PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores a ser emitidos conforme a este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, y no podran ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. The securities to be issued pursuant to this Prospectus have been registered at the National Registry of Securities maintained by the CNBV. They cannot be offered or sold outside of the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.



Scotiabank.

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

OFERTA PUBLICA DE HASTA 300,000,000 (TRESCIENTOS MILLONES) DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O DE VENTA, EN EFECTIVO O EN ESPECIE, EUROPEOS Y/O AMERICANOS, CON O SIN RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE PRIMA DE EMISIÓN, REFERIDOS A UN ACTIVO SUBYACENTE, A UNA LISTA O A UNA CANASTA, DIVIDIDA HASTA EN 1,000 (MIL) SERIES, A EMITIRSE EN COLOCACIONES SUBSECUENTES, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACTA DE EMISIÓN, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,219, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFONSO GÓMEZ PORTUGAL AGUIRRE, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 162 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEGUN LA MISMA HA SIDO MODIFICADA, CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 93,450 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 24 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS TÍTULOS OPCIONALES SE EMITEN EN LOTES DE [•] TÍTULOS OPCIONALES CADA UNO. MONTO TOTAL DE LA OFERTA \$[•] ([•] PESOS 00/100 M.N.)

Fecha de la Oferta:	La Fecha de Oferta de cada Serie se estal	blecera en el Aviso de Oferta	Publica respectivo.	
Fecha de la Emision de la Serie:	La Fecha de Emision de cada Serie se es	tablecera en el Aviso de Ofe	rta Publica respectivo.	
Fecha de Cruce:	La Fecha de Cruce de cada Serie se estab	olecera en el Aviso de Oferta	Publica respectivo.	
Fecha de Liquidación:	La Fecha de Liquidación de cada Serie se			
Fecha de Registro en Bolsa:	La Fecha de Registro en Bolsa de cada S	erie se establecera en el Avi:	so de Oferta Publica respe	ctivo.
Tipo de Oferta:	Oferta publica primaria nacional.			
Numero de Títulos Opcionales:	Hasta 300'000,000 (trescientos millones)			
Plazo de Vigencia de la Emisión:	Hasta 10 (diez) años contados a partir de	l 14 de diciembre de 2015.		
Plazo de Vigencia de la Serie:	Del [●] al [●].			
Fecha(s) de Ejercicio:	 (i) en caso que los Títulos Opcionales ten de cada Serie y (ii) en caso que los Títul los que se puedan ejercer los derechos de Pública de los Títulos Opcionales corres 	los Opcionales tengan ejerci los Títulos Opcionales. Lo	cio tipo Americano, los D	ias Habiles en
Fechas(s) de Observacion:	La(s) Fecha(s) de Observacion de cada S Oferta Publica respectivo.		en efectivo] se establecera	en el Aviso de
Fecha(s) de Observación de Nivel de Barrera:	La(s) Fecha(s) de Observación de Nive establecera en el Aviso de Oferta Publica		[de Títulos Opcionales e	n efectivo] se
Fecha(s) de Observacion de Condicion:	La(s) Fecha(s) de Observación de Condi- en el Aviso de Oferta Publica respectivo.	-		
Fecha(s) de Observacion de Factor de Variabilidad:	La(s) Fecha(s) de Observacion de Factor establecera en el Aviso de Oferta Publica	respectivo.		-
Fecha(s) de Observacion de Valor Acumulable:	La(s) Fecha(s) de Valor Acumulable de Aviso de Oferta Publica respectivo.		-	
Fecha(s) de Liquidación de Derechos:	La(s) Fecha(s) de Liquidación de Derech el Aviso de Oferta Publica respectivo.	·		
Descripción del Activo Subyacente y Datos Generales del Mismo:	La descripcion del Activo Subyacente y di respectivo.			
Precios Maximos y Mínimos y Volumen de Operación Promedio:	Los precios maximos y mínimos y el vol se estableceran en el Aviso de Oferta Púl	olica respectivo.		
Precios Maximos y Mínimos de Periodos Intermedios:	Los precios maximos y mínimos de los p en el Aviso de Oferta Publica respectivo.			
Precios Maximos y Mínimos del Ultimo Semestre:	Los precios maximos y mínimos de los respectivo.	ultimos 6 (seis) meses se est	ableceran en el Aviso de	Oferta Publica
Comparación de Precios Máximos y Mínimos:	La comparación de los precios maximos se establecera, en su caso, en el Aviso de			огтеѕролdiente
Formador de Mercado:	El formador de mercado y el impacto o acciones que formen parte del Activo Su Oferta Pública correspondiente.		, ,	
Suspension de Negociación:	En caso de que la negociación de parte o le una Serie de Títulos Opcionales ha ejercicios, dicha circunstancia se mencio	ya sido suspendida significa	ativamente durante los ul	
Bolsas de Valores:	Las bolsas de valores y cualquier otro ti constituyan los Activos Subyacentes de	ipo de mercado regulado en	el que sean negociados le	
Indice Accionario y su Volatilidad Histórica:	Oferta Pública correspondiente. Cuando una Serie de Títulos Opcionales (Indice así como su volatilidad histórica s			
Condición(es):	La(s) Condición(es) de cada Serie [de]	Fitulae Onaionales en efectio	vol sa actablecom am at A	uico do Oforto
outure outes).		rituos Opcionales en electr	voj se establecera en el A	viso de Oteita
lipo de Ejercicio:	Publica respectivo. Europeo y/o Americano.			
	LEUROPEO VIO ATHERICATIO.			

(*)

[+]

Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su regimen de inversion lo prevea

(i) Cada Titulo Opcional en efectivo otorga a su Tenedor, el derecho de recibir de la Emisora en efectivo un

monto calculado según aplíque para cada Serie, en terminos del Aviso de Oferta Pública respectivo; (ii) Cada Título Opcional en especie otorga a sus Tenedores el derecho de comprar o vender a la Emisora en efectivo, el número de títulos del Activo Subyacente que se determine para cada Serie, al Precio de Ejercicio establecido

[+]

Un lote.

Reference

[4]

emiten los Títulos Opcionales:

confieren a sus Tenedores:

Numero Mínimo de Títulos Opcionales a Ejercer:

Derechos que los Títulos Opcionales de todas las Series

Posibles Adquirentes de todas las Series:

Lugar de Emision: Emisora: Agente Colocador: Representante Común: Regimen Fiscal Aplicable a las series:

Lugar y Forma de Liquidación:

Evento Extraordinario:

Efecto de los Activos Subyacentes sobre los Títulos Opcionales:

Plazo de Vigencia de la Serie:

Numero de Títulos Opcionales de esta Serie:

Recursos Netos de la Colocación de esta Serie:

en el Aviso de Oferta Publica respectivo; (iii) La cantidad mínima de Títulos Opcionales que sus Tenedores podran ejercer es de un Lote; (iv) Una vez que los Tenedores de los Títulos Opcionales instruyan a la casa de bolsa que actue por su cuenta que ejerza los derechos que confieren los Títulos Opcionales, y dicha casa de bolsa lo notifique a Indeval y a la Bolsa, la instrucción de los Tenedores de los Títulos Opcionales se considerara irrevocable y no podra modificarse total o parcialmente; (v) en caso que algun Tenedor no entregue el Precio de Ejercicio o los Activos Subyacentes en la Fecha de Liquidación, la Emisora no estara obligada a entregar los recursos correspondientes o los Activos Subyacentes respectivos (segun corresponda), y el Tenedor perdera el derecho a ejercer la opción otorgada por los Títulos Opcionales de que se trate; (vi) la Emisora podra incluir derechos adicionales de los Tenedores a los establecidos en el Acta de Emision, mismos que se divulgaran en los Avisos de Oferta Publica.

Ciudad de México. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.

Los posibles adquirentes deberán sujetarse a lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Codigo Fiscal de la Federacion, en los Artículos 20,28 fraccion XVI y XIX, 129 fraccion IV, 142 fraccion XIV y ultimo parrafo, 146, 161 y 163 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en los artículos 15, 240, 270, 271, 288 y 290 del Reglamento del mismo ordenamiento y en las reglas aplicables de la Resolucion Miscelanea Fiscal vigente. Así como a las Disposiciones que las sustituyan, reformen o complementen con posterioridad. El regimen fiscal vigente podra modificarse a lo largo del Plazo de la Vigencia de la Emisión.

Los inversionistas, previo a la inversion en estos Títulos Opcionales, deberan considerar que el regimen fiscal relativo al gravamen o exencion aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos Títulos Opcionales no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente. La descripción anterior solo es un resumen de las disposiciones fiscales vigentes en Mexico a la fecha del presente prospecto, las cuales pueden ser modificadas durante la vigencia, y dicha descripción no constituye, y no puede ser considerada como, una opinión jurídica o fiscal emitida a favor de los Tenedores o posibles adquirentes de los Títulos Opcionales. El tratamiento fiscal puede variar en cada caso concreto, y lo aquí planteado podría no resultar aplicable a ciertos Tenedores o posibles adquirentes de los Títulos Opcionales, por lo que los Tenedores y posibles adquirientes de los Títulos Opcionales deberan consultar con sus asesores fiscales las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

En S.D. Indeval Institución para el Deposito de Valores, S.A. de C.V., mediante transferencia electronica de efectivo tratandose de los Títulos Opcionales en efectivo.

Para los Títulos Opcionales en Especie, el ejercicio del derecho que confieren los Títulos Opcionales, ya sea de compra o de venta, se liquidara en la Fecha de Liquidación de acuerdo con el procedimiento que al efecto se establezca en el Aviso de Oferta respectivo; en el entendido que dicha liquidación se realizara a traves de la [Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V. (la "BMV")] [Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. ("BIVA")], de acuerdo con los procedimientos vigentes en la Fecha de Liquidación.

Por Evento Extraordinario, se entendera (i) el hecho de que se suspenda la cotización y/o publicación en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del o de 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando se trate de un Indice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista, o (ii) que por cualquier causa se deje de proporcionar información acerca del Activo Subyacente a la [BMV] [BIVA] o el Sistema Internacional de Cotizaciones, según correspondiente deje de estar listado en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

En caso de suceder un Evento Extraordinario descrito en el inciso (i) anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizara una vez que se reanude la cotización y/o publicación del Activo Subyacente en el Mercado de Referencia; de acciones que representen individualmente o en su conjunto mas del o de 70% (setenta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando este se trate de un Indice; y de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto el 70% (setenta por ciento) o mas del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista.

En caso de suceder un Evento Extraordinario descrito en el inciso (ii) anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizara una vez que se reanude la presentación de información a la [BMV] [BIVA] o al Sistema Internacional de Cotizaciones, segun corresponda, o, en su caso, que se reanude el listado del Activo Subyacente en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

El valor de los Títulos Opcionales se podría ver afectado por el nivel de mercado de cada Activo Subyacente, tasas de interes, la volatilidad implícita y el plazo o vencimiento.

El movimiento de dichas variables depende de diversos factores ajenos a la Emisora.

Del [•] de [•] de [•] de [•] de [•] de [•], sin que en caso alguno exceda del Plazo de Vigencia de la Emision. [•] Títulos Opcionales.

La Emisora estima que recibira aproximadamente S[•] ([•]) como recursos netos de la Colocación de esta Serie. Se sugiere a los posibles inversionistas ver la sección "Gastos Relacionados con la Emisión" del presente Prospecto, para conocer el desglose de gastos relacionados.

Serie	Clave de Pizarra de esta Serie	Prima de Emision	Porcentaje Retornable de la Prima	Porcentaje Maximo del Valor Intrinseco	Factor Monetario	Precio por Lote
[•]	[•]	\$[•]	[Hasta] [+]% \$[+] M.N.	[●]% \$[●]M.N.	[•]	\$[•]

Numero de Condicion i	Precio de Ejercicio í	Factor 1 i	Factor 2 i	Factor 3 i	Valor Nocional i	Nivel de Barrera Superior i	Nivel de Barrera Inferior i	Valor Acumulable i	Factor Variable	Plazo FV
1	\$[•]	(*)	[+]	[+]	101	[•]	[+]	[•]	[+]	[•]
2	\$[•]	[•]	[+1	[+]	[+]	[•]	[*]	[•]	[•]	[•]



3	\$[+]	[•]	[•]	[+]	[•]	[•]	[+]	[•]	[•]	[•]
	- 2		1	-	- 1		-8:		1	3
N	\$[+]	[•]	[•]	[+]	[•]	[+]	[+]	[•]	[•]	[•]

Los Títulos Opcionales son documentos que representan un derecho temporal adquirido por los tenedores a cambio del pago de una Prima de Emisión. El Precio de Mercado del Título Opcional en el mercado secundario puede variar en función del Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes que lo componen.

t. Cada Título Opcional en efectivo otorga a su Tenedor, el derecho y/u obligación de recibir de la Emisora en efectivo un monto calculado según aplique para cada Serie, conforme a lo siguiente:

En la Fecha de Observación de Condición i, si el Precio de Mercado del Activo Subyacente o el Valor de la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista, según sea el caso, cumple la Condición i, la Emisora hara un pago en efectivo en la Fecha de Liquidación de Derechos correspondiente de acuerdo a la siguiente formula:

$$Pagoen\ Efectivo = \left(\frac{VI}{PE}\right) * Factoil, *FM_i + VN_i *FM_i + \sum (VA_j) *FM_i + Factoil_i *PR *PdE * \left[1 \pm \left(\frac{FM_i - Factoil_i}{FM_i}\right)\right] *FV$$

En la Fecha de Ejercicio i, si el Precio de Mercado del Activo Subyacente o el Valor de la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista, segun sea el caso, cumple la Condición el la Emisora hara un pago en efectivo en la Fecha de Liquidación de Derechos correspondiente de acuerdo a la siguiente formula:

$$Pagoen\ Efectivo_{i} = \left[\frac{VI_{i}}{PE}\right] * Factoh_{i} * FM_{i} + VN_{i} * FM_{i} + \sum (VA_{i}) * FM_{i} + Factoh_{i} * PR * PdE * \left[1 \pm \left[\frac{FM_{i} - Factoh_{i}}{FM_{i}}\right]\right] * FV + \sum (VA_{i}) * FM_{i} + \sum (VA_{i}) * FM_{$$

En donde:

PdE = Prima de Emisión;

PR = Porcentaje Retornable de Prima de Emision;

FV = Factor de Variabilidad;

PE_i = Precio de Ejercicio i;

VI_i = Valor Intrínseco i;

FM_i = Factor Monetario i;

VN_i = Valor Nocional i;

VA_{ii} = Valor Acumulable i la Fecha de Observación de Valor Acumulable j.

* Las secciones entre corchetes de las formulas antes transcritas son de naturaleza opcional y su aplicabilidad dependera del tipo de Título Opcional a ser colocada de tiempo en tiempo conforme al presente Prospecto.

El subindice "i" asociado con los diferentes componentes indica que puede haber una o mas Condiciones a verificar u observar, las cuales podran darse en una misma o varias Fechas de Observación de Condición y/o Fechas de Ejercicio. Los posibles valores de este subindice y los componentes que lo referencian seran especificados para cada Serie en el Aviso de Oferta Publica correspondiente. En los casos que no aplique alguno de los conceptos se incluira "No Aplica" (N/A).

El Valor Intrinseco no podra tener un valor superior al Porcentaje Maximo del Valor Intrinseco. El mecanismo para determinar el Valor Intrinseco de los Títulos Opcionales en efectivo se podra especificar para cada Serie en el Aviso de Oferta Publica correspondiente.

2. Cada Título Opcional en especie otorga a sus Tenedores el derecho de comprar o vender a la Emisora en efectivo, el número de títulos del Activo Subyacente que se determine para cada Serie, al Precio de Ejercicio establecido en el Aviso de Oferta respectivo.

Los Títulos Opcionales de Compra o de Venta en Efectivo o en Especie, Europeos y/o Americanos, con o sin Rendimiento Limitado, con o sin Porcentaje Retornable de Prima de Emisión objeto de esta Emisión, son instrumentos financieros especializados diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos, así como de los factores que determinan su precio. El adquiriente debe conocer los riesgos que asume en caso de un Evento Extraordinario y que se mencionan en el Acta de Emisión y en el Prospecto de Colocación.

Algunos de los efectos de los Activos Subyacentes sobre los Títulos Opcionales son, entre otros: el Nivel de Mercado de cada Activo Subyacente, las tasas de interes, la volatilidad implícita del subyacente y el plazo a vencimiento. El Movimiento de dichas variables depende de diversos factores ajenos al Emisor de los Títulos Opcionales.

De conformidad con lo establecido en la clausula primera "Definiciones", del Acta de Emisión, se podran colocar títulos opcionales referidos a Activos Subyacentes, adicionales a los incluidos en el Prospecto y sus actualizaciones, que cumplan con los terminos que senalan dichas definiciones. Por lo que en el aviso de oferta publica correspondiente se indicara el Activo Subyacente correspondiente, y se desarrollara respecto de este la informacion senalada en el Anexo I, fraccion III) inciso C), numeral 4 "Emisora de los Valores de Referencia" de las Disposiciones de caracter general aplicables y cualquier otra que las sustituya o modifique, senalando que dicha información forma parte integral del Prospecto y sus actualizaciones. En el entendido que en cada actualización del Prospecto se incluira el listado considerando dichos Activos Subyacentes.

Cada serie de Títulos Opcionales esta representada por un Título Global depositado en la S.D. Indeval Institucion para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. Cada uno de los índices (los "Indices"), que podran ser utilizados como Activos Subyacentes y que se definen en el presente Prospecto son marcas registradas y estan siendo utilizados con autorización de sus respectivos títulares, según sea el caso, mediante contratos de licencia de uso, debidamente fonnalizados entre las partes según lo previsto en sus terminos. Asimismo, el otorgamiento de las licencias de uso antes referidas no implica que los títulares de las mismas avalen, sugieran la compra o venta, o esten involucradas en el proceso de oferta publica de los Títulos Opcionales. Ni la Bolsa, ni los títulares de las licencias ni la Emisora estan obligados a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o de cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Indices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión.

La Emisora y el Agente Colocador son la misma persona moral. Los Tenedores deberan considerar que en algun momento Scotia Inverlat, como Emisora y Agente Colocador, pudiera llegar a tener un interes adicional en los Títulos Opcionales. Los posibles Tenedores deberan evaluar estos hechos con sus propios asesores, tomando en cuenta que, en relacion con la oferta, el Agente Colocador no es agente ni asesor de los Tenedores.

Las modificaciones a las Normas de Informacion Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Información Financiera, A.C. podrían tener como resultado una afectacion a las Disposiciones de caracter general aplicables a las Casas de Bolsa. En virtud de su publicacion y posteriormente, las reformas a dicha resolucion, y su entrada en vigor a partir del formación de enero del 2022, la Emisora aun se encuentra en proceso de anafisis de los impactos que dichas NIFs pudieran tener: (i) en los procesos internos de generación de información y registros contables, (ii) en la metodología de transición que se utilizara en terminos de cada una de las normas, (iii) en la situación financiera de la Emisora, (iv) en la operación del

negocio de la Emisora, y (v) en la preparación de los estados financieros de la Emisora. Derivado de lo anterior, la Emisora no puede asegurar si la aplicación inicial de las nuevas normas pudiera originar que su implementación represente impactos materiales en los procesos internos, en la operación del negocio, en la situación financiera o en el cumplimiento de obligaciones contractuales de la Emisora, los cuales no han sido cuantilicados a la fecha. Por otra parte, la Emisora no puede asegurar que la aplicación de dichas normas pudiera originar la falta de comparabilidad de la información financiera elaborada sin la aplicación del metodo retrospectivo para más de un ejercicio, según las opciones previstas en las mismas normas, a partir del ejercicio 2018 y en su caso, 2017, con la información divulgada en ejercicios anteriores.

Agente Colocador

Scotiabank

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

|Sindicate Colocador|

[•]

Los títulos opcionales objeto de la presente oferta se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el numero 0433-1,20-2015-040 y dicha inscripcion ha sido actualizada, quedando inscritos bajo el numero 0433-1,20-2019-041, y se listaran en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., o en la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. La presente emision de títulos opcionales y su oferta pública fue autorizada por la Comision Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 y 153/12259/2019 de fecha 21 de octubre de 2019, respecto a la primera actualización de inscripción en el Registro Nacional de Valores. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes. El presente Prospecto de Colocación podra consultarse en el portal de la BMV: www.binv.com.inx, [en el portal de la BIVA: www.binv.com.inx, en el portal de la Emisora en la siguiente dirección www.scotiabank.com.inx. Prospecto a disposición con el Agente Colocador en la siguiente pagina de Internet www.scotiabank.com.inx.

Ciudad de Mexico, a 15 de diciembre de 2015 Ciudad de Mexico, a 1 de diciembre de 2016, Ciudad de Mexico, a 30 de octubre de 2017. Ciudad de Mexico, a 22 de octubre de 2018. Ciudad de Mexico, a 24 de octubre de 2019. Ciudad de Mexico, a 25 de noviembre de 2020. Ciudad de Mexico, a 30 de noviembre de 2021. Autorización CNBV mediante oficio numero 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015.

Autorización de difusión del prospecto actualizado mediante oficio numero 153/106148/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016. Autorización de difusión del prospecto actualizado mediante oficio numero 153/10933/2017 de fecha 27 de octubre de 2017. Autorización de difusión del prospecto actualizado mediante oficio numero 153/12417/2018 de fecha 18 de octubre de 2018. Autorización de difusión del prospecto actualizado mediante oficio numero 153/12259/2019 de fecha 21 de octubre de 2019. Autorización de difusión del prospecto actualizado mediante oficio numero 153/12880/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020. Autorización de difusión del prospecto actualizado mediante oficio numero 153/10027143/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021.



INDICE

I.	INF	ORMACION GENERAL	4
	1.1.	Glosario de Terminos y Definiciones	4
	1.2.	Resumen Ejecutivo	.12
	1.3.	Factores de Riesgo	.13
		(a) Riesgos de los Tenedores de Títulos Opcionales	.13
		(b) Riesgo de Mercado	
		(c) Riesgo de Liquidez	
		(d) Riesgo de Mercado Secundario	.14
		(e) Riesgos derivados de un Evento Extraordinario	
		(f) Riesgo de Contraparte	.15
		(g) Riesgo Sistemico	
		(h) Factores de Riesgo de la Economía Mexicana	.16
		(i) Riesgos relacionados con el negocio financiero	.16
		(j) Riesgos Economicos en los mercados financieros	.17
		(k) Riesgo en la obtencion y revocación o cancelación de las licencias para el uso de los índices referencia	
		(n) Riesgo relacionado con la adopción de las modificaciones a las Normas de Informac Financiera	
		(o) Riesgos relacionados con el Representante Comun.	.20
		(p) Riesgos relacionados con la contingencia sanitaria con motivo del COVID-19,	.21
	1.4.	Otros Valores	.22
II.	LAC	OFERTA,	.29
	2.1,	Transcripcion de las Clausulas Relevantes del Acta de Emision	.29
	2.2.	Destino de los Fondos	,48
	2.3.	Plan de Distribucion	,49
	2.4.	Gastos Relacionados con la Emision	.50
	2.5.	Cobertura	.51
	2.6.	Fundamento Legal del Regimen Fiscal Aplicable	.52
	2.7.	Autorizacion y Registro	
	2.8.	Documentos de Caracter Publico	
	2.9.	Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta	
	2.10.	. Compromiso de Envío de Documentos	
		·	
III.	LA E	EMISORA	.57
	3.1.	Historia y Desarrollo de la Emisora	.57
	3.2.	Descripcion del Negocio	
		(a) Actividad Principal	
		(b) Productos y Servicios	
		(c) Canales de Distribución	.59
		(d) Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos	
		(e) Principales Clientes	
		(f) Legislacion Aplicable y Situación Tributaria	
		(g) Recursos Humanos	
		(h) Desempeno Ambiental	
		(i) Informacion de Mercado	
		(j) Estructura Corporativa	
		(k) Descripcion de los Principales Activos	
		(1) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	
IV.	EMI	SORA DE LOS VALORES DE REFERENCIA	.72



			os Generales	
	4.2.	Info	rmacion Bursatil	
		(a)	Acciones inscritas en el RNV	
		<i>(b)</i>	Indices	
		(c)	Exchange Traded Funds ("ETFs")	
		(d)	Acciones listadas en el Sistema Internacional de Cotizaciones	80
		(e)	Ejemplos Numericos de algunos Títulos Opcionales	87
v.	INFO	ORM.	ACIÓN FINANCIERA	94
	5.1.		rmación Financiera Seleccionada	
	5.2.		rmacion Financiera por Línea de Negocio y Zona Geografica	
	5.3.		rme de Creditos Relevantes	
	5.4.	Com	nentarios y Analisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Sit	tuacion
			nciera de la Emisora	
		(a)	Resultados de la Operación	
		<i>(b)</i>	Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital	
		(c)	Control Interno	
	5.5.	Estii	maciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas	109
VI.	ADM	1INIS	STRACION	117
	6.1.		itores Externos	
	6.2.	Oper	raciones con Partes Relacionadas y Conflicto de Interes	118
	6.3.	Adn	ninistradores y Accionistas	121
VII.	ACC	NTE	CIMIENTOS RECIENTES	140
VIII.	DED	CON	AS RESPONSABLES	144
V 1111.	PER	SUNA	AS RESPONSABLES	144
IX.		XOS	***************************************	
Ane	xo A		Estados Financieros (incluyendo el dictamen del Comisario) al 31 de diciembra	
			2019, y por los anos terminados en esas fechas; así como al 31 de diciembre de 3	
			y por los anos terminados en esas fechas, presentados a la CNBV, BMV y BIV	
Se i	ncorpor	ra por	referencia los Estados Financieros (incluyendo el dictamen del Comisario) al 31 de	
			2020 y 2019, y por los anos terminados en esas fechas, presentados a la CNBV, BM	*
			5 de mayo de 2021, así como al 31 de diciembre de 2019 y 2018, y por los anos te	
			esas fechas, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 6 de mayo de 2020. Se in	
			referencia los estados financieros de la Emisora al reporte del tercer trimestre al 30 d	
			de 2021, entregado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 29 de octubre de 2021; y	
			de instrumentos derivados a esa fecha, presentados ante la CNBV, la BMV y la BI	
			octubre de 2021. Dicha informacion puede ser consultada gratuitamente en la pagin	
			de la CNBV, de la BMV, de la BIVA y de la Emisora, en las siguientes	
	-		www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.scotiabank.com.mx.	
	xo B		Opinion Legal	
	xo C		Acta de Emision	
	xo D		Proyecto de Título	I
	xo E		Contratos de Licencia de Uso de Marcas	
	xo F		Informacion sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados	
Se r	ncorpoi	a por	referencia los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 y 2019, y por los ano	
			en esas fechas, en cumplimiento con la obligación de revelar información sobre las	
			con instrumentos financieros derivados, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 5	
			2021, así como al 31 de diciembre de 2019 y 2018, y por los anos terminados en	
			presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 6 de mayo de 2020. Se incorpora por r	
			estados financieros de la Emisora al reporte del tercer trimestre al 30 de septiembre	
			cumplimiento con la obligación de revelar información sobre las operaciones con	
			financieros derivados, entregado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 29 de octu	
			Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la pagina de Internet de l	ia CNBV, de

Los anexos forman parte integrante de este Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no este contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no este contenida en este Prospecto, deberá entenderse como no autorizada por la Emisora o por Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, según corresponda.

La cmisora debera de actualizar el presente Prospecto si, habiendo transcurrido un año a partir de su fecha de autorización o, en su caso, de su última actualización, decide llevar a cabo una nueva colocación al amparo del mismo.



I. INFORMACION GENERAL

1.1. Glosario de Terminos y Definiciones

A menos que el contexto indique lo contrario, para efectos del presente Prospecto, los siguientes terminos tendran el significado que se les atribuye a continuación y podran ser utilizados indistintamente en singular o plural.

Acciones

Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de credito que representen dichas acciones inscritos en el RNV, los cuales son colocados entre el gran publico inversionista a traves de la Bolsa para obtener financiamiento.

Acciones del SIC

Significan los títulos que representen parte del capital social de una sociedad o títulos de credito que representen dichas acciones, que se encuentren listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

Acta de Emision

Significa el acta de emisión de fecha 14 de diciembre de 2015, contenida en la escritura publica número 34,219 otorgada ante la fe del licenciado Alfonso Gomez Portugal Aguirre, Notario Publico número 162 de la Ciudad de México, según fue modificada mediante escritura publica número 93,450 de fecha 22 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario Publico número 24 de la Ciudad de México, que amparara cada una de las distintas Series que se emitan.

Activos Subyacentes

Significa cada uno de los activos que sean acciones de sociedades anonimas inscritas en el RNV o títulos de credito que representen dichas acciones; grupos o canastas integrados por acciones representativas del capital social o títulos de credito que representan acciones de dos o mas sociedades de las mencionadas, acciones o títulos equivalentes o similares a estas, o títulos referenciados a activos listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, así como índices de precios accionarios nacionales y extranjeros de mercados reconocidos por la CNBV, mismos que podran ser referenciados por una Serie de Títulos Opcionales.

Así como los activos analogos o semejantes a los anteriormente citados que el Banco de Mexico autorice mediante disposiciones de caracter general para ser considerados como Activos Subyacentes.

El listado de todos los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demas informacion de cada uno de los Activos Subyacentes en terminos de las Disposiciones de caracter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV, se encontrara previsto en los avisos de oferta publica correspondientes y en cualquier documento de difusion autorizado por la CNBV. Asimismo, se incluiran en el Título correspondiente a cada Serie los datos de identificación de los Activos Subyacentes respectivos, en terminos de lo dispuesto en la LMV.

Agente Colocador

Significa Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su caracter de intermediario colocador en la oferta publica de los Títulos Opcionales.

Aviso de Oferta Publica

Bolsa

Significa el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales correspondientes al Activo Subyacente y Serie de que se trate.

Banxico Significa el Banco de Mexico.

Boletín Bursátil Significa el boletín que publica la Bolsa Mexicana de Valores.

Significa, indistintamente, la BMV o la BIVA, o en su caso, cualquier otra bolsa de valores

con concesion del Gobierno Federal otorgada en terminos de la LMV.

Bolsa Institucional Significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

1

de Valores o BIVA

Bolsa Mexicana de Valores o BMV

Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Canasta Significa el conjunto de Acciones o títulos de credito que las representen inscritos en el RNV

a los que podra estar referenciada una Serie de Títulos Opcionales, mismos que se daran a

conocer en el Aviso de Oferta Publica.

Capital Global Significa el Capital Neto, segun dicho termino se define en el artículo 162 de la Circular Unica

de Casas de Bolsa.

Circular Unica de Casas de Bolsa

Significa las Disposiciones de caracter general aplicables a las casas de bolsa, expedidas por la Comision Nacional Bancaria y de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación

el día 6 de septiembre de 2004 y cualquier resolucion que las modifique.

CNBV Significa la Comision Nacional Bancaria y de Valores.

Coeficiente FV Significa el o los numeros positivos, negativos, cero, formulas y/o condiciones determinados

por la Emisora y publicados en el Aviso de Oferta Publica del Título Opcional de cada Serie.

Condicion Significa aquella premisa que deba cumplir el Activo Subyacente, la Canasta o la Lista, en su

caso, en la(s) Fecha(s) de Observación de Condición y que puede afectar el Pago en Efectivo de la manera indicada en el Aviso de Oferta Publica del Título Opcional de cada Serie.

Condicion de Valor

Acumulable

Significa aquella premisa que deba cumplir el Activo Subyacente, la Canasta o la Lista en la(s) Fecha(s) de Observación de Valor Acumulable y que puede afectar el Pago en Efectivo de la

manera indicada en el Aviso de Oferta Publica del Título Opcional de cada Serie.

Día Habil Significa cualquier día en que opere la Bolsa y/o la CNBV.

Emisora, Emisor, Scotia Inverlat, o Casa de Bolsa

Significa Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

EMU Significa la Union Europea y la Union Monetaria y Economica de la Union Europea.

ETFs Significan los Títulos referenciados a índices, precios y/o acciones, tambien conocidos como

iShares® o TRACs, cuyo objetivo principal es el de replicar el comportamiento de los valores

a los que estara referido.

EUASignifica los Estados Unidos de America.

Evento

Factor 3

Tendra el significado que se la atribuye en la Clausula Decima Segunda del Acta de Emision.

Extraordinario

Factor 1, Factor 2 o

Significa el o los números positivos, negativos, cero, formulas y/o condiciones determinados por la Emisora y publicados en el Aviso de Oferta Publica del Título Opcional de cada Serie.

Los Factores son valores que intervienen en la determinación y/o ajuste de los derechos de los

Tenedores de los Títulos Opcionales

Factor de

Variablidad o FV

Significa un valor de ajuste, calculado segun aplique para cada Serie de acuerdo con la siguiente formula, para determinar la formula Pago en Efectivo:

5

$$FV = \sum_{i} \left[1 + \left(TIIE_{i} + Coeficient \ e \ FV \right) * \frac{PlazoFV}{360} \right]$$

Factor Monetario

Significa un valor igual a uno o al Tipo de Cambio Fix, a uno dividido entre el Tipo de Cambio Fix, o el que se determine conforme a lo que se indique en el Aviso de Oferta Publica del Título Opcional de cada Serie.

Fecha de Ejercicio

Significa, (i) en caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo Europeo, el ultimo Día Habil del Plazo de Vigencia de cada Serie, y (ii) en caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo Americano, los Días Habiles en los que se puedan ejercer los derechos de los Títulos Opcionales. Lo anterior se indicara en el Aviso de Oferta Publica de los Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Liquidación

Significa respecto del pago de la Prima de Emision, el Día Habil que se determine, posterior a la fecha en que sea puesta en circulacion cada Serie, la cual se indicara en el Aviso de Oferta Publica de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Liquidación de Derechos Significa cualquier fecha en la cual se realizara el o los pagos que se establezcan en el Aviso de Oferta Publica respectivo.

Fecha de Observacion Significa cualquier fecha en la cual se tomara el Nivel de Referencia de los Activos Subyacentes, la Canasta y/o el Valor de Referencia de la Lista para determinar el Valor del Título Opcional o el valor de Pagos en Efectivo a realizar en el futuro.

Fecha de Observacion de Condicion Significa la o las fechas en las cuales se tomara el Nivel de Referencia de los Activos Subyacentes, la Canasta y/o el Valor de Referencia de la Lista, en su caso, para determinar si cumple con la Condición correspondiente determinada en el Aviso de Oferta Publica.

Fecha de Observación de FV Significa la o las fechas en las cuales se tomara el Nivel de Referencia de la TIIE para determinar el Factor de Variabilidad.

Fecha de Observación de Nivel de Barrera Significa la o las fechas en las cuales se tomara el Nivel de Referencia del Activo Subyacente, la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista, en su caso, para determinar si su valor es menor, mayor o igual al Nivel de Barrera correspondiente en el caso de Títulos Opcionales que se emitan con el o los Niveles de Barrera, según se determine en el Aviso de Oferta Publica respectivo.

Fecha de Observacion de Valor Acumulable Significa la o las fechas en las cuales se tomara el Nivel de Referencia del Activo Subyacente, la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista, en su caso, para determinar si se cumple con la o las Condiciones de Valor Acumulable.

Fecha de Oferta o Fecha de Emisión Significa el día que se indica en el aviso de Oferta Publica de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevara a cabo una o varias ofertas publicas primarias de los Títulos Opcionales a traves de la Bolsa.

Fecha de Vencimiento Significa la primera de las siguientes dos fechas: (i) el último día del Plazo de Vigencia de cada Serie y (ii) la Fecha de Ejercicio en la que se ejerzan los derechos de los Títulos Opcionales; en el entendido que si ese día no fuera Día Habil, el ejercicio de cualquier derecho que deba realizarse en ese día, se realizara el Día Habil inmediato siguiente.

Indeval

Significa S.D. Indeval Institucion para el Deposito de Valores, S.A. de C.V.

Indice Significa el indicador del desempeno del mercado accionario en su conjunto y expresa un valor

en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del total de

las acciones cotizadas en un mercado, va sea, regional o global.

Informacion Relevante

Significa toda información de una emisora necesaria para conocer su situación real y actual en materia financiera, administrativa, operacional, económica y jurídica y sus riesgos, así como, en su caso, la información del grupo empresarial al que pertenezca, independientemente de su posición en el grupo, siempre que influya o afecte dicha situación, y que sea necesaria para la toma de decisiones razonadas de inversión y estimación del precio de los valores emitidos por la propia emisora, conforme a usos y practicas de analisis del mercado de valores

mexicano.

IPABSignifica el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

ISR Significa el Impuesto Sobre la Renta.

IVASignifica Impuesto al Valor Agregado.

LGTOC Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Credito

LICSignifica la Ley de Instituciones de Credito.

LISR Significa la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Lista Significa el conjunto de Acciones, Acciones del SIC, ETFs o Indices a los que podra estar

referenciada una Serie de Títulos Opcionales, mismos que se daran a conocer en el Aviso de

Oferta Publica.

LMVSignifica la Ley del Mercado de Valores.

Lote Significan la cantidad de Títulos Opcionales que determine la Bolsa conforme a su

Reglamento Interior.

Mercado de Referencia

Significa los mercados y bolsas de valores, incluyendo la Bolsa Mexicana de Valores, en los que coticen los Activos Subyacentes, los cuales son mercados reconocidos por la CNBV. El mercado específico a cada Activo Subyacente referenciado por la Serie del Título Opcional

sera especificado en el Aviso de Oferta Publica respectivo.

Mexico Significa los Estados Unidos Mexicanos.

Nivel de Barrera Significa el Nivel de Barrera Inferior y/o el Nivel de Barrera Superior.

Nivel de Barrera

Inferior

Significa el o los numeros positivos, negativos, cero, formulas y/o condiciones determinados por la Emisora que pueden afectar el Pago en Efectivo de la manera indicada en el Aviso de Oferta Publica del Título Opcional de cada Serie.

Nivel de Barrera

Superior

Significa el o los numeros positivos, negativos, cero, formulas y/o condiciones determinados por la Emisora que pueden afectar el Pago en Efectivo de la manera indicada en el Aviso de Oferta Publica del Título Opcional de cada Serie.

Nivel de Mercado de los Activos Subvacentes o Precio de Mercado de los Activos

Significa el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Activos Subyacentes en el Mercado de Referencia donde cotice dicho valor.

7

Subvacentes

Nivel de Referencia — Significa el Precio de Mercado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Referencia de

cada Activo Subyacente, como se indique en el Aviso de Oferta Publica del Título Opcional

correspondiente.

Nivel de Referencia de la TIIE Significa la TIIE publicada por el Banco de Mexico en la Fecha de Observacion de FV.

OTC Por sus siglas en ingles over-the counter, se refiere a una operación que no se realiza en una

bolsa formal.

Peso o \$ Significa la moneda de curso legal en Mexico.

Plazo de Vigencia de cada Serie Significaran los que se indican en el Aviso de Oferta Publica de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente a cada Serie, sujeto a la Condicion que en su caso se determine, sin que en caso alguno exceda del Plazo de Vigencia de la Emision.

Plazo de Vigencia de la Emision Significa hasta 10 (diez) anos contados a partir de la fecha de suscripcion del Acta de Emision.

Plazo FV Significa el plazo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente a cada Serie para determinar el Factor de Variablidad.

Porcentaje Maximo del Valor Intrinseco

Significara el límite porcentual del valor intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio que se indica en el Aviso de Oferta Publica del Título Opcional en Efectivo correspondiente a cada Serie. El rango del Porcentaje Maximo del Valor Intrínseco sera de entre 0% y 100,000%.

Porcentaje Retornable de Prima de Emision Significa el porcentaje de la Prima de Emisión que sera retornable en la Fecha de Liquidación, conforme a lo dispuesto en la Clausula Quinta del Acta de Emisión. El Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión podra ser un valor porcentual mayor o igual a 0 (cero) sobre el valor de la Prima de Emisión correspondiente a cada Título Opcional. El Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión del Título Opcional de cada Serie estara indicado en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Precio de Ejercicio

Significa aquellos precios o formulas que se indiquen como tal en el Aviso de Oferta Publica de la Serie de Titulos Opcionales correspondiente.

Precio de Mercado de los Títulos Opcionales Significa el precio a que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Títulos Opcionales en la Bolsa o en el mercado secundario.

Precio de Referencia de Valor Intrínseco Significa el Precio de Mercado de los Activos Subyacentes (o la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista), el promedio de los Precios de Mercado de los Activos Subyacentes (o la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista), el maximo de los Precios de Mercado de los Activos Subyacentes (o la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista), el mínimo de los Precios de Mercado de los Activos Subyacentes (o la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista), o alguna otra función de los Precios de Mercado de los Activos Subyacentes (o la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista), en las fechas que se determinen en el Aviso de Oferta Publica, el cual se usara para determinar el Valor Intrínseco del Titulo Opcional.

Prima de Emision

Significa el importe que pagaran los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Emisora, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados Títulos Opcionales, de acuerdo a lo que se indica en el Aviso de Oferta Publica de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Prospecto Significa el presente prospecto de colocación de Títulos Opcionales de Compra o de Venta.

Reglamento Interior

Significa el reglamento emitido por la Bolsa Mexicana de Valores debidamente autorizado por la CNBV el día 27 de septiembre de 1999, mediante oficio número 601-1-CGN-78755/99, entrando en vigor el 25 de octubre de ese mismo ano, así como sus modificaciones o el reglamento emitido por la BIVA debidamente autorizado por la CNBV el día 23 de julio de 2018, mediante oficio número 312-2/66417/2018, así como sus modificaciones, según corresponda.

Representante Comun Significa Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero como Representante de los Tenedores de los Títulos Opcionales y para los efectos de llevar a cabo la mecanica de ejercicio y liquidación de los Títulos Opcionales de que trata la Clausula Decima Cuarta del Acta de Emision.

RNV Significa el Registro Nacional de Valores.

Series Significa las distintas series que integran la presente emision de Títulos Opcionales, las cuales

podran ser emitidas en forma subsecuente.

SHCP Significa la Secretaría de Hacienda y Credito Publico.

SIC Sistema Internacional de Cotizaciones.

Tenedores Significan las personas físicas o morales, siempre que su regimen de inversión lo permita, que

sean propietarias de los Títulos Opcionales de esta emisión en una fecha determinada durante

el Plazo de Vigencia.

TIIE Tasa de Interes Interbancaria de Equilibrio a 28 días publicada por Banco de Mexico.

Tipo de Cambio Fix Significa el tipo de cambio que determina el Banco de Mexico para solventar obligaciones

denominadas en Dolares de los EUA, pagaderas en la Republica Mexicana.

Titulo Global Significa el documento que la Emisora suscribira para representar la totalidad de los Títulos

Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendra en deposito con el Indeval.

Títulos Opcionales Significa los títulos de credito emitidos con base en la presente Acta de Emision y que son

susceptibles de oferta publica y de intermediacion en el mercado de valores, que confieren a sus Tenedores, a cambio del pago de la Prima de Emision, dependiendo del tipo de ejercicio, entre otros, el derecho de recibir de la Emisora una determinada suma de dinero resultante de ciertas variaciones del precio de los Activos Subyacentes, o el derecho de comprar o de vender a la Emisora ciertos Activos Subyacentes, segun se determine en el Aviso de Oferta Publica

correspondiente a cada Serie.

Títulos Opcionales en Circulación Significa los Títulos Opcionales que la Emisora haya puesto en circulación, en oferta publica primaria o en el mercado secundario, salvo aquellos que sean adquiridos por la Emisora en el

mercado secundario.

Valor Acumulable Significa el o los números positivos, negativos, cero, formulas y/o condiciones determinados por la Emisora, que se indicarán en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Serie y

que seran determinados en la Fecha de Observación de Valor Acumulable correspondiente.

Valor de la Canasta Significa el valor de la Canasta en cualquier fecha, el cual se calculara conforme la formula

siguiente:

 $ValorFinal = [1 + DC] \times VIC$

Donde:



"DC" significa el desempeno de la Canasta con respecto a cada uno de los Activos Subyacentes que compongan la Canasta y se determinara de la siguiente manera:

$$DC = \sum_{i=1}^{n} \frac{NF_{i} - NI_{i}}{NI_{i}} \times VP_{i}$$

Donde:

"Nh" significa el nivel inicial para cada Activo Subyacente i.

"NFi" significa el nivel final para cada Activo Subyacente i que corresponderá al nivel de cierre en la Fecha de Ejercicio.

"VPi" significa el Valor Ponderado i mencionado en el Aviso de Oferta Publica de la Serie correspondiente.

"n" significa el Valor Maximo que puede tomar la variable i.

Valor de Referencia de la Lista Significa el valor, promedio, porcentaje maximo o mínimo u otro calculo basado en los Niveles de Referencia o en el cambio (porcentual) en los Niveles de Referencia de los Activos Subyacentes que integren la Lista, según se determine en el Aviso de Oferta Publica respectivo.

Valor del Título Opcional en Efectivo o Pago en Efectivo Significa, en la Fecha de Ejercicio, en las Fechas de Observación de Condición o en las fechas que se indiquen en el Aviso de Oferta Publica, un monto igual a la cantidad en efectivo que deba pagar la Emisora, calculado segun aplique para cada Serie, conforme a los diferentes supuestos señalados en la Clausula Decima del Acta de Emisión, de acuerdo con la siguiente formula:

$$Pago \ en \ Efectivo \ = \left(\frac{VI}{PM} - *Factor1, *FM. + VN. *FM. + \sum (VA.) *FM. + Factor2 *PR *PdE * \left[1 \pm \left(\frac{FM. - Factor3}{VM.}\right)\right] *FV$$

En donde:

PdE = Prima de Emision;

PR = Porcentaje Retornable de Prima de Emision;

FV = Factor de Variabilidad;

 PE_i = Precio de Ejercicio i;

VI_i = Valor Intrínseco i;

FM₁ = Factor Monetario i;

VN_i = Valor Nocional i;

VA_{ii} = Valor Acumulable i la Fecha de Observacion de Valor Acumulable j

El subíndice "i" asociado con los diferentes componentes indica que puede haber una o mas Condiciones a verificar u observar, las cuales podran darse en una misma o varias Fechas de Observación de Condición y/o Fechas de Ejercicio. Los posibles valores de este subíndice y los componentes que lo referencian serán especificados para cada Serie en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. En los casos que no aplique alguno de los conceptos se incluira "No Aplica" (N/A).

El Valor Intrínseco no podra tener un valor superior al Porcentaje Maximo del Valor Intrínseco. El mecanismo para determinar el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales en Efectivo se podra especificar para cada Serie en el Aviso de Oferta Publica correspondiente.

Valor Inicial de la Canasta o VIC Significa el Valor de la Canasta que se determinara aplicando la siguiente formula:

$$VIC = \sum_{i=1}^{n} NR_i \times VP_i$$

El Nivel de Referencia i (NRi) y el Valor Ponderado i (VPi) seran los valores de cada uno de los componentes de la Canasta de acuerdo a lo indicado en el Aviso de Oferta Publica de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Valor Intrinseco

Significa, salvo que se determine lo contrario en el Aviso de Oferta Publica correspondiente:

- a) Para los Títulos Opcionales de compra, conforme lo que al efecto se determine en el Aviso de Oferta Publica de cada Serie, significa la diferencia positiva o negativa entre el Precio de Referencia de Valor Intrínseco, en la fecha que se determine en el Aviso de Oferta Publica, en su caso, y el Precio de Ejercicio.
- b) Para los Títulos Opcionales de venta, conforme lo que al efecto se determine en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie, significa la diferencia positiva o negativa entre el Precio de Ejercicio y el Precio de Referencia de Valor Intrínseco, en la fecha que se determine en el Aviso de Oferta Pública, en su caso.

En los Títulos Opcionales de compra o venta el Valor Intrínseco no podra tener un valor superior al Porcentaje Maximo del Valor Intrínseco.

Valor Nocional

Significa el o los numeros positivos, negativos, cero, formulas y/o condiciones determinados por la Emisora y que se indican en el Aviso de Oferta Publica correspondiente a cada Serie.

Valor Ponderado

Significa la proporción asignada a cada Activo Subyacente que componga la Canasta o la Lista que en suma debera ser igual a 100%. El Valor Ponderado de cada componente sera mencionado en el Aviso de Oferta Pública.



1.2. Resumen Ejecutivo

La Emisora es una subsidiaria de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S. A. de C.V. (el "Grupo Financiero Scotiabank Inverlat"), quien posee el 99.99% de su capital social. La Emisora actua como intermediario financiero en operaciones con valores e instrumentos financieros derivados autorizados en los terminos de la LMV y disposiciones de caracter general que emite la CNBV.

La Emisora cuenta con diversas areas enfocadas a dar soluciones inmediatas a las necesidades de sus clientes. Su amplia gama de productos y servicios especializados, enfocados en clientes corporativos y de menudeo con sofisticadas necesidades de asesoría e inversion patrimonial, complementan su oferta en el mercado.

Al 30 de septiembre de 2021, los activos totales de Scotia Casa de Bolsa se ubicaron en \$12,245 millones, una disminución de \$28,510 millones respecto al 30 de septiembre de 2020. La disminución anual se debio principalmente a menores volumenes en inversiones en valores de títulos para negociar de deuda gubernamental y en deudores por liquidación de operaciones.

El total del pasivo al 30 de septiembre de 2021 se ubico en \$9,401 millones, una disminución de \$29,069 millones respecto al 30 de septiembre de 2020, debido principalmente a menores volumenes en valores asignados por liquidar, acreedores por reporto y por liquidación de operaciones.

Los recursos administrados por cuenta de terceros al 30 de septiembre de 2021 se ubicaron en \$598,692 millones, una disminución de \$35,440 millones o 6% respecto al 30 de septiembre de 2020, debido principalmente a operaciones de reporto, colaterales recibidos y dados en garantía, así como menores operaciones en custodia.

La utilidad neta acumulada al cierre septiembre de 2021 se ubico en \$485 millones, un incremento de \$39 millones o 9% respecto al 30 de septiembre de 2020; debido a mayores ingresos provenientes de comisiones netas principalmente por operaciones con sociedades de inversion; compensados parcialmente por menores ingresos en el margen financiero por intermediacion.

Al cierre de diciembre de 2020, los activos totales de la Emisora se ubicaron en \$23,387 millones, un incremento de \$6,828 millones respecto al 31 de diciembre de 2019. El incremento anual se debio principalmente a mayores volumenes en inversiones en valores de títulos para negociar de deuda gubernamental y deudores por liquidación de operaciones.

Al cierre de diciembre de 2020, el pasivo total al cierre de diciembre de 2020 se ubico en \$21,029 millones, un incremento de \$6,308 millones respecto al 31 de diciembre de 2021. El incremento anual se debio principalmente a mayores volumenes en acreedores por reporto y valores asignados por liquidar; compensado parcialmente por menores acreedores por liquidación de operaciones.

Al 31 de diciembre de 2020 los recursos administrados por cuenta de terceros se ubicaron en \$600,357 millones, un incremento de \$110,828 millones o 23% respecto al 31 de diciembre de 2019. La variación se debio principalmente a mayores operaciones en custodia, operaciones de reporto, así como colaterales recibidos y dados en garantía por cuenta de clientes.

Por el periodo de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2020, la utilidad neta se ubico en \$530 millones, un incremento de \$81 millones o 18% respecto al 31 de diciembre de 2019, debido principalmente a mayores ingresos por comisiones netas por operaciones con sociedades de inversión, compraventa de valores y colocación de papel comercial, así como un incremento del margen financiero por intermediación y en ingresos por asesoría financiera; compensados parcialmente por mayores gastos de administración y promoción principalmente por compensación variable.



1.3. Factores de Riesgo

Los Títulos Opcionales son documentos que representan un derecho temporal adquirido por los Tenedores a cambio del pago de una Prima de Emisión. Dicho derecho expira al termino del Plazo de Vigencia de cada Serie, por lo que la tenencia de los mismos implica el reconocimiento de que el Valor Intrínseco y el Precio de Mercado del Título Opcional en el mercado secundario pueden variar en funcion del Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes.

Cada Título Opcional otorga a su tenedor, entre otros, el derecho y/u obligacion de (i) respecto de los Títulos Opcionales en efectivo, de recibir de la Emisora en efectivo, en la Fecha o Fechas de Observacion y Ejercicio que corresponde, el Pago en Efectivo del Título Opcional, si lo hubiera, conforme a lo que se describe en el Acta de Emisión y en este Prospecto; y (u) respecto de los Títulos Opcionales en especie, vender a o comprar de la Emisora los Activos Subyacentes al Precio de Ejercicio que corresponda, en la Fecha de Ejercicio.

Los Títulos Opcionales de compra o de venta, en efectivo o en especie, Europeos y/o Americanos, con o sin Rendimiento Limitado, con o sin Porcentaje Retornable de Prima de Emision, con colocaciones subsecuentes referidos a un Activo Subyacente, a una Canasta o a una Lista, son instrumentos financieros especializados disenados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos, así como con los factores que determinan su precio. El adquirente tiene el riesgo de perder íntegramente la diferencia entre la Prima de Emision y el Porcentaje retornable de la Prima de Emision siempre que este porcentaje sea menor al 100% (cien por ciento).

Asimismo, el adquirente debe conocer los riesgos que asume en caso de un Evento Extraordinario y que se mencionan en la Clausula Decima Segunda del extracto del Acta de Emision que se menciona en este Prospecto.

Los inversionistas deben considerar cuidadosamente los siguientes factores de riesgo y el resto de la información incluida en este Prospecto antes de realizar una decisión de inversión en los Títulos Opcionales. Los riesgos e incertidumbres que se describen a continuación no son los unicos a los que se enfrenta la Emisora. Las operaciones de la Emisora y los Títulos Opcionales también pueden enfrentarse a riesgos desconocidos o que actualmente no se consideran importantes. Si alguno de los riesgos descritos a continuación llegase a ocurrir, el mismo podría afectar en forma adversa y significativa, las actividades, los resultados de operación, proyecciones y la situación financiera de la Emisora o en el Valor de Mercado de los Títulos Opcionales. En dicho supuesto, el Valor de Mercado de los Títulos Opcionales podría disminuir y los inversionistas podrían perder la totalidad o una parte de su inversion.

(a) Riesgos de los Tenedores de Títulos Opcionales

Los Títulos Opcionales referidos a alguna Canasta o Lista no tienen derechos corporativos y no se ajustan por dividendos. De igual manera, un Título Opcional sobre un Activo Subyacente con estas características, tampoco tiene derechos patrimoniales ni corporativos.

Si el Tenedor del Título Opcional decide vender su posicion antes del vencimiento, debera considerar cuidadosamente, entre otras cosas, los niveles en los que se estaran operando los Activos Subyacentes, el Valor y la volatilidad de la Canasta o Lista, según sea el caso, el tiempo que le quede por vencer, cambios en las tasas de interes, profundidad y liquidez de los Activos Subyacentes, Eventos Extraordinarios y los costos relacionados a dicha transaccion.

El Tenedor debera estar preparado para perder el total de su inversion en los Títulos Opcionales. Este riesgo comprende la naturaleza de cualquier activo que tiende a perder valor con el paso del tiempo y que al vencimiento puede tambien, no tener valor alguno.

El regimen legal aplicable a los Títulos Opcionales puede ser sujeto de modificaciones durante el Plazo la Vigencia de la Emision. La Emisora no puede asegurar que en caso de presentarse tales modificaciones, las mismas no tendran un efecto adverso para los Tenedores. Se recomienda a los Tenedores a consultar con sus propios asesores, las posibles contingencias legales a las que estan sujetas como resultado de la tenencia de los Títulos Opcionales.

(b) Riesgo de Mercado

Algunas de las variantes que determinan el valor teorico de los Títulos Opcionales y su Precio de Mercado al momento de la emisión y durante su vigencia en tanto no lleguen a su Fecha de Ejercicio son, entre otros: el precio del Activo

1

Subyacente, las tasas de interes, la volatilidad implícita del Activo Subyacente y el plazo a vencimiento. El movimiento de dichas variables depende de diversos factores ajenos al Emisor de los Títulos Opcionales como son:

- La valuación teórica y precio de los Títulos Opcionales se veran afectados por fluctuaciones en el (i) Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes; en algunos casos ante incrementos en el nivel del Activo Subyacente se observara una apreciación en la valuación teórica y/o de mercado de los Títulos Opcionales. Sin embargo, en otros casos ante un incremento en el nivel del Activo Subyacente, se observara una perdida de valor teorica y/o de mercado de los Títulos Opcionales.
- Los Títulos Opcionales a su vez son sensibles a la volatilidad observada e implícita de los Activos (ii) Subvacentes, la Canasta, los Activos Subvacentes que integren la Lista u otros activos e instrumentos derivados similares. Los movimientos en el valor teórico y/o de mercado de los Títulos Opcionales ante un cambio en la volatilidad, dependeran del nivel en el que se encuentre cada Activo Subyacente con respecto al Precio de Ejercicio, las Condiciones establecidas en el Aviso de Oferta Pública y en el Título y del tiempo que le quede por vencer. Algunos Activos Subyacentes y Títulos Opcionales pueden ser mas sensibles a la volatilidad de los mercados. Asimismo, los Títulos Opcionales se podrían ver afectados indirectamente por la volatilidad de algunos Activos Subyacentes en los mercados financieros internacionales, especialmente de aquellos países a los que los Activos Subyacentes puedan estar ligados.

(c) Riesgo de Liquidez

No es posible predecir el precio al que los Títulos Opcionales estaran operando en mercado secundario, y si habra o no liquidez. Ocasionalmente, se pueden presentar condiciones especiales de mercado (falta de liquidez en el mercado) o Eventos Extraordinarios (por ejemplo, suspensiones a las negociaciones por rompimiento de parametros de precios establecidos).

En el caso de que algún Tenedor quisiera vender de manera anticipada tendría que realizar la operacion en mercado secundario, cuyas condiciones de oferta y demanda de los Títulos Opcionales, pudieran llegar a provocar que no hubiera compradores o bien que las posturas de compra esten a precios inferiores que el precio de colocación de los Títulos Opcionales, de modo que el Tenedor que decida vender su posición en estas circunstancias podra llegar a observar una perdida al hacer líquida su posicion.

(d) Riesgo de Mercado Secundario

Los Títulos Opcionales podran ser comprados y vendidos por su Tenedor libremente en la Bolsa, y en funcion de las propias condiciones del mercado, pudiera haber o no otros participantes interesados en adquirir los Títulos Opcionales en mercado secundario.

- (e) Riesgos derivados de un Evento Extraordinario
 - (i) Por Evento Extraordinario, se entendera (a) el hecho de que se suspenda la cotización y/o publicación en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto mas del o de 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando se trate de un Indice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, segun la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto mas del 30% (treinta por ciento) de la Canasta o Lista, segun sea el caso, o (b) que por cualquier causa se deje de proporcionar información acerca del Activo Subyacente a la Bolsa o al Sistema Internacional de Cotizaciones, segun corresponda, o, en su caso, que el Activo Subyacente correspondiente deje de estar listado en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

En caso de que ocurra el Evento Extraordinario descrito en el inciso (a) inmediato anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizara una vez que se reanude la operación del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto mas del o de 70% (setenta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando este se trate de un Indice; y de los Activos Subyacentes que representen

individualmente o en su conjunto el 70% (setenta por ciento) o mas del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista, segun sea el caso.

En caso de que ocurra el Evento Extraordinario descrito en el inciso (b) immediato anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizara una vez que se reanude la presentación de la información a la Bolsa o al Sistema Internacional de Cotizaciones, según corresponda, o, en su caso, que se reanude el listado del Activo Subyacente en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

- (ii) No se consideran Eventos Extraordinarios las suspensiones del Activo Subyacente; de acciones que integren el Activo Subyacente cuando se trate de un Indice; y Activos Subyacentes que integran la Canasta o Lista, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Referencia respectivo, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Habil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Referencia.
- (iii) Si ocurriera un Evento Extraordinario, se suspendera la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate.
- (iv) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, no podran ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.
- (ν) Si la suspension se prolonga hasta la Fecha de Vencimiento de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, la valuación se pospondra hasta el siguiente Día Habil en que se levante la suspension, pero en ningún caso mas alla de 5 (cinco) Días Habiles posteriores a la Fecha de Vencimiento de los propios Títulos Opcionales.
- (vi) En el caso de que algun Evento Extraordinario subsistiera despues de 5 (cinco) días habiles posteriores a la terminación del Plazo de Vigencia de la Serie correspondiente, el calculo del valor de mercado de los Activos Subyacentes se realizara considerando el ultimo Nivel de Mercado del Activo Subyacente, antes de que ocurra el Evento Extraordinario.
- (vii) En caso de cancelación de la cotización en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto mas del o de 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando este se trate de un Índice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, segun la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto mas del 30% (treinta por ciento) de la Canasta o Lista, segun sea el caso; los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, tendran derecho a que el Emisor les liquide en efectivo el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales, conforme al ultimo Nivel de Mercado antes de que ocurriera la cancelación, adicionalmente tendran el derecho en la Fecha de Ejercicio al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión a que se refiere la Clausula Quinta del Acta de Emisión.
- (viii) En caso de que el Mercado de Referencia sustituya o modifique substancialmente la metodología de calculo del Activo Subyacente, se utilizara el metodo o índice sustituido que al efecto determine el Mercado de Referencia que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente. Al efecto, la Emisora debera comunicar esta situación a la CNBV y a la Bolsa, a traves de los medios que estas determinen y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informara a los Tenedores mediante el Sistema Electronico de Envío y Difusionde la Bolsa, dentro de los tres días siguientes a que reciba la notificación por escrito por parte de la Emisora.

(f) Riesgo de Contraparte

Es la exposición a perdidas como resultado del incumplimiento o falta de capacidad crediticia del Emisor de los Títulos Opcionales, en cuyo caso el Emisor pudiera incumplir con el pago de los Títulos Opcionales.



El cumplimiento a las reglas de cobertura y liquidez por parte del Emisor disminuye considerablemente el riesgo de contraparte. En este sentido, conforme a lo senalado en el apartado 3 de este Prospecto, denominado "La Emisora", la experiencia del Emisor resulta fundamental para una adecuada administración de los requerimientos de cobertura y liquidez.

Es importante señalar que The Bank of Nova Scotia (Institución a la cual pertenece la Emisora) no tiene relación alguna respecto a la emisión de los Títulos Opcionales, por lo que en este acto el Emisor deslinda al mismo de cualquier responsabilidad a ese respecto.

(g) Riesgo Sistemico

Este tipo de riesgo se presenta por insuficiencias estructurales del sistema financiero y/o incapacidad para soportar grandes magnitudes de riesgo de mercado, de credito de contraparte y de liquidez. En estas condiciones, se podrían generar quebrantos, reducir la liquidez o generar la suspensión temporal o cierre de operaciones.

En caso de presentarse en el mercado condiciones estructurales que incrementen el riesgo de mercado y la volatilidad en los Activos Subyacentes, como se menciona en el primer parrafo de este apartado, el Tenedor de los Títulos Opcionales podra observar que las condiciones de oferta y demanda generan a su vez volatilidad en los precios a los que son negociados los Títulos Opcionales en el mercado secundario.

(h) Factores de Riesgo de la Economía Mexicana

- Factores de riesgo economico y político.- La mayor parte del negocio de la Emisora se desarrolla en Mexico, por lo que su desempeno depende, entre otros, de la situación economica del país. Los dos aspectos mas importantes estan expuestos a riesgos derivados de la falta de crecimiento en la actividad economica, las fluctuaciones cambiarias, la inflación, las tasas de interes, y otros eventos políticos, economicos y sociales de Mexico, que podrían afectar al sector financiero.
- 1
- Crecimiento economico.- Como cualquier otra rama de la economía, el sector financiero se puede ver
 afectado por un menor crecimiento economico del país, lo que se podría traducir en una desaceleración de la
 captación de fondos y en la demanda de inversiones, que a su vez pudieran afectar negativamente la capacidad
 de la Emisora para originar nuevos negocios y resultados satisfactorios.
- Devaluacion.- Los movimientos del peso respecto al dolar afectan la economía mexicana y al sector financiero, afectan la capacidad para transferir o convertir divisas, e inclusive podría tener un efecto adverso en la condicion financiera, en la operacion y en los resultados de la Emisora.
- Inflación.- En el caso de presentarse mayores incrementos en inflación que en salarios, esto podría afectar en forma adversa el sentimiento de los inversionistas reduciendo los volúmenes en los mercados de capitales.
- Tasas de interes. En los ultimos años, Mexico ha mantenido niveles en tasas de interes por debajo de dos dígitos; sin embargo, situaciones adversas en la economía podrían resultar en incrementos sustanciales en las tasas de interes del mercado local, que pudiera afectar, bajo condiciones de sobre apalancamiento de la Emisora, en un posible incumplimiento de pago.
- Nivel de empleo.- En el evento de ocurrir cambios en la situación económica, política o social que trajera como consecuencia una perdida de empleos en el país, esto podría afectar en forma adversa el sentimiento de los inversionistas reduciendo los volumenes en los mercados de capitales.
- Situación política.- La Emisora no puede asegurar que los eventos políticos mexicanos, sobre los cuales no tiene control, no tendran un efecto desfavorable en la situación financiera o en los resultados de la Emisora.

(i) Riesgos relacionados con el negocio financiero

La Emisora esta enfrentando una fuerte competencia de otras entidades financieras que atienden a los mismos segmentos de personas y empresas. Por otra parte, los intermediarios financieros estan sujetos a regulación para efectos

de su organización, operación y capitalización. En ese sentido, cualquier regulación que sea modificada podría tener un impacto desfavorable en los resultados y en la posición financiera de la Emisora.

(j) Riesgos Económicos en los mercados financieros

Los Títulos Opcionales se podrían ver afectados adversamente por factores relacionados con mercados financieros internacionales, en caso de tener como Activos Subyacentes valores extranjeros o valores locales o Indices referidos a los mismos. A continuación, se enlistan algunos de los principales riesgos.

(i) Riesgos en Inversiones Extranjeras

Inversiones en valores de emisores no mexicanos estaran sujetas a todos los riesgos de inversión de los mercados de dichos países emisores, incluyendo fluctuaciones de mercado causados por factores como desarrollos economicos y políticos, cambios en tasas de interes y cambios abruptos en los precios de las acciones. Los Títulos Opcionales que tengan como Activos Subyacentes valores extranjeros, pueden ser objeto de los riesgos que se enlistan a continuación y pueden disminuir el valor de su inversión:

- a) Valores menos líquidos y menos eficientes;
- b) Alta volatilidad de los precios de los valores;
- Fluctuaciones en las tasas cambiarias;
- d) Menos información publica disponible sobre los emisores;
- e) Imposicion de retenciones u otros impuestos;
- Altos costos de transacción y de custodia y retrasos en procedimientos de liquidación;
- g) Falta de incumplimiento de obligaciones contractuales;
- h) Bajos niveles de regulación de los mercados de valores;
- Uso de distintos estandares contables y/o Normas de Información Financiera, así como requerimientos de reportes;
- Altas tasas de inflacion;
- k) Gran incertidumbre social, política y económica, el riesgo de nacionalización o expropiación de los activos y riesgos de guerra.

(ii) Riesgos Economicos de Sudamerica y Centroamerica

Los principales riesgos de los inversionistas al invertir en estos países, son su alta correlación con el desempeno de la economía mundial, su dependencia con la producción de energeticos y materias primas y su participación en el sector exportador. Adicionalmente estos países han sufrido de incertidumbre economica, la cual ha tenido efectos colaterales, por ejemplo, como fugas en depositos bancarios, reducción en las calificaciones crediticias, altos niveles de desempleo e inflación, los cuales han tenido importantes repercusiones en sus mercados.

Por otra parte, en el pasado los regímenes políticos de algunos de estos países han sido sujetos de controversia y han tenido un efecto adverso en los inversionistas y en el correcto funcionamiento de sus mercados.

(iii) Riesgos Economicos de Asia



Los mercados asiáticos, a pesar de ser de gran magnitud se caracterizan en su mayoría (algunas excepciones son Japón y Corea del Sur) por estar en una etapa de temprano desarrollo y muchos de ellos aún son categorizados como mercados emergentes. Sus inversionistas se enfrentan a elevados niveles de intervención del sector público, alta correlación con el comportamiento de las monedas locales, períodos prolongados de iliquidez y un marco normativo e institucional aún en definición.

Las economías de la region presentan una alta dependencia economica con China, la cual a pesar de crecer a ritmos altos aun, ha demostrado una desaceleración relevante en los ultimos anos; esta desaceleración podría a su vez repercutir en las valuaciones de los mercados financieros y el crecimiento de las economías de otros países de la region.

(iv) Riesgos Generales de Mercados Emergentes

Los factores de riesgo en los mercados emergentes tienden a mostrar una fuerte conexion con el desempeno de la economía mundial y se caracterizan por altas volatilidades, fuertes variaciones en la tasa de interes y tipo de cambios, períodos de iliquidez y cambios en regulacion y legislacion que podrían afectar negativamente a un inversionista.

(v) Riegos Económicos de Mercado Emergentes

La inestabilidad economica en un mercado emergente puede surgir debido a la fuerte dependencia en los precios de las materias primas y, en su caso, de negociaciones internacionales. La economía de los mercados emergentes ha estado, y continuara estando afectada por las economías de sus socios comerciales, barreras comerciales, y otras medidas proteccionistas impuestas por los países con quienes negocian. Estas economías tambien pueden sufrir de altas tasas de inflacion. Algunos de estos países han experimentado devaluaciones monetarias y otros han experimentado recesiones economicas que han tenido un efecto negativo en sus economías y mercados de valores.

(vi) Riesgos Económicos de Europa

Los países mās desarrollados en Europa son miembros de la EMU. La EMU requiere de cumplimiento con ciertas restricciones en tasas de inflacion, deficit, tasas de Interes, niveles de deuda y controles monetarios y fiscales, cada uno de los cuales puede afectar significativamente cada país en Europa. La adopción del Euro como moneda común en muchos de los estados miembros de la EMU ha incrementado la probabilidad de que el desarrollo econômico en cualquiera de los miembros de la EMU sea reflejado en la EMU como un todo. Los países de Europa del Este continuan con un crecimiento asimetrico y pueden ser particularmente sensibles al desarrollo político y econômico. La mayoría de las naciones en esta region son dignas de confianza para comercializar con cualquier otro estado que sea miembro de la EMU. La actividad economica en Europa no estuvo exenta del impacto negativo global a consecuencia de la restricción en la movilidad, si bien ha venido recuperandose, hacia adelante la recuperación dependera de los avances en la aplicación de las vacunas para combatir al COVID-19. Esta situación podría agravarse en caso de fuertes movimientos de depreciación del dolar o incluso riesgos de vuelta en el proceso de recuperación global (en un contexto en el que Europa muestra una creciente dependencia del sector externo). Asimismo, existe un riesgo importante de financiamiento con un deterioro substancial en los balances de los bancos de la region, lo que ha tenido un impacto negativo en terminos de financiamiento. Todo ello, en un contexto de crecientes deficits publicos que podrían suponer un factor de riesgo adicional para la recuperación.

(vii) Riesgos de la Economía Estadounidense

Estados Unidos de America es un importante socio comercial para países que forman parte de la EPAC (Euro-Pacific Asian Composite) por lo que las economías de estos países pueden estar particularmente afectados por cambios en la economía de los EUA. Una disminución en las importaciones de EUA, nuevas regulaciones comerciales, volatilidad en la tasa cambiaria del dolar o una recesion en los EUA podría tener un efecto en las economías de las naciones que son socios comerciales. Asimismo, la economía norteamericana y los mercados financieros internacionales estan sujetos a diversos riesgos, destacando la evolución de la pandemia del COVID-19, la producción y distribución de vacunas, la suficiencia de estímulos fiscales y otras tensiones a nivel global.



En adicion a lo descrito previamente, se pueden destacar dos riesgos para estos mercados: (i) la depreciación del dolar: por percepción de que el deficit en EUA no sea sostenible, lo que provocaría una depreciación de la moneda. Este escenario pondría en peligro la recuperación economica de EUA ya que presionaría al alza las tasas, en un momento en que son necesarias tasas bajas para apuntalar la recuperación economica, y (ii) la ausencia de recuperación en EUA como consecuencia de un agravamiento de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19.

(viii) Riesgo asociado con la desaceleración económica global

Los riesgos relacionados a las inversiones en acciones estan naturalmente conectadas (en el largo plazo) con el desempeno de las economías. Una desaceleración importante en el crecimiento economico global podría impactar negativamente la valuación de las acciones, incrementar la volatilidad en los mercados y reducir la liquidez en ellos, lo cual podría resultar en perdidas de valor en el patrimonio para los inversionistas.

(k) Riesgo en la obtención y revocación o cancelación de las licencias para el uso de los índices de referencia

La utilización de determinados índices supone la obtención de una licencia de uso con el proveedor de dichos índices. El Emisor, previo a la oferta de los Títulos Opcionales, habra obtenido, en su caracter de licenciatario, una licencia de uso con el o los proveedores de los índices respectivos; si el Emisor perdiera por cualquier razón o circunstancia los derechos de uso de los índices, dicha perdida de derechos de un índice en particular podría tener un efecto adverso en el valor de los instrumentos afectados. De igual forma, en el supuesto que el Emisor no lograra obtener las licencias de uso correspondientes previo a la oferta de los Títulos Opcionales, los índices correspondientes no podran ser objeto de oferta alguna.

Las obligaciones derivadas de los Títulos Opcionales no estan patrocinadas, respaldadas, vendidas o promovidas por los proveedores de los Indices. Los proveedores de los Indices no hacen ninguna declaración ni garantizan, expresa o implícitamente, a los Tenedores respecto de las obligaciones que provengan de los Títulos Opcionales ni a ninguna persona del publico inversionista con respecto a la conveniencia de invertir en valores en general o en los Títulos Opcionales en particular. Por otro lado, los proveedores de los Indices no garantizan la capacidad para rastrear el desempeno del mercado de valores. Los Indices son determinados, compuestos y calculados por los proveedores sin tener en cuenta las obligaciones de deuda de Scotiabank. Los proveedores de los Indices no tienen la obligación de tomar en consideración las necesidades de Scotiabank ni de los Tenedores de los Títulos Opcionales al determinar, componer o calcular el Índice correspondiente. Los proveedores de los Índices no son responsables y no han participado en la determinación del monto de Emisión, los precios o las cantidades relacionadas con cada Serie de Títulos Opcionales que se emita o en la determinación o calculo de los precios de rescate de los Títulos Opcionales con financiamiento privado. Los proveedores de los Indices no tienen ninguna obligación ni responsabilidad en relación con la administración, comercialización o negociación de los Títulos Opcionales.

Los proveedores de los Indices no garantizan la exactitud y/o la integridad de los índices que conforman ni cualquier dato incluido en el mismo y no asumen ninguna responsabilidad por los errores, omisiones o interrupciones del mismo. Los proveedores de los Indices tampoco garantizan, expresa o implícitamente, ningun resultado a Scotiabank, ni a los Tenedores de los Títulos Opcionales, o cualquier otra persona o entidad respecto del uso del Indice que conformen o cualquier dato incluido en el mismo. Los proveedores de los Indices no garantizan, expresa o implícitamente, y rechazan expresamente que se asegure cualquier resultado en la comercialización de los Títulos Opcionales o aptitud para un proposito o uso particular con respecto al Indice respectivo o cualquier dato incluido en el mismo, incluyendo, sin limitar, que en ningun caso los proveedores de los Indices tendran responsabilidad alguna por danos o perjuicios de ningun tipo, incluyendo danos punitivos, aun en el caso en el que se informe la posibilidad de dichos danos.

(1) Riesgo asociado con los Activos Subyacentes

Los Títulos Opcionales podran contar con Acciones, Acciones del SIC, Indices o ETF's como Activos Subyacentes, los cuales estan relacionados o se pueden ver afectados por mercados o sectores diversos, los cuales podrían afectar solo a algunos Activos Subyacentes. Derivado de lo anterior, la Emisora no puede asegurar que eventos que sucedan en mercados o sectores que no afecten directamente a la Emisora, puedan llegar a tener un efecto adverso en algunos Activos Subyacentes, lo que repercutiría en los Títulos Opcionales que esten referidos a los Activos Subyacentes

afectados. Los potenciales Tenedores deberan considerar la naturaleza y mercados o sectores relevantes para cada Activo Subyacentes antes de invertir en los Títulos Opcionales de cada Serie.

Los Activos Subyacentes y, por lo tanto, los Títulos Opcionales de cada Serie podran tener un comportamiento distinto respecto a otros Activos Subyacentes y Títulos Opcionales de otras Series. Por lo tanto, los Tenedores deberan considerar que el comportamiento histórico que han presentado los Títulos Opcionales de alguna Serie, pueden no ser representativos del comportamiento que podrían presentar los Títulos Opcionales de otra Serie que cuente con un Activo Subyacente distinto.

En el caso de los Títulos Opcionales en Especie de Compra, en caso que los Tenedores decidan ejercer su derecho de adquirir los Activos Subyacentes respectivos, la Emisora no puede asegurar que existira un mercado secundario para dichos Activos Subyacentes.

(m) Riesgos relacionados con cambios en las regulaciones gubernamentales

La Emisora, así como los Títulos Opcionales, estan sujetos a diversas leyes y regulaciones. Las leyes y regulaciones aplicables a la emisión de Títulos Opcionales por parte de la Emisora podrían ser promulgadas, modificadas o derogadas y estas dependencias gubernamentales podrían realizar interpretaciones regulatorias o tomar acciones regulatorias que pudieran dañar los negocios de la Companía así como la emisión de Títulos Opcionales, incrementar la competencia, incrementar sus costos de operación, disminuir sus ingresos, limitar su capacidad para aumentar operaciones, o de cualquier otra manera afectar de manera adversa el negocio de la Emisora.

(n) Riesgo relacionado con la adopción de las modificaciones a las Normas de Información Financiera

Las modificaciones a las Normas de Informacion Financiera (las "NIF") emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (el "CINIF") podrían tener como resultado una afectación a las Disposiciones de caracter general aplicables a las Casas de Bolsa (la "Circular Unica de Casas de Bolsa"). Recientemente se publicaron las siguientes normas de información financiera, que seran aplicables a la Emisora: NIF B-17 "Determinación del Valor Razonable", NIF C-3 "Cuentas por cobrar", NIF C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos", NIF C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar", NIF C-19 "Instrumentos financieros por pagar", NIF C-20 "Instrumentos financieros por cobrar principal e intereses", NIF D-1 "Ingresos por contratos con clientes, NIF D-2 "costos por contratos con clientes" y NIF D-5 "Arrendamientos".

En virtud de su publicación y posteriormente, las reformas a la resolución, y su entrada en vigor a partir del 1º de enero del 2022, la Emisora aún se encuentra en proceso de analisis de los impactos que dichas NIFs pudieran tener: (i) en los procesos internos de generación de información y registros contables, (ii) en la metodología de transición que se utilizara en terminos de cada una de las normas, (iii) en la situación financiera de la Emisora, (iv) en la operación del negoció de la Emisora, y (v) en la preparación de los estados financieros de la Emisora.

Derivado de lo anterior, la Emisora no puede asegurar si la aplicación inicial de las nuevas normas pudiera originar que su implementación represente impactos materiales en los procesos internos, en la operación del negocio, en la situación financiera o en el cumplimiento de obligaciones contractuales de la Emisora, los cuales no han sido cuantificados a la fecha.

Por otra parte, la Emisora no puede asegurar que la aplicación de dichas normas pudiera originar la falta de comparabilidad de la información financiera elaborada sin la aplicación del metodo retrospectivo para más de un ejercicio, según las opciones previstas en las mismas normas, a partir del ejercicio 2018 y en su caso, 2017, con la información divulgada en ejercicios anteriores.

(o) Riesgos relacionados con el Representante Común.

El Representante Común esta facultado y tiene el derecho de realizar visitas al Emisor y revisiones de la información y documentación que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones en relación con la presente emisión, sin embargo, es posible que el Representante Común no realice dichas visitas con una periodicidad específica o no efectúe las revisiones referidas anteriormente, conforme a los terminos establecidos en el Título de la presente emisión y en consecuencia, pudiera no contar con todos los elementos que le permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor al amparo de los documentos de la presente emisión. Así mismo, cualquier verificación que realice el



Representante Comun se basara unicamente en información que reciba de terceros, sin que dicho Representante Comun la haya preparado.

(p) Riesgos relacionados con la contingencia sanitaria con motivo del COVID-19.

El brote de enfermedades con alto grado de contagio, tales como la enfermedad denominada SARS-CoV-2 ("COVID-19") y la pandemia a escala mundial, puede causar afectaciones en las inversiones y riesgos sistemicos en los mercados internacionales y local en donde opera The Bank of Nova Scotia, a traves Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. y de la Emisora.

La economia de Mexico podría verse afectada negativamente, por un brote, pandemia o cualquier enfermedad contagiosa al ser humano o que tenga efectos de propagación como consecuencia del contacto físico, tal como el COVID-19, que representa una pandemia global y que ha afectado directamente a Mexico. No obstante el impacto que, a la fecha ha tenido la Emisora en torno a la pandemia del COVID-19, segun se detalla en la sección de "Acontecimientos Recientes" del presente Prospecto, podría generar una serie de afectaciones en el negoció de la Emisora y la economía mexicana, incluyendo una afectación en el sentimiento de inversión, que podría ocasionar volatilidad esporadica en los mercados. En este sentido, la Emisora pretende aprovechar el aumento en volatilidad de los mercados financieros para incrementar los ingresos por servicios de corretaje, mientras que los servicios de creditos prendarios, fideicomisos, manejo de fondos, y demas, se pretende que se mantengan estables.

Los avances tecnológicos y la diversidad de recursos con los que cuenta la Emisora, como parte de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, han permitido la continuidad en prestación de servicios, las operaciones y funcionamiento de la Emisora, con sus clientes, colaboradores y contrapartes. A pesar del distanciamiento físico que se enfrenta hoy en día, la puesta en marcha del plan de continuidad del negocio con medidas de sanitización y protección al personal que continua laborando desde oficinas centrales, en conjunto con la implementación de sistemas que garanticen que el resto del personal continue laborando de manera remota, han logrado que los objetivos del negocio y atención al cliente se mantengan.



1.4. Otros Valores

La Emisora cuenta con títulos opcionales inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa.

La Emisora entrega los reportes de información financiera en forma mensual a la CNBV y a la Bolsa donde cotizan los valores en terminos de las disposiciones legales aplicables, adicionalmente la Emisora entrega a las mismas autoridades el reporte de resultados comparativo entre el trimestre actual contra el trimestre anterior, así como con el mismo periodo del año anterior a cifras acumuladas. Al mismo tiempo informamos que la Emisora ha cumplido en forma oportuna con la entrega de información relevante e información periodica en los ultimos tres años.

A la fecha del presente Prospecto, la Emisora ha realizado las siguientes emisiones de Títulos Opcionales:

Oficio de Autorizacion	Títulos Autorizados	Series Colocadas	Subyacente	Tipo	Títulos en Circulación	Vigencia de la Emisión
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	81	AAPL	Compra en efectivo	6,648	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	80	AMZN	Compra en efectivo	3,331	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	79	GM	Compra en efectivo	6,444	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	78	NIO	Compra en efectivo	8,533	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	77	BABA	Compra en efectivo	3,391	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	76	DAL	Compra en efectivo	5,457	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	75	SHOP	Compra en efectivo	5,541	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	74	VIAC	Compra en efectivo	500	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	73	TSM	Compra en efectivo	2,050	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	72	SPOT	Compra en efectivo	9,213	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	71	ADBE	Compra en efectivo	5,420	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	70	TSLA	Compra en efectivo	1,045	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	69	MSFT	Compra en efectivo	3,665	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	68	DIS	Compra en efectivo	3,415	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025



153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	67	XLE	Compra en efectivo	2,119	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	66	AMZN	Compra en efectivo	14,240	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	65	AAPL	Compra en efectivo	16,109	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	64	PYPL	Compra en efectivo	8,756	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	63	EWU	Compra en efectivo	1,187	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	62	DAL	Compra en efectivo	5,979	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	61	BABA	Compra en efectivo	17,888	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	60	SX5E	Compra en efectivo	10,185	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	59	FXI	Compra en efectivo	22,873	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	58	MSFT	Compra en efectivo	5,019	14 diciembre 2015 at 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	57	AMD *	Compra en efectivo	6,211	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	56	AMZN *	Compra en efectivo	6,057	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	55	MSFT *	Compra en efectivo	4,401	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	54	TSLA *	Compra en efectivo	3,795	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	53	AMD *	Compra en efectivo	3,083	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	52	NVDA *	Compra en efectivo	3,798	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	51	DIS *	Compra en efectivo	1,012	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	50	XLF *	Compra en efectivo	2,059	14 diciembre 2015 at 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	49	SHAK *	Compra en efectivo	4,204	14 diciembre 2015 at 14 diciembre 2025



153/6001/2015 de	300,000,000	48	NVDA *	Compra en	2,612	14 diciembre 2015 al
fecha 30 de noviembre de 2015				efectivo		14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	47	SX5E	Compra en efectivo	11,413	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	46	AMZN *	Compra en efectivo	1,027	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	45	CVS *	Compra en efectivo	5,055	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	45	CVS *	Compra en efectivo	5,055	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	44	IPC	Compra en efectivo	600	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	43	CVS *	Compra en efectivo	3,963	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	42	NFLX *	Compra en efectivo	1,594	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	41	FB*	Compra en efectivo	1,524	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	40	AMZN *	Compra en efectivo	5,636	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	39	AAPL*	Compra en efectivo	4,188	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	38	XLF *	Compra en efectivo	1,249	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	37	AAPL *	Compra en efectivo	3,675	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	36	EEM *	Compra en efectivo	13,706	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	35	AMZN *	Compra en efectivo	2,724	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	34	NFLX *	Compra en efectivo	3,722	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	33	FB *	Compra en efectivo	3,081	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	32	AMZN *	Compra en efectivo	1,834	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	31	GE *	Compra en efectivo	944	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025



153/6001/2015 de fecha 30 de	300,000,000	30	FB*	Compra en efectivo	3,453	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
noviembre de 2015 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	29	SX5E	Compra en efectivo	961,500	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	28	XLK *	Compra en efectivo	1,417	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	27	GOOG*	Compra en efectivo	801	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	26	SBUX *	Compra en efectivo	1,617	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	25	IBM *	Compra en efectivo	1,072	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	24	AMZN*	Compra en efectivo	2,928	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	23	FB*	Compra en efectivo	2,752	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	22	\$X5E	Compra en efectivo	804,000	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	21	DAL*	Compra en efectivo	1,217	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	20	AMZN*	Compra en efectivo	1,922	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	19	FB*	Compra en efectivo	3,198	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	18	XOM*	Compra en efectivo	690	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	17	DAL*	Compra en efectivo	649	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	16	AMZN*	Compra en efectivo	1,014	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	15	GOOG*	Compra en efectivo	1,238	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	14	FB*	Compra en efectivo	3,374	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	13	IPC	Compra en efectivo	170,000	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	12	SPX	Compra en efectivo	4,700	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	11	AMZN*	Compra en efectivo	1,000	14 diciembre 2015 at 14 diciembre 2025



153/6001/2015 de fecha 30 de	300,000,000	10	AAPL*	Compra en efectivo	1,300	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
noviembre de 2015 153/6001/2015 de	300,000,000	9	CEMEX	Compra en	1,400	14 diciembre 2015 al
fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	9	CPO	efectivo	1,400	14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de	300,000,000	8	FB*	Compra en efectivo	2,775	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
noviembre de 2015 153/6001/2015 de fecha 30 de	300,000,000	7	AAPL*	Compra en efectivo	3,915	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
noviembre de 2015 153/6001/2015 de fecha 30 de	300,000,000	6	SPX	Compra en efectivo	4,183	14 diciembre 2015 a 14 diciembre 2025
noviembre de 2015 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	5	AAPL*	Compra en efectivo	1,240	14 diciembre 2015 a 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	4	GMEXICO B	Compra en efectivo	250,000	14 diciembre 2015 a 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	3	AAPL*	Compra en efectivo	2,837	14 diciembre 2015 at 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	2	FEMSA UBD	Compra en efectivo	4,700	14 diciembre 2015 at 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	I	FB*	Compra en efectivo	3,315	14 diciembre 2015 a 14 diciembre 2025
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	42	SX5E	Compra en efectivo	345,300	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	41	SX5E	Compra en efectivo	783,600	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	40	SX5E	Compra en efectivo	783,600	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	39	NKY	Compra en efectivo	2,570	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	38	CEMEX CPO	Compra en efectivo	3,320	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	37	EWJ*	Compra en efectivo	4,180	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	36	EWG*	Compra en efectivo	3,918	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	35	IVV*	Compra en efectivo	5,600	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	34	XLE*	Compra en efectivo	8,200	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	33	AAPL*	Compra en efectivo	7,000	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	32	SX5E	Compra en efectivo	2,000	7 junio 2013 al 7 junio 2023



153/6860/2013 de fecha 7 de junio de	10,000,000	31	AAPL*	Compra en efectivo	20,000	7 junio 2013 al 7 junio 2023
2013 153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	30	AAPL*	Compra en efectivo	3,000	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	29	IPC	Compra en efectivo	4,700	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	28	SPX	Compra en efectivo	4,194	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	27	SX5E	Compra en efectivo	4,100	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	26	FXI*	Compra en efectivo	750,000	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	25	SX7E	Compra en efectivo	5,600	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	24	SPX	Compra en efectivo	3,006	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	23	SX5E	Compra en efectivo	6,800	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	22	SPX	Compra en efectivo	4,590	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de · 2013	10,000,000	21	CEMEX CPO	Compra en efectivo	350,000	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	20	GMEXICO B	Compra en efectivo	1,170,000	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	19	EWG	Compra en efectivo	3,500	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	18	IPC	Compra en efectivo	680,000	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	17	CEMEX CPO	Compra en efectivo	5,700	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	16	AAPL*	Compra en efectivo	14,300	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	15	WALMEXV	Compra en efectivo	11,600	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	14	CEMEXCPO	Compra en efectivo	1,170	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	13	XOP*	Compra en efectivo	474,500	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	12	SX5E	Compra en efectivo	10,140	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	11	CEMEX CPO	Compra en efectivo	120,000	7 junio 2013 al 7 junio 2023



153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	10	EWG	Compra en efectivo	3,200	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	9	WALMEX V	Compra en efectivo	18,500	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	8	IVV *	Compra en efectivo	5,300	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	7	CEMEX CPO	Compra en efectivo	5,500	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	6	CEMEX CPO	Compra en efectivo	3,500	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	5	AAPL*	Compra en efectivo	15,300	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	4	IPC	Compra en efectivo	6,300	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	3	AAPL*	Compra en efectivo	4,050	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	2	AAPL *	Compra en efectivo	6,500	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/6860/2013 de fecha 7 de junio de 2013	10,000,000	1	WALMEX V	Compra en efectivo	8,750	7 junio 2013 al 7 junio 2023
153/78808/2009 de fecha 10 de agosto de 2009	600,000	6	Canasta de Valores	Compra en efectivo	0	25 agosto 2008 al 25 agosto 2028
153/78808/2009 de fecha 10 de agosto de 2009	600,000	5	Canasta de Valores	Compra en efectivo	0	25 agosto 2008 al 25 agosto 2028
153/78808/2009 de fecha 10 de agosto de 2009	600,000	4	Canasta de Valores	Compra en efectivo	0	25 agosto 2008 al 25 agosto 2028
153/17531/2008 de fecha 15 de julio de 2008	600,000	3	Canasta de Valores	Compra en efectivo	0	25 agosto 2008 al 25 de agosto de 2028
153/17531/2008 de fecha 15 de julio de 2008	600,000	2	Canasta de Valores	Compra en efectivo	0	25 agosto 2008 al 25 de agosto de 2028



II. LA OFERTA

2.1. Transcripcion de las Clausulas Relevantes del Acta de Emision

El Consejo de Administración de la Emisora, en sesion celebrada el día 25 de julio de 2006 aprobó la emision y oferta publica de Títulos Opcionales.

Por otra parte, la Emisora por declaración unilateral de voluntad otorgo la emisión de los Títulos Opcionales, a traves del Acta de Emisión, de la cual a continuación se transcriben las Clausulas siguientes:

El extracto del clausulado del Acta de Emisión que a continuación se transcribe forma parte integral del presente Prospecto, por lo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES.

Los terminos que a continuacion se definen tendran los siguientes significados:

"Acciones" significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de credito que representen dichas acciones inscritos en el RNV, los cuales son colocados entre el gran publico inversionista a traves de la Bolsa para obtener financiamiento.

"Acciones del SIC" significan los títulos que representen parte del capital social de una sociedad o títulos de credito que representen dichas acciones que se encuentren listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

"Acta de Emision" significa la presente acta de emision que amparará cada una de las distintas Series que se emitan de acuerdo al Activo Subyacente de que se trate.

"Activos Subyacentes" significa cada uno de los activos que sean acciones de sociedades anónimas inscritas en el RNV o títulos de credito que representen dichas acciones, grupos o canastas integrados por acciones representativas del capital social o títulos de credito que representan acciones de dos o mas sociedades de las mencionadas; acciones o títulos equivalentes o similares a estas, o títulos referenciados a activos listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, así como de los índices de precios accionarios nacionales y extranjeros de mercados reconocidos por la CNBV, mismos que podran ser referenciados por una Serie de Títulos Opcionales, y que se darán a conocer en el Aviso de Oferta Publica.

Así como los activos analogos o semejantes a los anteriormente citados que el Banco de Mexico autorice mediante disposiciones de caracter general para ser considerados como Activos Subyacentes.

El listado de todos los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes en terminos de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV, (las "Disposiciones"), se encontrara previsto en el prospecto de colocación, en los avisos de oferta publica correspondientes y en cualquier documento de difusión autorizado por la CNBV. Asimismo, se incluiran en el Título correspondiente a cada Serie los datos de identificación de los Activos Subyacentes respectivos, en terminos de lo dispuesto en la LMV.

"Agente Colocador de los Títulos Opcionales" significa Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su caracter de intermediario colocador en la oferta pública de los Títulos Opcionales.

"Aviso de Oferta Publica" significa el aviso de oferta publica de los Títulos Opcionales correspondientes al Activo Subyacente y Serie de que se trate.



"Boletín Bursatil" significa el boletín que publica la Bolsa.

"Bolsa" significa indistintamente la BMV o la BIVA, o en su caso, cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en terminos de la LMV.

"Bolsa Institucional de Valores" o "BIVA" significa la sociedad denominada Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

"Bolsa Mexicana de Valores" o "BMV" significa la sociedad denominada Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Canasta" significa el conjunto de Acciones o títulos de credito que las representan inscritos en el RNV a los que podra estar referenciada una Serie de Títulos Opcionales, mismos que se darán a conocer en el Aviso de Oferta Publica.

"CNBV" significa la Comision Nacional Bancaria y de Valores.

"Coeficiente FV" significa el o los numeros positivos, negativos, cero formulas y/o condiciones determinados por la Emisora y publicados en el Aviso de Oferta Publica del Título Opcional de cada Serie.

"Condicion" significa aquella premisa que deba cumplir el Activo Subyacente, la Canasta o la Lista, en su caso, en la(s) Fecha(s) de Observación de Condición y que puede afectar el Pago en Efectivo de la manera indicada en el Aviso de Oferta Publica del Título Opcional de Efectivo de cada Serie.

"Condición de Valor Acumulable" significa aquella premisa que deba cumplir el Activo Subyacente, la Canasta o la Lista, en su caso, en la(s) Fecha(s) de Observación de Valor Acumulable y que puede afectar el Pago en Efectivo de la manera indicada en el Aviso de Oferta Publica del Título Opcional de cada Serie.

"Día Habil" significa cualquier día en que opere la Bolsa.

"DIV" significa el Sistema Electronico de Envío y Difusion de la Bolsa Institucional de Valores.

"Emisor" o "Emisora" significa Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

"EMISNET" significa el Sistema Electronico de Envío y Difusion de la Bolsa Mexicana de Valores.

"ETFs" significa los títulos referenciados a índices, precios y/o acciones, cuyo objetivo principal es el de replicar el comportamiento de los valores a los que estará referido.

"Evento Extraordinario" tendrá el significado que se le atribuye en la Clausula Decima Segunda.

"Factor 1", "Factor 2" o "Factor 3" significa el o los números positivos, negativos, cero, formulas y/o condiciones determinados por la Emisora y publicados en el Aviso de Oferta Publica del Título Opcional de cada Serie.

Los Factores son valores que intervienen en la determinación y/o ajuste de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

"Factor Monetario" significa un valor igual a uno o al Tipo de Cambio Fix, a uno dividido entre el Tipo de Cambio Fix, o el que se determine conforme a lo que se indique en el Aviso de Oferta Publica del Título Opcional de cada Serie.

"Factor de Variablidad" o "FV" significa un valor de ajuste, calculado segun aplique para cada Serie de acuerdo con la siguiente formula, para determinar la formula Pago en Efectivo:

$$FV = \sum \left[1 + \left(TIIE_i + CoeficienteFV \right) * \frac{PlazoFV}{360} \right]$$



"Fecha de Ejercicio" significa, (i) en caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo Europeo, el ultimo Día Hábil del Plazo de Vigencia de cada Serie, y (ii) en caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo Americano, los Días Hábiles en los que se puedan ejercer los derechos de los Títulos Opcionales. Lo anterior se indicara en el Aviso de Oferta Publica de los Títulos Opcionales correspondiente.

"Fecha de Liquidación" significa respecto del pago de la Prima de Emisión, el Día Hábil que se determine, posterior a la fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, la cual se indicará en el Aviso de Oferta Publica de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

"Fecha de Liquidación de Derechos" significa cualquier fecha en la cual se realizara el o los pagos que se establezcan en el Aviso de Oferta Publica respectivo.

"Fecha de Observación" significa cualquier fecha en la cual se tomara el Nivel de Referencia de los Activos Subyacentes, la Canasta y/o el Valor de Referencia de la Lista para determinar el Valor del Título Opcional o el valor de Pagos en Efectivo a realizar en el futuro.

"Fecha de Observacion de Condicion" significa la o las fechas en las cuales se tomara el Nivel de Referencia de los Activos Subyacentes, la Canasta y/o el Valor de Referencia de la Lista, en su caso, para determinar si cumple con la Condicion correspondiente determinada en el Aviso de Oferta Publica.

"Fecha de Observacion de FV" significa la o las fechas en las cuales se tomara el Nivel de Referencia de la THE para determinar el Factor de Variabilidad.

"Fecha de Observacion de Nivel de Barrera" significa la o las fechas en las cuales se tomara el Nivel de Referencia del Activo Subyacente, la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista, en su caso, para determinar si su valor es menor, mayor o igual al Nivel de Barrera en el caso de Títulos Opcionales que se emitan con el o los Niveles de Barrera, segun se determine en el Aviso de Oferta Publica respectivo.

"Fecha de Observación de Valor Acumulable" significa la o las fechas en las cuales se tomara el Nivel de Referencia del Activo Subyacente, la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista, en su caso, para determinar si se cumple con la Condición(es) de Valor Acumulable.

"Fecha de Oferta" o "Fecha de Emision" significa el día que se indica en el Aviso de Oferta Publica de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevara a cabo una o varias ofertas publicas primarias de los Títulos Opcionales a traves de la Bolsa.

"Fecha de Vencimiento" significa la primera de las siguientes dos fechas: (i) el último día del Plazo de Vigencia de cada Serie y (ii) la Fecha de Ejercicio en la que se ejerzan los derechos de los Títulos Opcionales; en el entendido que, si ese día no fuera Día Hábil, el ejercicio de cualquier derecho que deba realizarse en ese día, se realizara el Día Hábil inmediato siguiente.

"Indeval" significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Indice" significa un indicador del desempeno del mercado accionario en su conjunto, que expresa un valor en funcion de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del total de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea regional o global.

"Información Relevante" significa toda información de una emisora necesaria para conocer su situación real y actual en materia financiera, administrativa, operacional, economica y jurídica, y sus riesgos, así como, en su caso, la información del grupo empresarial al que pertenezca, independientemente de su posición en el grupo, siempre que influya o afecte dicha situación, y que sea necesaria para la toma de decisiones razonadas de inversión y estimación del precio de los valores emitidos por la propia emisora, conforme a usos y prácticas de análisis del mercado de valores mexicano.

"Lista" significa el conjunto de Acciones, Acciones del SIC, ETFs o Indices a los que podra estar referenciada una Serie de Títulos Opcionales, mismos que se daran a conocer en el Aviso de Oferta Publica o cualquier documento autorizado por la CNBV.



"Lote" significa la cantidad de Títulos Opcionales que determine la Bolsa conforme a su Reglamento Interior.

"Mercado de Referencia" significa los mercados y bolsas de valores, incluyendo la Bolsa Mexicana de Valores, en los que coticen los Activos Subyacentes, los cuales son mercados reconocidos por la CNBV. El mercado específico a cada Activo Subyacente y Serie sera específicado en el Aviso de Oferta Publica respectivo.

"Nivel de Barrera" significa el Nivel de Barrera Inferior y/o el Nivel de Barrera Superior.

"Nivel de Barrera Inferior" significa el o los numeros positivos, negativos, cero, formulas y/o condiciones determinados por la Emisora que pueden afectar el Pago en Efectivo de la manera indicada en el Aviso de Oferta Publica del Título Opcional de cada Serie.

"Nivel de Barrera Superior" significa el o los numeros positivos, negativos, cero, formulas y/o condiciones determinados por la Emisora que pueden afectar el Pago en Efectivo de la manera indicada en el Aviso de Oferta Publica del Título Opcional de cada Serie.

"Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes" o "Precio de Mercado de los Activos Subyacentes" significa el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Activos Subyacentes en el Mercado de Referencia donde cotice dicho valor.

"Nivel de Referencia" significa el Precio de Mercado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Referencia de cada Activo Subyacente, como se indique en el Aviso de Oferta Publica del Título Opcional correspondiente.

"Nivel de Referencia de la TIIE" significa la TIIE publicada por el Banco de Mexico en la Fecha de Observación de FV.

"Plazo de Vigencia de cada Serie" significa el plazo que se indique en el Aviso de Oferta Publica de la Serie de Titulos Opcionales correspondiente, sujeto a la Condición que en su caso se determine, sin que en caso alguno exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión.

"Plazo de Vigencia de la Emision" significa hasta 10 (diez) anos contados a partir del 14 de diciembre de 2015.

"Plazo FV" significa el plazo que se indique en el Aviso de Oferta Publica de la Serie de Titulos Opcionales correspondiente a cada Serie para determinar el Factor de Variablidad.

"Porcentaje Maximo del Valor Intrínseco" significa el límite porcentual del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio que se indica en el Aviso de Oferta Publica del Título Opcional en efectivo correspondiente a cada Serie. El rango del Porcentaje Maximo del Valor Intrínseco sera de entre 0% hasta 100,000%.

"Porcentaje Retornable de Prima de Emision" significa el porcentaje de la Prima de Emision que sera retornable en la Fecha de Liquidacion, conforme a lo dispuesto en la Clausula Quinta. El Porcentaje Retornable de Prima de Emision podra ser un valor porcentual mayor o igual a cero sobre el valor de Prima de Emision correspondiente a cada Título Opcional. El Porcentaje Retornable de Prima de Emision del Título Opcional de cada Serie estara indicado en el Aviso de Oferta Publica correspondiente.

"Precio de Ejercicio" significa aquellos precios o formulas que se indiquen como tal en el Aviso de Oferta Publica de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

"Precio de Mercado de los Títulos Opcionales" significa el precio a que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Títulos Opcionales en la Bolsa o en el mercado secundario.

"Precio de Referencia de Valor Intrínseco" significa el Precio de Mercado de los Activos Subyacentes (o la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista), el promedio de los Precios de Mercado de los Activos Subyacentes (o la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista), el máximo de los Precios de Mercado de los Activos Subyacentes (o la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista), el mínimo de los Precios de Mercado de los Activos Subyacentes (o la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista), o alguna otra función de los Precios de Mercado de los Activos Subyacentes (o



la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista), en las fechas que se determinen en el Aviso de Oferta Publica, el cual se usará para determinar el Valor Intrínseco del Título Opcional.

"Prima de Emision" significa el importe que pagaran los Tenedores de los Titulos Opcionales a la Emisora, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados Títulos Opcionales, de acuerdo a lo que se indica en el Aviso de Oferta Publica de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

"Prospecto" significa el prospecto de colocacion de los Títulos Opcionales que ampara la presente Acta de Emision.

"Proveedor de Precios" significa Valuacion Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., o cualquier otro proveedor de precios independiente que se indique en el Aviso de Oferta Publica de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

"Reglamento Interior" significa el reglamento emitido por la Bolsa Mexicana de Valores debidamente autorizado por la CNBV el día 27 de septiembre de 1999, mediante oficio numero 601-I-CGN-78755/99, así como sus modificaciones, o en su caso cualquier otro reglamento emitido por cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en terminos de la LMV.

"Representante Comun" significa Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, como Representante de los Tenedores de los Títulos Opcionales y para los efectos de llevar a cabo la mecanica de ejercicio y liquidacion de los Títulos Opcionales de que trata la Clausula Decima Cuarta.

"RNV" significa el Registro Nacional de Valores.

"Series" significa las distintas series que integran la presente emisión de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser emitidas en forma subsecuente.

"Sistema Electronico de Envío y Difusion" significa EMISNET, DIV o cualquier sistema electrónico de envío y difusión de informacion autorizado por la CNBV a la Bolsa de que se trate.

"Tenedores" o "Tenedores de los Títulos Opcionales" significa las personas físicas o morales de nacionalidad Mexicana o extranjera, cuando su regimen de inversion lo prevea expresamente, que sean propietarias de los Títulos Opcionales en una fecha determinada durante el Plazo de Vigencia de esta emision.

"THE" significa Tasa de Interes Interbancaria de Equilibrio a 28 días publicada por Banco de Mexico.

"Tipo de Cambio Fix" significa el tipo de cambio que determina el Banco de Mexico para solventar obligaciones denominadas en Dolares de los Estados Unidos de America, pagaderas en la Republica Mexicana.

"Título Global" significa el documento que la Emisora suscribira para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendra en deposito con el Indeval.

"Títulos Opcionales" significa los títulos de credito emitidos con base en la presente Acta de Emision y que son susceptibles de oferta publica y de intermediación en el mercado de valores, que confieren a sus Tenedores, a cambio del pago de la Prima de Emision, dependiendo del tipo de ejercicio, entre otros, el derecho de recibir de la Emisora una determinada suma de dinero resultante de ciertas variaciones del precio de los Activos Subyacentes, o el derecho de comprar o de vender a la Emisora ciertos Activos Subyacentes, segun se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Serie.

"Títulos Opcionales en Circulacion" significa los Títulos Opcionales que la Emisora haya puesto en circulacion, en oferta publica primaria o en el mercado secundario, salvo aquellos que sean adquiridos por la Emisora en el mercado secundario.

"Valor Acumulable" significa el o los numeros positivos, negativos, cero, formulas y/o condiciones determinados por la Emisora, que se indicaran en el Aviso de Oferta Publica correspondiente a cada Serie y que serán determinados en la Fecha de Observacion de Valor Acumulable correspondiente.

"Valor de Referencia de la Lista" significa el valor, promedio, porcentaje maximo o mínimo u otro calculo basado en los Niveles de Referencia o en el cambio (porcentual) en los Niveles de Referencia de los Activos Subvacentes que integren la Lista, segun se determine en el Aviso de Oferta Publica respectivo.

"Valor del Título Opcional en Efectivo" o "Pago en Efectivo" significa, en la Fecha de Ejercicio, en las Fechas de Observación de Condición o en las fechas que se indiquen en el Aviso de Oferta Publica, un monto igual a la cantidad en efectivo que deba pagar la Emisora, calculado segun aplique para cada Serie, conforme a los diferentes supuestos senalados en la Clausula Decima del Acta de Emision, de acuerdo con la siguiente formula:

$$Pago \ \ en \ \ Efectivo \ \ _{i} = \left[\frac{VI_{i}}{PE_{i}}\right] * \ Factor \ I_{i} * FM_{i} + VN_{i} * FM_{i} + \sum_{i} \left(VA_{i}\right) * FM_{i} + Factor \ 2_{i} * PR * PdE * \left[1 + \left(\frac{FM_{i} - Factor \ 3_{i}}{FM_{i}}\right)\right] * FV$$

En donde:

PdE = Prima de Emision;

PR = Porcentaje Retornable de Prima de Emision;

FV = Factor de Variabilidad;

 $PE_i = Precio de Ejercicio i;$

 $VI_i = Valor Intrinseco i$;

 $FM_i = Factor Monetario i;$

 $VN_i = Valor\ Nocional\ i;$

VAij = Valor Acumulable i la Fecha de Observacion de Valor Acumulable j.

El subíndice "i" asociado con los diferentes componentes indica que puede haber una o mas Condiciones a verificar u observar, las cuales podran darse en una misma o varias Fechas de Observacion de Condicion y/o Fechas de Ejercicio. Los posibles valores de este subíndice y los componentes que lo referencian seran especificados para cada Serie en el Aviso de Oferta Publica correspondiente. En los casos que no aplique alguno de los conceptos se incluira "No Aplica" (N/A).

El Valor Intrínseco no podra tener un valor superior al Porcentaje Maximo del Valor Intrínseco. El mecanismo para determinar el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales en efectivo se podra especificar para cada Serie en el Aviso de Oferta Publica correspondiente.

"Valor de la Canasta" significa el valor de la Canasta en cualquier fecha, el cual se calculara conforme la formula siguiente:

$$ValorFinal = [1 + DC] \times VIC$$

Donde:

"DC" significa el desempeno de la Canasta con respecto a cada uno de los Activos Subyacentes que compongan la Canasta y se determinará de la siguiente manera:

$$DC = \sum_{i=1}^{n} \frac{NF_{i} - NI_{i}}{NI_{i}} \times VP_{i}$$

Donde:

"Nii" significa el nivel inicial para cada Activo Subyacente i.

"NFi" significa el nivel final para cada Activo de Referencia i que corresponderá al nivel de cierre en la

"VPi" significa el Valor Ponderado i mencionado en el Aviso de Oferta Publica de la Serie correspondiente.

"n" significa el Valor Maximo que puede tomar la variable i.

"Valor Inicial de la Canasta" o "VIC" significa el Valor de la Canasta en la Fecha de Oferta, el cual se determinara aplicando la siguiente formula:



$$VIC = \sum_{i=1}^{n} NR \times VP_{i}$$

El Nivel de Referencia i (NRi) y el Valor Ponderado i (VPi) seran los valores de cada uno de los componentes de la Canasta de acuerdo a lo indicado en el Aviso de Oferta Publica de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

"Valor Intrínseco" significa, salvo que se determine lo contrario en el Aviso de Oferta Publica correspondiente:

- a) Para los Títulos Opcionales de compra, conforme lo que al efecto se determine en el Aviso de Oferta Publica de cada Serie, significa la diferencia positiva o negativa entre el Precio de Referencia del Valor Intrínseco, en la fecha que se determine en el Aviso de Oferta Publica, en su caso, y el Precio de Ejercicio.
- b) Para los Titulos Opcionales de venta, conforme lo que al efecto se determine en el Aviso de Oferta Publica de cada Serie, significa la diferencia positiva o negativa entre el Precio de Ejercicio y el Precio de Referencia del Valor Intrinseco, en la fecha que se determine en el Aviso de Oferta Publica, en su caso.

En los Títulos Opcionales de compra o de venta el Valor Intrínseco no podra tener un valor superior al Porcentaje Maximo del Valor Intrínseco.

"Valor Nocional" significa el o los numero positivos, negativos, cero, formulas y/o condiciones determinados por la Emisora y que se indican en el Aviso de Oferta Publica correspondiente a cada Serie.

"Valor Ponderado" significa la proporcion asignada a cada Activo Subyacente que componga la Canasta o la Lista que en suma debera ser igual a 100%. El Valor Ponderado de cada componente sera mencionado en el Aviso de Oferta Publica.

SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL DE LA EMISORA.

La Emisora, como casa de bolsa, tiene por objeto:

- (a) La realizacion de las actividades y la prestacion de los servicios que se describen en el Artículo 171 de la Ley del Mercado de Valores;
- (b) La realización, en forma habitual, profesional e independiente, de actos tendientes a auxiliar a las instituciones de credito en la celebración de las operaciones propias de estas últimas de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley de Instituciones de Credito;
- (c) Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento o usufructo y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social; y
- (d) Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la consecución de su objeto social.

TERCERA.- EMISION DE LOS TITULOS OPCIONALES.

El Consejo de Administracion de la Emisora, en sesión celebrada el día 25 (veinticinco) de julio de 2006 (dos mil seis), cuyos acuerdos continuan vigentes de acuerdo con la certificacion emitida por el prosecretario del Consejo de Administracion de la Emisora el 30 de noviembre de 2015, aprobo la emision de los Títulos Opcionales, por lo que en este acto emite por declaracion unilateral de voluntad de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en la Ciudad de Mexico, la cantidad de hasta 300'000,000 (trescientos millones) de Títulos Opcionales de Compra o Venta, en Efectivo o en Especie (conforme a lo que se determine en el Aviso de Oferta Publica respectivo), Europeos y/o Americanos, con o sin Rendimiento Limitado, con o sin Porcentaje Retornable de Prima de Emisión, dividida hasta en 1,000 (mil) Series de Colocacion Subsecuente, al portador sobre diversos Activos Subyacentes, sobre una Canasta o sobre una Lista, segun sea el caso. La Emisora podra poner en circulación en cualquier momento durante el plazo de vigencia de la Emisión las Series antes referidas, mismas que podran tener un numero variable de Títulos Opcionales, siempre y cuando en su conjunto no se emitan mas de 300'000,000



(trescientos millones) de Títulos Opcionales, sin que en caso alguno el Plazo de Vigencia de cada Serie exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión.

La Emisora no podrá emitir Títulos Opcionales en Especie que tengan como Activo Subyacente Acciones o Acciones del SIC representativas del capital social de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior.

La Emisora y el Representante Comun estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de los Tenedores de los Títulos Opcionales, en caso que dicha modificacion tenga por objeto incrementar el numero de Títulos Opcionales y/o Series descritos en la presente Clausula. Para tales efectos, la Emisora debera actualizar el Prospecto (ya sea mediante la actualización del propio Prospecto, mediante la publicación de suplementos o avisos informativos o de cualquier otra forma que apruebe la CNBV).

En adición a la facultad descrita en el parrafo que antecede, la Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar la presente Acta de Emision, sin requerir el consentimiento de los Tenedores de los Títulos Opcionales, siempre y cuando la modificación de que se trate no afecte negativamente los derechos de los Tenedores de Títulos Opcionales de las Series en circulación.

CUARTA.- DENOMINACION DE LA EMISION.

La presente emision se denominarà "Emision de Títulos Opcionales de Compra o Venta, en Efectivo o en Especie, Europeos y/o Americanos, con o sin Rendimiento Limitado, con o sin Porcentaje Retornable de Prima de Emision, dividida hasta en 1,000 (mil) Series, a emitirse en Colocaciones Subsecuentes, referidos a diversos Activos Subsacentes, a una Canasta o a una Lista, segun sea el caso, que cotizarán en la Bolsa con las Claves de Pizarra que serán determinadas por la Bolsa, con anterioridad a la Fecha de Oferta y apareceran en el Aviso de Oferta Publica de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente".

La citada denominación podrá ser modificada por requerimientos del mercado que determine la Bolsa, para efectuar el ajuste en los Títulos Opcionales, evento que debera contar con la previa autorización de la Emisora y del Representante Comun.

QUINTA.- PRIMA DE EMISION.

(a) Como contraprestación por el derecho que otorgan los Títulos Opcionales, los adquirentes en oferta publica primaria se obligan a pagar a la Emisora por cada Título Opcional que adquieran, la Prima de Emision según la Serie de que se trate.

El valor de la Prima de Emision, el Porcentaje Maximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de Prima de Emision, el Nivel de Barrera, el Valor Nocional, así como el Factor y el Factor Monetario (según corresponda dependiendo de si se trata de Títulos Opcionales en efectivo o Títulos Opcionales en especie), para cada una de las Series que se emitan, seran determinados el Día Habil que se determine anterior a la Fecha de Oferta y apareceran en el Aviso de Oferta Publica de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

(b) El pago de las Primas de Emision se debera hacer en la Fecha de Liquidacion, en el domicilio de la Emisora que se establece en la Clausula Vigesima Segunda de la presente Acta de Emision.

SEXTA.- PRECIO DE EJERCICIO.

- (a) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podran y/o deberan ejercer el derecho conferido en los mismos, a los Precios de Ejercicio segun la Serie a que pertenezcan los Títulos Opcionales que adquieran. El Precio de Ejercicio para cada una de las Series que se emitan se determinará en la forma y tiempo que se indique en el Aviso de Oferta Publica de la Serie correspondiente.
- (b) Para los Titulos Opcionales en Especie, los Tenedores que decidan y/o deban ejercer su derecho de comprar o vender a la Emisora los Activos Subyacentes, deberan entregar a la Emisora la cantidad determinada en el Aviso de Oferta Publica o los Activos Subyacentes correspondientes en la Fecha de Liquidacion. En caso que algun Tenedor no entregue dicha cantidad o los Activos Subyacentes en la Fecha de Liquidacion, la Emisora no estara obligada a



entregar los recursos correspondientes o los Activos Subyacentes respectivos (segun corresponda), y el Tenedor perdera el derecho a ejercer la opción otorgada por los Títulos Opcionales en Especie de que se trate.

(c) No obstante lo incisos anteriores, los Tenedores podrán y/o deberán ejercer los derechos indicados en los Avisos de Oferta Pública en las fechas y en las formas mencionadas en los mismos Avisos.

SEPTIMA.- FECHA DE OFERTA.

- (a) El Agente Colocador de los Títulos Opcionales, llevará a cabo a traves de la Bolsa, una o varias ofertas públicas primarias de hasta 1,000 (mil) Series, que podrán comprender la totalidad o parte de los Títulos Opcionales que ampara esta Emisión en la Fecha de Oferta.
- (b) En caso de que no se coloquen la totalidad de los Títulos Opcionales durante las Fechas de Oferta, la Emisora se reserva el derecho de llevar a cabo posteriores colocaciones en el mercado secundario, a traves de la Bolsa.

La Emisora notificara por escrito al Representante Comun los resultados de las colocaciones de los Títulos Opcionales.

OCTAVA.- TITULO GLOBAL.

- (a) Cada Serie de la presente Emision estara representada por un Título Global que sera emitido para su deposito en Indeval.
- (b) Los Tenedores de los Títulos Opcionales que requieran la entrega física de los documentos que amparen los Títulos Opcionales de su propiedad, deberán solicitarlo por escrito a la Emisora, a traves de la casa de bolsa que actue por su cuenta, y deberán cubrir a su entrega, los costos en que incurra la Emisora por la expedicion de los títulos respectivos.
- (c) Contra el pago de la Prima de Emision, se hará el traspaso de los Títulos Opcionales mediante el mecanismo de acreditamiento de tales Títulos Opcionales, a la cuenta que la casa de bolsa que actue por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales mantenga con Indeval.
- (d) Los Títulos Globales de cada Serie seran firmados por dos representantes legales de la Emisora y por el Representante Comun.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA, FECHA DE EJERCICIO Y LUGAR Y FORMA DE LIQUIDACIÓN.

- (a) El Plazo de Vigencia de la Emision sera de hasta 10 (diez) años contados a partir de la presente Acta de Emision.
- (b) El Plazo de Vigencia de cada Serie se indicara en el Aviso de Oferta Publica de la Serie correspondiente, sujeto a la Condicion que en su caso se determine, sin que en ningun caso exceda del Plazo de Vigencia de la Emision.
- (c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán y/o deberán ejercer los derechos que estos confieren en las fechas señaladas en el Aviso de Oferta Publica respectivo, sujeto a lo previsto en la Clausula Decima Primera.
- (d) Los Títulos Opcionales se liquidarán en Indeval con domicilio en Paseo de la Reforma, No. 255, Colonia Cuauhtemoc, Ciudad de Mexico, C.P. 6500, Mexico, mediante deposito en la cuenta del Agente Colocador.
- (e) Para los Títulos Opcionales en especie, el ejercicio del derecho que confieren los Títulos Opcionales, ya sea de compra o de venta, se liquidara en la Fecha de Liquidación de acuerdo con el procedimiento que al efecto se establezca en la Clausula Decima Cuarta y en el Aviso de Oferta Publica respectivo; en el entendido que dicha liquidación se realizara a traves de la Bolsa, de acuerdo con los procedimientos vigentes en la Fecha de Liquidación.

DECIMA.- DERECHOS DE LOS TENEDORES.

1

(a) Cada Título Opcional en efectivo otorga a su Tenedor, el derecho de recibir de la Emisora en efectivo un monto calculado según aplique para cada Serie, conforme a lo siguiente:

En caso de ser aplicable, en la Fecha de Observación de Condicion i, si el Precio de Mercado del Activo Subyacente o el Valor de la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista, segun sea el caso, cumple la Condicion i, la Emisora hará un pago en efectivo en la Fecha de Liquidacion de Derechos correspondiente de acuerdo a la siguiente formula:

$$Pago\ en\ Efectivo_{i} = \left(\frac{VI_{i}}{PF}\right) * Factor1, *FM_{i} + VN_{i} *FM_{i} + \sum [VA_{i}] *FM_{i} + Factor2, *PR *PdE * \left[1 \pm \left(\frac{FM_{i} - Factor3_{i}}{FM_{i}}\right)\right] *FV + \sum [VA_{i}] *FM_{i} + FACTORA_{i} *PR *PdE * \left[1 \pm \left(\frac{FM_{i} - Factor3_{i}}{FM_{i}}\right)\right] *FV + PACTORA_{i} *PR *PdE * \left[1 \pm \left(\frac{FM_{i} - Factor3_{i}}{FM_{i}}\right)\right] *FV + PACTORA_{i} *PR *PdE * \left[1 \pm \left(\frac{FM_{i} - Factor3_{i}}{FM_{i}}\right)\right] *FV + PACTORA_{i} *PR *PdE * \left[1 \pm \left(\frac{FM_{i} - Factor3_{i}}{FM_{i}}\right)\right] *FV + PACTORA_{i} *PR *PdE * \left[1 \pm \left(\frac{FM_{i} - Factor3_{i}}{FM_{i}}\right)\right] *FV + PACTORA_{i} *PR *PdE * \left[1 \pm \left(\frac{FM_{i} - Factor3_{i}}{FM_{i}}\right)\right] *FV + PACTORA_{i} *PR *PdE * \left[1 \pm \left(\frac{FM_{i} - Factor3_{i}}{FM_{i}}\right)\right] *FV + PACTORA_{i} *PR *PdE * \left[1 \pm \left(\frac{FM_{i} - Factor3_{i}}{FM_{i}}\right)\right] *FV + PACTORA_{i} *PR *PdE * \left[1 \pm \left(\frac{FM_{i} - Factor3_{i}}{FM_{i}}\right)\right] *FV + PACTORA_{i} *PR *PdE * \left[1 \pm \left(\frac{FM_{i} - Factor3_{i}}{FM_{i}}\right)\right] *FV + PACTORA_{i} *PR *PdE * \left[1 \pm \left(\frac{FM_{i} - Factor3_{i}}{FM_{i}}\right)\right] *FV + PACTORA_{i} *PR *PACTORA_{i} *PR *PACTORA_{i} *PR *PACTORA_{i} *PR *PACTORA_{i} *PR *PACTORA_{i} *PR *PACTORA_{i} *PACTORA_{i$$

En la Fecha de Ejercicio i, si el Precio de Mercado del Activo Subyacente o el Valor de la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista, segun sea el caso, cumple la Condicion i, la Emisora hará un pago en efectivo en la Fecha de Liquidacion de Derechos correspondiente de acuerdo a la siguiente formula:

$$Pago\ en\ Efectivo\ =\ \frac{VI_i}{PE_i} \ *Factor1_i *FM_i + VN_i *FM_i + \sum (VA_{ij}) *IM_i + Factor2_i *PR *PdE_i \ =\ \frac{FM_i - Factor3_i}{FM_i} \ =\ FM_i + FM_i + VM_i *FM_i + VM_i *FM_i + FM_i + F$$

En donde:

PdE = Prima de Emision;

PR = Porcentaje Retornable de Prima de Emision;

FV = Factor de Variabilidad;

 $PE_i = Precio de Ejercicio i;$

 $VI_i = Valor Intrínseco i:$

 $FM_i = Factor Monetario i;$

 $VN_i = Valor\ Nocional\ i;$

 $VA_{ij} = Valor Acumulable i la Fecha de Observación de Valor Acumulable j.$

El subíndice "i" asociado con los diferentes componentes indica que puede haber una o mas Condiciones a verificar u observar, las cuales podran darse en una misma o varias Fechas de Observacion de Condicion y/o Fechas de Ejercicio. Los posibles valores de este subíndice y los componentes que lo referencian seran especificados para cada Serie en el Aviso de Oferta Publica correspondiente. En los casos que no aplique alguno de los conceptos se incluira "No Aplica" (N/A).

El Valor Intrínseco no podra tener un valor superior al Porcentaje Maximo del Valor Intrínseco. El mecanismo para determinar el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales en efectivo sera especificado para cada Serie en el Aviso de Oferta Publica correspondiente.

- (b) Cada Título Opcional en especie otorga a sus Tenedores el derecho de comprar o vender a la Emisora en efectivo, el numero de títulos del Activo Subyacente que se determine para cada Serie, al Precio de Ejercicio establecido en el Aviso de Oferta Publica respectivo.
- (c) En caso de que una Fecha de Observación no sea un día habil en el Mercado de Origen correspondiente, se tomara el día habil inmediato siguiente en dicho Mercado de Origen para efectos de determinar el Nivel de Referencia de los Activos Subyacentes, la Canasta y/o el Valor de Referencia de la Lista correspondientes.
- (d) La cantidad mínima de Títulos Opcionales que sus Tenedores podran ejercer es de un Lote.
- (e) Una vez que los Tenedores de los Títulos Opcionales instruyan a la casa de bolsa que actue por su cuenta que ejerza los derechos que confieren los Títulos Opcionales, y dicha casa de bolsa lo notifique a Indeval y a la Bolsa, la instrucción de los Tenedores de los Títulos Opcionales se considerara irrevocable y no podra modificarse total o parcialmente.

En caso que algun Tenedor no entregue el Precio de Ejercicio o los Activos Subyacentes en la Fecha de Liquidacion, la Emisora no estara obligada a entregar los recursos correspondientes o los Activos Subyacentes respectivos (segun



corresponda), y el Tenedor perdera el derecho a ejercer la opción otorgada por los Títulos Opcionales de que se trate.

La Emisora podrá incluir derechos adicionales de los Tenedores a los establecidos en la presente Acta de Emision, mismos que se divulgaran en los Avisos de Oferta Publica.

DECIMA PRIMERA.- EJERCICIO DE DERECHOS CORPORATIVOS Y PATRIMONIALES.

Los Títulos Opcionales no otorgan derechos corporativos de propiedad o patrimoniales sobre los Activos Subvacentes.

No obstante lo anterior, los ajustes tecnicos por pago de dividendos en acciones, suscripcion, canje de títulos, split, split inverso, reembolso, escisión, fusión, así como por el Acta de Emisión, la compra y suscripcion reciproca de acciones o por cualquier otro derecho que este considerado en la presente Acta de Emisión, se efectuarán conforme a los procedimientos que la Bolsa establezca en su Reglamento Interior y en el Manual (segun dicho termino se define en el referido ordenamiento) o por los aplicables en el Mercado de Referencia.

DECIMA SEGUNDA. - EVENTOS EXTRAORDINARIOS.

(a) Por Evento Extraordinario, se entendera (i) el hecho de que se suspenda la cotizacion y/o publicacion en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto mas del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando se trate de un Índice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, segun la ponderacion que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto mas del 30% (treinta por ciento) del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista, o (ii) que por cualquier causa se deje de proporcionar informacion acerca del Activo Subyacente a la Bolsa o el Sistema Internacional de Cotizaciones, segun corresponda, o, en su caso que el Activo Subyacente correspondiente deje de estar listado en el Sistema Internacional de Cotizaciones. La Emisora debera comunicar a Indeval por escrito, a la CNBV y a la Bolsa a traves de los medios que estas determinen y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informara a los Tenedores mediante el Sistema Electronico de Envío y Difusion o cualesquier otro medio que mantenga la Bolsa, el Día Habil en que tenga conocimiento de que ha ocurrido un Evento Extraordinario.

En caso de suceder un Evento Extraordinario descrito en el inciso (i) anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizara una vez que se reanude la cotización y/o publicación del Activo Subyacente en el Mercado de Referencia; de acciones que representen individualmente o en su conjunto mas del 70% (setenta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando este se trate de un Indice; y de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto el 70% (setenta por ciento) o mas del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista.

En caso de suceder un Evento Extraordinario descrito en el inciso (ii) anterior, la reanudacion de la operacion de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizara una vez que se reanude la presentacion de informacion a la Bolsa o al Sistema Internacional de Cotizaciones, segun corresponda o, en su caso, que se reanude el listado del Activo Subyacente en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

- (b) No se considera Eventos Extraordinarios las suspensiones de la cotización o publicación del Activo Subyacente; de acciones que representen el Valor de Mercado del Activo Subyacente cuando se trate de un Indice; y Activos Subyacentes que integran el Valor de la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista que lleve a cabo el Mercado de Referencia respectivo, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Habil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Referencia. Si ocurriera un Evento Extraordinario, se suspendera la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate.
- (c) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, no podran ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.
- (d) Si la suspension se prolonga hasta la fecha de vencimiento de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, el cálculo del valor de mercado de los Activos Subyacentes se pospondra hasta el siguiente Día Habil en que



se levante la suspension, pero en ningun caso mas alla de 5 (cinco) Días Habiles posteriores a la fecha de vencimiento de los propios Títulos Opcionales.

- (e) En el caso de que algun Evento Extraordinario subsistiera despues de 5 (cinco) Días Habiles posteriores a la terminacion del Plazo de Vigencia de la Serie correspondiente, el cálculo del valor de mercado de los Activos Subyacentes se realizara considerando el último Nivel de Mercado del Activo Subyacente, antes de que ocurra el Evento Extraordinario.
- (f) En caso de cancelación de la cotización en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto mas del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando este se trate de un Indice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, segun la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto mas del 30% (treinta por ciento) del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista; los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, tendran derecho a que la Emisora les liquide en efectivo en la Fecha de Ejercicio que se indique en el Aviso de Oferta Publica respectivo, el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales, conforme al ultimo Nivel de Mercado del Activo Subyacente antes de que ocurriera la cancelacion, y adicionalmente tendran el derecho al Porcentaje Retornable de Prima de Emisión a que se refiere la Clausula Quinta.
- (g) En caso de que el Mercado de Referencia sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el metodo o índice sustituido que al efecto determine el Mercado de Referencia que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente. Al efecto, la Emisora debera comunicar esta situacion a la CNBV y a la Bolsa, a traves de los medios que estas determinen y a su vez al Representante Comun por escrito, quien lo informara a los Tenedores mediante el Sistema Electrónico de Envio y Difusión o cualesquier otro medio que mantenga la Bolsa, dentro de los tres días siguientes a que reciba la notificacion por escrito por parte de la Emisora.

DECIMA TERCERA.- COBERTURA Y NORMA DE LIQUIDEZ AGREGADA O, EN SU CASO PLAN DE REQUERIMIENTOS DE EFECTIVO.

Durante la Vigencia de la Emisión de Títulos Opcionales, la Emisora mantendra una cobertura respecto de cada Serie, y cumplira con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente:

(a) Para el cómputo del consumo de capital de la emisión de los Títulos Opcionales y la cobertura con la que la Emisora operara, se observaran las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de caracter general aplicables a las casas de bolsa, expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de septiembre de 2004 y resoluciones que modifican dichas Disposiciones.

La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza mediante el balanceo constante del portafolio replica; es decir, (i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos de mercado (delta, vega, gamma, etcetera) generados por el Título Opcional y/o (ii) a traves de coberturas delta/gamma/vega (delta hedge) del Título Opcional. Esto implica calcular las sensibilidades del mismo y cubrirlas mediante la compra/venta del Activo Subyacente y/o derivados relacionados; esta cobertura se hace dentro de los límites internos autorizados.

- (b) La Emisora podra en substitucion de la cobertura y liquidez antes referidas, afectar en garantía, efectivo o valores en fideicomiso, o bien constituir prenda bursátil en Indeval, por el monto en efectivo que resulte de multiplicar el Precio de Ejercicio de los Títulos Opcionales por el numero de Activos Subyacentes que estos amparen, o su equivalente mediante líneas de credito irrevocables. Los valores elegibles para afectarse en fideicomiso o ser materia de prenda bursátil unicamente seran aquellos emitidos por el Gobierno Federal y los emitidos, aceptados, avalados por Instituciones de Credito, así como acciones representativas del capital social de sociedades de inversion en instrumentos de deuda.
- (c) En caso de que la Emisora deje de cumplir con lo estipulado en la presente Clausula, el Representante Comun debera requerir a la Emisora el cumplimiento de las obligaciones senaladas, a mas tardar el Día Hábil siguiente a que el Representante Común tenga conocimiento de tal circunstancia.



La Emisora no adquirira Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 215 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y LMV, respectivamente.

DECIMA CUARTA.- MECANICA DE EJERCICIO Y LIQUIDACIÓN.

- (a) En relacion con los Títulos Opcionales en efectivo, se estara a lo siguiente:
- (i) En el caso de que los Títulos Opcionales en efectivo otorguen un derecho a su Tenedor a recibir alguna cantidad en alguna Fecha de Liquidación de Derechos o (en caso de ser aplicable) en la Fecha de Ejercicio, la casa de bolsa que actue por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales en efectivo estará obligada al ejercicio de los derechos que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales en efectivo. En este supuesto, la casa de bolsa correspondiente no podra cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorga el Título a su Tenedor.
- (ii) El ejercicio de los derechos que confieren los Títulos Opcionales en efectivo, segun la Serie de que se trate, podra y/o debera hacerse unicamente en alguna Fecha de Liquidacion de Derechos o en la Fecha de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. En caso de que exista un Evento Extraordinario de los Títulos Opcionales en efectivo, el Agente Colocador actuara como agente de cambio para calcular el monto al cual se liquidaran los Títulos Opcionales en efectivo. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el ultimo Día Habil del Plazo de Vigencia de cada serie dejara de ser un Día Habil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en efectivo deberan ejercerse el Día Habil inmediato siguiente.
- (iii) En la Fecha de Ejercicio, las casas de bolsa que actuen por cuenta de los Tenedores de los Titulos Opcionales en efectivo, informarán a Indeval y a la Bolsa del saldo total de los Títulos Opcionales en efectivo ejercidos antes de la hora y en la forma que Indeval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones. Indeval recibirá de la Bolsa el precio de mercado de los Activos Subyacentes, lo actualizará y procedera a calcular la liquidación, avisara telefónicamente al Emisor y al Representante Comun, del ejercicio del Titulo Opcional en efectivo. La Bolsa recibirá de Indeval las cartas de ejercicio de los Títulos Opcionales en efectivo con las características de la emisión correspondiente y comunicará dicha notificación al Agente Colocador, quien a su vez lo comunicara al Representante Comun y a la Emisora, dentro del horario y en la forma que fije para tales efectos.
- (iv) En la Fecha de Liquidacion, Indeval realizara el traspaso de los Títulos Opcionales en efectivo de la Serie correspondiente de las cuentas de la o las casas de bolsa que actuen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales en efectivo, a la cuenta del Agente Colocador con Indeval.
- (v) En las Fechas de Liquidacion de Derechos, la Emisora debera entregar al Agente Colocador y en caso de incumplimiento al Representante Comun, para que este a su vez lo entregue a Indeval, el importe de los derechos de ejercicio u otros pagos correspondientes a los Títulos Opcionales en efectivo, quien lo acreditara a la cuenta de las respectivas casas de bolsa que actuen por cuenta de los Tenedores, las que a su vez lo acreditaran en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales en efectivo por el que actuen.
- (vi) La ejecución de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en efectivo se llevara a cabo fuera de Bolsa y se considerara realizada en esta, siempre que sea registrada y dada a conocer al publico conforme a lo previsto en el Reglamento Interior.
- (b) En relacion con los Títulos Opcionales en especie, se estara a lo siguiente:
- (i) El ejercicio de los derechos que confieren los Títulos Opcionales en especie, segun la Serie de que se trate, podran hacerse unicamente en alguna Fecha de Liquidacion de Derechos o (en caso de ser aplicable) en la Fecha de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. En caso de que exista un Evento Extraordinario de los Títulos Opcionales en especie, el Agente Colocador actuara como agente de cambio para calcular el monto al cual se liquidaran los Títulos Opcionales en especie. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el ultimo Día Habil del Plazo de Vigencia de cada Serie dejara de ser un Día Habil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberan ejercerse el Día Habil inmediato siguiente.



- (ii) En la Fecha de Ejercicio, las casas de bolsa que actuen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales en especie, informaran a Indeval y a la Bolsa del saldo total de los Títulos Opcionales en especie ejercidos antes de la hora y en la forma que Indeval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones. Indeval recibirá de la Bolsa el precio de mercado de los Activos Subyacentes, lo actualizara y procedera a calcular la liquidacion, avisara telefonicamente al Emisor y al Representante Comun, del ejercicio del Título Opcional en especie. La Bolsa recibira de Indeval las cartas de ejercicio de los Títulos Opcionales en especie con las características de la emision correspondiente y comunicará dicha notificacion al Agente Colocador, quien a su vez lo comunicará al Representante Comun y a la Emisora, dentro del horario y en la forma que fije para tales efectos.
- (iii) En la Fecha de Liquidación, Indeval realizara el traspaso de los Títulos Opcionales en especie de la Serie correspondiente de las cuentas de la o las casas de bolsa que actuen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales en especie, a la cuenta del Agente Colocador con Indeval.
- (iv) Las casas de bolsa que actuen por cuenta de los Tenedores, deberán entregar a Indeval los recursos correspondientes a los derechos de ejercicio, otros pagos o los Activos Subyacentes correspondientes a los Títulos Opcionales en especie que sean ejercidos, quien lo acreditará en la cuenta respectiva del Agente Colocador o, en su caso, de la Emisora.
- (v) Una vez que el Agente Colocador le confirme a la Emisora la recepcion de los derechos de ejercicio, otros pagos o de los Activos Subyacentes, la Emisora debera entregar al Agente Colocador y en caso de incumplimiento al Representante Comun, para que este a su vez lo entregue a Indeval, el importe de los derechos de ejercicio, otros pagos o los Activos Subyacentes correspondientes a los Títulos Opcionales en especie, quien lo acreditará a la cuenta de las respectivas casas de bolsa que actuen por cuenta de los Tenedores, las que a su vez los acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales en especie por el que actuen.
- (vi) La ejecución de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en especie se llevara a cabo fuera de Bolsa y se considerara realizada en esta, siempre que sea registrada y dada a conocer al publico conforme a lo previsto en el Reglamento Interior.

En adición a la mecanica de ejercicio descrita en la presente Clausula, la Emisora podra utilizar mecanismos adicionales de ejercicio y liquidacion que se describirán en la documentación que para tal efecto autorice la CNBV.

Indeval realizara las actividades que se señalan en el presente apartado, en los terminos que se establecen en el Reglamento y Manuales Operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores. Asimismo, todos los avisos que deban proporcionarse a Indeval conforme a la presente Clausula deberan realizarse por escrito.

DECIMA QUINTA.- DESIGNACION DEL AGENTE COLOCADOR.

Actuara como Agente Colocador en la emisión de los Títulos Opcionales Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, quien tendra todos los derechos y obligaciones que las leyes, circulares y reglamentos establezcan al respecto.

DECIMA SEXTA.- DESIGNACION DEL REPRESENTANTE COMUN.

Para representar al conjunto de Tenedores de Títulos Opcionales, la Emisora designa a Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, la que por conducto de su apoderado Alfonso Mejia Bual, declara que comparece a la firma de esta Acta para aceptar el cargo de Representante Comun y los derechos y obligaciones que dicho cargo confiere.

DECIMA SEPTIMA.- ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMUN.

El Representante Comun tendra los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Credito, en la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 68 de las Disposiciones de la CNBV, así como en la presente Acta de Emision. Para todo aquello no expresamente previsto en este Acta, el Representante Comun convocara a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en la Clausula Decima Octava siguiente.



- (a) El Representante Comun tendra las facultades y obligaciones siguientes:
- (i) Comprobar que la Emisora cuenta con las autorizaciones necesarias de su Consejo de Administracion, de la CNBV y de la Bolsa para llevar a cabo la emision de los Títulos Opcionales;
- (ii) Autorizar con la firma de sus representantes, la presente Acta de Emision y los Títulos Globales de cada una de las Series;
- (iii) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;
- (iv) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones;
- (v) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la Clausula Decima;
- (vi) Ejecutar, en caso de incumplimiento del Agente Colocador, la mecanica de ejercicio y de liquidacion de que trata la Clausula Decima Cuarta;
- (vii) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta de Emision o que sean compatibles con la naturaleza del cargo de Representante Común,
- (viii) Notificar a la Emisora la eleccion de los Tenedores en caso de que estos ultimos deseen hacer uso del Derecho de Ejercicio a que se refiere la Clausula Decima de la presente Acta de Emision;
- (ix) Asimismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 68 de las Disposiciones, el Representante Común tendra las siguientes facultades y obligaciones:
 - (a) actuar con la debida oportunidad ante eventos, incluyendo Eventos Extraordinarios que pudieran perjudicar a los Tenedores de Títulos Opcionales;
 - (b) siempre que le sean solicitadas, el Representante Comun debera rendir cuentas sobre el desempeno de su encargo y, en caso de que no le sean solicitadas, tendra la obligación de entregarlas al momento de concluir su encargo;
 - (c) velar por los intereses de los Tenedores de Títulos Opcionales, para lo cual deberá revisar, a traves de la información y documentación que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora y demás personas que suscriban tales documentos y presten servicios a la emisora en relación con los valores de las obligaciones de las partes establecidas en tales documentos:
 - (d) verificar, a traves de la información y documentación que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Título y en el resto de los documentos base de la Emisión por parte de la Emisora y de las demas partes en dichos documentos. El Representante Comun tiene el derecho de solicitar a la Emisora y demas personas parte de los documentos base de la Emisión o a aquellas personas que presten servicios a la Emisora en relación con los Título Opcionales, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Por su parte, la Emisora y las demas personas parte de los documentos base de la Emisión, estaran obligadas a entregar al Representante Comun la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Adicionalmente y a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora, el Representante Comun podra realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, una vez al ano, siempre y cuando sea en días y horas habiles.



El Representante Comun solamente actuara o dejará de actuar con base en la informacion recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Comun no sera responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora.

El Representante Comun no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

A efecto de que el Representante Comun pueda ejercer el derecho de solicitar información a la Emisora o realizar visitas o revisiones en terminos de los dos parrafos inmediatos anteriores, se debera ajustar a lo siguiente: (i) debera entregar una solicitud por escrito a la Emisora con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipacion; (ii) siempre que la información solicitada no este sujeta a restricciones de privacidad y confidencialidad de conformidad con la legislación aplicable, la Emisora debera entregar dicha información a un funcionario autorizado del Representante Comun, en la fecha que señale la Emisora para dichos efectos, y (iii) el Representante Comun estara obligado a no reproducir, difundir, manipular, o utilizar la información que reciba por parte de la Emisora, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con sus funciones de Representante Comun; y

(e) La obligación de solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del publico, a traves de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en cada Título Global o en la presente Acta de Emision. En caso de que la Emisora omita publicar el evento relevante de que se trate, dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Comun, el Representante Comun tendra la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.



- (x) El Representante Comun tendra la facultad de solicitar a la asamblea general de tenedores o esta ordenar subcontratar a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revision establecidas en la legislación aplicable y senaladas en la presente clausula, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea; en el entendido que si la asamblea general de tenedores no aprueba dicha contratación, el representante comun solamente respondera de las actividades que le son directamente imputables en terminos de estas disposiciones o de las disposiciones legales aplicables.
- (b) Los Tenedores de los Títulos Opcionales, por resolucion adoptada en asamblea convocada para tal efecto, conforme a la Clausula Decima Octava, podran en todo tiempo durante la vigencia de esta emisión, requerir a la Emisora que proceda a realizar un cambio de Representante Comun, si el Representante Comun designado ha incumplido con sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión.
- (c) Como contraprestación por el desempeno de su cargo, el Representante Comun recibirá de la Emisora, una sola vez al acto de la firma del Acta de Emisión, la cantidad de \$42,000.00 (cuarenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, en el entendido que dicha cantidad pudiera variar de acuerdo a los ajustes que al efecto se llegaren a hacer conforme a los indicadores de la inflación que elabora y publica el Banco de Mexico.
- (d) El Representante Comun solo podrà renunciar a su cargo por causas graves que calificara el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguira desempenandose en el cargo hasta que la Asamblea de tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.

DECIMA OCTAVA.- ASAMBLEAS DE LOS TENEDORES DE TITULOS OPCIONALES.

- (a) La asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales representara al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales de las Series en circulación, y sus decisiones adoptadas, seran validas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes.
- (b) Las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se celebraran en la Ciudad de Mexico, en el lugar que el Representante Comun señale al efecto. Las asambleas se instalarán previa convocatoria del Representante Comun cuando este lo juzgue necesario, o bien, dentro de un plazo de 3 (tres) Días Habiles posteriores al día en que reciba la solicitud de los Tenedores que, por lo menos, posean el 10% (diez por ciento) de los Títulos Opcionales en Circulacion.
- (c) Salvo por lo previsto en la presente Acta de Emision, las asambleas seran convocadas, se instalarán, deliberaran, y tomaran resoluciones con arreglo a lo siguiente:
- (i) Las convocatorias para las asambleas de los Tenedores de los Titulos Opcionales se publicaran una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en algun periodico de mayor circulación del domicilio de la Emisora, con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de la asamblea;
- (ii) La convocatoria debera contener la fecha, hora y lugar en que se celebrara la asamblea, el orden del día que se tratara y sera firmada por quien la haga;
- (iii) Excepto en los casos de que trata el subinciso siguiente, para que la asamblea se considere instalada, en virtud de primera convocatoria, deberan estar presentes en ella aquellos Tenedores que posean individual o conjuntamente, la mitad mas uno de los Títulos Opcionales en Circulacion de la Serie de que se trate, y sus resoluciones serán validas por mayoría de votos. En caso de que una asamblea se reuna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerara legalmente instalada con los Tenedores presentes que posean, en lo individual o conjuntamente cualquier numero de Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, y sus resoluciones serán validas por mayoría de votos;
- (iv) Se requerira que esten presentes los Tenedores que posean en lo individual o en conjunto, en virtud de primera convocatoria el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, y que las resoluciones sean adoptadas por la mitad más uno de los Tenedores de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, en los siguientes casos:
- (I) Cuando se trate de designar un nuevo Representante Comun; y
- (II) Cuando se trate de revocar la designación de Representante Comun.

Si la asamblea se reune en estos casos en virtud de segunda o ulterior convocatoria, sus decisiones seran adoptadas por mayoría, cualquiera que sea el numero de Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate que posean los Tenedores presentes en la asamblea.

- (v) Para concurrir a las asambleas, se aplicara lo previsto en el artículo 290 y demas aplicables de la Ley del Mercado de Valores. Los Tenedores de los Títulos Opcionales que hayan solicitado de la Emisora la entrega de los documentos que amparan los Títulos Opcionales, podran acudir personalmente a la asamblea o representados por apoderado designado en carta poder, firmada ante dos testigos, pero en ambos casos deberan depositar con el Representante Comun, los documentos que amparen los Títulos Opcionales de su propiedad, por lo menos el Día Habil anterior al de la celebración de la asamblea;
- (vi) En ningun caso se tomaran en cuenta, para el computo de instalación de asamblea o votación, los Títulos Opcionales que no hayan sido puestos en circulación o aquellos que la Emisora hubiera adquirido a traves de la Bolsa en el mercado secundario;
- (vii) De la asamblea se levantara acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregara lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como una copia del Título Global y demas datos y documentos que se refieran a la Emision, seran conservados por el Representante Comun y podran, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendran derecho que, a sus expensas, el Representante Comun les expida copias certificadas de los documentos señalados;



- (viii) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podran ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir:
- (I) De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emision, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando estos se ejerzan;
- (II) Del Representante Comun, que practique los actos conservatorios de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en comun o que haga efectivos dichos derechos; y
- (III) La responsabilidad en que incurra el Representante Comun por culpa grave.

DECIMA NOVENA. - POSIBLES ADQUIRENTES.

Los Títulos Opcionales en todas sus Series, pueden ser adquiridos por personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su regimen de inversión lo prevea expresamente.

VIGESIMA.- REGIMEN FISCAL APLICABLE.

Los posibles adquirentes deberan sujetarse a lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Codigo Fiscal de la Federacion, en los Artículos 20, 28 fraccion XVII y XIX, 129 fraccion IV, 142 fraccion XIV y ultimo párrafo, 146, 161 y 163 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en los artículos 15, 240, 270, 271, 288 y 290 del Reglamento del mismo ordenamiento y en las reglas aplicables de la Resolucion Miscelanea Fiscal para el 2015. Así como a las Disposiciones que las sustituyan, reformen o complementen con posterioridad. El regimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo del Plazo de Vigencia de la Emision.

Los inversionistas, previo a la inversion en estos Títulos Opcionales, deberan considerar que el regimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de los Títulos Opcionales no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente. La descripción anterior solo es un resumen de las disposiciones fiscales vigentes en Mexico a la fecha de la presente Acta de Emisión, las cuales pueden ser modificadas durante la vigencia, y dicha descripción no constituye, y no puede ser considerada como, una opinión jurídica o fiscal emitida a favor de los Tenedores o posibles adquirentes de los Títulos Opcionales. El tratamiento fiscal puede variar en cada caso concreto, y lo aquí planteado podría no resultar aplicable a ciertos Tenedores o posibles adquirentes de los Títulos Opcionales, por lo que los Tenedores y posibles adquirientes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores fiscales las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

VIGESIMA PRIMERA.- LICENCIA DE USO DE MARCAS.

Los Indices que podran ser utilizados como Activos Subyacentes y que estan definidos en el Prospecto son marcas registradas y estan siendo utilizadas con autorización de sus respectivos titulares, mediante contratos de licencia de uso debidamente formalizados entre las partes segun lo previsto en sus terminos.

Asimismo, el otorgamiento de las licencias de uso antes referidas no implica que los titulares de las mismas avalen, sugieran la compra o venta, o esten involucradas en el proceso de oferta publica de los Títulos opcionales.

Por ultimo, los titulares de las licencias antes mencionadas y la Emisora no quedaran obligadas a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Indices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspension que se haga de la estimacion y difusion de los Indices, daños consecuenciales, perjuicios de buena fe o perjuicios que deriven de la venta o compra de los Títulos Opcionales.

VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

Para todo lo relativo a los Títulos Opcionales, la Emisora, el Representante Comun y el Agente Colocador de los Títulos Opcionales señalan como sus domicilios los siguientes:

(a) Emisora y Agente Colocador de los Títulos Opcionales:

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat Blvd. Manuel Avila Camacho, No. 1, Piso 1 Lomas de Chapultepec, C.P. 11700, Ciudad de Mexico

(b) Representante Comun:

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero Prol. Paseo de la Reforma, No. 1015 Punta Santa Fe, Torre B, Piso 10, Col. Santa Fe, Alcaldía. Alvaro Obregon C.P. 01376, Ciudad de Mexico

Asimismo, para efectos del Anexo F de la Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, la Emisora establece que su domicilio social es la Ciudad de Mexico y declara que sus oficinas principales se encuentran ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho, No. 1, Piso 1, Lomas de Chapultepec, C.P. 11700, Ciudad de Mexico.

VIGESIMA TERCERA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretacion y cumplimiento de la presente Acta de Emisión, de los Avisos de Oferta Publica, de los Títulos Globales y de los Títulos Opcionales que conforme a la presente se emiten (en el entendido que el contenido de los Avisos de Oferta Publica y de los Títulos Globales correspondiente prevalecera), la Emisora, el Representante Comun y los Tenedores de los Títulos Opcionales por el solo hecho de serlo, se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes en la Ciudad de Mexico, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razon de su domicilio presente o futuro.

VIGESIMA CUARTA.- NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y NUMERO DEL OFICIO Y FECHA DE AUTORIZACION DE INSCRIPCION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

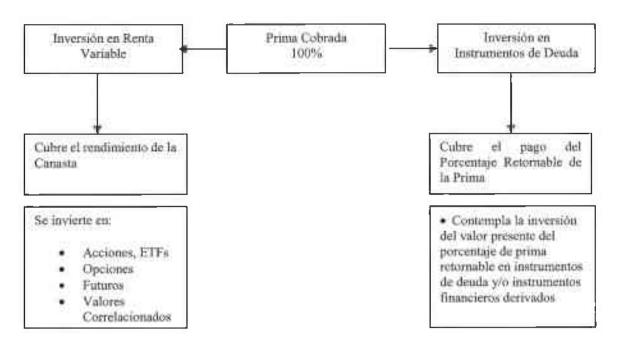
Los Títulos Opcionales han quedado inscritos en el Registro Nacional de Valores, bajo el numero 0433-1.20-2015-040, autorizado por la CNBV mediante el oficio numero 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015.

La CNBV, mediante oficio No. 153/12259/2019 de fecha 21 de octubre de 2019, otorgo la actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores que para tal efecto lleva dicha CNBV. En el entendido que la inscripción, así como dicha actualización no podrán ser consideradas como: i) certificación sobre la bondad de los valores inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora ni, ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa, mas no limitativa, la prestación de servicios de inversión en terminos de la LMV.



2.2. Destino de los Fondos

Con el importe de los recursos provenientes de la emisión, una vez descontados los gastos inherentes a esta, la Emisora conformara un portafolio de cobertura conocido como "portafolio sintético" y que estará invertido para cada Serie en valores de renta variable que tengan un comportamiento similar a la de la Canasta o del Activo Subyacente, así como en instrumentos de deuda y/o instrumentos financieros derivados que permitan a su vencimiento cubrir el importe retornable de la prima de emisión, en el entendido que dichos valores tendran la mayor calidad crediticia y su plazo no podra ser mayor al de la vigencia o ejercicio de cada serie.



1

Aplicación de los recursos de la Emisión

Los montos de inversion destinados por la Emisora para adquirir valores de renta variable e instrumentos de deuda y/o instrumentos financieros derivados, serán aplicados para cada Serie en función de las características de la misma. En cada caso, la Emisora invertira en instrumentos de deuda el valor presente del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resto será invertido en los valores correlacionados que se mencionan en el esquema anterior.

En cumplimiento con las disposiciones y como estrategia de cobertura, la Emisora mantendra una posicion en valores correlacionados al Activo Subyacente de los Títulos Opcionales.

Como ampliacion de la explicacion anterior, considerese a manera de ejemplo el siguiente: si la Emisora efectua la emisión de una serie que establezca como porcentaje retornable de prima de emisión del 100% de la misma, la Emisora invertira el valor presente de dicho importe en instrumentos de deuda u otros, a un plazo equivalente al plazo de la emisión y con el resto de los recursos comprara valores correlacionados como ETFs.

El portafolio de cobertura de la emision por tanto quedara conformado por ETFs y por Instrumentos de Deuda, de modo que al vencimiento de la Serie, la inversion realizada en Instrumentos de Deuda sera suficiente para cubrir el pago del porcentaje retornable de la prima, mientras la inversion en ETFs dara a la Emisora un resultado similar al comportamiento observado por la Canasta durante la vigencia de la serie.

2.3. Plan de Distribución

El Agente Colocador de los Títulos Opcionales sera Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. Los Títulos Opcionales seran colocados mediante mejores esfuerzos.

Los Títulos Opcionales seran colocados por la Emisora conforme a un plan de distribución, que tiene como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado inversionista mexicano, integrado personas físicas y morales cuando su regimen de inversión lo prevea expresamente.

Asimismo, el proceso de colocación permite la participación en igualdad de condiciones a cualquier persona, incluyendo partes relacionadas de la Emisora (segun dicho termino se define en el Anexo 5, serie C-2 de la Circular Unica de Casas de Bolsa, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004, segun las mismas han sido modificadas), a menos que su regimen de inversión no lo permita.

El monto de la oferta no podra incrementarse por ejercicio de sobreasignación. De igual forma, el Agente Colocador no efectuará operaciones que faciliten la colocación de los valores, como la estabilización de precios. Cada serie de Títulos Opcionales será colocada a precio unico, mediante un metodo de asignación discrecional, para lo cual tomaran en cuenta criterios como diversificación y la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejores condiciones y la adquisición de un mayor numero de Títulos Opcionales, entre otros. Los inversionistas al ingresar sus ordenes de compra se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de la Emisora. Asimismo, la Emisora se reserva el derecho de declarar desierta la oferta de cualquiera de la Series de Títulos Opcionales.

El agente colocador pretende propiciar la participación de clientes en el mercado de valores que buscan riesgos limitados a traves de productos hechos a la medida de acuerdo a sus necesidades específicas y a sus perfiles de riesgo cuando su regimen de inversión lo prevea y conforme a las disposiciones legales aplicables.

Hasta donde la Emisora y el Agente Colocador tienen conocimiento, los directivos, miembros del Consejo de Administración de la Emisora y del Agente Colocador o las personas relacionadas con la Emisora y el Agente Colocador a las que se hace referencia en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV, no suscribiran Títulos Opcionales objeto de la presente emisión. Adicionalmente, hasta donde la Emisora y el Agente Colocador tiene conocimiento, ninguna persona suscribira mas del 5% (cinco por ciento) de los Títulos Opcionales materia de la emisión, en lo individual o en grupo. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de estas personas podra participar en igualdad de condiciones.

El Agente Colocador se reserva el derecho de celebrar contratos de subcolocación con otras casas de bolsa.

La Emisora y el Agente Colocador son la misma persona moral, por lo que no es posible garantizar que en algún momento Scotia Inverlat, como Emisora y Agente Colocador, pudiera llegar a tener un interes adicional respecto de los Títulos Opcionales. Los posibles Tenedores deberan evaluar estos hechos con sus propios asesores, tomando en cuenta que, en relacion con la oferta, el Agente Colocador no es agente ni asesor de los Tenedores.



2.4. Gastos Relacionados con la Emision

Los principales gastos relacionados con la emisión de los Títulos Opcionales son los siguientes:

Concepto	Monto Neto	IVA	Monto Total
Derechos de estudio y tramite de CNBV	\$20,902.00	N/A	\$20,902.00
Cuota de estudio y tramite de BMV	\$18,554.99	\$2,968.80	\$21,523.79
Honorarios y gastos de los asesores legales	\$501,264.00	\$80,202.24	\$581,466.24
Honorarios y gastos de los Auditores Externos	\$252,200.00	\$40,352.00	\$292,552.00
Honorarios del Agente Colocador	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Impresion de documentos	\$5,000.00	\$800.00	\$5,800.00



El total de gastos relacionados con la emisión de los Títulos Opcionales es de \$922,244.03.

2.5. Cobertura

Durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, la Emisora mantendra una cobertura respecto de cada Serie y cumplira con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente:

Para el computo del consumo de capital de la Emision de los Títulos Opcionales y la cobertura con la que la Emisora operara, se observaran las reglas de capitalizacion, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en la Circular Unica de Casas de Bolsa y las resoluciones que la modifican.

La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza mediante el balanceo constante del portafolio replica; es decir, (i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos de mercado (delta, vega, gamma, etcetera) generados por el Título Opcional y/o (ii) a través de coberturas delta/gamma/vega (delta hedge) del Título Opcional. Esto implica calcular las sensibilidades del mismo y cubrirlas mediante la compra/venta del Activo Subyacente y/o derivados relacionados; esta cobertura se hace dentro de los limites internos autorizados.

La Emisora podra en substitución de la cobertura y liquidez antes referidas, afectar en garantía, efectivo o valores en fideicomiso, o bien constituir prenda bursatil en Indeval, por el monto en efectivo que resulte de multiplicar el Precio de Ejercicio de los Títulos Opcionales por el número de Activos Subyacentes que estos amparen, o su equivalente mediante líneas de credito irrevocables. Los valores elegibles para afectarse en fideicomiso o ser materia de prenda bursatil unicamente seran aquellos emitidos por el Gobierno Federal y los emitidos, aceptados, avalados por Instituciones de Credito, así como acciones representativas del capital social de fondos de inversion en instrumentos de deuda.



2.6. Fundamento Legal del Regimen Fiscal Aplicable

Los posibles adquirentes deberán sujetarse a lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Codigo Fiscal de la Federacion, en los Artículos 20, 28 fraccion XVII y XIX, 129 fraccion IV, 142 fraccion XIV y ultimo parrafo, 146, 161 y 163 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en los artículos 15, 240, 270, 271, 288 y 290 del Reglamento del mismo ordenamiento y en las reglas aplicables de la Resolución Miscelanea Fiscal vigente. Así como a las Disposiciones que las sustituyan, reformen o complementen con posterioridad. El regimen fiscal vigente podra modificarse a lo largo del Plazo de Vigencia de la Emision.

Los inversionistas, previo a la inversion en estos Títulos Opcionales, deberán considerar que el regimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de los Títulos Opcionales no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente. La descripción anterior solo es un resumen de las disposiciones fiscales vigentes en Mexico a la fecha de la presente Acta de Emisión, las cuales pueden ser modificadas durante la vigencia, y dicha descripción no constituye, y no puede ser considerada como, una opinión jurídica o fiscal emitida a favor de los Tenedores o posibles adquirentes de los Títulos Opcionales. El tratamiento fiscal puede variar en cada caso concreto, y lo aquí planteado podría no resultar aplicable a ciertos Tenedores o posibles adquirentes de los Títulos Opcionales, por lo que los Tenedores y posibles adquirientes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores fiscales las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

El regimen fiscal vigente podra modificarse a lo largo del Plazo de la Vigencia de la Emision.



2.7. Autorización y Registro

Los Títulos Opcionales han quedado inscritos en el RNV bajo el numero 0433-1.20-2015-040, mediante oficio de autorización por parte de la Comisión numero 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015.

La CNBV, mediante oficio No. 153/12259/2019 de fecha 21 de octubre de 2019, otorgo la actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales en el RNV que para tal efecto lleva dicha CNBV, quedando inscritos bajo el numero 0433-1.20-2019-041. En el entendido que la inscripción, así como dicha actualización no podran ser consideradas como: i) certificación sobre la bondad de los valores inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora ni, ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa, mas no limitativa, la prestación de servicios de inversión en terminos de la LMV.



2.8. Documentos de Caracter Publico

La documentación presentada por la Emisora a la CNBV y a la BMV a efecto de obtener la autorización de la oferta y la inscripción de los Títulos Opcionales en el RNV, la autorización para realizar la oferta publica de los mismos y su listado en la Bolsa, puede ser consultada en la Bolsa, en sus oficinas o en su pagina de Internet.

Dicha documentacion incluye las solicitudes respectivas, el presente Prospecto y sus anexos. Copias de dicha documentacion podran obtenerse a peticion de cualquier inversionista mediante una solicitud por escrito presentada al centro de informacion de la BMV, el cual se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtemoc, C.P. 06500, Ciudad de Mexico, o en su caso, al centro de informacion de la BIVA, el cual se encuentra ubicado en Boulevard Manuel Avila Camacho No. 36, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de Mexico, o presentada a la Emisora en sus oficinas ubicadas en Blvd. Manuel Avila Camacho 1, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11009, Miguel Hidalgo, Ciudad de Mexico. Asimismo, a solicitud de los inversionistas se proporcionara a estos copia de los documentos a que se refiere el parrafo anterior, para lo cual deberan dirigirse con Xavier Ormachea Jauregui en las oficinas de la Emisora, ubicadas en Blvd. Manuel Avila Camacho numero 1, Piso 1, colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11009, Ciudad de Mexico, o al telefono 9179-5185.

Para mayor información de la Emisora puede consultar la pagina de Internet en <u>www.scotiabank.com.mx</u>; en el entendido de que dicha pagina de Internet no es parte del presente Prospecto.

La información contenida en este Prospecto proviene de información generada por Banxico, información estadística generada por la CNBV, estudios realizados e información preparada e historica de la Emisora. La información comparativa de la Emisora con las demas instituciones bancarias contenida en el presente Prospecto, deriva de información publicada por la CNBV.



2.9. Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta

Institución	Nombre	Cargo
Emisor y Agente Colocador	Juan Antonio Carrancedo Miranda	Director General
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Carlos Marcelo Brina	Director General Adjunto de Finanzas
Social and State	Eduardo Fernandez García Travesi	DGA Legal, Compliance, Fiduciario y Secretaría del Consejo
Representante Comun		
Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero	Hector Hernandez Yañez	Apoderado
Asesores Legales Independientes		
White & Case, S.C.	Juan Antonio Martín Díaz-Caneja	Socio
Auditores Externos		
KPMG Cardenas Dosal, S.C.	C.P.C. Ricardo Lara Uribe	Socio

La senora Paulina Leyva de la Garza es la persona, en las oficinas de la Emisora, encargada de la relación con los Tenedores y podra ser localizado en las oficinas del Emisor ubicadas en Blvd. Manuel Avila Camacho 1, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11009, Miguel Hidalgo, Ciudad de Mexico; al telefono (52) 55 91795186, o a traves del correo electronico paulina.leyva@scotiabank.com.

Ninguna de las personas físicas antes mencionadas tiene un interes economico directo o indirecto en el Emisor y tampoco es propietario de una porcion significativa de las acciones de la Emisora.

2.10. Compromiso de Envío de Documentos

La Emisora tiene el compromiso de enviar a la CNBV a traves de STIV y por Oficialía de Partes, los documentos que se mencionan a continuación respecto de cada una de las distintas Series que se coloquen al amparo de la Emision:

- (i) Los documentos con información clave para la inversión.
- (ii) Copia de los Títulos depositados en Indeval.
- (iii) Los Avisos de Oferta Publica que sean divulgados en el Sistema Electronico de Envío y Difusión de Información.
- (iv) Las hojas de características definitivas suscritas por un representante del Agente Colocador.
- (v) En el evento que se modifiquen los terminos bajo los cuales se otorgo la opinion legal de la Emision, se presentara una nueva opinion legal independiente junto con el documento suscrito por el licenciado en derecho respectivo.
- (vi) Las cartas de cobertura y el reporte de constitución de la misma.
- (vii) Las cartas de distribución geografica.
- (viii) En su caso, la presentación de inversionistas y cualquier otro documento en terminos de los establecido por el Artículo 19 de las Disposiciones de caracter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la CNBV.

En terminos de lo dispuesto por el Artículo 13 de las Disposiciones de caracter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, el presente Prospecto debera ser actualizado si, habiendo transcurrido un ano a partir de la fecha de su publicación o, a partir de su ultima actualización, efectua una nueva emisión al amparo del mismo.



III. LA EMISORA

3.1. Historia y Desarrollo de la Emisora

Denominación Social y nombre comercial de la Emisora:

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Fecha de constitucion y duración de la Emisora:

En la Ciudad de Mexico, mediante escritura pública número 40,690, de fecha 2 de marzo de 1976, y con duración indefinida.

Dirección y telefonos de sus principales oficinas:

Bosque de Ciruelos No. 120, Col. Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, Codigo Postal 11700, Ciudad de Mexico, Telefono 53 25 30 00.

Descripcion de la evolución de la companía:

El día 2 de marzo de 1976, se constituyo la empresa denominada "Valores Banamex, S.A. de C.V.", formalizandose dicho acto mediante la escritura publica numero 40,690, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Garciadiego Foncerrada, titular de la notaría numero 41 de la Ciudad de Mexico. La referida sociedad tenía como domicilio en la Ciudad de Mexico, duración de 99 anos y capital mínimo fijo de cinco millones de pesos, moneda nacional.

Posteriormente, en el mes de febrero de 1979, "Valores Banamex, S.A. de C.V.", cambio su denominación por la de "Casa de Bolsa Banamex, S.A. de C.V.", lo cual se hizo constar en la escritura publica numero 41,312, otorgada ante la fe del mismo notario que la referida en el parrafo anterior, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Publico de Comercio en el folio mercantil numero 4871.

Asimismo, mediante escritura pública numero 36,775, otorgada ante el Lic. Carlos A. Yfarraguerri y Villareal, titular de la notaría numero 28 de la Ciudad de Mexico, el día 4 de septiembre de 1985 la casa de bolsa antes referida cambio nuevamente su denominación por la de "Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V." (Casa de Bolsa Inverlat).

Casa de Bolsa Inverlat se fusiono en 1985 con otro intermediario bursatil, fomento de Valores, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como sociedad fusionante. Esta fusion quedo registrada mediante escritura No. 19480 del 23 de octubre de 1985 ante la fe del notario público No. 136 Lic. Jose Manuel Gomez del Campo Lopez de la Ciudad de Mexico, inscrita en el folio mercantil 4871 y 2262, los días 30 y 31 de octubre de 1985.

En 1992, Casa de Bolsa Inverlat paso a formar parte del Grupo Financiero Inverlat, por lo que se llevo a cabo el tercer cambio de denominación de la emisora quedando como "Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inverlat". Lo anterior se hizo constar en la escritura pública número 9,886, otorgada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la notaría número 195 de la Ciudad de Mexico.

El día 12 de enero de 2001, mediante escritura número 23,396, otorgada ante la fe del mismo notario que la relacionada en el parrafo anterior, se llevo a cabo la protocolización del acta de asamblea general ordinaria, extraordinaria y especial de accionistas de Casa de Bolsa Inverlat, celebrada el 15 de diciembre de 2000, en la que se adoptaron, entre otros acuerdos, los siguientes:

- (i) Cambiar su denominación para adoptar la que actualmente ostenta de "Scotia Inverlat Casa de Bolsa, Sociedad Anonima de Capital Variable, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat";
- (ii) Aumentar su capital mínimo fijo a la suma de \$360'480,760 Pesos 64/100, Moneda nacional; y
- (iii) Reformar totalmente sus estatutos sociales, conservando su domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, clausula de admisión de extranjeros, estableciendo su capital y denominación



como ha quedado indicado y por objeto, entre otros, la presentación de todos los servicios y realización de todos los actos que corresponden a una casa de bolsa en los terminos de la Ley del Mercado de Valores.

Finalmente, la Secretaría de Hacienda y Credito Publico en su Oficio 366-III-315 de fecha 2 de diciembre de 2004, autorizo la Emisora a escindirse sin extinguirse, y a constituir con motivo de dicho acto una sociedad denominada Lepidus, S.A. de C.V., que fue fusionada inmediatamente con Scotiabank Inverlat, S.A., Institucion de Banca Multiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, sociedad perteneciente al Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. La administración llevo a cabo dicha escision el 22 de abril de 2005 y el activo escindido ascendio a 350 millones de pesos nominales, que comprende principalmente las acciones de doce fondos de inversion, de Scotia Inverlat Derivados, S.A. de C.V. e inversiones en valores.

El día 28 de septiembre de 2015, mediante escritura numero 55,273, otorgada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la notaría numero 195 de la Ciudad de México, se llevo a cabo la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, Sociedad Anonima de Capital Variable, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, celebrada el 8 de julio de 2014, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

- (i) Modificación a los estatutos sociales, para adecuarlos a las ultimas reformas de la Ley del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014;
- (ii) Aprobacion a la modificación y reexpresion del Convenio Unico de Responsabilidad del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., con Scotia Inverlat Casa de Bolsa Sociedad Anonima de Capital Variable, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Se confirma que no han existido ofertas publicas para tomar el control de la Emisora o para que esta tome el control de otras companías durante el ultimo ejercicio.

Asimismo, se confirma que la Emisora, no ha invertido en el capital social de ninguna companía.

Principales Inversiones de la Emisora:

La Emisora ha invertido principalmente en los ultimos anos en lo siguiente:

- Sistemas: Como parte del proyecto de transformación se realizó una inversión de \$2.4 millones de dolares
 de los EE.UU. de America que corresponde a \$48.376 millones de pesos mexicanos a un tipo de cambio FIX
 promedio de \$20.1568 (Veinte pesos 1568/1000 M.N.) por dolar del 01 de noviembre de 2020 al 30 de
 septiembre de 2021. Esta inversión se realizó en el periodo comprendido entre noviembre del 2020 y
 septiembre del 2021.
- Como parte de las inversiones a las mejoras de los sistemas actuales, se realizo una inversión de \$14,978,686
 pesos durante el periodo comprendido entre noviembre 2020 y septiembre 2021.
- Adaptaciones y mejoras (de noviembre del 2020 a septiembre de 2021): La Emisora no ha realizado inversiones en adaptaciones ni en mobiliario.



3.2. Descripcion del Negocio

La Emisora es una casa de bolsa que ofrece a sus clientes todos los servicios y la realización de todos los actos que correspondan a una casa de bolsa en los terminos de la LMV.

(a) Actividad Principal

La actividad principal de la Emisora es la presentación de todos los servicios y la realización de todos los actos que correspondan a una casa de bolsa en los terminos de la LMV, así como la realización, en forma habitual, profesional e independiente, de actos tendientes a auxiliar a las instituciones de credito en la celebración de las operaciones propias de estas ultimas de conformidad con lo previsto en el Artículo 92 de la Ley de Instituciones de Credito.

En ese sentido, la Emisora actua como intermediario financiero en operaciones con valores e instrumentos financieros derivados autorizados en los terminos de la LMV y disposiciones de caracter general que emite la CNBV.

(b) Productos y Servicios

Las diversas categorías de los productos vendidos y de los servicios proporcionados por la Emisora son los que a continuacion se indican:

Instrumentos del Mercado de Dinero:

Compra-venta de instrumentos gubernamentales: Cetes, bonos con tasa fija y revisable, bonos emitidos en el extranjero a tasa fija o variable y bonos con rendimiento indizado a la inflacion.

Compra-venta de instrumentos bancarios: Operaciones estructuradas, pagare con rendimiento liquidable al vencimiento y bonos bancarios con rendimientos fijos, variables o indizados a la inflacion.

Compra-venta de instrumentos corporativos: Papel Comercial, pagare a mediano plazo, obligaciones y certificados bursatiles.

Reportos con plazos desde 1 hasta 364 días, en valores autorizados: Valores gubernamentales e instrumentos bancarios.

Instrumento en Mercado de Capitales:

Mesa de Operacion: Compra-venta de acciones, arbitraje internacional, ventas en corto y prestamo de valores, derivados, asesoría para diversificar riesgos, operacion de opciones sobre acciones e índices, warrants, futuros listados, estrategia con opciones.

Internacional: Compra-venta de instrumentos financieros cotizados en el extranjero, colocación de títulos de deuda o de capital en mercados internacionales y atención a inversionistas extranjeros en Mexico.

Institucional: Atención a clientes, programas de recompra de acciones y programas de bursatilidad.

Fondos de Inversión

Manejo profesional de portafolio: Asesoría profesional.

Reducción de riesgo con la diversificación: Adecuada distribución de los activos del portafolio.

Amplia Gama de objetivos: Varias opciones de Fondos a escoger. La Emisora pone a disposición de la clientela una familia de Fondos que actuan en los mercados de deuda para personas fisicas y morales, así como en los mercados accionarios y de cobertura.

(c) Canales de Distribucion



Adicionalmente, al 30 de septiembre de 2021, la Emisora cuenta con 26 oficinas, divididas en la siguiente manera:

Centro: Aguascalientes

Sur:

Puebla

Celaya

Villahermosa

Irapuato

Xalapa

Leon

Veracruz

Morelia

Merida

Queretaro

San Luis Potosí

Noroeste: Mexicali

Noreste: Ciudad Juarez

Tijuana

Chuihuahua

Guadalajara

Saltillo

Culiacan

Torreon

Hermosillo

Monterrey

Metropolitano: Bosques

Perisur

Torre Mayor

Toluca

Asimismo, mantiene relación con sus clientes a través de sistemas por Internet como Scotiatrade.

(d) Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

La Emisora es propietaria de diversas marcas, dentro de las cuales destacan: Familia de Fondos Finlat, Familia de Fondos de Inversión Scotia Inverlat, Inlatrade, Inlat Online, Finlattin, Inlattrade y Scotiatrade, ya que son representativas de diversos productos y servicios financieros que se ofrecen al público, todas con registros vigentes.

Las políticas referentes a la investigación y desarrollo de producto se enfocan principalmente a la exploración de las necesidades y satisfacción de diferentes segmentos de la clientela que sirvan como base para el desarrollo y/o modificación de productos, así como percepción del servicio, evaluación publicitaria e imagen en general.

Salvo por lo indicado anterior, la Emisora no cuenta con marcas, contratos industriales o comerciales o de servicios financieros de los que sea propietaria y se consideren importantes y no tiene celebrados contratos relevantes distintos de aquellos que forman parte del curso normal del negocio.

R

(e) Principales Clientes

La Emisora cuenta con alrededor de 19,100 clientes, no existiendo dependencia directa con alguno o varios de ellos.

(f) Legislación Aplicable y Situación Tributaria

Con relación a los beneficios fiscales especiales, la Emisora no goza de beneficios fiscales o impuestos especiales, asimismo, su situación fiscal no presenta contingencia de impuestos omitidos u omisión en el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Por otra parte, la Emisora esta obligada al pago del Impuesto Sobre la Renta, el cual se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de inflación tales como depreciación, calculadas sobre valores en precios constantes, lo que permite deducir costos reales y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios a traves del ajuste por inflación.

La Emisora esta regulada por el siguiente regimen jurídico:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley del Mercado de Valores y en lo no previsto por este ordenamiento, a las casas de bolsa se les aplicara en el orden siguiente:
 - 1. La legislacion mercantil
 - 2. Los usos bursatiles y mercantiles
 - La legislacion del orden comun.

Asimismo, seran aplicables supletoriamente los capítulos referentes a los terminos y plazos, notificaciones, impugnacion de las notificaciones, visitas de verificacion imposicion de sanciones e interposicion de recursos, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- La Circular Unica de Casas de Bolsa, expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de septiembre de 2004 y resoluciones que la modifican.
- Por ultimo, la Emisora en dicho caracter, se sujetara a lo senalado en las Disposiciones de caracter general
 aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la Comisión
 Nacional bancaria y de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003,
 segun esta se ha reformado.

(g) Recursos Humanos

La Emisora, al 30 de septiembre de 2021, contaba con 363 empleados de los cuales el 99.4% son empleados de confianza y el 0.6% son sindicalizados.

MES	EMPLEADOS
DICIEMBRE 2013	381
DICIEMBRE 2014	387
DICIEMBRE 2015	376
DICIEMBRE 2016	384
DICIEMBRE 2017	397
DICIEMBRE 2018	422



DICIEMBRE 2019	406
DICIEMBRE 2020	380
SEPTIEMBRE 2021	363

A continuación se hace una descripción del historial de los recursos humanos con que ha contado la Emisora durante los últimos 5 (cinco) años: (i) hasta diciembre de 2020, la Emisora conto con un total de 380 empleados, de los cuales 100% fueron empleados de confianza; (ii) hasta diciembre de 2019, la Emisora conto con un total de 406 empleados, de los cuales 100% fueron empleados de confianza; (iii) hasta diciembre de 2018, la Emisora conto con un total de 422 empleados, de los cuales el 100% fueron empleados de confianza; (iv) hasta diciembre de 2017, la Emisora conto con un total de 397 empleados, de los cuales el 100% fueron empleados de confianza; (v) hasta diciembre de 2016, la Emisora conto con un total de 384 empleados, de los cuales el 100% fueron empleados de confianza; y (vi) hasta diciembre de 2015, la Emisora conto con un total de 376 empleados, de los cuales el 100% fueron empleados de confianza.

La Emisora no cuenta con esquemas de empleo temporal por lo que, al 30 de septiembre de 2021 el 0% de los empleados estaban bajo un equema de empleo temporal.

(h) Desempeno Ambiental

Scotiabank crea valor tanto para la sociedad como para nuestros accionistas a traves de nuestro impacto social. ScotiaINSPIRA es nuestro compromiso para continuar invirtiendo en la resiliencia economica, en Scotiabank creemos que es importante que todos tengan la capacidad de hacer algo más que solo recuperarse de los tiempos inciertos, sino salir de ellos más fuertes que antes. Al trabajar de forma conjunta para eliminar las barreras al progreso, aumentar el acceso a las oportunidades podemos crear un mundo más inclusivo y resiliente para todos y trabajar por nuestro futuro.

Somos parte del fortalecimiento del tejido economico y social dando cumplimiento a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU y así, lograr armonizar el crecimiento economico, la inclusion social y la protección del medio ambiente.

Nuestra Política Medio Ambiental describe los principios generales que utiliza nuestra casa matriz para tratar asuntos que surgen de consideraciones ambientales. Esta forma parte de las políticas y procedimientos institucionales que en conjunto definen la estructura de control y gobierno interno del Banco.

Como institución financiera no somos un negocio de alto riesgo medio ambiental; sin embargo, reconocemos que nuestras operaciones ordinarias tienen repercusiones en el medio ambiente y por ello contamos con la Política Medio Ambiental.

La Política Medioambiental de Scotiabank

- Los impactos medio ambientales directos incluyen: (i) el consumo de productos de papel y otros artículos de
 oficina; (ii) uso y eliminacion de desechos de equipos de oficina, tales como computadoras y fotocopiadoras; y
 (iii) la huella medio ambiental de los bienes inmuebles que ocupa el Banco para llevar a cabo sus operaciones,
 incluyendo el uso de energía para calefaccion, refrigeracion e iluminacion de las instalaciones, la gestion de
 desechos y consumo de agua, y la construccion y funcionamiento de la red de sucursales y oficinas.
- Los impactos medio ambientales indirectos se producen principalmente a traves de nuestras actividades de
 prestamo e inversion y resultan de los riesgos medio ambientales: (i) relacionados con las operaciones de los
 clientes del Banco y toda propiedad inmueble proporcionada por los clientes como garantía para los creditos; (ii)
 relacionados con proyectos financiados por el Banco y en los que este debe aplicar los Principios del Ecuador en



su calidad de signatario del mismo; y (iii) relacionados con los efectos físicos y los requisitos reglamentarios vinculados con el cambio climático que pueden provocar un impacto en los clientes del Banco.

Los principios establecen el enfoque de Scotiabank con respecto a la gestion de su impacto medio ambiental directo e indirecto:

Principio N.º 1

Cumplir con las leyes y reglamentos medio ambientales aplicables, así como con las normas e iniciativas voluntarias adoptadas por el Banco.

Principio N.º 2

Contribuir con la eficacia operacional que concuerda con la reducción del impacto medio ambiental y la promoción de acciones responsables.

Principio N.º 3

Incorporar criterios de evaluación y mitigación de riesgos medio ambientales en los procedimientos de gestión del riesgo.

Principio N.º 4

Contribuir al dialogo continuo con las partes relevantes, como los clientes, empleados, gobierno, organizaciones no gubernamentales y asociaciones del sector.

d

Principio N.º 5

Evaluar e informar publicamente sobre el desempeno del Banco con respecto al medio ambiente por lo menos una vez al ano.

(i) Información de Mercado

La posición competitiva de la Emisora presenta los siguientes aspectos:

Aspectos positivos sobre la posicion competitiva de Scotia Inverlat:

El posicionamiento de Scotia Inverlat en el mercado mexicano se deriva de multiples factores, entre los cuales destacamos un equipo de asesores con experiencia amplia, un nombre/marca con más de 30 años en el mercado, un modelo de negocio centrado en la asesoría y soluciones para las necesidades de los clientes con un enfoque de estricto cumplimiento de las regulaciones y mejores practicas, además de un compromiso de ofrecer y desarrollar productos idoneos para el cliente.

Aspectos negativos sobre la posicion competitiva de Scotia Inverlat:

A la luz de la naturaleza cambiante de los mercados y necesidades de los clientes, en ocasiones el ritmo de innovación de producto e inversión tecnológica se rezaga en ofrecer de manera oportuna productos o servicios ofrecidos por nuestros competidores.

Mercado de dinero. En el periodo de enero a septiembre de 2021, la Emisora realizó el 88.94% del monto total asignado por cobro de instrumentos gubernamentales totalizando un importe de \$251,309.30 millones de pesos incluyendo compras y ventas.

ITA PHA							PIXED IN	COM
OS DE DÉLICA (RÉNTA FJIN)							zeeld přixeed	e NCOM
Jernáro / Baptamber 2021							legičaratira / Beplani	
CASA DE BOLSA	NO DE OPER	ACH TIMEN	'IMPORTE %	CASA DE BOI SA	NO DE OPER	VOLUMEN.	3FRCFBM*	
BROKERAGE	NO OF TRANS	VOLUME	*AMOUNT %	ërokerage Firm	NO OF TRANS	VOLUME	*AMOUNT	
(SCHA	Is.	391.420	A 4 He2 car Hill last-	1 SCTIA	AA	2.513.093	251,309 30	(A) SH
				2 BANOR	16	121,902	12,190.20	4 31
				3 ACTIM	10	64,250	6,425.00	2 98
				4 BCOMB	10	45,671	4,567 10	1 (22
				5 VECTO	ð	35,750	3,575.00	1 27
						48.666	1,500 00	0.53
				6 NSBCB		15,000	1,000.00	4.4
				6 NSOC8 7 C/TI	67	6,000	500.00	0 18

107AL 14M 3-355-646 383-561 100%

"MAPORTE EN MILES DE PESOS, INCLUYE COMPRAS MAS VENTAR CONTEMPLA TODOS LOS TIPOS DE OPERACION A EXCEPCION DE OPERTAS PUBLICAS

' AMOUNT IN THOUSANDS MEDICAN PESOS, INCLUDES BUYS + SALES INCLUDES ALL TYPES OF TRADING OPERATIONS BUT IPO'S

Fuente: Anuario Bursatil de la Bolsa Mexicana de Valores, septiembre de 2021; con datos proporcionados por SIF-ICAP.



Mercado de Capitales. La Emisora, efectuo de enero a septiembre de 2021, 2,962,705 operaciones en el mercado accionario, correspondientes a un importe de \$324,539,845.08. En participación en el mercado se obtuvo el 4.95% del total operado.

RESUMEN OPERATIVO POR CASA DE BOLSA TRADING SUMMARY BY BROKERAGE FIRM **EQUITY LOCAL MARKET** INCLUYE AUDIONES HINASTRIALES COMERCIALES Y DE SPANCIO, BANCARIAS, CASAS DE BICEAS, SEGUROS Y FIANCAS CATUMALIENA: HINA, DE REFERENCIA ACCIONES, WILLOS REFERENCIADOS A DE UDA, BANCET, FIOCHOCACIO DE PREPARTO: DE DEPARE RACCO PER Y TITULOS REFERENCIADOS A ACCIONES INTERNACIONALES (RIC) INCH LIDES INDUSTRIAL, RETALL AND SERVICE, COMMERCIAL MAINS BRONER INTURANCE, BONDING Co., FOREIGN SMARES, EXCHANGE TRADE FUNDS DEEP EXCHANGE TRADE FUNDS, SARINS, MEAL ESTATE INVESTMENT TRUST, IMPUNACE TRUST, ENERGY & BERASTRUCTURE INVESTMENT TRUST, QUALL, EQUITES SARE DEVELOWER STRADER FUNDS (SC). LE OPER VOLUMEN CASA DE BOUSA NO DE OPER VOLUMEN RROKERAGE RROKERAGE NO OF TRANS VOLUME VOLUME 2 5.36 .322 2,020 340 329 (AT EN) SALI 40 .095,300 64 פין סכים מרם פלים 2 VAF N 3 JPM 8 81% W801493,715 59 551,757 42 2 VAFIN 17.713 948 8 85 1 54 2 0 50 608 328 656 72 1,015,935,349 э ст 4 SANT 349.721 003,645 172 53 840,842 35 4 MS 23,947,644 6.343,330,037 471,595 R02 R9 7 195 5 JPM 6 MERI 6.107,500,460 6,117,158,349 741 957,718 53,142,140,09 17 727 442 459,646 757 77 399,666.072 10 6,630,739 2,303,358 764 647.008 46 793,570 77 7 (01) 501.070 585 316 168 46,619,063,87 B 89% 7 SANT 4 534 003 5 192 569 618 376 924 953 97 5 78% 5 507,272 288 670 696,348 369 939 001 96 357 563 606 00 42 819,816 80 8 ACTIN 433,579 :480,903 5 43% 9 HBS 828,512 538,590 469 32,563,918 07 4 81% 9 VALUE III SCTIA 247,700 933 079 25 583 **208 07** 22 082 343 77 IO SOTA III UBS 79,6**56** 840 3 78% 3 27% 2,962,705 1 936 596 659 324 539 845 06 019,648 900 320,585 210 08 12 VALUE 26 414 29 612 788 9490 145 08 12 CS 8.746,627 3,795 090,733 296 356 202 24 4 52% 253,024 527 7 670 139 08 5 701 B74 2.828 421 337 13 C-C9 204 738 743 31 14 DOOMR 14 DOOMR 1.668,708,037 164,739 169,156 451 17 144 933 36 2,240,100 15 HSBCB 18 BANOR 2.43% 230,275 184 150 106 12 555 774 05 15 BANOR 2 500 588 2 456 177,073 159 306 777 92 247.425 201 815 188 12 nos 696 m3 IT INBUR 159,297 343,314 704 11 591,607 03 1.71% IT BARC 451,211 716,394 425 F6,531 272 17 1 175 2,433,021 1,343,653 62,206 85 825,032 A 718,776 22 18 BTGP 1,719 DID 405 71 606 637 13 71,268 681 75 19 VECTO 1,429,004,263 e 123 312 24 1.20% 19 VECTO 148,110 134 614 094 20 MAXCO 21 BTGP 30 069 751,673 27 166 161 7 301 985 74 20 MNKCB 374 071 350.510.094 53 512 670 95 51,734 528 42 33,696 730 10 A 689 931 25 2,086,015,258 5,122,106,19 22 BXMA5 981,275 582,110,163 22 G5 112,238 89,123 602 0.76% 23 EXMAS 82 275,655 57,497 626 3 690,898 78 20 INVEX 575 403 188,345,100 28.417.237 (E) 24 ICAM 470 400 20,377,762 36 369,972,009 24 PUNTO 36 082 2 968,913.49 25 PUNTO 28 MULVA 27 DURSA 25 INVEX Dir 202 18,117,479 2 881 009 32 0.43% 252,607 392,396,65U 16 40F 263 b3 2 202,305 28 293,776 76 084 182 725 164 54,520,441 11 D02 589 12 6 C71 432 43 0.17% 27 ICAM 28,337 25,618 306 1 900.227 20 0.26% 740 709 40 28 GS 164 781 02 942 629 € 062 380 08 0.09% 3,752,401 692 784 40 5,257 029 65 19 56 30 VFRU 905 006 5,143.90 255 07

* AMOUNT IN THOUSANDS MEDICAN PESA'S INCLUDES BLYS - SAIES INCLUDES ALL TYPES OF TRACING OPERATIONS BUT IPOS

STATE STATE

CONTEMPLA TODOS LOS TIPOS DE OPERACIÓN A EXCEPCIÓN DE OFERTAS PÚBLICAS

18,619,612

11 115 115 417

Fuente: Indicadores Bursatiles de la Bolsa Mexicana de Valores, septiembre de 2021.

170,310,626

MERCADO DE CAPITALES

IPOPTE EN MILES DE PESOS, INCLUYE COMPRAS HAS VENTAS

De enero a septiembre 2021

(Incluye acciones industriales comerciales y de servicios, bancarias, casas de bolsa, seguros, fianzas, extranjeras, SAPIB, títulos referenciados a acciones, títulos referenciados a deuda, certificados de participación ordinarios sobre acciones, acciones registradas en el Sistema Internacional de Cotizaciones y títulos referenciados a acciones extranjeras.)

TOTAL

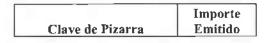
100,073,000

*Importe en miles de pesos, incluye compras mas ventas en caso de cruces, se registran como una sola operación.

Mercado de Warrants. La Emisora efectuo de enero a septiembre 2021, 22 colocaciones en el mercado de warrants, correspondientes por un importe de \$1'411,160,000.00 de pesos.

WARRANTS

De enero a septiembre 2021, la Emisora coloco los siguientes Warrants:



SHK101L DC001 XLF101R DC017 DIS104R DC014 NVD105L DC035 AMD107L DC002 TSL107L DC046 AMZ108L DC096 MSF108L DC027 AMD110L DC003 MSF111L DC039 FXI312R DC032 SXE202R DC066 EWU202R DC009 BAB202L DC044 AMZ202L DC121 XLE202R DC064 AMZ203L DC032 SXE202R DC066 TSL209L DC046 TSL209L DC060 AMSF203L DC046 TSL209L DC060 TSL209L DC004 TSL209L DC004 TSM210R DC003 TSL2004 TSM210R DC003 TSM210R DC004 TSM210R DC004 TSM210R DC005 SY00000 TSM210R DC006 TSM210R DC001 TS	SXE101R DC062	114,130,000
XLF101R DC017 DIS104R DC014 10,120,000 NVD105L DC035 37,980,000 AMD107L DC002 30,830,000 TSL107L DC046 37,950,000 AMZ108L DC096 MSF108L DC027 AMD110L DC003 MSF111L DC003 MSF111L DC039 FXI312R DC032 SXE202R DC066 EWU202R DC009 BAB202L DC044 DAL202L DC011 AMZ202L DC121 APL202L DC121 XLE202R DC046 DIS203L DC032 MSF203L DC046 TSL209L DC060 APL202L DC005 APL202L DC014 DIS203L DC032 APL202L DC014 DIS203L DC032 APL202L DC014 DIS203L DC032 ASF203L DC046 TSL209L DC060 ADB209A DC002 SPO209L DC004 TSM210R DC003 VIA111R DC001 SHP211L DC004 DSF330,000 SHP211L DC006 BAB206L DC049 33,910,000 GMC208R DC014 AMZ209L DC012 33,310,000 GMC208R DC014 AMZ209L DC014 AMZ209L DC014 AMZ209L DC001 SSA30,000 AMZ209L DC004 SSA30,000 SHP211L DC004 AMZ209L DC014 AMZ209L DC012 33,310,000	NVD101L DC020	26,120,000
DIS104R DC014 NVD105L DC035 AMD107L DC002 TSL107L DC046 AMZ108L DC096 AMZ108L DC096 MSF108L DC027 AMD110L DC003 MSF111L DC003 MSF111L DC039 FXI312R DC032 SXE202R DC066 EWU202R DC009 BAB202L DC044 DAL202L DC011 AMZ202L DC121 AMZ202L DC121 XLE202R DC066 TSL209L DC066 TSL209L DC066 TSL209L DC066 TSL209L DC004 TSM210R DC003 ADB209A DC002 SPO209L DC004 DAL205L DC004 TSM210R DC003 SPO209L DC004 TSM210R DC003 SPO209L DC004 DAL205L DC004 TSM210R DC003 SPO209L DC004 TSM210R DC004 TSM210R DC003 SPO209L DC004 TSM210R DC004 TSM210R DC004 TSM210R DC006 BAB206L DC049 SF,330,000 SHP211L DC006 BAB206L DC049 NIO206L DC014 AMZ209L DC014 AMZ209L DC014 SF,330,000 GMC208R DC014 AMZ209L DC014 AMZ209L DC014 AMZ209L DC014 AMZ209L DC014 SF,330,000 SF,330,000 GMC208R DC014 AMZ209L DC212 33,310,000 AMZ209L DC212 33,310,000	SHK101L DC001	42,040,000
NVD105L DC035 AMD107L DC002 TSL107L DC046 AMZ108L DC096 AMZ108L DC027 AMD110L DC003 MSF108L DC027 AMD110L DC003 MSF111L DC039 FXI312R DC032 SXE202R DC066 EWU202R DC009 BAB202L DC044 DAL202L DC011 AMZ202L DC121 APL202L DC121 XLE202R DC060 TSL209L DC060 TSL209L DC060 ADB209A DC002 SPO209L DC004 DAL205L DC004 DAL205L DC004 DAL205L DC004 DAL205L DC004 TSM210R DC003 VIA111R DC001 SHP211L DC004 DAL205L DC006 SAF203L DC006 SAF203L DC006 SAF203L DC006 TSM210R DC007 SPO209L DC008 SPO209L DC009 SAF203L DC009 SAF203	XLF101R DC017	20,590,000
AMD107L DC002 30,830,000 TSL107L DC046 37,950,000 AMZ108L DC096 60,570,000 MSF108L DC027 44,010,000 MSF111L DC003 62,110,000 MSF111L DC039 50,190,000 FXI312R DC032 228,730,000 SXE202R DC066 101,850,000 EWU202R DC009 11,870,000 BAB202L DC044 178,880,000 PYL202L DC011 87,560,000 AMZ202L DC121 161,090,000 XLE202R DC014 21,190,000 XLE202R DC014 21,190,000 MSF203L DC032 34,150,000 MSF203L DC046 36,650,000 MSF203L DC060 10,450,000 ADB209A DC002 54,200,000 SPO209L DC004 92,130,000 VIA111R DC001 5,000,000 VIA111R DC001 5,000,000 SHP211L DC004 55,410,000 BAB206L DC049 33,910,000 MIO206L DC001 64,440,000 AMZ209L DC014 64,440,000	DIS104R DC014	10,120,000
TSL107L DC046 AMZ108L DC096 AMZ108L DC096 MSF108L DC027 AMD110L DC003 MSF111L DC039 FXI312R DC032 SXE202R DC066 EWU202R DC009 BAB202L DC044 DAL202L DC011 AMZ202L DC121 XLE202R DC014 DIS203L DC032 AL209L DC046 TSL209L DC060 ADB209A DC002 SPO209L DC004 TSM210R DC003 VIA111R DC001 SHP211L DC004 DAL205L DC006 SAE205L DC006 SAE205L DC006 SAE205L DC006 SAE205L DC006 ADB206L DC006 SAE206L DC006 SAE206L DC006 ADB206L DC006 SAE206L DC014 SAE206L DC016 SAE206L DC016 SAE206L DC016 SAE206L DC016 SAE206L DC016 SAE206L DC016 SAE206L	NVD105L DC035	37,980,000
AMZ108L DC096 MSF108L DC027 AMD110L DC003 MSF111L DC039 FXI312R DC032 SXE202R DC066 EWU202R DC009 BAB202L DC044 DAL202L DC011 AMZ202L DC121 XLE202R DC014 DIS203L DC032 XLE202R DC066 TSL209L DC005 MSF203L DC046 AMZ203L DC046 TSL209L DC005 ADB209A DC002 SPO209L DC004 TSM210R DC003 TSM210R DC003 VIA111R DC001 SHP211L DC004 DAL205L DC006 BAB206L DC049 NIO206L DC001 AMZ209L DC001 S5,330,000 MSC208R DC014 AMZ209L DC001 S5,330,000 GMC208R DC014 AMZ209L DC014 AMZ209L DC001 S5,330,000 GMC208R DC014 AMZ209L DC014 AMZ209L DC014 AMZ209L DC014 AMZ209L DC014 AMZ209L DC001 S5,330,000 AMZ209L DC014	AMD107L DC002	30,830,000
MSF108L DC027 AMD110L DC003 MSF111L DC039 FXI312R DC032 SXE202R DC066 EWU202R DC009 BAB202L DC044 DAL202L DC005 PYL202L DC011 AMZ202L DC121 XLE202R DC014 DIS203L DC032 XLE202R DC014 DIS203L DC032 MSF203L DC032 MSF203L DC060 TSL209L DC060 ADB209A DC002 SPO209L DC004 TSM210R DC003 VIA111R DC001 SHP211L DC004 DAL205L DC006 BAB206L DC049 NIO206L DC001 AMZ209L DC014 S5,330,000 GMC208R DC014 AMZ209L DC014 AMZ209L DC001 S5,330,000 GMC208R DC014 AMZ209L DC014 AMZ209L DC001 S4,440,000 AMZ209L DC001 S5,330,000 GMC208R DC014 AMZ209L DC014 AMZ209L DC014 AMZ209L DC014 AMZ209L DC014 AMZ209L DC001 S5,330,000 GMC208R DC014 AMZ209L DC014	TSL107L DC046	37,950,000
AMD110L DC003 62,110,000 MSF111L DC039 50,190,000 FXI312R DC032 228,730,000 SXE202R DC066 101,850,000 EWU202R DC009 11,870,000 BAB202L DC044 178,880,000 DAL202L DC005 59,790,000 PYL202L DC011 87,560,000 AMZ202L DC121 161,090,000 XLE202R DC014 21,190,000 MSF203L DC032 34,150,000 MSF203L DC046 36,650,000 TSL209L DC060 10,450,000 ADB209A DC002 54,200,000 SPO209L DC004 92,130,000 TSM210R DC003 20,500,000 VIA111R DC001 5,000,000 SHP211L DC004 55,410,000 DAL205L DC069 33,910,000 BAB206L DC009 33,910,000 GMC208R DC014 64,440,000 AMZ209L DC212 33,310,000	AMZ108L DC096	60,570,000
MSF111L DC039 50,190,000 FXI312R DC032 228,730,000 SXE202R DC066 101,850,000 EWU202R DC009 11,870,000 BAB202L DC044 178,880,000 DAL202L DC005 59,790,000 PYL202L DC011 87,560,000 AMZ202L DC181 142,400,000 APL202L DC121 161,090,000 XLE202R DC014 21,190,000 MSF203L DC032 34,150,000 MSF203L DC046 36,650,000 TSL209L DC060 10,450,000 ADB209A DC002 54,200,000 SPO209L DC004 92,130,000 TSM210R DC003 20,500,000 VIA111R DC001 5,000,000 SHP211L DC004 55,410,000 DAL205L DC006 54,570,000 BAB206L DC049 33,910,000 NRO206L DC001 85,330,000 GMC208R DC014 64,440,000 AMZ209L DC212 33,310,000	MSF108L DC027	44,010,000
FXI312R DC032 228,730,000 SXE202R DC066 101,850,000 EWU202R DC009 11,870,000 BAB202L DC044 178,880,000 DAL202L DC005 59,790,000 PYL202L DC011 87,560,000 AMZ202L DC181 142,400,000 APL202L DC121 161,090,000 XLE202R DC014 21,190,000 DIS203L DC032 34,150,000 MSF203L DC046 36,650,000 TSL209L DC060 10,450,000 ADB209A DC002 54,200,000 SPO209L DC004 92,130,000 TSM210R DC003 20,500,000 VIA111R DC001 5,000,000 SHP211L DC004 55,410,000 DAL205L DC006 54,570,000 BAB206L DC049 33,910,000 NIO206L DC001 85,330,000 GMC208R DC014 64,440,000 AMZ209L DC212 33,310,000	AMD110L DC003	62,110,000
SXE202R DC066 101,850,000 EWU202R DC009 11,870,000 BAB202L DC044 178,880,000 DAL202L DC005 59,790,000 PYL202L DC011 87,560,000 AMZ202L DC181 142,400,000 APL202L DC121 161,090,000 XLE202R DC014 21,190,000 DIS203L DC032 34,150,000 MSF203L DC046 36,650,000 TSL209L DC060 10,450,000 ADB209A DC002 54,200,000 SPO209L DC004 92,130,000 TSM210R DC003 20,500,000 VIA111R DC001 5,000,000 SHP211L DC004 55,410,000 BAB206L DC009 33,910,000 NIO206L DC001 85,330,000 GMC208R DC014 64,440,000 AMZ209L DC212 33,310,000	MSF111L DC039	50,190,000
EWU202R DC009 BAB202L DC044 DAL202L DC005 PYL202L DC001 AMZ202L DC11 AMZ202L DC181 APL202L DC121 APPL202L DC121 APPL202L DC004 BAB203L DC032 APPL203L DC046 APPL203L DC060 ADB209A DC002 ADB209A DC002 APPL204 BAB206L DC004 BAB206L DC004 BAB206L DC004 AMZ209L DC212 AMZ209L DC212 AMZ209L DC212 AMZ209L DC212 AMZ209L DC212	FXI312R DC032	228,730,000
BAB202L DC044 178,880,000 DAL202L DC005 59,790,000 PYL202L DC011 87,560,000 AMZ202L DC181 142,400,000 APL202L DC121 161,090,000 XLE202R DC014 21,190,000 DIS203L DC032 34,150,000 MSF203L DC046 36,650,000 TSL209L DC060 10,450,000 ADB209A DC002 54,200,000 SPO209L DC004 92,130,000 TSM210R DC003 20,500,000 VIA111R DC001 5,000,000 SHP211L DC004 55,410,000 DAL205L DC006 54,570,000 BAB206L DC001 85,330,000 GMC208R DC014 64,440,000 AMZ209L DC212 33,310,000	SXE202R DC066	101,850,000
DAL202L DC005 59,790,000 PYL202L DC011 87,560,000 AMZ202L DC181 142,400,000 APL202L DC121 161,090,000 XLE202R DC014 21,190,000 DIS203L DC032 34,150,000 MSF203L DC046 36,650,000 TSL209L DC060 10,450,000 ADB209A DC002 54,200,000 SPO209L DC004 92,130,000 TSM210R DC003 20,500,000 VIA111R DC001 5,000,000 SHP211L DC004 55,410,000 BAB206L DC009 33,910,000 RNO206L DC001 85,330,000 GMC208R DC014 64,440,000 AMZ209L DC212 33,310,000	EWU202R DC009	11,870,000
PYL202L DC011 87,560,000 AMZ202L DC181 142,400,000 APL202L DC121 161,090,000 XLE202R DC014 21,190,000 DIS203L DC032 34,150,000 MSF203L DC046 36,650,000 TSL209L DC060 10,450,000 ADB209A DC002 54,200,000 SPO209L DC004 92,130,000 TSM210R DC003 20,500,000 VIA111R DC001 5,000,000 SHP211L DC004 55,410,000 DAL205L DC006 54,570,000 BAB206L DC049 33,910,000 MIO206L DC001 85,330,000 GMC208R DC014 64,440,000 AMZ209L DC212 33,310,000	BAB202L DC044	178,880,000
AMZ202L DC181 142,400,000 APL202L DC121 161,090,000 XLE202R DC014 21,190,000 DIS203L DC032 34,150,000 MSF203L DC046 36,650,000 TSL209L DC060 10,450,000 ADB209A DC002 54,200,000 SPO209L DC004 92,130,000 TSM210R DC003 20,500,000 VIA111R DC001 5,000,000 SHP211L DC004 55,410,000 DAL205L DC006 54,570,000 BAB206L DC049 33,910,000 NIO206L DC001 85,330,000 GMC208R DC014 64,440,000 AMZ209L DC212 33,310,000	DAL202L DC005	59,790,000
APL202L DC121 161,090,000 XLE202R DC014 21,190,000 DIS203L DC032 34,150,000 MSF203L DC046 36,650,000 TSL209L DC060 10,450,000 ADB209A DC002 54,200,000 SPO209L DC004 92,130,000 TSM210R DC003 20,500,000 VIA111R DC001 5,000,000 SHP211L DC004 55,410,000 DAL205L DC006 54,570,000 BAB206L DC049 33,910,000 MIO206L DC001 85,330,000 GMC208R DC014 64,440,000 AMZ209L DC212 33,310,000	PYL202L DC011	87,560,000
XLE202R DC014 21,190,000 DIS203L DC032 34,150,000 MSF203L DC046 36,650,000 TSL209L DC060 10,450,000 ADB209A DC002 54,200,000 SPO209L DC004 92,130,000 TSM210R DC003 20,500,000 VIA111R DC001 5,000,000 SHP211L DC004 55,410,000 DAL205L DC006 54,570,000 BAB206L DC049 33,910,000 NIO206L DC001 85,330,000 GMC208R DC014 64,440,000 AMZ209L DC212 33,310,000	AMZ202L DC181	142,400,000
DIS203L DC032 34,150,000 MSF203L DC046 36,650,000 TSL209L DC060 10,450,000 ADB209A DC002 54,200,000 SPO209L DC004 92,130,000 TSM210R DC003 20,500,000 VIA111R DC001 5,000,000 SHP211L DC004 55,410,000 DAL205L DC006 54,570,000 BAB206L DC049 33,910,000 NIO206L DC001 85,330,000 GMC208R DC014 64,440,000 AMZ209L DC212 33,310,000	APL202L DC121	161,090,000
MSF203L DC046 36,650,000 TSL209L DC060 10,450,000 ADB209A DC002 54,200,000 SPO209L DC004 92,130,000 TSM210R DC003 20,500,000 VIA111R DC001 5,000,000 SHP211L DC004 55,410,000 DAL205L DC006 54,570,000 BAB206L DC049 33,910,000 NIO206L DC001 85,330,000 GMC208R DC014 64,440,000 AMZ209L DC212 33,310,000	XLE202R DC014	21,190,000
TSL209L DC060 10,450,000 ADB209A DC002 54,200,000 SPO209L DC004 92,130,000 TSM210R DC003 20,500,000 VIA111R DC001 5,000,000 SHP211L DC004 55,410,000 DAL205L DC006 54,570,000 BAB206L DC049 33,910,000 NIO206L DC001 85,330,000 GMC208R DC014 64,440,000 AMZ209L DC212 33,310,000	DIS203L DC032	34,150,000
ADB209A DC002 54,200,000 SPO209L DC004 92,130,000 TSM210R DC003 20,500,000 VIA111R DC001 5,000,000 SHP211L DC004 55,410,000 DAL205L DC006 54,570,000 BAB206L DC049 33,910,000 NIO206L DC001 85,330,000 GMC208R DC014 64,440,000 AMZ209L DC212 33,310,000	MSF203L DC046	36,650,000
SPO209L DC004 92,130,000 TSM210R DC003 20,500,000 VIA111R DC001 5,000,000 SHP211L DC004 55,410,000 DAL205L DC006 54,570,000 BAB206L DC049 33,910,000 NIO206L DC001 85,330,000 GMC208R DC014 64,440,000 AMZ209L DC212 33,310,000	TSL209L DC060	10,450,000
SPO209L DC004 92,130,000 TSM210R DC003 20,500,000 VIA111R DC001 5,000,000 SHP211L DC004 55,410,000 DAL205L DC006 54,570,000 BAB206L DC049 33,910,000 NIO206L DC001 85,330,000 GMC208R DC014 64,440,000 AMZ209L DC212 33,310,000	ADB209A DC002	54,200,000
VIA111R DC001 5,000,000 SHP211L DC004 55,410,000 DAL205L DC006 54,570,000 BAB206L DC049 33,910,000 NIO206L DC001 85,330,000 GMC208R DC014 64,440,000 AMZ209L DC212 33,310,000	SPO209L DC004	92,130,000
SHP211L DC004 55,410,000 DAL205L DC006 54,570,000 BAB206L DC049 33,910,000 NIO206L DC001 85,330,000 GMC208R DC014 64,440,000 AMZ209L DC212 33,310,000	TSM210R DC003	20,500,000
DAL205L DC006 54,570,000 BAB206L DC049 33,910,000 NIO206L DC001 85,330,000 GMC208R DC014 64,440,000 AMZ209L DC212 33,310,000	VIA111R DC001	5,000,000
BAB206L DC049 33,910,000 NIO206L DC001 85,330,000 GMC208R DC014 64,440,000 AMZ209L DC212 33,310,000	SHP211L DC004	55,410,000
NIO206L DC001 85,330,000 GMC208R DC014 64,440,000 AMZ209L DC212 33,310,000	DAL205L DC006	54,570,000
GMC208R DC014 64,440,000 AMZ209L DC212 33,310,000	BAB206L DC049	33,910,000
AMZ209L DC212 33,310,000	NIO206L DC001	85,330,000
	GMC208R DC014	64,440,000
APL209L DC131 66,480,000	AMZ209L DC212	33,310,000
	APL209L DC131	66,480,000



Al 30 de septiembre de 2021, el capital social de la Emisora, se encuentra integrado de la siguiente manera:

	\$	Acciones Totales	Serie "F"	Serie "B"
Capital Social	\$389,030,639.99	22,193	22,190	3
Capital Mínimo Fijo	\$196,417,263.15	11,205	11,202	3
Capital Variable	\$192,613,376.84	10,988	10,988	0
Capital Pagado	\$389,030,639.99	22,193	22,190	3

Accionista	Serie "F"	Serie "B"	Total	Porcentaje
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	22,190		22,190	99.986482%
Otros Accionistas		3	3	0.013518%
Total	22,190	3	22,193	100.00%

El principal accionista del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., es The Bank of Nova Scotia, quien posee el 97.39% de las acciones en circulación, el 2.61% restante se encuentra en contratos de intermediación bursatil de diversas personas.

Es importante señalar que ninguna proporción significativa del capital social de la Emisora ha sido pagada en especie en los últimos tres años.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Emisora, es la que decide si se retribuye a sus accionistas por su participación en la empresa. No existe una política definida para el otorgamiento de los mismos.

Mediante Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de fecha 12 de abril del 2013 se aprobo la nueva política para el decreto y pago de dividendos para el ano 2013, por medio de la cual al final de cada trimestre se propondra a la Asamblea de Accionistas el decreto y pago de un dividendo en efectivo por el 100% de las utilidades generadas por la Sociedad en dicho trimestre, con cargo a la cuenta de "Utilidad de Ejercicios Anteriores" para ser pagado en el mes inmediato posterior.

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 24 de mayo del 2013, se aprobo decretar y pagar un dividendo en efectivo por la cantidad de \$76'859,597.00 (Sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y siete pesos 00/100) M.N., a razon de \$3,463.236020367 por accion para distribuirlos sobre la totalidad de las acciones en circulacion, es decir entre las 22,193 acciones de las Series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la sociedad, con cargo a la cuenta "Utilidad de Ejercicios Anteriores", el cual fue pagado el 31 de mayo del 2013, a traves de la S.D. Indeval, Institucion para el Deposito de Valores, S.A. de C.V.

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 23 de agosto del 2013, se aprobo decretar y pagar un dividendo en efectivo por la cantidad de \$81'453,472.00 (Ochenta y un millones cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100) M.N., a razon de \$3,670.232595864 por accion para distribuirlos sobre la totalidad de las acciones en circulación, es decir entre las 22,193 acciones de las Series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad, con cargo a la cuenta "Utilidad de Ejercicios Anteriores", el cual fue pagado el 30 de agosto del 2013, a traves de la S.D. Indeval, Institución para el Deposito de Valores, S.A. de C.V.

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 13 de noviembre del 2013, se aprobo pagar dividendos en efectivo, el primero de ellos hasta por la cantidad de \$49'569,953.00 M.N. (Cuarenta y nueve millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), a razon de \$2,233.585049340 por accion, para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulacion, es decir, sobre las 22,193 (Veintidos mil ciento noventa y tres) acciones de las series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad mediante una sola exhibición en efectivo, con cargo a la cuenta de "Utilidad de Ejercicios Anteriores", el cual fue pagado el 21 de noviembre del 2013, a traves de la S.D. Indeval, Institución para el Deposito de Valores, S.A. de C.V.



Asimismo, en dicha Asamblea se aprobo decretar y pagar un dividendo extraordinario hasta por la cantidad de \$500'000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), a razon de \$22,529.626458793 por acción, para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulación, es decir, sobre las 22,193 (Veintidos mil ciento noventa y tres) acciones de las series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad mediante una sola exhibición en efectivo, el cual también fue pagado el 21 de noviembre del 2013, a traves de la S.D. Indeval, Institución para el Deposito de Valores, S.A. de C.V.

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21 de marzo del 2014, se aprobo modificación a la política para el pago de dividendos, a efecto de que se decreten y paguen dividendos en un rango del 0%-100% respecto de las utilidades generadas durante el trimestre anterior.

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 23 de mayo del 2014, se aprobo decretar y pagar un primer dividendo ordinario en efectivo hasta por la cantidad de \$59'219,968.55 (Cincuenta y nueve millones doscientos diez y nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos 55/100 M.N.), a razon de \$2,668.407540666 por acción, para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulación, es decir, sobre las 22,193 (Veintidos mil ciento noventa y tres) acciones de las series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad mediante una sola exhibición en efectivo, con cargo a la cuenta de "Utilidad de Ejercicios Anteriores", el cual fue pagado el 30 de mayo del 2014, a traves de la S.D. Indeval, Institución para el Deposito de Valores, S.A. de C.V.

Asimismo, en dicha asamblea se aprobo decretar y pagar un segundo dividendo extraordinario en efectivo por la cantidad de \$140'780,031.45 (Ciento cuarenta millones setecientos ochenta mil treinta y un pesos 45/100 M.N.), a razon de \$6,343.443042851 por acción, para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulación, es decir, sobre las 22,193 (Veintidos mil ciento noventa y tres) acciones de las series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad mediante una sola exhibición en efectivo, con cargo a la cuenta de "Utilidad de Ejercicios Anteriores", el cual tambien fue pagado el 30 de mayo del 2014, a traves de la S.D. Indeval, Institución para el Deposito de Valores, S.A. de C.V.

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 22 de agosto del 2014, se aprobo decretar y pagar un dividendo en efectivo hasta por la cantidad de \$44'850,878.00 M.N (Cuarenta y cuatro millones ochocientos cincuenta mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), a razón de \$2,020.947055378 por acción para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulación, es decir, sobre las 22,193 acciones de las Series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la sociedad mediante una sola exhibición en efectivo, con cargo a la cuenta de "Utilidad de Ejercicios Anteriores", el cual fue pagado el 29 de agosto del 2014, a través de la S.D. Indeval, Institución para el Deposito de Valores, S.A. de C.V.

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de agosto del 2016, se aprobo decretar y pagar dos dividendos en efectivo, el primero de ellos ordinario hasta por la cantidad de \$48'797,174.00 M.N (Cuarenta y ocho millones setecientos noventa y siete mil ciento setenta y cuatro pesos 00/100), a razon de \$2,198.764204929 (Dos mil ciento noventa y ocho pesos 764204929/1000000000) por accion para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulación, es decir, sobre las 22,193 acciones de las Series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la sociedad mediante una sola exhibición en efectivo, con cargo a la cuenta de "Utilidad de Ejercicios Anteriores", el cual fue pagado el 31 de agosto del 2016.

Asimismo, en dicha asamblea se aprobo decretar y pagar un segundo dividendo extraordinario por la cantidad de \$151'202,826.00 (Ciento cincuenta y un millones doscientos dos mil ochocientos veintiseis pesos 00/100 M.N)., a razon de \$6,813.086378588 (Seis mil ochocientos trece pesos 086378588/100000000) por accion, para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulación, es decir, sobre las 22,193 (Veintidos mil ciento noventa y tres) acciones de las series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad mediante una sola exhibición en efectivo, con cargo a la cuenta de "Utilidad de Ejercicios Anteriores", el cual fue pagado el 31 de agosto del 2016.

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de noviembre del 2016, se aprobo decretar y pagar un dividendo ordinario en efectivo por la cantidad de \$180'000,000.00 M.N (Ciento ochenta millones de pesos 00/100) a razon de \$8,110.665525166/1000000000 (Ocho mil ciento diez pesos 665525166/1000000000) M.N. por accion para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulación, es decir, sobre las 22,193 (Veintidos mil ciento noventa y tres) acciones de las Series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad mediante

una sola exhibición en efectivo, con cargo a la cuenta de "Utilidad de Ejercicios Anteriores", el cual fue pagado el 30 de noviembre del 2016.

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de marzo del 2017, se aprobo decretar y pagar dos dividendos en efectivo, el primero de ellos ordinario por la cantidad de \$52'000,000.00 M.N (Cincuenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), a razon de \$2,343.081151715 (Dos mil trescientos cuarenta y tres pesos 081151715/1000000000) por acción para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulación, es decir, sobre las 22,193 (Veintidos mil ciento noventa y tres) acciones de las Series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad mediante una sola exhibición, con cargo a la cuenta de "Resultado de Ejercicios Anteriores", el cual fue pagado el 31 de marzo del 2017.

Asimismo, en dicha asamblea se aprobo decretar y pagar un segundo dividendo extraordinario por la cantidad de \$148'000,000.00 (Ciento cuarenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), a razon de \$6,668.769431803 (Seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos 769431803/100000000) por accion, para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulación, es decir, sobre las 22,193 (Veintidos mil ciento noventa y tres) acciones de las series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad mediante una sola exhibición en efectivo, con cargo a la cuenta de "Resultado de Ejercicios Anteriores", el cual fue pagado el 31 de marzo del 2017.

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de julio del 2017, se aprobo decretar y pagar un dividendo ordinario en efectivo por la cantidad de \$40'000,000.00 M.N (Cuarenta millones de pesos 00/100) a razon de \$1,802.3701167 (Un mil ochocientos dos pesos 3701167/1000000 M.N.) por accion para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulación, es decir, sobre las 22,193 (Veintidos mil ciento noventa y tres) acciones de las Series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad mediante una sola exhibición en efectivo, con cargo a la cuenta de "Utilidad de Ejercicios Anteriores", el cual fue pagado el 31 de octubre del 2017.

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de octubre del 2017, se aprobo dejar sin efectos la resolución TERCERA acordada en la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de julio del 2017, respecto a la fecha de pago del dividendo decretado por la cantidad de \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) el día 31 de agosto del 2017, para que sea cubierto en este mismo acto. Asimismo, se aprobo decretar y pagar un dividendo ordinario en efectivo por la cantidad de \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) a razón de \$1,802.3701167 (Un mil ochocientos dos pesos 3701167/1000000 M.N.), por acción, para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulación, es decir, sobre las 22,193 (Veintidos mil ciento noventa y tres) acciones de las series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad mediante una sola exhibición en efectivo, con cargo a la cuenta de "Utilidades de Ejercicios Anteriores". Se hace constar que el decreto mencionado es por el equivalente al 16.28985139% (dieciseis punto veintiocho millones novecientos ochenta y cinco mil ciento treinta y nueve cienmillonesimos por ciento) de la utilidad generada por la Sociedad por los nueve meses terminados al 30 de septiembre de 2017, de conformidad con la política de Dividendos aprobada mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21 de marzo de 2014.

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril del 2018, se aprobo decretar y pagar un dividendo ordinario en efectivo por la cantidad de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) a razon de \$2,252. 962646 (Dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 962645/1000000 M.N.), por accion, para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulacion, es decir, sobre las 22,193 (Veintidos mil cientos noventa y tres) acciones de las series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad mediante una sola exhibición en efectivo, con cargo a la cuenta de "Utilidades de Ejercicios Anteriores". Se hace constar que el decreto mencionado es por el equivalente al 59.07523579% (cincuenta y nueve por ciento) de la utilidad generada por la Sociedad por los tres meses terminados al 31 de marzo de 2018, de conformidad con la política de Dividendos aprobada mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21 de marzo de 2014.

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 17 de agosto del 2018, se aprobo decretar y pagar un dividendo ordinario en efectivo, por la cantidad de hasta \$75,000,000.00 (Setenta y cinco millones de pesos 00/100) M.N., a razon de \$3,379.443968819 (Tres mil trescientos setenta y nueve pesos 443968819/1000000000 M.N.), por acción, para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulación, es decir, sobre las 22,193 (Veintidos mil ciento noventa y tres) acciones de las series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad mediante una sola exhibición en efectivo, con cargo a la cuenta de "Utilidades de Ejercicios Anteriores". Se hizo constar que el decreto mencionado fue por el equivalente aproximado del 41.355% (cuarenta y un punto trescientos cincuenta y cinco por ciento) de la utilidad generada por la Sociedad por los seis meses terminados al 30 de junio de



2018, de conformidad con la política de Dividendos aprobada mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21 de marzo de 2014.

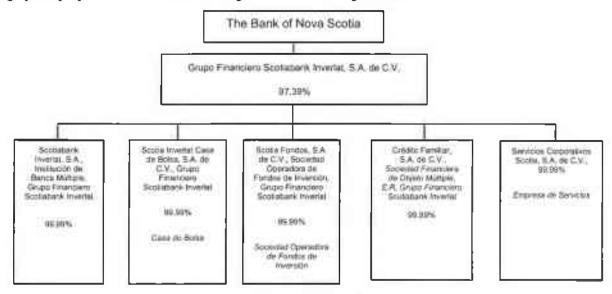
Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 22 de noviembre del 2018, se aprobó decretar y pagar un dividendo ordinario en efectivo, por la cantidad de hasta \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), a razon de \$2,252.962645879 (Dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 962645879/1000000000 M.N.), por accion, para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulación, es decir, sobre las 22,193 (Veintidos mil ciento noventa y tres) acciones de las series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad mediante una sola exhibición en efectivo, con cargo a la cuenta de "Utilidades de Ejercicios Anteriores". Se hizo constar que el decreto mencionado es por el equivalente aproximado del 23.8720354616582% de la utilidad generada por la Sociedad por los nueve meses terminados a septiembre de 2018, de conformidad con la política de Dividendos aprobada mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21 de marzo de 2014.

Asimismo, se aprobo decretar y pagar un dividendo extraordinario en efectivo por la cantidad de \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), a razon de \$4,505.925291759 (Cuatro mil quinientos cinco pesos 925291759/1000000000 M.N.), por accion, para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulación, es decir, sobre las 22,193 (Veintidos mil ciento noventa y tres) acciones de las series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad mediante una sola exhibición en efectivo, con cargo a la cuenta de "Utilidades de Ejercicios Anteriores", de conformidad con la política de Dividendos aprobada mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21 de marzo de 2014.

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 25 de marzo del 2019, se aprobo decretar y pagar un dividendo ordinario en efectivo, por la cantidad de hasta \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), a razon de \$2,252.962645879 (Dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 962645879/1000000000 M.N.), por accion, para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulación, es decir, sobre las 22,193 (Veintidos mil ciento noventa y tres) acciones de las series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad mediante una sola exhibición en efectivo, con cargo a la cuenta de "Utilidades de Ejercicios Anteriores". Se hace constar que el decreto mencionado es por el equivalente aproximado del 15% de la utilidad generada por la Sociedad por los doce meses terminados a diciembre de 2018, de conformidad con la política de Dividendos aprobada mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21 de marzo de 2014. Por otro lado, la Emisora no ha decretado ningún pago de dividendos desde el 25 de marzo de 2019, ni ha efectuado movimiento corporativo alguno.

La Emisora pretende seguir su crecimiento en todas las areas que integran la misma, mediante un reforzamiento en la posición que ocupa en el mercado, la optimización de sus recursos y la prestación de mas y mejores servicios para su clientela.

El grupo al que pertenece la emisora esta integrado de la manera siguiente:





(k) Descripcion de los Principales Activos

Los inmuebles propiedad de la Emisora son los siguientes:

Ubicación	Metros cuadrados de Construcción	Uso	Antigüedad
Bosque de Ciruelos No. 120, Ciudad de México	10,908.41 (segun superficie en plano: proporcionada por	Oficinas / Sucursal	25
Av. Veracruz S/N, Hermosillo, Sonora	Proyectos Inmobiliaria) 1,288.15 (segun superficie en plano: proporcionada por Proyectos Inmobiliaria)	Oficinas / Sucursal	23
Blvd. Adolfo L. Mateos No. 1213, Leon, Guanajuato	897.10 (segun superficie en plano: proporcionada por Proyectos Inmobiliaria)	Oficinas / Sucursal	26

La Emisora tiene considerado dentro de sus planes para construir, ampliar o llevar a cabo mejoras en las instalaciones, lo siguiente:

- Se reubicaran las sucursales de Culiacan y Leon.
- Mejoras en la Sucursal de Morelia, Michoacan.
- En proceso trabajos de adaptación en el edificio de Bosque de Ciruelos: Piso 3, Piso 7 y Piso 10 (solo mobiliario).

La forma en que son financiados los proyectos antes mencionados sera con el presupuesto de Inversión Institucional de la Emisora.

Los motivos para llevar a cabo dichos planes de remodelación son principalmente por mejora de imagen y mejora de servicio a clientes y colaboradores con espacios mas confortables.

Derivado de las mejoras y remodelaciones antes mencionadas, la Emisora espera un incremento en la capacidad productiva principalmente de las areas de ventas.

Dichos inmuebles cuentan con seguros contra daños y no estan dados en garantía para la obtencion de algún credito.

(1) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

Actualmente no tenemos conocimiento de que exista, ni hay alta probabilidad de que pueda existir en un futuro, cualquier proceso judicial, administrativo o arbitral relevante, distinto de aquellos que forman parte del curso normal del negocio, que haya tenido o pueda tener un impacto significativo sobre los resultados de operación y la posición financiera de la emisora, que pudiera representar un costo o beneficio de al menos 10% de los activos de la Emisora, en los cuales se encuentre o pueda encontrarse involucrado la Emisora, sus subsidiarias o sus accionistas, consejeros y principales funcionarios.

A la fecha del presente Prospecto la Emisora, revela que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, o que pueda ser declarado o haya sido declarado en Concurso Mercantil.



IV. EMISORA DE LOS VALORES DE REFERENCIA

4.1. Datos Generales

Los valores a los que podra estar referenciada cada una de las series de la presente emisión podran ser en su conjunto o de manera individual cualesquiera de los valores que a continuación se detallan, de los cuales a la fecha y por los ultimos tres ejercicios no han ocurrido suspensiones significativas en la negociación de los mismos.

Toda la Información Relevante de los Activos Subyacentes se pondra a disposición del publico inversionista gratuitamente en idioma español de manera trimestral, a traves de la pagina de Internet de la Emisora: www.scotiabankinverlat.com.mx.

Los listados de Acitvos Subyacentes que se incluyen en el siguiente numeral 4.2 del presente Prospecto, relativos a Acciones inscritas en el RNV, Indices, ETF's y Acciones del SIC, podran estar sujetos a modificaciones y/o adiciones de Activos Subyacentes, en el entendido que el Emisor, podra colocar Títulos Opcionales referidos a Activos Subyacentes, adicionales a los incluidos en el presente Prospecto y sus actualizaciones, atendiendo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables. Por lo que en el aviso de oferta publica correspondiente se indicará el Activo Subyacente de que se trate, y se desarrollara respecto de este la información señalada en el Anexo I, fracción III) inciso C), numeral 4 "Emisora de los Valores de Referencia" de las Disposiciones de caracter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, y cualquier otra que las sustituya o modifique, señalando que dicha información forma parte integral del presente Prospecto y sus actualizaciones. En el entendido que, en cada actualización del Prospecto se incluira el listado considerando los Activos Subyacentes adicionales que hubieren sido colocados.

En el caso de Indices, ETF's o Acciones del SIC en los que no exista una fuente de informacion gratuita y en espanol, la Emisora publicara la informacion relativa al comportamiento de dicho Activo Subyacente, siempre y cuando se encuentre vigente una Serie asociada a dicho Activo Subyacente.

4.2. Informacion Bursatil

En terminos de lo establecido por el Artículo 66 de la LMV, se reitera que las Canastas estaran integradas por acciones representativas del capital social o títulos de credito que representen acciones de dos o más sociedades cuyas acciones se encuentren inscritas en el RNV.

Salvo que se indique lo contrario, toda la información respecto de precios, volatilidad, rendimiento y demás información financiera incluida en el presente apartado, ha sido obtenida de las siguientes paginas de Internet: http://www.bloomberg.com/, www.bmv.com.mx, www.iShares.com

Los antecedentes, determinación del índice, evolución grafica, volatilidad historica y niveles del índice, fueron obtenidos y podran consultarse en la fuente de información antes referida.

(a) Acciones inscritas en el RNV

Las siguientes Acciones son títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de credito que representen dichas acciones, los cuales son colocados entre el gran público inversionista a través de la Bolsa para obtener financiamiento. Las Acciones inscritas en el RNV que conforman la lista de Activos Subyacentes son:

Denominación Social	Clave de Pizarra BMV	Link Informativo
Arca Continental, S.A.B. de C.V.	AC *	https://www.bmv.com.mx/es/emi soras/perfil/-6081
Alfa, S.A.B. de C.V.	ALFA A	https://www.bmv.com.mx/es/emi soras/perfil/-5052
Alpek, S.A.B. de C.V.	ALPEK A	https://www.bmv.com.mx/es/emi soras/perfil/-5057



Alsea, S.A.B. de C.V.	ALSEA *	https://www.bmv.com.mx/es/emi soras/perfil/-5059
America Movil. S.A.B. de C.V.	AMX L	https://www.bmv.com.mx/es/emi soras/perfil/-6024
Cemex, S.A.B. de C.V.	CEMEX CPO	https://www.bmv.com.mx/es/emi soras/perfil/-5203
Coca-Cola Femsa, S.A.B. de C.V.	KOF L	https://www.bmv.com.mx/es/emi soras/perfil/-5525
Consorcio ARA, S.A.B. de C.V.	ARA*	https://www.bmv.com.mx/es/emi soras/perfil/-5072
El Puerto de Liverpool, S.A.B. de C.V.	LIVEPOL C-1	https://www.bmv.com.mx/es/emi soras/perfil/-5536
Empresas ICA, S.A.B. de C.V.	ICA*	https://www.bmv.com.mx/es/emi soras/perfil/ICA-5471
Fomento Econômico Mexicano, S.A.B. de C.V.	FEMSA UBD	https://www.bmv.com.mx/es/emi soras/perfil/FEMSA-5305
Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.	LAB B	https://www.bmv.com.mx/es/emi soras/perfil/LAB-7032
Gruma, S.A.B. de C.V.	GRUMA B	https://www.bmv.com.mx/es/emi soras/perfil/GRUMA-5454
Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V.	OMA B	https://www.bmv.com.mx/es/emi soras/perfil/OMA-6707
Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A.B. de C.V.	ASUR B	https://www.bmv.com.mx/es/emi soras/perfil/ASUR-6001
Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V.	GAP B	https://www.bmv.com.mx/es/emi soras/perfil/GAP-6579
Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.	BIMBO A	https://www.bmv.com.mx/es/emi soras/perfil/BIMBO-5163
Grupo Comercial Chedraui, S.A.B. de C.V.	CHDRAUI B	https://www.bmv.com.mx/es/emi soras/perfil/CHDRAUI-5209
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	GFNORTE O	https://www.bmv.com.mx/es/emi soras/perfil/GFNORTE-5433
Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.	GFINBUR O	https://www.bmv.com.mx/es/emi soras/perfil/GFINBUR-5428
Grupo Mexico, S.A.B. de C.V.	GMEXICO B	https://www.bmv.com,mx/es/emi soras/perfil/GMEXICO-6008
Grupo Televisa, S.A.B.	TLEVISA CPO	https://www.bmv.com.mx/es/emi soras/perfil/TLEVISA-5720
Industrias Penoles, S.A.B. de C.V.	PE&OLES *	https://www.bmv.com.mx/es/emi soras/perfil/PE&OLES-5608
Infraestructura Energetica Nova, S.A.B. de C.V.	IENOVA *	https://www.bmv.com.mx/es/emi soras/perfil/-30085
Kimberly-Clark de Mexico, S.A.B. de C.V.	KIMBER A	https://www.bmv.com.mx/es/emi soras/perfil/KIMBER-5524
Mexichem, S.A.B. de C.V.	MEXCHEM *	https://www.bmv.com.mx/es/emi soras/perfil/-5609
OHL Mexico, S.A.B. de C.V.	OHLMEX *	·
Promotora y Operador de Infraestructura, S.A.B. de C.V.	PINFRA *	https://www.bmv.com.mx/es/emi soras/perfil/-5725
Wal-Mart de Mexico, S.A.B. de C.V.	WALMEX *	https://www.bmv.com.mx/es/emi soras/perfil/-5214
Citigroup Inc.	C *	https://www.bmv.com.mx/es/emi soras/perfil/-6042



Los documentos e información de dichas emisoras podran ser consultados en las paginas electronicas de la Bolsa Mexicana de Valores: www.bmv.com.mx; o de la Bolsa Institucional de Valores: www.biva.mx.



(b) Indices

Un índice es un indicador del desempeno del mercado accionario en su conjunto y expresa un valor en funcion de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del total de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea, regional o global. Los índices que conforman la lista de Activos Subyacentes son:

Indices	Clave de Pizarra BMV/SIC	Link Informativo
		https://www.spglobal.com/spdji/es/indices/equity/do
Dow Jones Industrial Average	DJIA	w-jones-industrial-average/#overview
Índice de Precios y Cotizaciones	IPC	https://es-us.finanzas.yahoo.com/quote/%5EMXX/
Nasdaq – 100 Index	NDX	https://es.finance.yahoo.com/quote/%5Endx/?guccou nter=1&guce_referrer=aHR0cHM6Ly93d3cuZ29vZ2 xILmNvbS8&guce_referrer_sig=AQAAACJQie4Zfp 78VwxX0_HhcIHfSO22d4BphPvW98- qL8NfuC_v0NjGSruW9NeEcYCrJrPiAuJCqweudc oYnqFws9uzIREQW74R16Vtd1Z7WHSil7S9qdSTP _sd-dL5Eczgk9kHGBVvJAGS4ae-27rYVIyOB- aPUYNO4hVd6MvcbP9
MSCI Emerging Markets Index	MXEF	https://mx.investing.com/indices/msci-emerging- markets
MSCI World Index	MXWO	https://mx.investing.com/indices/msci-world
MSCI Canada Index	MXCA	https://es.investing.com/indices/msci-canada
MSCI North America Index	MXNA	https://es.investing.com/indices/msci-north-america
MSCI Mexico Index	MXMX	mx.investing.com/indices/msci-mexico
MSCI Emerging Markets Latin		https://www.investing.com/indices/msci-em-latin-
America Index	MXLA	america
IBEX 35®	IBEX 35	https://www.eleconomista.es/indice/IBEX-35
Russell 2000 Index	RSU	https://es.finance.yahoo.com/quote/%5ERUT/
EURO STOXX 50	SX5E	https://es.finance.yahoo.com/quote/%5ESTOXX50E/
S&P500®	SPX	https://www.spglobal.com/spdji/es/indices/equity/sp- 500/#overview
Financial Select Sector Index	IXM	https://www.spglobal.com/spdji/es/indices/equity/fin ancial-select-sector-index/#overview
Energy Select Sector Index	IXE	https://www.spglobal.com/spdji/es/indices/equity/ene rgy-select-sector-index/#overview
Tokyo Stock Price Index	TPX	https://tradingeconomics.com/japan/stock-market
CAC 40	CAC	https://finance.yahoo.com/quote/%5EFCHI?p=^FCH I&.tsrc=fin-srch
Indice de empresas de mediano valor de mercado	IPC MIDCAP	https://www.spglobal.com/spdji/es/indices/equity/sp- bmv-ipc-midcap/#overview
NIKKEI 225	NKY	https://finance.yahoo.com/quote/%5EN225?p=^N225 &.tsrc=fin-srch
Korea Composite Stock Price Index	KOSPI	https://finance.yahoo.com/quote/KOSPI,KS?p=KOS PI,KS&.tsrc=fin-srch
MSCI Brazil Index	MXBR	https://www.investing.com/indices/msci-brazil
Deutsche Boerse AG German Stock Index	DAX	https://finance.yahoo.com/quote/%5EGDAXI?p=^G DAXI&.tsrc=fin-srch
S&P/TSX 60 Index (CAD)	TX 60	https://finance.yahoo.com/quote/TX60.TS?p=TX60. TS&.tsrc=fin-srch
Bovespa	IBOVESPA	https://finance.yahoo.com/quote/%5EBVSP?p=^BVS P&.tsrc=fin-srch



FTSE 100 Index	UKX	https://finance.yahoo.com/quote/%5EFTSE?p=^FTS E&.tsrc=fin-srch
EURO STOXX ® Banks	SX7E	https://finance.yahoo.com/quote/SX7E.Z?p=SX7E.Z &.tsrc=fin-srch
S&P Composite Index Banks (Industry Group)	TXBA	https://finance.yahoo.com/quote/TXBA.TS?p=TXBA .TS&.tsrc=fin-srch
FTSE China 50 Index	XIN0I	https://finance.yahoo.com/quote/XIN0.FGI?p=XIN0. FGI&.tsrc=fin-srch
S&P/TSX Banks Index	STBANKX	https://finance.yahoo.com/quote/TXBA.TS/
ESTX Food&Bevrg € Pr	SX3E	https://finance.yahoo.com/quote/SX3E.Z?p=SX3E.Z &.tsrc=fin-srch
ESTX Chemicals € Pr	SX4E	https://finance.yahoo.com/quote/SX4E.Z?p=SX4E.Z &.tsrc=fin-srch
ESTX Technology € Pr	SX8E	https://finance.yahoo.com/quote/SX8E.Z?p=SX8E.Z &.tsrc=fin-srch
ESTX Auto&Parts € Pr	SXAE	https://finance.yahoo.com/quote/SXAE.Z?p=SXAE. Z&.tsrc=fin-srch
ESTX HealthCare € Pr	SXDE	https://finance.yahoo.com/quote/SXDE.Z?p=SXDE. Z&.tsrc=fin-srch
ESTX Oil&Gas € Pr	SXEE	https://finance.yahoo.com/quote/SXEE.Z?p=SXEE.Z &.tsrc=fin-srch
ESTX Insurance € Pr	SXIE	https://finance.yahoo.com/quote/SXIE.Z?p=SXIE.Z &.tsrc=fin-srch
ESTX Telecomm € Pr	SXKE	https://finance.yahoo.com/quote/SXKE.Z?p=SXKE, Z&.tsrc=fin-srch
ESTX Constr&Mtr € Pr	SXOE	https://finance.yahoo.com/quote/SXOE,Z?p=SXOE. Z&.tsrc=fin-srch
ESTX Retail € Pr	SXRE	https://finance.yahoo.com/quote/SXRE.Z?p=SXRE.Z &.tsrc=fin-srch
FTSE MIB Index	FTSEMIB	https://finance.yahoo.com/quote/FTSEMIB.MI?p=FT SEMIB.MI&.tsrc=fin-srch

Los documentos e información de dichos Indices podran ser consultados en la pagina electronica de la Bolsa Mexicana de Valores: www.biva.mx; o de la Bolsa Institucional de Valores: www.biva.mx.

Información complementaria puede ser consultada en: http://www.nyse.com/; www.nyse.com/; www.nyse.com/; www.nyse.com/; www.nyse.com/; www.nasdaq.com/; www.msci.com/; http://www.tse.or.jp/english/; http://eng.krx.co.kr/; http://eng.krx.co.kr/; http://eng.krx.co.kr/; http://www.bm/bovespa.com.br/es-es/home.aspx?idioma-es-es/; http://www.ftse.com/products/home.



(c) Exchange Traded Funds ("ETFs")

Los Exchange Traded Fund ("ETF's" conocidos también con el nombre de "Trackers" o iShares) constituyen instrumentos financieros cuyo atributo principal de los ETFs consiste en que combinan algunos beneficios de la inversión directa en instrumentos de renta variable listados en bolsas de valores susceptibles de ser adquiridos intradía, con los beneficios similares a los de un fondo de inversión indizada, con frecuencia con menos costos que los que implica la inversión en fondos de inversión. Actualmente existen aproximadamente 500 Trackers a nivel mundial.

Beneficios de los ETFs

Entre los beneficios que presentan se encuentran:

- Diversificacion: Brindan una mayor gama de oportunidades de inversion, incluso acceso a otros mercados vía la bolsa local. Permiten la diversificación de inversiones de forma eficiente y transparente.
- Indexación: Permiten la inversión pasiva (indexar inversiones). Combinan las ventas de indexar la inversión
 a un bien subyacente con las de la operación accionaria. Permite replicar un índice sin tener que adquirir
 todos los activos. Facilita el control de inversiones personales o de portafolio.
- Menores costos operativos: Bajas comisiones por administración y operación. No se pagan comisiones por la compra y venta de valores ya que la cartera no cambia en el tiempo.
- Transparencia y liquidez: Se pueden comprar o vender a cualquier hora dentro del horario de operación establecido por la bolsa. Los activos dentro del fideicomiso no cambian a excepción de eventos corporativos.

Los ETFs que constituyen la lista de Activos Subyacentes son:

ETF's	Clave De Pizarra BMV/SIC	Link Informativo
Market Vectors Africa Index ETF	AFK *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/AFK-7108
Market Vectors Biotech ETF	BBH *	https://es- us.finanzas.yahoo.com/quote/BBH?p=BBH&.tsrc=fin-srch
iShares MSCI Bric ETF	BKF *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/BKF-6897
SPDR Global Dow ETF	DGT *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/DGT-7204
SPDR Dow Jones Industrial Average ETF Trust	DIA *	https://www.bmv.com.uux/es/emisoras/perfil/DIA-6683
iShares Select Dividend ETF	DVY *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/DVY-7308
iShares MSCI Chile Capped ETF	ECH *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ECH-7001
iShares MSCI China Small-Cap ETF	ECNS *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ECH-7001
iShares MSCI Emerging Markets ETF	EEM *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EEM-6509
iShares MSCI Eafe ETF	EFA *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EFA-6507
iShares MSCI Indonesia ETF	EIDO *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EIDO-7467
iShares MSCI Ireland Capped ETF	EIRL *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EIRL-31490
iShares MSCI Israel Capped ETF	EIS *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EIS-7072
iShares MSCI Norway Capped ETF	ENOR *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ENOR-30145
iShares MSCI New Zealand Capped ETF	ENZL *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ENZL-7466
iShares MSCI Philippines ETF	EPHE *	https://www.bmv.com.mx/es/enrisoras/perfil/EPHE-7720
Wisdomtree India Earnings Fund	EPI *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EPI-7335
iShares MSCI All Peru Capped ETF	EPU *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EPI-7335
iShares MSCI Russia Capped ETF	ERUS *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ERUS-7497
iShares Euro Stoxx 50 Ucits (Dis)	EUE N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EUE-7002



iShares MSCI Europe Financials ETF	EUFN *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EUFN-31872
iShares MSCI Australia ETF	EWA *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWA-6645
iShares MSCI Canada ETF	EWC *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWC-6511
iShares MSCI Sweden ETF	EWD *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWD-6643
iShares MSCI Germany ETF	EWG *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWG-6646
iShares MSCI Hong Kong ETF	EWH *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWH-6561
iShares MSCI Italy Capped ETF	EWI *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWI-6640
iShares MSCI Japan ETF	EWJ*	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWJ-6512
iShares MSCI Belgium Capped Investable	EW1.	https://www.biiv.com.mx/es/emisoras/perfti/EwJ-6512
Market ETF	EWK *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWK-7362
iShares MSCI Switzerland Capped ETF	EWL*	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWL-7210
iShares MSCl Malaysia ETF	EWM *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWM-6736
iShares MSCI Netherlands ETF	EWN *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWN-6641
iShares MSCI Austria Capped ETF	EWO *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWO-6644
iShares MSCI Spain Capped ETF	EWP *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWP-6642
iShares MSCI France ETF	EWQ *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWQ-6639
iShares MSCI Singapore ETF	EWS *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWS-6821
iShares MSCI Taiwan ETF	EWT *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWT-6737
iShares MSCI United Kingdom ETF	EWU*	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWU-6562
iShares MSCI South Korea Capped ETF	EWY *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWY-6587
iShares MSCI Brazil Capped ETF	EWZ*	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWZ-6797
	EWZS *	
iShares MSCI Brazil Small-Cap ETF	4	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWZS-7464
SPDR Dj Stoxx 50 ETF	FEU *	1 // CIPTO GOOD
SPDR DJ EURO STOXX 50 ETF	FEZ *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/FEZ-7208
iShares China Large-Cap ETF	FXI *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/FXI-6738
SPDR S&P Emerging Asia Pacific ETF	GMF *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GMF-7206
SPDR S&P Emerging Latin America ETF	GML *	Cancelada
SPDR S&P Emerging Markets ETF	GMM *	
SPDR S&P China ETF	GXC *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GXC-7197
iShares Nasdaq Biotechnology ETF	IBB *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IBB-7109
iShares Core MSCI Emerging Markets ETF	IEMG *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IEMG-30151
iShares U.S. Oil & Gas Exploration & Production ETF	IEO *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IEO-6767
iShares International Developed Real Estate		William W. Wild Co.
ETF	IFGL *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IFGL-7111
iShares U.S. Pharmaceuticals ETF	IHE *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IHE-7313
iShares U.S. Healthcare Providers ETF	IHF *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IHF-7314
iShares U.S. Medical Devices ETF	IHI *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IHI-7315
	ILCTRAC	
iShares IRT Largecap Total Return Trac	ISHRS	https://www.investing.com/etfs/shares-ipc-lrgcap-tr-trac
iShares Latin America 40 ETF	ILF *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ILF-6380
iShares IPC Mid Cap Total Return Trac	IMCTRAC ISHRS	https://www.investing.com/etfs/ishares-ipc-midcap-tr-trac
iShares U.S. Aerospace & Defense ETF	ITA*	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ITA-6766
iShares U.S. Home Construction ETF	ITB *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ITB-6772
iShares Core S&P 500 ETF	IVV *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IVV-6375
iShares Russell 2000 ETF	IWM *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IWM-6513
	IXC *	
iShares Global Energy ETF	IAU "	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IXC-7396



iShares Global Financials ETF	IXG *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IXG-7395
iShares Global Healthcare ETF	IXJ *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perlil/IXJ-7394
iShares Global Tech ETF	IXN *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IXN-7393
iShares Global Telecom ETF	IXP *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IXP-7080
iShares U.S. Financials ETF	IYF *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IYF-6768
iShares U.S. Financial Services ETF	IYG *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IYG-7316
iShares U.S. Healthcare ETF	IYH *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IYH-6769
iShares U.S. Industrial ETF	IYJ*	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IYJ-6764
iShares U.S. Consumer Goods ETF	IYK *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IYK-6763
iShares U.S. Basic Materials ETF	IYM *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IYM-6761
iShares U.S. Real Estate ETF	IYR *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IYR-7103
iShares Transportation Average ETF	IYT *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IYT-7317
iShares U.S. Technology ETF	IYW *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IYW-6770
iShares Dow Jones U.S. ETF	IYY *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IYY-7360
iShares U.S. Telecommunications ETF	IYZ *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IYZ-6771
iShares Global Consumer Staples ETF	KXI *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/KXI-7384
iShares MSCI China ETF	MCHI *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MCHI-7680
Naftrac	NAFTRAC ISHRS	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/NAFTRAC 6101
Powershares QQQ Nasdaq 100	QQQ *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/QQQ-6330
Market Vectors Russia ETF	RSX *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/RSX-6898
Market Vectors Steel ETF	SLX *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SLX-7233
SPDR S&P 500 ETF Trust	SPY *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SPY-6684
SPDR S&P Biotech ETF	XBI *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XBI-7587
SPDR S&P Oil & Gas Equipment & Services ETF	XES *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XES-7595
SPDR S&P Homebuilders ETF	XHB *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XHB-7594
iShares S&P / Tsx 60 Index ETF	XIU *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XIU-6602
Materials Select Sector SPDR	XLB *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XLB-6697
Energy Select Sector SPDR	XLE *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XLE-6692
Financial Select Sector SPDR	XLF *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XLF-6693
Industrial Select Sector SPDR	XLI *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XL1-6696
Technology Select Sector SPDR	XLK *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XLK-6698
Consumer Staples Select Sector SPDR	XLP *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XLP-6699
Utilities Select Sector SPDR	XLU *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XLU-6700
Health Care Select Sector SPDR	XLV *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XLV-6701
Consumer Discretionary Select Sector SPDR	XLY *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XLY-6694
SPDR S&P Metals And Mining ETF	XME *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XME-7593
SPDR S&P Oil & Gas Exploration & Production ETF	XOP *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XOP-7201
SPDR S&P Pharmaceuticals ETF	XPH *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XPH-7592
SPDR S&P Retail ETF	XRT *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XRT-7591
SPDR Gold Trust	GLD	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GLD-6638
iShares Gold Trust	IAU	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IAU-6499
iShares Silver Trust	SLV	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SLV-6616



(d) Acciones listadas en el Sistema Internacional de Cotizaciones

Las siguientes Acciones son títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de credito que representen dichas Acciones, los cuales se encuentran listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones; en el entendido que las canastas o grupos integrados por dichas Acciones no podrán ser Activos Subyacentes. Las Acciones listadas en el Sistema Internacional de Cotizaciones que conforman la lista de Activos Subyacentes son:

Denominación Social	Clave de Pizarra BMV/SIC	Link Informativo
Alcoa Inc.	AA *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/AA1- 32470
American Airlines Group Inc.	AAL *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6729
Apple Computer Inc.	AAPL *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6317
Ambey S.A.	ABEV N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-31399
Abbott Laboratories	ABT *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6404
Barrick Gold Corporation	ABX N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-7605
Adobe Inc.	ADBE *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-32122
Archer Daniels Midland Co.	ADM *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6744
Adidas Ag	ADS N	https://www.bmv.com.mx/cs/emisoras/perfil/-31561
American International Group Inc.	AIG *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6308
Alcatel-Lucent, S.A.	ALU N	
Allianz Se	ALV N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-31406
Amazon.Com, Inc.	AMZN *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6350
Advanced Micro Devices	AMD*	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6789
Activision Blizzard, Inc.	ATVI *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-7762
Avon Products Inc.	AVP *	
Axa Sa	AXA N	https://www.bmv.com.nix/es/emisoras/perfil/-31408
American Express Company	AXP *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6156
Astrazeneca Group Plc	AZN N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6236
The Boeing Company	BA *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6160
Alibaba Group Holding Limited	BABA N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-31786
Bank of America Corporation	BAC *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6412
Braskem S.A.	BAK N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-7721
Basf Se	BASN	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-31405
Bayer Ag	BAYNN	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-31409
Bed Bath & Beyond Inc.	BBBY *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6926
Banco Bradesco, S.A.	BBD N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6858
Blackberry Limited	BBRY N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-7010
Best Buy Co., Inc.	BBY *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6467
Banco De Chile	BCH N	•
Barclays Plc	BCS N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6239
BHP Billiton LTD	BHP N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfit/-6416
Baidu, Inc.	BIDU N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/BIDU- 6927
Biogen Inc.	BIIB *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/BIIB- 31283
Blackrock, Inc.	BLK *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/BLK-7689
Bolsas Y Mercados Españoles Sociedad Holding De Mercados Y Sistemas Financieros, S.A.	BMEN	



Bayerische Motoren Werke AG	BMWM5 N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/BMWM5- 7799
Bristol-Myers Squibb Co.	BMY *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/BMY-6409
Danone	BNN	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/BN-31411
Bnp Paribas Sa	BNP N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/BNP- 31410
Bank Of Nova Scotia	BNS *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/BNS-6585
BP Plc	BP N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/BP-6243
Berkshire Hathaway Inc	BRKB *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/BRKB-6900
Carrefour	CAN	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CA-31373
Canon Inc.	CAJN	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CAJ-6414
		https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CAR-
Avis Budget Group, Inc.	CAR *	32041
Caterpillar Inc.	CAT *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CAT-6161
Commerzbank Ag	CBK N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CBK- 31340
China Mobile Limited	CHL N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CHL-6929
China Unicom (Hong Kong) Limited	CHU N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CHU-7615
Colgate-Palmolive Co.	CL*	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CL-6489
Comcast Corp	CMCSA *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CMCSA-6320
Chipotle Mexican Grill, Inc.	CMG *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CMG- 31557
Capital One Financial Corporation.	COF *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/COF-7460
Costco Wholesale Corporation	COST *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/COST- 6475
Copa Holdings Sa	CPA N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CPA-6901
Salesforce.Com, Inc.	CRM *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CRM- 31957
Credit Suisse Group	CS N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CS-6245
Cisco Systems Inc.	CSCO *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CSCO-6319
Citrix Systems, Inc.	CTXS *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CTXS- 31281
Cvs Health Corporation	CVS *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CVS-7034
Chevron Corp.	CVX *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CVX-6418
Daimler Ag	DAI N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/DAI-6246
Delta Air Lines Inc.	DAL *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/DAL-6796
Deutsche Bank Ag	DB N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/DB-6216
Diageo Plc	DEO N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/DEO-6248
The Walt Disney Company	DIS *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/DIS-6163
The Dow Chemical Co.	DOW *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/DOW1- 33996
Deutsche Telekom AG	DTEN	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/DTE- 31402
Ebay Inc.	EBAY *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EBAY-6322
Emc Corp/Massachusetts	EMC *	
Embraer S.A.	ERJ N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ERJ-7176
Evercore Partners Inc.	EVR *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EVR-6750
Ford Motor Co	F*	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/F-6395



Fiat Chrysler Automobiles N.V.	FCA N	https://www.huss.com.my/cs/cmiconcs/confl/ECV 6322
Freeport McMoran Inc.	FCX *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/FCX-6722
Fedex Corp.	FDX *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/FDX-6394
Ferrovial, S.A.	FER N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/FER-7470
Fresenius Medical Care Ag & Co. Kgaa	FME N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/FME- 31717
Twenty-First Century Fox, Inc.	FOX *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/FOX1- 33970
General Dynamics Corporation	GD *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GD-7572
General Electric Company	GE *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GE-6158
Goldcorp Inc.	GG N	
Gerdau, S.A.	GGB N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GGB-6860
Gilead Sciences, Inc.	GILD *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GILD-7009
Societe Generale Sa	GLE N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GLE- 31415
		https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GLEN-
Glencore Plc.	GLEN N	30076
General Motors Company	GM *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GM-7442
Gol Linhas Aereas Inteligentes S.A.	GOL N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GOL-7223
	G00G *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GOOG- 31475
Alphabet Inc.		https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GOOGL-
Alphabet Inc.	GOOGL *	6399
Gap, Inc./The	GPS *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GPS-6468
Goldman Sachs Group, Inc.	GS *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GS-6398
Glaxosmithkline	GSK N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GSK-6252
The Goodyear Tire & Rubber Co.	GT *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GT-30158
Halliburton Company	HAL*	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/HAL- 31699
Hsbc Holding Plc.	HBC N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/HBC-625-
The Home Depot, Inc.	HD *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/HD-6167
Honda Motor Co. Ltd.	HMC N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfit/HMC-640
Hp Inc.	HPQ *	https://www.bmv.com,mx/es/emisoras/perfil/HPQ-6166
Hertz Global Holdings, Inc.	HTZ*	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/HTZGQ- 32324
Hyundai Motor Company	HYUD N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/HYUD- 31766
Iberdrola, S.A.	IBE N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IBE-3160
International Business Machines		https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IBM-617
Corporation	IBM *	napoli w w w.oniv.com.mz/co/emisoras/perm/Divi-or/
Ingram Micro Inc.	IM *	
Imperial Tobacco Group Plc	IMTN	
Ing Group	ING N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ING-6255
Intel Corp	INTC *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/INTC-617
ITAU UNIBANCO BANCO HOLDING S.A.	ITUB N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ITUB-685
		https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/JBLU-
Jetblue Airways Corporation	JBLU *	31246
Je Penney Co. Inc., Holding Co.	JCP *	
Johnson & Johnson	JNJ *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/JNJ-6173
Jp Morgan Chase & Co.	JPM *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/JPM-6172



KB Home	KBH *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/KBH-6871
The Kraft Heinz Company	KHC *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/KHC- 31973
The Coca Cola Company	KO *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/KO-6162
Lennar Corporation	LEN*	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/LEN-6870
Eli Lily & Co.	LLY *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/LLY-6424
Linkedin Corporation	LNKD *	
Southwest Airlines Co.	LUV *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/LUV-7643
Las Vegas Sands Corp.	LVS *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/LVS-7181
Lloyds Banking Group Plc.	LYG N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/LYG-6256
Macy'S Inc.	M *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/M-6473
Mastercard Incorporated.	MA*	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MA-30137
Transfer of the state of the st	1	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MANU-
Manchester United Plc	MANU N	31540
Mapfre, S.A.	MAP N	
McDonald's Corporation	MCD *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MCD-6174
WicDonald S Corporation	THE D	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MDLZ-
Mondelez International Inc.	MDLZ *	7097
Mercadolibre Inc.	MELI N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MELI- 6910
Metlife, Inc.	MET *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MET- 31807
MCM Parasta International	MCM *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MGM-7182
MGM Resorts International	MGM *	/102
Megraw Hill Financial Inc	MHFI *	Lucy to the state of the state
Marks & Spencer Group Plc	MKS N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MKS- 30108
3m Company	MMM *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MMM-6177
Monsanto Company	MON *	
Merck & Co., Inc.	MRK *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MRK-6175
Morgan Stanley	MS *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MS-6430
Microsoft Corporation	MSFT *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MSFT-6176
Motorola Solutions, Inc.	MSI *	
Arcelormittal	MTN	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MT-7224
Mitsubishi Ufj Financial Group Inc.	MTU N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MUFG- 6429
	NBGGY	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-33229
National Bank Of Greece, S.A.	NECNN	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/NESN-
Nestle, S.A.	NESN N	31414 https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/NFLX-
Netflix, Inc.	NFLX *	7722
Nh Hotel Group S.A.	NHHN	
Nike Inc.	NKE *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/NKE- 31464
Nokia Corporation	NOK N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/NOK-6259
Nio Inc - Adr	NIO N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/NIO-34543
Nissan Motor Co., Ltd.	NSANY N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/NSANY-
Nvidia Corporation	NVDA *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/NVDA-7496
Novartis Ag	NVS N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/NVS-6260



Office Depot Inc. L'Oreal Sa	ODP *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ODP-6909 https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/OR-31413
L Oreal Sa	ORN	
Orange	ORAN N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ORAN-6396
Oracle Corp	ORCL *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ORCL-6327
Petroleo Brasileiro S.A. Petrobras	PBR N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/PBR-6669
The Priceline Group Inc	PCLN *	
Pepsico Inc.	PEP *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/PEP-6434
Pfizer Inc.	PFE *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/PFE-6309
The Procter & Gamble Company		https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/PG-6178
PulteGroup, Inc.	PHM *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/PHM-686
Prologis Inc.	PLD *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/PLD-706
	PTRN	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/PTR-7610
Petrochina Company Limited Prudential Plc		
Prudential Pic	PUK N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/PUK-626/ https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/PYPL-
Paypal Holdings, Inc.	PYPL*	31975
Qualcomm Inc.	QCOM *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/QCOM-6328
Royal Caribbean Cruises Ltd	RCL *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/RCL-715
		https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/RDSA-
Royal Dutch Shell Plc	RDS A	35244
Royal Dutch Shell Plc	RDS B	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/RDS-626
Repsol, S.A.	REPS N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/REPS-31704
Rio Tinto Plc	RION	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/RIO-6433
Hermes International	RMS N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/RMS- 31778
Roche Holding Ag	ROG N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ROG- 31404
Roche Holding Ag	ROOM	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ROST-
Ross Stores, Inc.	ROST *	31282
Royal Bank Of Canada	RYN	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/RY-6436
Ryanair Holdings Plc	RYAN	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/RYA-
Sprint Corporation	S *	
Sap Se	SAP N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SAP-6260
J Sainsbury Plc	SBRY N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SBRY- 31379
Starbucks Corp.	SBUX *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SBUX-6329
Southern Copper Corp.	SCCO *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SCCO-6474
Schindler Holding Ag	SCHP N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SCHP- 31879
Shake Shack Inc.	SHAK*	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SHAK- 33590
Siemens Aktiengesellschaft	SIE N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SIE-3153-
Sky Plc	SKYN	
Schlumberger Ltd	SLB N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SLB-645-
Samsung Electronics Co. Limited	SMSN N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SMSN-7780
Sony Corp.	SNE N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SONY-6439



China Petroleum & Chemical Corporation	SNP N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SNP-7622
Sanofi	SNY N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SNY-643
		https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SPOT-
Spotify Technology Sa	SPOT N	33359
Shopify Inc - Class A	SHOP N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SHOP- 33162
Steel Dynamics	STLD *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/STLD- 6665
Syngenta Ag	SYTN	
At&T Inc.	T *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/T-6179
Tiffany & Co.	TIF *	
Time Inc.	TIME *	
Toyota Motor Corp.	TM N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/TM-644;
Tesco Plc	TSCO N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/TSCO- 31416
Tesla Motors, Inc.	TSLA *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/TSLA- 31452
Taiwan Semiconductor-Sp Adr	TSMN	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/TSM-644
Twitter, Inc.	TWTR *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/TWTR-31454
Time Warner Inc.	TWX *	
Texas Instruments Inc.	TXN *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/TXN-644
Under Armour, Inc.	UA *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/UAA-704
Ubs Group Ag	UBS N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/UBS-31803
Peugeot S.A.	UG N	
The Swatch Group Ag.	UHR N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/UHR-780
Unilever Plc	ULN	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/UL-6276
Unitedhealth Group Inc.	UNH *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/UNH-781
VISA Inc.	V *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfit/V-7031
VALE S.A.	VALEN	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/VALE-6671
Vodafone Group Plc	VOD N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/VOD-627
Volskwagen AG	VOW3 N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/VOW3-
Verizon Communications Inc.	VZ*	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/VZ-6310
Viacomebs Inc - Class B	VIAC *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/VIAC-34655
Walgreen Boots Alliance Inc	WBA *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/WBA-73
Wells Fargo & Co.	WFC *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/WFC-645
Whole Foods Market, Inc.	WFM *	
Whirlpool Corporation	WHR *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/WHR-31542
Wal-Mart Stores, Inc.	WMT *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/WMT-6182
The Western Union Company	WU*	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/WU-757
Wynn Resorts Limited	WYNN *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/WYNN-7217
United States Steel Corp.	X *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/X-6678
Xilinx, Inc.	XLNX *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XLNX-
Exxon Mobil Corporation	XOM *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XOM-615
Yahoo! Inc.	YHOO *	Cancelada

Los documentos e información de dichas emisoras podran ser consultados en las paginas electronicas de la Bolsa Mexicana de Valores o la Bolsa Institucional de Valores: www.biva.mx



(e) Ejemplos Numericos de algunos Títulos Opcionales

A continuación se muestran algunos ejemplos numericos sobre el probable desempeno de ciertos Títulos Opcionales que podrían ser colocados al amparo del presente Prospecto. La Emisora manifiesta que los ejemplos numericos contenidos en la presente sección han sido incluidos meramente para efectos ilustrativos del público inversionista, y no constituyen una oferta pública determinada. Asimismo, ningún dato o monto contenido en dichos ejemplos numericos debera ser tomado como final, ya que los datos específicos y finales de cada Serie de Títulos Opcionales que se emita al amparo del presente Prospecto serán incluidos en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Ejemplo 1: Título Opcional Autollamable sobre el Activo Subyacente CEMEXCPO

- Valor Nocional = \$10,000,000 MXN.
- Activo de Referencia = CEMEX CPO.
- Precio de Ejercicio = \$6.00
- Plazo de la Serie = 364 días.
- Fecha de Emision = 28 de julio de 2021.
- Fecha de Vencimiento = 27 de julio 2022.
- Fechas de Observación de Condición

Fecha de Observacion de Condicion 1: 29-ener-21 Fecha de Observacion de Condicion 2: 30-abr-22

Fechas de Liquidación de Derechos

Fecha de Liquidación de Derecho 1: 4-feb-22 Fecha de Liquidación de Derecho 2: 5-may-22

Pagos en Efectivo:

• En la Fecha de Observación de la Condición 1:

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es mayor o igual al Precio de Ejercicio, la Emisora pagara en la Fecha de Liquidación de Derechos 1 la cantidad de \$10,300,000.00 (Diez millones trescientos mil Pesos 00/100 M.N.) y se dará por ejercido y vencido el Título Opcional.

Escenarios/Ejemplos Hipoteticos

(CEMEXCPO		CIONAL
Precio de Mercado	Rendimiento CEMEXCPO	Rendimiento Directo	Pago en Efectivo
6.48	8.00%	3.00%	10,300,000.00
6.36	6.00%	3.00%	10,300,000.00
6.24	4.00%	3.00%	10,300,000.00
6.12	2.00%	3.00%	10,300,000.00
6.00	0.00%	3.00%	10,300,000.00

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es menor al Precio de Ejercicio y mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el 0.90, la Emisora pagara en la Fecha de Liquidación de Derechos 1 la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil Pesos 00/100 M.N.).

Escenarios/ Ejemplos Hipoteticos

CEMEXCPO		TITULO OPCIONAL		
Precio de Mercado	Rendimiento CEMEXCPO	Rendimiento Directo	Pago en Efectivo	
5.88	-2.00%	3.00%	300,000.00	
5.76	-4.00%	3.00%	300,000.00	
5.64	-6.00%	3.00%	300,000.00	
5.52	-8.00%	3.00%	300,000.00	



Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por 0.90, la Emisora no hara pago alguno en la Fecha de Liquidación de Derecho 1.

En la Fecha de Observación de la Condición 2 (Si y solo si el Título Opcional no fue ejercido en la Fecha de Observación de Condición 1):

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es mayor o igual al Precio de Ejercicio, la Emisora pagara en la Fecha de Liquidación de Derecho 2 la cantidad de \$10,300,000.00 (Diez millones trescientos mil Pesos 00/100 M.N.) y se dará por ejercido y vencido el Título Opcional.

Escenarios/Ejemplos Hipoteticos

	CEMEXCPO		CIONAL
Precio de Mercado	Precio de Mercado Rendimiento CEMEXCPO		Pago en Efectivo
6.48	8.00%	3.00%	10,300,000.00
6.36	6.00%	3.00%	10,300,000.00
6.24	4.00%	3.00%	10,300,000.00
6.12	2.00%	3.00%	10,300,000.00
6.00	0.00%	3.00%	10,300,000.00

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es menor al Precio de Ejercicio y mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el 0.90, la Emisora pagara en la Fecha de Liquidación de Derecho 2 la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil Pesos 00/100 M.N.).

Escenarios/Ejemplos Hipoteticos

CEMEXCPO		TITULO OPCIONAL		
Precio de Mercado Rendimiento CEMEXCPO		Rendimiento Directo	Pago en Efectivo	
5.88	-2.00%	3.00%	300,000.00	
5.76	-4.00%	3.00%	300,000.00	
5.64	-6.00%	3.00%	300,000.00	
5.52	-8.00%	3.00%	300,000.00	
5.40	-10.00%	3.00%	300,000.00	

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por 0.90, la Emisora no hará pago alguno en la Fecha de Liquidación de Derechos 2.

• En la Fecha de Vencimiento (Si y solo si el Título Opcional no fue ejercido en la Fecha de Observación de Condición 1 o en la Fecha de Observación de Condición 2):

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es mayor al Precio de Ejercicio multiplicado por 0.90, la Emisora pagara en la Fecha a Vencimiento la cantidad de \$10,300,000.00 (Diez millones trescientos mil Pesos 00/100 M.N.). En caso de que Precio de Mercado del Activo de Referencia sea menor al Precio de Ejercicio multiplicado por 0.90, la Emisora pagara:



C	EMEXCPO	TITULO OPCIONAL		
Precio de Mercado	Rendimiento CEMEXCPO	Rendimiento Directo	Pago en Efectivo	
6.90	15.00%	3.00%	10,300,000.00	
6.60	10.00%	3.00%	10,300,000.00	
6.30	5.00%	3.00%	10,300,000.00	
6.00	0.00%	3.00%	10,300,000.00	
5.70	-5.00%	3.00%	10,300,000.00	
5.40	-10.00%	3.00%	10,300,000.00	
5.10	-15.00%	-15.00%	8,500,000.00	
4.80	-20.00%	-20.00%	8,000,000.00	
4.50	-25.00%	-25.00%	7,500,000.00	

Ejemplo 2: Titulo Opcional Call Spread sobre el Activo Subyacente SX5E

Valor Nocional: \$10,000,000 MXN.

Activo de Referencia: SX5E.

• Precio de Ejercicio: \$3,375.38.

Plazo de la Serie: 728 días.

• Fecha de Emision: 28 de julio de 2021.

Fecha de Vencimiento: 27 de julio de 2023.

Porcentaje Retornable de la Prima: 95%.

• Rendimiento Directo Maximo: 22.14%.

Porcentaje Maximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio: 18%.

Pagos en Efectivo:

• En la Fecha de Vencimiento

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el 0.95, la Emisora pagará la cantidad de \$9,500,000.00 (Nueve millones quinientos mil Pesos 00/100 M.N.).

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es menor al Precio de Ejercicio, la Emisora pagara:

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es mayor al Precio de Ejercicio, la Emisora pagara:

10,000,000 (1 +
$$IMin\left(\frac{\text{Precio del Activo de Referencia}}{\text{Precio de Ejercicio}}, 1.18\right) - 1\right) = 1.23$$
)



Escenario de Pago a Vencimiento



Escenarios/Ejemplos Hipoteticos

SX	K5E	TITULO OPCIONAL					
Precio de Mercado	Rendimiento SX5E	Rendimiento Directo	Rendimiento Anual	Pago en Efectivo			
4,050.46	20.00%	22.14%	10.95%	12,214,000.00			
3,881.69	15.00%	18.45%	9.12%	11,845,000.00			
3,712.92	10.00%	12.30%	6.08%	11,230,000.00			
3,645.41	8.00%	9.84%	4.87%	10,984,000.00			
3,577.90	6.00%	7.38%	3.65%	10,738,000.00			
3,510.40	4.00%	4.92%	2.43%	10,492,000.00			
3,442.89	2.00%	2.46%	1.22%	10,246,000.00			
3,375.38	0.00%	0.00%	0.00%	10,000,000.00			
3,307.87	-2.00%	-2.00%	-0.99%	9,800,000.00			
3,240.36	-4.00%	-4.00%	-1.98%	9,600,000.00			
3,172.86	-6.00%	-5.00%	-2.47%	9,500,000.00			
3,105.35	-8.00%	-5.00%	-2.47%	9,500,000.00			
3,037.84	-10.00%	-5.00%	-2.47%	9,500,000.00			
2,869.07	-15.00%	-5.00%	-2.47%	9,500,000.00			
2,700.30	-20.00%	-5.00%	-2.47%	9,500,000.00			

Ejemplo 3: Título Opcional Call Spread sobre el Activo Subyacente GMEXICOB

Valor Nocional: \$10,000,000 MXN.

Especie: 263,158 acciones.

Activo de Referencia: GMEXICOB.

Precio de Ejercicio: 44.00Plazo de la Serie: 364 días.

Fecha de Emision: 28 de julio de 2021.

• Fecha de Vencimiento: 27 de julio de 2022.

Rendimiento Directo Maximo: 22.50%.

Porcentaje Maximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio: 15%.

Pagos en Especie:

• En la Fecha de Vencimiento

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es menor al Precio de Ejercicio, la Emisora entregara un numero de acciones determinado por:

10,000,000

Precio de Ejercicio

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es mayor al Precio de Ejercicio, la emisora entregara un número de acciones determinado por:

10.000.000
$$\left(1 + \left(\frac{\text{Precio del Activo de Referencia}}{\text{Precio de Ejercicio}}, 1.15\right) - 1\right) * 1.5\right)$$

Precio de Mercado del Activo de Referencia

Escenario de Pago a Vencimiento



1

Escenarios/Ejemplos Hipoteticos

GN	MEXICOB	Tí	TULO OPCIONAL	
Precio de Mercado	Rendimiento GMEXICOB	Rendimiento Directo	Rendimiento Anual	Pago en especie
52.80	20.00%	22,50%	22.19%	268,640
50.60	15.00%	22.50%	22.19%	280,320
48.40	10.00%	15.00%	14.79%	275,120
47.52	8.00%	12.00%	11.84%	272,904
46.64	6.00%	9.00%	8.88%	270,606
45.76	4.00%	6.00%	5.92%	268,219
44.88	2.00%	3.00%	2.96%	265,738
44.00	0.00%	0.00%	0.00%	263,158
43.12	-2.00%	-2.00%	-1.97%	263,158
42.24	-4.00%	-4,00%	-3.95%	263,158
41.36	-6.00%	-6.00%	-5.92%	263,158
40.48	-8.00%	-8.00%	-7.89%	263,158
39.60	-10.00%	-10.00%	-9.86%	263,158
37.40	-15.00%	-15.00%	-14.79%	263,158
35.20	-20.00%	-20.00%	-19.73%	263,158

Ejemplo 4: Título Opcional Call Digital sobre el Activo Subyacente WALMEX*

- Valor Nocional = \$10,000,000 MXN.
- Activo de Referencia = WALMEX*.

- Precio de Ejercicio = 55.00
- Plazo de la Serie = 364 días.
- Fecha de Emision = 28 de julio de 2021.
- Fecha de Vencimiento = 27 de julio de 2022.
- Porcentaje Retornable de la Prima = 0%.
- Rendimiento Directo Maximo =16.25%.

Pagos en Especie:

En la Fecha de Vencimiento

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es mayor al Precio de Ejercicio, la Emisora entregara un numero de acciones determinado por:

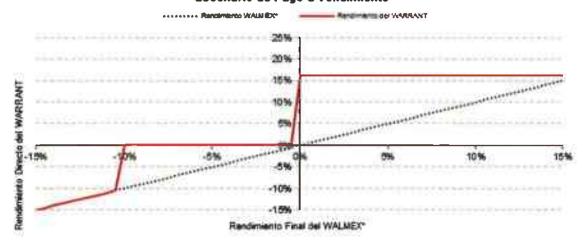
Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es menor al Precio de Ejercicio y mayor al Precio de Ejercicio multiplicado por 0.90, la Emisora entregara un numero de acciones determinado por:

Precio de Mercado del Activo de Referencia

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por 0.90, la Emisora entregara un numero de acciones determinado por:







Escenarios/Ejemplos Hipoteticos

ſ		WALMEX*		TITULO OPCIONAL		
	Precio de Mercado	Rendimiento WALMEX*	Rendimiento Directo	Rendimiento Anual	Pago en efectivo	Pago en especie

1

66.00	20.00%	16.25%	16.07%	11,625,000.00	215,278
63.25	15.00%	16.25%	16.07%	11,625,000.00	224,638
60.50	10.00%	16.25%	16.07%	11,625,000.00	234,848
59.40	8.00%	16.25%	16.07%	11,625,000.00	239,198
58.30	6.00%	16.25%	16.07%	11,625,000.00	243,711
57.20	4.00%	16.25%	16.07%	11,625,000.00	248,397
56.10	2.00%	16.25%	16.07%	11,625,000.00	253,268
55.00	0.00%	16.25%	16.07%	11,625,000.00	258,333
53.90	-2.00%	0.00%	0.00%	10,000,000.00	226,757
52.80	-4.00%	0.00%	0.00%	10,000,000.00	231,481
51.70	-6.00%	0.00%	0.00%	10,000,000.00	236,407
50.60	-8.00%	0.00%	0.00%	10,000,000.00	241,546
49.50	-10.00%	0.00%	0.00%	10,000,000.00	246,914
46.75	-15.00%	-15.00%	-14.84%	8,500,000.00	222,222
44.00	-20.00%	-20.00%	-19.78%	8,000,000.00	222,222



V. INFORMACION FINANCIERA

5.1. Información Financiera Seleccionada

La información financiera seleccionada que se muestra a continuación, fue extraída de los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2020 y 2019 y por los años terminados en esas fechas, así como los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y por los años terminados en esas fechas. Esta información debera ser analizada en conjunto con dichos estados financieros. Así mismo, se incluye la Información financiera intermedia por los nueve meses terminados al 30 de septiembre de 2021 (Cifras en millones de pesos).

Concepto	Septiembre 2021	Diciembre 2020	Diciembre 2019	Diciembre 2018
Activo total	12,245	23,387	16,559	6,015
Inversiones en valores	6,860	13,134	9,410	3,369
Pasivo total	9,401	21,029	14,721	4,572
Acreedores por Reportos	2,295	10,034	803	1,150
Derivados con fines de negociación	1,205	590	303	379
Capital Contable	2,844	2,358	1,838	1,443
Capital Contribuido	554	554	554	554
Capital Ganado	2,290	1,804	1,284	889
Utilidad del ejercicio	485	530	449	333
Cuentas de orden				
Valores de clientes recibidos en custodia	485,319	487,924	407,993	371,140
Ingresos totales de la operacion"	1,548	2,055	1,688	1,643

¹ Ingresos Totales de la operacion: suma de los Resultados por servicios, Margen financiero por intermediación y otros ingresos (egresos) de la operación.

Información financiera intermedia por los seis meses terminados al 30 de septiembre de 2021 comparada con la información financiera intermedia del mismo período de 2020 (Cifras en millones de pesos).

Concepto	Septiembre	Septiembre
	2021	2020
Activo total	12,245	40,755
Inversiones en valores	6,860	22,044
Pasivo total	9,401	38,470
Acreedores por Reportos	2,295	10,695
Derivados con fines de negociación	1,205	380
Capital Contable	2,844	2,285
Capital Contribuido	554	554
Capital Ganado	2,290	1,731
Utilidad del ejercicio	485	446
Cuentas de orden		
Valores de clientes recibidos en custodia	485,319	493,398
Ingresos totales de la operación/1	1,548	1,522

¹ Ingresos Totales de la operacion: suma de los Resultados por servicios, Margen financiero por intermediacion y otros ingresos (egresos) de la operacion.

Derivados con fines de Negociación (Pasivo)

Los derivados de negociación al 30 de septiembre de 2021, se ubicaron en \$1,205 millones, un incremento anual de \$825 millones respecto al 30 de septiembre de 2020, debido principalmente a una mayor colocación de opciones en acciones notas corporativas.

Los derivados de negociación al 31 de diciembre de 2020, se ubicaron en \$590 millones, un incremento anual de \$287 millones o 95% respecto al 31 de diciembre de 2019, debido principalmente a una mayor colocación de opciones OTC.



Los derivados de negociación al 31 de diciembre de 2019, se ubicaron en \$303 millones, una disminución anual de \$76 millones o 20% debido principalmente a una menor colocación de warrants referidos a índices.

Los derivados de negociacion al 31 de diciembre de 2018, se ubicaron en \$379 millones, un incremento anual de \$72 millones ó 23% debido principalmente a una mayor colocación de warrants referidos a índices y acciones.



5.2. Información Financiera por Línea de Negocio y Zona Geografica

A continuación se presentan los ingresos totales de la operación de la Emisora por producto y por región geográfica por el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2021 y los ejercicios 2020, 2019 y 2018:

(Cifras en millones de p

Metropolitana	Norte	Occidente	Sur	Bajío	Total
943	194	179	67	165	1,548
240	24	33	8	45	350
48	11	7	49	3	69
318	112	105	38	66	639
60	6	8	4	8	86
148	-	-	**	~	148
129	41	26	17	43	256
	943 240 48 318 60 148	943 194 240 24 48 11 318 112 60 6 148 -	943 194 179 240 24 33 48 11 7 318 112 105 60 6 8 148 -	943 194 179 67 240 24 33 8 48 11 7 - 318 112 105 38 60 6 8 4 148	943 194 179 67 165 240 24 33 8 45 48 11 7 - 3 318 112 105 38 66 60 6 8 4 8 148 - - - -

(Cifras en millones de pesos)

Metropolitana	Norte	Occidente	Sur	Bajío	Total
1,319	234	219	83	200	2,055
360	42	45	14	46	507
136	13	11	1	11	172
405	124	123	47	78	777
116	14	10	2	11	153
129	-	-	-		129
173	41	30	19	54	317
	1,319 360 136 405 116 129	1,319 234 360 42 136 13 405 124 116 14 129 -	1,319 234 219 360 42 45 136 13 11 405 124 123 116 14 10 129 -	1,319 234 219 83 360 42 45 14 136 13 11 1 405 124 123 47 116 14 10 2 129 - - -	1,319 234 219 83 200 360 42 45 14 46 136 13 11 1 11 405 124 123 47 78 116 14 10 2 11 129 - - - -

(Cifras en millones de pesos)

2019	Metropolitana	Norte	Occidente	Sur	Bajío	Total
Ingresos Totales de Operación	1,013	212	204	82	177	1,688
Mercado de Capitales	252	35	36	8	37	368
Mercado de Dinero	106	21	9	3	6	145
Sociedades de Inversion	278	110	120	47	78	633
Banca de Inversion	62	6	5	1	3	77
Cartera	136	-	-	-	-	136
Otros Ingresos	179	40	34	23	53	329

(Cifras en millones de pesos)

2018	Metropolitana	Norte	Occidente	Sur	Bajío	Total
Ingresos Totales de Operacion	1,012	190	204	76	161	1,643
Mercado de Capitales	184	27	39	8	30	288
Mercado de Dinero	85	21	13	3	7	129
Sociedades de Inversion	330	102	116	41	71	660
Banca de Inversion	52	1	1	1	1	56
Cartera	152	-	-	_		152
Otros Ingresos	209	39	35	23	52	358

Los ingresos a que se refiere esta sección, incluyen ingresos reconocidos por cada Línea de negocio y Zona geografica.



5.3. Informe de Creditos Relevantes

La Emisora no cuenta con creditos o financiamientos específicos que representen más del 10% de los pasivos que se muestran en sus estados financieros a diciembre de 2020, así como al 30 de septiembre de 2021.

La Emisora no tiene valores de deuda emitidos ni el mercado local ni en el mercado extranjero cuya prelación sea distinta a los que seran emitidos.



5.4. Comentarios y Analisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora

(a) Resultados de la Operación

Por el ejecicio terminado el 31 de diciembre de 2020, la utilidad neta fue de \$530 millones, un incremento de \$81 millones o 18% respecto al 31 de diciembre de 2019, debido principalmente a mayores ingresos por comisiones netas por operaciones con sociedades de inversion, compraventa de valores y colocación de papel comercial, así como un incremento del margen financiero por intermediación y en ingresos por asesoría financiera; compensados parcialmente por mayores gastos de administración y promoción, principalmente por compensación variable.

Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, la utilidad neta fue de \$449 millones, un incremento anual de \$116 millones o 35%, debido principalmente a menores de gastos de administración y promoción, mayores ingresos por intereses y rendimientos a favor en títulos para negociar, así como mayores ingresos provenientes de comisiones netas por colocación de papel comercial y custodia o administración de bienes; compensado parcialmente por menores ingresos por asesoría financiera y mayores impuestos a la utilidad.

Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, la utilidad neta fue de \$333 millones, \$24 millones u 8% mayor al 31 de diciembre de 2017, debido principalmente a ingresos por asesoria financiera, un incremento en el margen financiero por intermediación, mayores comisiones y tarifas netas, y un incremento en los otros ingresos egresos de la operación, lo anterior fue parcialmente compensadas con un incremento en los gastos de administración y promoción y mayores impuestos.

Cifras Relevantes de los Estados de Resultados	2020	2010	2010
(millones de pesos)	2020	2019	2018
Resultados por servicios	1,600	1,317	1,353
Margen financiero por intermediacion	407	332	264
Otros ingresos (egresos) de la operación	48	39	26
Gastos de administración y promoción	(1,319)	(1.054)	(1,189)
Resultados antes de impuesto a la utilidad	736	634	454
Impuestos a la utilidad (neto)	(206)	(185)	(121)
Resultado neto	530	449	333
Cifras Indicadores Relevantes	_		
(millones de pesos)	2020	2019	2018
Ingresos totales de la operación/1	2,055	1,688	1,643
Utilidad Neta	530	449	333
UPA ^{/2}	23.88	20.25	14.99
EBITDA ³	790	680	504

¹¹ Ingresos Totales de la operacion: suma de los Resultados por servicios, Margen financiero por intermediacion y otros ingresos (egresos) de la operacion.

La utilidad neta acumulada al cierre septiembre de 2021 se ubico en \$485 millones, un incremento de \$39 millones o 9% respecto al 30 de septiembre de 2020; debido a mayores ingresos provenientes de comisiones netas principalmente por operaciones con sociedades de inversión; compensados parcialmente por menores ingresos en el margen financiero por intermediación.

Cifras Relevantes del Estado de Resultados

(millones de pesos)	Septiembre	Septiembre	
Resultados por servicios	2021 1,223	2020 1,181	-

²UPA: Utilidad neta / numero de acciones.

^{*}EBITDA: Suma de los resultados antes de impuestos a la utilidad mas las amortizaciones y depreciaciones del periodo.

Margen financiero por intermediacion	286	308
Otros ingresos (egresos) de la operación	39	33
Gastos de administración y promoción	(890)	(900)
Resultado antes de impuesto a la utilidad	658	622
Impuestos a la utilidad (neto)	(173)	(176)
Resultado neto	485	446

Cifras Indicadores Relevantes

(millones de pesos)	Septiembre	Septiembre
	2021	2020
Ingresos totales de la operación /1	1,548	1,522
Utilidad Neta	485	446
UPA/2	21.88	20.10
EBITDA3/	709	663

Fil Ingresos Totales de la operación: suma de los Resultados por servicios, Margen financiero por intermediación y otros ingresos (egresos) de la operación.

Resultados por servicios

Durante el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2021, los resultados por servicios se ubicaron en \$1,223 millones, un incremento de \$42 millones o 4% respecto al 30 de septiembre de 2020. Las comisiones y tarifas netas ascendieron a \$973 millones, un incremento de \$44 millones o 5% respecto al 30 de septiembre de 2020, debido principalmente a mayores ingresos provenientes por operaciones con sociedades de inversion, colocación de papel comercial, así como por custodia o administración de bienes; compensados parcialmente por menores ingresos por compraventa de valores. Los ingresos por asesoría financiera se ubicaron en \$250 millones, una disminución de \$2 millones o 1% respecto al 30 de septiembre de 2020.

Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2020, los resultados por servicios se ubicaron en \$1,600 millones, un incremento de \$283 millones o 21% respecto al 2019. Las comisiones y tarifas netas ascendieron a \$1,270 millones, un incremento de \$267 millones o 27% respecto al 31 de diciembre de 2019, debido principalmente a mayores ingresos por operaciones con sociedades de inversión, compraventa de valores y colocación de papel comercial. Los ingresos por asesoría financiera se ubicaron en \$330 millones, un incremento de \$16 millones o 5% respecto al 31 de diciembre de 2019.

Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2019, los ingresos por servicios se ubicaron en \$1,317 millones, una disminución de \$36 millones o 3% respecto al 2018. Las comisiones y tarifas netas se ubicaron en \$1,003 millones, un incremento anual de \$30 millones, debido principalmente a mayores ingresos provenientes de comisiones por colocación de papel comercial, por custodia y administración de bienes y por compra-venta de valores. Los ingresos por asesoría financiera se ubicaron en \$314 millones mostrando una disminución de \$66 millones o 17% respecto al 31 de diciembre de 2018.

Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2018, los ingresos por servicios se ubicaron en \$1,353 millones, un incremento de \$140 millones o 12% respecto al 2017. Las comisiones y tarifas netas ascendieron a \$973 millones, un incremento anual de \$49 millones o 5%, debido a mayores ingresos provenientes de operaciones con sociedades de inversion y compra venta de valores, parcialmente compensados con menores ingresos por colocación de papel comercial y menores comisiones por INDEVAL. Los ingresos por asesoría financiera ascendieron a \$380 millones al cierre de diciembre de 2018, mostrando un incremento anual de \$91 millones o 31%.

Margen financiero por intermediacion

Durante el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2021, el margen financiero por intermediación se ubico en \$286 millones, una disminución de \$22 millones o 7% respecto al 30 de septiembre de 2020, debido a menores ingresos por compra venta principalmente por derivados con fines de negociación; compensado parcialmente por mayores ingresos provenientes de títulos para negociar y fluctuación cambiaria.

^{2&#}x27;UPA: Utilidad neta / numero de acciones.

 $^{^{}v}$ EBITDA: Suma de los resultados antes de impuestos a la utilidad mas las amortizaciones y depreciaciones del periodo.

Por el ano terminado el 31 de diciembre de 2020, el margen financiero por intermediación se ubico en 407 millones, un incremento de \$75 millones o 23% respecto al 31 de diciembre de 2019, principalmente por mayores ingresos por inversiones en valores de deuda gubernamental y derivados con fines de negociación; compensado parcialmente por mayores intereses a cargo en operaciones de reporto y perdida por fluctuación cambiaria.

Por el ano terminado el 31 de diciembre de 2019, el margen financiero por intermediación se ubicó en \$332 millones, un incremento anual de \$68 millones o 26%, debido principalmente a mayores intereses netos provenientes de títulos para negociar.

Por el ano terminado el 31 de diciembre de 2018, el margen financiero por intermediación ascendio a \$264 millones, \$70 millones o 36% superior al mismo periodo del 31 de diciembre de 2017, debido principalmente a mayores ingresos por intereses provenientes de inversiones en valores y menores ingresos netos provenientes de operaciones de reporto.

Otros ingresos (egresos) de la operación

Durante el período de nueves meses terminado el 30 de septiembre de 2021, los otros ingresos (egresos) de la operación ascendieron a \$39 millones, un incremento de \$6 millones o 18% respecto al 30 de septiembre de 2020, debido principalmente a mayores ingresos por depuración de cuentas e ingresos por arrendamiento; compensados parcialmente por mayores quebrantos.

Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, los otros ingresos (egresos) de la operacion ascendieron a \$48 millones, un incremento de \$9 millones o 23% respecto al 31 de diciembre de 2019, debido principalmente a la cancelación de provisiones compensados parcialmente por quebrantos.

Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, los otros ingresos (egresos) de la operacion ascendieron a \$39 millones, un incremento anual de \$13 millones o 50%, principalmente por una disminucion en fraudes y quebrantos.

Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, los otros ingresos (egresos) de la operación ascendieron a \$26 millones, un incremento de \$16 millones respecto del 31 de diciembre de 2019, principalmente por menores quebrantos.

Gastos de administracion y promocion

Durante el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2021, el total de gastos de administración y promoción se ubico en \$890 millones, una disminución de \$10 millones o 1% respecto al ano pasado. Los gastos de personal disminuyeron \$38 millones o 6%, debido a menores gastos por salarios, compensados parcialmente por un incremento en la compensación variable. Por su parte los gastos de operación incrementaron \$28 millones o 12% debido principalmente a mayores gastos por servicios de información financiera, amortizaciones, así como por gastos de conservación y mantenimiento.

Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, el total de gastos de administracion y promocion se ubico en \$1,319 millones, un incremento de \$265 millones o 25% respecto del ano pasado. Los gastos de personal incrementaron \$266 millones o 36%, debido a mayores gastos por compensacion variable. Por su parte los gastos de operacion permanecieron sin cambios significativos.

Al 31 de diciembre de 2019, el total de gastos de administración y promoción se ubico en \$1,054 millones, \$135 millones u 11% inferior al mismo periodo del ano pasado. Los gastos de personal se muestran \$104 millones o 12% inferior, debido principalmente a un menor gasto por compensación variable, compensado parcialmente por una mayor provisión en la participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) y mayores salarios. Por su parte los gastos de operación disminuyeron \$31 millones o 9%, debido principalmente a menores gastos por servicios menores.

Al 31 de diciembre de 2018, el total de gastos de administración y promoción se ubico en \$1,189 millones, un incremento anual de \$188 millones o 19%. Los gastos de personal crecieron \$115 millones o 16%, principalmente por mayores gastos en la compensación variable y una mayor provisión en la participación de los trabajadores en las utilidades (PTU). Los gastos de operación mostraron un incremento anual de \$73 millones o 27%, debido principalmente a mayores gastos por servicios generales, amortizaciones, depreciaciones y otros gastos menores.

(b) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

Descripcion de las fuentes internas y externas de liquidez

La Emisora al 30 de septiembre de 2021, cuenta con líneas operativas con Scotiabank Inverlat, S.A, Institución de

#Ref.	Concepto	Monto Nocional (Millones)	Plazo	Tasa Comisión
1	R/T	MXN 350MM	Up to 3 years	TIIE+55 bps
2	Daylight / ODA (MXN\$)	(MXN 5,300MM)	Intraday	TllE*2.5 Up Front Fee 0.05%
2º	Overnight / ODA (MXN)	MXN 1,000MM	24 hrs	TIIE*2.5
3	Overnight / ODA (MXN)	MXN 500MM	24 hrs	TIIE*2
4	Repo/Reverse Repo (Bank Paper/Security)	MXN 50MM (5% PFE of MXN 1,000MM)	Up to 3 months	Market Rates
5	Repo/Reverse Repo (Govn't Paper/Security)	MXN 1,250MM (5% PFE of MXN	Up to 3 months	Market Rates
		25,000MM)		
6	Repo/Reverse Repo (Corp Paper/Security)	MXN 250MM (5% PFE of MXN	Up to 3 menths	Market Rates
		5,000MM)		
7	FEC Line	DSL: USD 300MM	4 day	Market Rates
8	ALGO Derivaties	PFE: USD 10MM	Up to 5 years	Market Rates
8a	Equity Derivaties	NPA: USD 500MM	Up to 5 years	Market Rates

^{*} Resolucion de Credito 1 febrero 2021

Al 30 de septiembre de 2021, Scotia Casa de Bolsa cuenta con dos fuentes de liquidez, una interna que es el propio capital de trabajo y una externa, la cual hace uso de las líneas operativas con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Al cierre de los ultimos tres ejercicios han existido ejercimientos ocasionales de la línea de credito, mismos que invariablemente se han liquidado al día siguiente habil conforme al contrato establecido, esta línea fue contratada con Scotiabank a tasa variable, liquidable a las 24 horas siguientes al ejercimiento.

Adicionalmente cuenta con activos líquidos mínimos para hacer frente a contingencias (Cifras en millones de pesos):

Scotla Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotlabank Inverlat 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 (Cifras en Millones)

Parametro de liquidez

Circular Unica Art. 146 de la CNBV

Las casas de bolsa deberan mantener invertido, por lo menos, el veinte por ciento de su capital global en los activos siguientes:

Concepto	Importe
Depōsitos Bancarios de Dinero a la Vista (Incluye Fondo de Reserva)	107
Vals. Representativos de una Deuda con alta liquidez Inscritos en el R.N.V.	1,127
Acciones de Sociedades de Inversión, instrumentos de deuda	649
Accs. Alta y Media Bursatilidad (Nacional)	177
Total Activos	2,060
20 % Capital Global	497
Dentro del Parametro	1,563
Fuera del parametro	0



Nivel de endeudamiento

La Emisora se fondea a través de clientes institucionales, gubernamentales y de sucursales mediante operaciones de Mercado de Dinero, generalmente de corto plazo. Adicionalmente hace uso de las líneas operativas con el Banco mencionadas en el primer punto. Por lo tanto, no tiene requerimientos de creditos.

Adicionalmente se manifiesta que:

- 1. La Emisora no tiene operaciones que restrinjan o comprometan el uso de recursos obtenidos a traves de diversas fuentes de financiamiento.
- 2. En la Emisora no existen transacciones relevantes no registradas en el balance general y/o estado de resultados de la Emisora.

Informacion sobre los creditos o adeudos fiscales que la Emisora mantenga al ultimo ejercicio fiscal, indicando si estan al corriente en el pago de los mismos

Al 30 de septiembre de 2021, la Emisora no cuenta con adeudos fiscales firmes al momento de la elaboración de este prospecto.

Informacion sobre el perfil de deuda contraída por la Emisora en los ultimos 3 (tres) ejercicios sociales

La Emisora tiene dos creditos en cuenta corriente con tasa variable, dichos creditos fueron celebrados con Scotiabank Inverlat S.A., Institucion de Banca Multiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, mediante Contratos de Credito en Cuenta Corriente celebrados el día 20 de noviembre de 2013 y 14 de agosto de 2008, respectivamente, vigente hasta 2017, las amortizaciones se realizan en la fecha acordada en cada carta confirmacion de disposicion del credito.

Las causas de vencimiento anticipado se establecen en la clausula decima tercera del Contrato de Credito en Cuenta Corriente y son las siguientes:

"Causas de Vencimiento Anticipado.- El Acreditante mediante simple aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial previa, podra dar por vencido anticipadamente este Contrato, y por lo tanto exigir el pago inmediato del capital insoluto del credito, intereses causados y demas accesorios legales, si el Acreditado incumple con las obligaciones de hacer, o no hacer, así como con las demas obligaciones a su cargo establecidas en este Contrato, entre otras, si ocurriere cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si el Acreditado deja de pagar a su vencimiento cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato.
- b) Si emplea el importe del credito o parte de el, en su caso, para fines distintos a los pactados en la Clausula de Destino de este Contrato o si el Acreditado no proporciona al Acreditante, cuando así se lo solicite, la información o documentos relacionados con el destino del credito y con el funcionamiento de su empresa.
- c) Si el Acreditado arrienda o traspasa su negocio, si cambia sus instalaciones, su domicilio social o su objeto, si se escinde o se fusiona, sin la autorizacion previa y por escrito del Acreditante, o inicia un proceso de disolución o liquidacion.
- d) Si el negocio o la empresa del Acreditado son enajenados, otorgados en garantía o embargados total o parcialmente.
- e) Si se presenta en contra del Acreditado cualquier litigio, demanda, accion o procedimiento, incluyendo conflictos de caracter judicial, administrativo, arbitral, laboral, ambiental, en su caso, o de cualquier otra naturaleza, por que afecte el buen funcionamiento de su negociación o que afecten, la situación financiera, operaciones, bienes o su propia existencia legal, en caso de ser una persona moral, en perjuició de que pretenda afectar o cuestionar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato y que este no sea resuelto dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de su inicio, salvo que demuestre al Acreditante que ha tomado las medidas procesales necesarias para su conclusion y que el Acreditante este de acuerdo con ello.
- f) Si el Acreditado no cumple con el pago de sus contribuciones, impuestos o cualquier otro adeudo fiscal a su cargo, incluyendo las cuotas correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y al Sistema de Ahorro para el Retiro.
- g) Si el Acreditado no otorga a la(s) persona(s) designada(s) por el Acreditante para cuidar el exacto cumplimiento de sus obligaciones conforme a la clausula de Vigilancia de este Contrato, las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo.
- h) Si se inicia en contra del Acreditado procedimientos con el objetivo de que sea declarado en concurso mercantil o quiebra, o se inicia en su contra procedimiento concursal.
- i) Por cualquier causa que al efecto prevea la Ley.
- j) Si cualquier declaración hecha o que se considere hecha por el Acreditado en el presente Contrato y sus Anexos, o cualquier otro documento o certificado entregado o derivado del mismo, resultare falsa, incorrecta o inexacta.
 - Si por cualquier causa cualquiera de las subsidiarias del Acreditado firma algún acuerdo que le limite el pago de dividendos."

Políticas que rigen la Tesorería

a) Políticas de Riesgo de Liquidez

Objetivos de la gestion de Riesgos de Liquidez:

Satisfacer todos los compromisos diarios de flujo de efectivo.



- Eliminar la necesidad de obtener fondos a tasas por arriba de las de mercado o a traves de ventas forzadas de activos.
- Satisfacer los límites y requerimientos de liquidez exigidas por las autoridades.
- · Establecer e implementar políticas de liquidez prudentes.
- Desarrollar e implementar técnicas y procedimientos efectivos para monitorear, medir y controlar los requerimientos de liquidez.

Para cumplir estos objetivos se tiene principal enfasis en:

- · Medir, supervisar y pronosticar compromisos que involucren flujos de efectivo.
- Diversificar fuentes de fondeo.
- Realizar analisis de liquidez en condiciones de crisis y mantener suficientes activos líquidos para hacer frente a eventos inesperados.
- Mantener un plan de contingencia de liquidez y de fondeo.

b) Políticas de Riesgo de Mercado

Políticas de VaR

- Nivel de Confianza: 99% (una cola)
- · Período del VaR: 1 día
- Monitoreo diario (MtM y VaR) con un día de desfase.
- La metodología es Simulación Historica utilizando 300 datos de historia de mercado, para curvas de tasas de interes, precios de acciones, índices y tipos de cambio.
- Sistema utilizado: Risk Watch (Algorithmics).
- Monitoreo de tiempo real en Derivados (Opics / Reuters / WSS/K2/Risk Monitor).
- Pruebas de Stress. Ejercicio realizado diario y presentado mensualmente en el Comite de Riesgos
- Backtesting comparando P&L diario vs. VaR de 1 día. Este analisis es realizado mensualmente y
 es presentado al Comite de Riesgos del Consejo de Administracion al menos trimestralmente.

c) Políticas de Riesgo de Credito

La Emisora tiene establecidas políticas de riesgo credito, aplicables a cualquier operación que realice en la que exista riesgo de contraparte.

Para la realización de este tipo de operaciones se requiere de la existencia de límites aprobados por el Comite de Riesgos o el Organo correspondiente.

La política de riesgo credito se revisa al menos de manera anual y es aprobada por el Consejo de Administración.

Monedas en que mantiene el efectivo o inversiones temporales:

Al cierre de septiembre de 2021 las inversiones consideradas como activos líquidos son mantenidas en moneda nacional y dolares de los EE.UU. de America.

Como resultado de la operación diaria de la Emisora, los recursos en Moneda Nacional son invertidos en instrumentos de deuda con disponibilidad inmediata.

Principales cuentas del balance al 31 de diciembre de los ultimos ejercicios



(millones de pesos)	2020	2019	2018
Disponibilidades	192	167	249
Cuentas de margen	22	13	11
Inversiones en valores	13,134	9,410	3,369
Prestamo de valores	1	-	-
Derivados	34	21	15
Cuentas por cobrar (neto)	9,509	6,547	1,958
Inmuebles, mobiliario y equipo, inversiones permanentes, impuestos y PTU diferidos, neto y Otros activos	495	401	413
Total Activo	23,387_	16,559	6,015
Valores asignados por liquidar	9,308	6,925	1,798
Acreedores por reporto	10,034	803	1,150
Colaterales vendidos o dados en garantía	113	47	45
Derivados	590	303	379
Otras cuentas por pagar	984	6,643	1,200
Capital contable	2,358	1,838	1,443
Total pasivo y capital	23,387	16,559	6,015

	Septiembre 2021	Septiembre 2020
Cifras Relevantes del Balance General	_,	
(millones de pesos)		
Disponibilidades	634	266
Cuentas de margen	22	32
Inversion en valores	6,860	22,044
Derivados	18	13
Cuentas por cobrar (neto)	4,219	17,892
Impuestos diferidos	64	82
Inmuebles, mobiliario y equipo, inversiones permanentes y Otros activos	428	426
Activo total	12,245	40,755
Valores asignados por liquidar	1,650	17,719
Acreedores por reporto	2,295	10,695
Colaterales vendidos o dados en garantía	87	123
Derivados	1,205	380
Otras cuentas por pagar	4,154	9,542
Creditos diferidos	10	11
Capital Contable	2,844	2,285
Total pasivo y capital	12.245	40,755

Activo y Pasivo

Al cierre de septiembre de 2021, los activos totales de la Emisora se ubicaron en \$12,245 millones, una disminución de \$28,510 millones respecto al año pasado. La disminución anual se debió principalmente a menores volumenes en inversiones en valores de títulos para negociar de deuda gubernamental y en deudores por liquidación de operaciones (cuentas por cobrar neto). Por su parte, el total del pasivo se ubico en 9,401 millones, una disminución de \$29,069 millones respecto al año pasado, debido principalmente a menores volumenes en valores asignados por liquidar, acreedores por reporto y por liquidación de operaciones (Otras cuentas por pagar).

Al cierre de diciembre de 2020, los activos totales de la Emisora se ubicaron en \$23,387 millones, un incremento de \$6,828 millones respecto al ano pasado. El incremento anual se debio principalmente a mayores volumenes en inversiones en valores de títulos para negociar de deuda gubernamental y deudores por liquidación de operaciones. Por su parte, el total del pasivo se ubico en \$21,029 millones, un incremento de \$6,308 millones respecto al mismo



periodo del ano pasado. El incremento anual se debio principalmente a mayores volumenes en acreedores por reporto y valores asignados por liquidar; compensado parcialmente por menores acreedores por liquidación de operaciones.

Al cierre de diciembre de 2019, los activos totales de la Emisora se ubicaron en \$16,559 millones, un incremento de \$10,544 millones respecto al ano pasado, debido principalmente a un mayor volumen de inversiones en valores de títulos para negociar, y un incremento en deudores por liquidación de operaciones. Por su parte, el total del pasivo se ubico en \$14,721 millones, un incremento de \$10,149 millones respecto al ano pasado, debido principalmente a un mayor volumen en valores asignados por liquidar y acreedores por liquidación de operaciones.

Al cierre de diciembre de 2018, los activos totales de la Emisora se ubicaron en \$6,015 millones, un incremento anual de \$1,963 millones o 48%. La variación anual se debio principalmente a un incremento de deudores por liquidación de operaciones de inversiones en valores, una mayor posición en inversiones en valores. Por su parte, el total del pasivo se ubico en \$4,572 millones, un incremento anual de \$1,905 millones o 71%, respecto al ano pasado, debido principalmente a un incremento en valores asignados por liquidar, acreedores por reporto, mayores provisiones provenientes de operaciones con derivados y provisiones para obligaciones diversas, disminuido con menores acreedores por liquidación de operaciones de compra venta de divisas e inversiones en valores.

Capital Contable

Al 30 de septiembre de 2021, el capital contable de la Emisora se ubico en \$2,844 millones, un incremento de \$559 millones ó 24% respecto al 30 de septiembre de 2020, principalmente por el traspaso de resultados a ejercicios anteriores.

Al cierre de diciembre de 2020, el capital contable de la Emisora se ubico en \$2,358 millones, un incremento de \$520 millones ó 28% respecto a la misma fecha del ano pasado, principalmente por el traspaso de resultados a ejercicios anteriores.

Al cierre de diciembre de 2019, el capital contable de la Emisora se ubico en \$1,838 millones, un incremento de \$395 millones ó 27% respecto a la misma fecha del ano pasado, principalmente por el traspaso de resultados a ejercicios anteriores y por el decreto y pago de dividendos.

Al cierre de diciembre de 2018, el capital contable de la Emisora se ubico en \$1,443 millones, un incremento de \$58 millones ó 4% respecto a la misma fecha del año pasado, principalmente por el traspaso de resultados a ejercicios anteriores y por el decreto y pago de dividendos.

Operaciones por cuenta de terceros

Al 30 de septiembre de 2021, los recursos administrados por cuenta de terceros se ubicaron en \$598,692 millones, una disminución de \$35,440 millones o 6% respecto al ano pasado, debido principalmente a operaciones de reporto, colaterales recibidos y dados en garantía, así como menores operaciones en custodia.

Al cierre de diciembre de 2020, los recursos administrados por cuenta de terceros se ubicaron en \$600,357 millones, un incremento de \$110,828 millones o 23% respecto al año pasado. La variación se debió principalmente a mayores operaciones en custodia, operaciones de reporto, así como colaterales recibidos y dados en garantía por cuenta de clientes.

Al cierre de diciembre de 2019, los recursos administrados por cuenta de terceros se ubicaron en \$489,529 millones, un incremento de \$26,077 millones o 6% respecto al ano pasado, principalmente por mayores operaciones en custodia; compensado parcialmente por menores volumenes por operaciones de reporto, colaterales recibidos y dados en garantía.

Al cierre de diciembre 2018, los recursos administrados por cuenta de terceros se ubicaron en \$463,452 millones o 9%, un decremento de \$47,121 millones o 9% respecto al ano pasado, principalmente por menores operaciones de reportos por cuenta de clientes, colaterales recibidos y dados en garantía, así como operaciones en custodia

(c) Control Interno



Las Políticas de Control Interno establecen los lineamientos y el marco general de control para la Emisora, dentro del cual se debe operar. Se cuenta con un modelo de control que precisa claramente que la responsabilidad en materia de control interno es compartida por todos los miembros de la organización y esta definido por:

- Un modelo de 3 líneas de defensa, dentro del cual existe la figura de Control Interno (1B), cuya principal
 funcion es fomentar la cultura de gestion de riesgos no financieros sensibilizando a las areas en la relevancia
 de auto-identificación de riesgos no financieros para mejorar el desempeno en las auditorías internas
 mediante la auto- identificación de hallazgos y cumplimiento en los planes de acción.
- Una Dirección General responsable de la debida implementación del Sistema de Control Interno que hace funcionar eficientemente a la Emisora.
- Un Consejo de Administración encargado de cerciorarse que la Emisora opere de acuerdo con practicas sanas, aprueba los objetivos y las Políticas de Control Interno, el Codigo de Conducta, el Marco de Riesgo de Cumplimiento, Marco de Gestion de la Cultura de Riesgo y Riesgo de Conducta, Marco de Riesgo de Privacidad y Plan de Continuidad del Negocio, la estructura Organizacional y designa a los auditores internos y externos de la institución, así como los principales funcionarios.
- Un Comisario encargado de evaluar y observar el funcionamiento del Sistema de Control Interno, así como la suficiencia y razonabilidad del mismo.
- Una función independiente de Auditoría Interna para supervisar la efectividad y eficiencia de los controles establecidos.
- Una Dirección General Adjunta de Prevención de Lavado de Dinero y Control Interno (DGA PLD & CI), que incluye una Dirección Corporativa de Control PLD (como parte de la primera línea), enfocada en fortalecer el ambiente de control respecto de los temas de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (PLD-FT).
- Seguimiento mensual con los DGAs de las areas de Negocio, Soporte y Control con la participación de Cumplimiento, Riesgo Operacional y Auditoría Interna, donde se presenta el resumen de actividades de control interno de la unidad.
- Responsables de Control Interno en las areas de Negocio para atender los diversos temas de control interno
 y en coordinación con la DGA de PLD & CI.
- Un mandato del Comite de Control Interno que establece que el cumplimiento con las leyes, regulaciones y
 políticas internas es responsabilidad de cada una de las areas y de cada individuo de la Emisora.
- Un Comité de Control Interno para revisar de forma mensual el estatus de: la gestión de riesgos con terceros, los proyectos de control interno de las DGAs, eventos/incidentes ocurridos, atención de hallazgos autoidentificados y de auditoría interna, atención de observaciones regulatorias y temas relevantes para asegurar su atención oportuna.
- Un Comité de Aceptación de Riesgos que sesiona mensualmente y da seguimiento a Políticas y Programas para la Gestion del Riesgo Operacional.
- La Unidad de Administración Integral de Riesgos (UAIR), responsable de dar soporte a cada area en su proceso de control de riesgos a traves de la promoción y el desarrollo de políticas y metodos.

Así con cada una de las actividades arriba definidas, el sistema de Control Interno de la Institución funciona de manera prudente y sana.



5.5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas

La preparación de los estados financieros requiere que la administración efectue estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los rubros más importantes sujetos a estas estimaciones y suposiciones incluyen la valuación de instrumentos financieros, los instrumentos financieros derivados, los pasivos relativos a beneficios a los empleados y activos por impuestos a la utilidad y PTU diferidos. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

Compromisos y contingencias

a) Juicios y litigios

En el curso normal de las operaciones, la Emisora ha sido objeto de algunos juicios que no se espera tengan un efecto negativo importante en la situación financiera y resultados de operaciones futuras. Aquellos casos que representan una perdida probable se han constituido las reservas que se consideren necesarias.

b) Arrendamientos

Los arrendamientos preven ajustes periódicos de rentas, basados en cambios de diversos factores económicos. El total de pagos por este concepto por el ano terminado el 31 de diciembre de 2020 y 2019 ascendio a \$26 millones de pesos y \$28 millones de pesos, respectivamente, y por los tres primeros trimestres al cierre de septiembre de 2021 fue de \$19 millones de pesos.

c) Descripcion de la estimación, provision o reserva.

La preparación de los estados financieros requiere que la administración efectue estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los rubros mas importantes sujetos a estas estimaciones y suposiciones incluyen la valuación de instrumentos financieros, los instrumentos financieros derivados, los pasivos relativos a beneficios a los empleados y activos por impuestos a la utilidad y PTU diferidos. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

d) Descripcion de la metodología utilizada para determinarlas

Provisiones

Casa de Bolsa (la Emisora) reconoce con base en estimaciones de la administración, provisiones por aquellas obligaciones presentes en las que es probable la transferencia de activos o cuando la prestación de servicios es virtualmente ineludible y surge como consecuencia de eventos pasados.

Deterioro del valor de un título en Inversiones en valores

Cuando se tiene evidencia objetiva de que un título disponible para la venta presenta un deterioro como resultado de uno o mas eventos que ocurrieron posteriormente al reconocimiento inicial del título, el valor en libros del título se reduce y el monto de la perdida reconocida en capital contable se reclasifica a los resultados del periodo dentro del rubro "Resultado por valuacion a valor razonable".

Si, en un período posterior, el valor razonable del título se incrementa, y dicho efecto está relacionado objetivamente con un evento que ocurra despues de que el deterioro fue reconocido en los resultados del periodo, el deterioro se revierte en los resultados del periodo, excepto si se trata de un instrumento de patrimonio neto.

Impuestos a la utilidad y participación de los trabajadores en la utilidad (PTU)

Los impuestos a la utilidad y la PTU causados en el periodo, se determinan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

El impuesto causado se presenta dentro del balance general como un pasivo; cuando los anticipos realizados exceden el impuesto determinado del periodo, el exceso generado constituye una cuenta por cobrar.



Impuestos diferidos

Los impuestos a la utilidad diferidos y PTU diferida se registran de acuerdo con el metodo de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos a la utilidad y PTU diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, y en el caso de impuestos a la utilidad, por perdidas fiscales por amortizar. Los activos y pasivos por impuestos a la utilidad y PTU diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley correspondiente, que se aplicaran a la utilidad gravable en los anos en que se estima que se revertiran las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos a la utilidad y PTU diferidos se reconoce en los resultados del período en que se aprueban dichos cambios.

El activo o pasivo por impuestos a la utilidad diferidos que se determine por las diferencias temporales deducibles o acumulables del período, se presenta dentro del balance general.

La PTU causada y diferida se incorpora dentro del rubro de "Gastos de administración y promoción", en el estado de resultados.

Beneficios a los empleados

La Emisora tiene establecido un plan de beneficio definido que cubre los beneficios por jubilación, las primas de antigüedad y las indemnizaciones legales a las que tienen derecho los empleados, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo así como un seguro de vida de jubilados.

Para todos los planes se han constituido fideicomisos irrevocables en los que se administran los activos de los fondos, excepto para las indemnizaciones.

El costo neto del período derivado de los planes de beneficio definido, así como de las indemnizaciones y por la terminación de la relación laboral por causa distinta de reestructuración se reconocen en los resultados de cada periodo, con base en calculos determinados por actuarios independientes de acuerdo con los procedimientos y principios actuariales generalmente aceptados y con lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados". La metodología para el calculo de las obligaciones corresponde al credito unitario proyectado, tomando en consideración el uso de hipotesis actuariales que reflejen el valor presente, incremento salarial y las probabilidades de pago de los beneficios.

Por las partidas pendientes de amortizar correspondientes a servicios pasados, a la fecha de la adopción de la NIF D-3, se amortizan en un maximo de cinco anos o dentro de la vida laboral promedio remanente, la que resulte menor. Los servicios pasados generados en fecha posterior a la entrada en vigor de la NIF D-3 se amortizan dentro de la vida laboral remanente promedio. Las partidas pendientes de amortizar correspondientes a servicios pasados de beneficios por terminación se reconocen inmediatamente en los resultados del periodo.

El saldo al principio de cada periodo de las ganancias o perdidas actuariales que excedan al 10% del monto mayor entre la obligación de beneficios definidos y los activos del plan, deben amortizarse tomando como base la vida laboral remanente promedio de los empleados que se espera reciban los beneficios del plan. En el caso de las ganancias o perdidas actuariales de los beneficios por terminación se reconocen inmediatamente en resultados del periodo.

Contingencias

Las obligaciones o perdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existen elementos razonables para su cuantificacion. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelacion en forma cualitativa en las notas a los estados financieros.

Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza absoluta de su realización.

e) Descripción de los supuestos que las sustentan.

Provisiones, Impuestos a la utilidad y PTU, Beneficios a los empleados y contingencias.



Debe reconocerse una provision cuando una operación cumple con las siguientes características:

- a) es una obligación presente
- b) es una obligación identificada
- c) es una obligacion cuantificada en terminos monetarios
- d) es una obligación que representa una probable disminución de recursos economicos; y
- e) es una obligación derivada de operaciones ocurridas en el pasado.

Deterioro del valor de un título en Inversiones en valores -

La evidencia objetiva de que un título esta deteriorado, incluye información observable, entre otros, sobre los siguientes eventos:

- a) dificultades financieras significativas del emisor del título;
- es probable que el emisor del valor sea declarado en concurso mercantil u otra reorganización financiera;
- c) incumplimiento de las clausulas contractuales, tales como incumplimiento de pago de intereses o principal;
- d) la desaparición de un mercado activo para el título en cuestión debido a dificultades financieras, o
- e) que exista una disminución medible en los flujos de efectivo futuros estimados de un grupo de valores desde el reconocimiento inicial de dichos activos, aunque la disminución no pueda ser identificada con los valores individuales del grupo, incluyendo:
 - I. cambios adversos en el estatus de pago de los emisores en el grupo, o
 - condiciones economicas locales o nacionales que se correlacionan con incumplimientos en los valores del grupo.



Impuestos diferidos

Debe evaluarse la probabilidad de recuperación de cada uno de los activos por impuesto diferido reconocidos por la Emisora.

En la medida en que la probabilidad de recuperacion de un activo se reduce, debe reconocerse una estimacion para activo por impuesto diferido no recuperable.

La probabilidad de recuperación se reduce cuando no hay utilidades fiscales suficientes que permitan compensar el efecto de la reversión de las diferencias temporales deducibles o contra las que se preve la amortización de perdidas fiscales, o en su caso, contra las que se preve la utilización de creditos fiscales para disminuir el impuesto que tales utilidades puedan causar,

 f) Descripción de eventos que puedan ocurrir y que pudieren afectar de forma relevante la metodología o supuestos utilizados.

La actividad economica involucra, en algunos casos, un ambiente de incertidumbre, lo que obliga a hacer diferentes supuestos para la interpretación y cuantificación de los hechos económicos futuros a fin de preservar la continuidad de la Emisora. Derivado de lo anterior, el uso de las estimaciones y provisiones contables es una parte esencial del proceso de elaboración de la información financiera. Su determinación requiere del empleo del juicio profesional, el cual busca prever y estimar hechos probables a la luz de las circunstancias actuales, pero desconocidos en cuanto a su importe, su fecha de realización o destinatario, reconociendolos adecuadamente a pesar de las posibles incertidumbres inherentes al hecho en cuestión

Las estimaciones y provisiones contables deben basarse en la información disponible que tenga la Emisora en ese momento y deben ser revisadas si cambian las circunstancias en las que se baso su determinación. Deben ser confiables y basarse en circunstancias actuales y relacionadas con eventos que ocurriran en el futuro.

El ejercicio del criterio prudencial en la elaboración de estimaciones y provisiones contables, implica la inclusion de un grado suficiente de precaucion, de manera tal, que se evite la sobrevaluación o subvaluación de activos y pasivos, porque de lo contrario la información financiera pierde su utilidad.

g) Entrada en vigor de ciertas Normas de Informacion Financiera ("NIF")

Con fecha 9 de noviembre de 2020, la SHCP dio a conocer a traves del DOF diversas resoluciones modificatorias de las resoluciones que modifican las disposiciones de caracter general aplicables a las casas de bolsa", publicada en el DOF el 4 de enero de 2018; dichas modificaciones consideran la entrada en vigor el 1 de enero de 2022, de las NIF, emitidas por el CINIF y referidas en el parrafo 3 del Criterio A-2 "Aplicacion de normas particulares" del Anexo 5 que se modifica mediante el presente instrumento.

El 4 de diciembre de 2020 la Comision Bancaria emitio resolución sobre la entrada en vigor de la Resolución publicada en el DOF el 13 de marzo de 2020, referente a las NIFs emitidas por el CINIF, referidas en el parrafo 3 del Criterio Contable A-2 "Aplicación de normas particulares" del Anexo 33, entraran en vigor el 1 de enero de 2022.

El CINIF emitio las siguientes NIF's que se mencionan a continuacion:

NIF B-17 "Determinacion del Valor Razonable"

Establece las normas de valuación y revelación en la determinación del valor razonable, en su reconocimiento inicial y posterior, si el valor razonable es requerido o permitido por otras NIF particulares.

NIF C-2 "Inversion en instrumentos financieros"

Permite la opción de reconocer inversiones en ciertos instrumentos negociables de capital que no se negocian en el corto plazo, para ser valuadas a traves del ORI. Esta mejora entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2021, permitiendose su aplicación anticipada para el ejercicio 2020. Los cambios contables que surjan deben reconocerse de conformidad con lo que establece la NIF B-1 Cambios contables y correcciones de errores.

NIF C-3 "Cuentas por cobrar"

Las principales características emitidas para esta NIF, se muestran a continuacion:

- Especifica que las cuentas por cobrar que se basan en un contrato representan un instrumento financiero, en tanto que algunas de las otras cuentas por cobrar generadas por una disposición legal o fiscal, pueden tener ciertas características de un instrumento financiero, tal como generar intereses, pero no son en sí instrumentos financieros.
- Establece que la estimación para incobrabilidad por cuentas por cobrar debe reconocerse desde el momento
 en que se devenga el ingreso, con base en las perdidas crediticias esperadas presentando la estimación en un
 rubro de gastos, por separado cuando sea significativa en el estado de resultado integral.
- Establece que, desde el reconocimiento inicial, debe considerarse el valor del dinero en el tiempo, por lo que si el efecto del valor presente de la cuenta por cobrar es importante en atención a su plazo, debe ajustarse considerando dicho valor presente.
- Requiere una conciliación entre el saldo inicial y el final de la estimación para incobrabilidad por cada período presentado.

NIF C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos"

Entre los principales aspectos que cubre esta NIF se encuentran los siguientes:



- Se disminuye su alcance al reubicar el tema relativo al tratamiento contable de pasivos financieros en la NIF
 C-19 "Instrumentos financieros por pagar".
- Se modifica la definicion de "pasivo" eliminando el calificativo de "virtualmente ineludible" e incluyendo el termino "probable".

NIF C-15 "Deterioro en el valor de activos de larga duracion"

Entra en vigor para los ejercicios que inicien el 1 de enero de 2022 y permite su adopción anticipada. Deja sin efecto al Boletín C-15, "Deterioro" en el valor de los activos de larga duración y su disposición. Los cambios contables por su aplicación inicial deben reconocerse con base en el metodo prospectivo. Los principales cambios que presenta son:

- Adiciona nuevos ejemplos de indicios para evaluar si existe deterioro, y los separa en fuentes externas de información, fuentes internas de información y aplicables a las inversiones en subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos.
- Cambia el requerimiento de uso de un precio neto de venta por el de valor razonable, menos los costos de disposición para llevar a cabo las pruebas de deterioro;
- Establece la opcion del uso de estimaciones de los flujos de efectivo futuros y de una tasa de descuento, en terminos reales;
- Incorpora normas para el tratamiento de flujos de efectivo futuros en moneda extranjera en la determinación del monto recuperable;
- Modifica la NIF C-8, Activos intangibles, para indicar que la asignación del credito mercantil debe hacerse
 a nivel de una unidad generadora de efectivo (UGE) que se espere sera beneficiada por la sinergia de la
 adquisición de negocios;
- Incorpora el reconocimiento del deterioro del credito mercantil en dos pasos: i. primero, comparando el valor en libros de la UGE incluido el credito mercantil con su monto recuperable, y si este ultimo fuese menor se genera una perdida por deterioro; y ii. segundo, afectando esta perdida en primera instancia al credito mercantil, incluso hasta dejarlo en cero, para despues, si existiera un exceso de perdida por asignar, distribuirlo a prorrata entre los demas activos de larga duración que formen parte de la UGE;
- Elimina el calculo del deterioro a traves del valor a perpetuidad en los activos intangibles de vida util
 indefinida, modificando la prueba de deterioro.
- Establece la determinación del deterioro de los activos corporativos como sigue: i. primero, se asignan a la
 UGE a la que pertenece de manera razonable y consistente, ii. segundo, se compara el valor en libros de la
 UGE, incluidos los activos corporativos, con su monto recuperable y si este último fuese menor se genera
 una perdida por deterioro, la cual se distribuye a prorrata entre todos los activos de larga duración que formen
 parte de la UGE, incluidos los activos corporativos,

Modifica las revelaciones en consecuente a los cambios antes descritos.

NIF C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar",

Establece las normas para el reconocimiento contable de las perdidas por deterioro de todos los instrumentos financieros por cobrar (IFC); senala cuando y como debe reconocerse una perdida esperada por deterioro y establece la metodología para su determinacion.

Los principales cambios que incluye esta NIF consisten en determinar cuando y como deben reconocerse las perdidas esperadas por deterioro de IFC, entre ellos:

• Establece que las perdidas por deterioro de un IFC deben reconocerse cuando al haberse incrementado el riesgo de credito se concluye que una parte de los flujos de efectivo futuros del IFC no se recuperara.



- Propone que se reconozca la perdida esperada con base en la experiencia historica que tenga la entidad de perdidas crediticias, las condiciones actuales y los pronosticos razonables y sustentables de los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de los flujos de efectivo futuros de los IFC.
- En el caso de los IFC que devengan intereses, establece determinar cuanto y cuando se estima recuperar del monto del IFC, pues el monto recuperable debe estar a su valor presente.

NIF C-17 "Propiedades de inversion"

Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 10. de enero de 2021 permitiendo su aplicación anticipada. Elimina la supletoriedad de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 40 "Propiedades de inversion". Asimismo, deroga la Circular 55, "Aplicación supletoria de la NIC 40". Los efectos de su adopción deben reconocerse de forma retrospectiva. Los principales cambios son: 1) se ajusta la definición de propiedades de inversión para establecer que estos activos se tienen por un inversionista bajo un modelo de negocios cuyo objetivo principal es ganar por la apreciación de su valor (apreciación del capital) en el mediano plazo mediante su venta; 2) permite valuar las propiedades de inversión a su costo de adquisición o a su valor razonable.

NIF C-19 "Instrumentos financieros por pagar"

Las principales características emitidas para esta NIF, se muestran a continuacion:

• Se establece la posibilidad de valuar, subsecuentemente a su reconocimiento inicial, ciertos pasivos financieros a su valor razonable, cuando se cumplen ciertas condiciones.



- Valuar los pasivos a largo plazo a su valor presente en su reconocimiento inicial.
- Al reestructurar un pasivo, sin que se modifiquen sustancialmente los flujos de efectivo futuros para liquidar el mismo, los costos y comisiones erogados en este proceso afectaran el monto del pasivo y se amortizaran sobre una tasa de interes efectiva modificada, en lugar de afectar directamente la utilidad o perdida neta.
- Incorpora lo establecido en la IFRIC 19 "Extinción de Pasivos Financieros con Instrumentos de Capital", tema que no estaba incluido en la normativa existente.
- El efecto de extinguir un pasivo financiero debe presentarse como un resultado financiero en el estado de resultado integral.
- Introduce los conceptos de costo amortizado para valuar los pasivos financieros y el de metodo de interes efectivo, basado en la tasa de interes efectiva.

NIF C-20 "Instrumentos financieros por cobrar principal e interes"

Las principales características emitidas para esta NIF, se muestran a continuacion:

- La clasificacion de los instrumentos financieros en el activo. Se descarta el concepto de intencion de
 adquisicion y tenencia de estos para determinar su clasificacion. En su lugar, se adopta el concepto de modelo
 de negocios de la administracion, ya sea para obtener un rendimiento contractual, generar un rendimiento
 contractual y vender para cumplir ciertos objetivos estrategicos o para generar ganancias por su compra y
 venta, para clasificarlos de acuerdo con el modelo correspondiente.
- El efecto de valuación de las inversiones en instrumentos financieros se enfoca también al modelo de negocios.

- No se permite la reclasificación de los instrumentos financieros entre las clases de instrumentos financieros
 para cobrar principal e interes (IFCPI), la de instrumentos financieros para cobrar y vender (IFCV) y la de
 instrumentos financieros negociables, a menos de que cambie el modelo de negocios de la entidad.
- No se separa el instrumento derivado implícito que modifique los flujos de principal e interes del instrumento financiero por cobrar anfitrion, sino que todo el IFCPI se valuara a su valor razonable, como si fuera un instrumento financiero negociable. Los cambios contables que surjan deberan reconocerse en forma retrospectiva. Las implicaciones de esta NIF no son materiales para la Casa de Bolsa.

NIF D-1 "Ingresos por contratos con clientes" y NIF D-2 "Costos por contratos con clientes"

Entre los principales cambios se encuentran los siguientes:

- Establece la transferencia del control como base para la oportunidad del reconocimiento de los ingresos.
- Requiere la identificación de las obligaciones a cumplir en un contrato.
- Indica que la asignación del monto de la transacción entre las obligaciones a cumplir, debe realizarse con base en los precios de venta independientes.
- Introduce el concepto de "cuenta por cobrar condicionada".
- Requiere el reconocimiento de derechos de cobro.
- Establece requerimientos y orientación sobre como valuar la contraprestación variable y otros aspectos, al realizar la valuación del ingreso.

NIF D-2 "Costos por contratos con clientes"

Establece las normas para el reconocimiento contable de los costos de ventas de bienes o de prestación de servicios

Su principal cambio es la separación de la normativa relativa al reconocimiento de ingresos por contratos con clientes, de la correspondiente al reconocimiento de los costos por contratos con clientes. Adicionalmente, amplía el alcance que tenía el Boletín D-7, referenciado exclusivamente a costos relacionados con contratos de construcción y de fabricación de ciertos bienes de capital, para incluir costos relacionados con todo tipo de contratos con clientes.

NIF D-5 "Arrendamientos"

Los cambios mas relevantes son los siguientes:

La norma contable introduce un unico modelo de reconocimiento de los arrendamientos por el arrendatario y requiere que este reconozca los activos y pasivos de todos los arrendamientos con una duración superior a 12 meses, a menos que el activo subyacente sea de bajo valor. Se requiere que reconozca un activo por derecho de uso que representa su derecho a usar el activo subyacente arrendado y un pasivo por arrendamiento que representa su obligación para hacer pagos por arrendamiento.

Se considera que los siguientes aspectos del nuevo modelo son los cambios mas significativos e importantes para los arrendatarios:

- modificación de la definición de arrendamiento;
- eliminación de clasificación de arrendamientos operativos o financieros para un arrendatario, y este reconoce un pasivo por arrendamiento al valor presente de los pagos por arrendamiento un activo por derecho de uso por ese mismo monto;



- aumento en los activos en arrendamiento y en los pasivos financieros de un arrendatario, lo que implica cambios en los indicadores financieros relacionados con los activos y pasivos de la entidad;
- cambia para los arrendatarios la naturaleza de los gastos relacionados con dichos arrendamientos: gasto por arrendamiento ahora dividido en un gasto por depreciación/ amortización y gasto por interes;
- modificación en la presentación de los flujos de efectivo relacionados con arrendamientos operativos;
- modifica el reconocimiento de la ganancia o perdida en arrendamientos de activos en vía de regreso.

La Emisora no ha concluido un diagnostico sobre las implicaciones de la implementación de las NIF antes mencionadas debido a que estos cambios entraran en vigor el 1 de enero de 2022. No obstante lo anterior, la Emisora esta en proceso de evaluación del impacto de las mismas.



VI. ADMINISTRACION

6.1. Auditores Externos

En la sesion del Consejo de Administración celebrada el 26 de junio del 2001, se aprobo la designación de KPMG Cardenas Dosal, S.C. como auditores externos de la Emisora para el ejercicio del año 2001 y se ratificó su nombramiento en: (i) la sesión celebrada el 25 de junio de 2002, para el ejercicio 2002; (ii) la sesión celebrada el 24 de julio de 2003, para el ejercicio 2003; (iii) la sesión celebrada el 29 de marzo de 2004, para el ejercicio 2004; (iv) la sesión celebrada el 4 de abril del 2005, para el ejercicio 2005; (v) la sesión celebrada el 30 de mayo de 2006, para el ejercicio 2006; (vi) la sesión celebrada el 29 de mayo de 2007, para el ejercicio 2007; (vii) la sesión celebrada el 29 de abril de 2008, para el ejercicio 2008, (viii) la sesión celebrada el 27 de abril de 2009, para el ejercicio 2009; (ix) la sesión celebrada el 30 de abril de 2010, para el ejercicio 2010; (x) en la sesión celebrada el 9 de mayo de 2011, para el ejercicio 2011; (xi) en la sesión celebrada el 27 de abril de 2012, para el ejercicio 2012, (xii) en la sesión del 29 de abril de 2013, para el ejercicio 2013 y (xiii) en la sesión del 28 de abril de 2014, para el ejercicio 2014, (xiv) en la sesión del 29 de abril de 2015, para el ejercicio 2015, (xv) en la sesión del 28 de abril de 2018, para el ejercicio 2018; (xvii) 31 de mayo de 2019, para el ejercicio 2019; (xix) 30 de abril de 2020, para el ejercicio 2020; y (xx) 30 de abril de 2021, para el ejercicio 2021.

En ninguno de los ejercicios en que KPMG ha auditado los estados financieros de la Emisora se han emitido informes u opiniones con salvedades, negativas o abstenciones.

La Emisora debera contratar para dictaminar sus estados financieros básicos los servicios de un despacho constituido como persona moral en el que laboren personas que cumplan con los requisitos a que se refiere el capítulo cuarto, título sexto de las Disposiciones de Caracter General Aplicables a las Casas de Bolsa, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004 (las "Disposiciones de Casa de Bolsa").

Los servicios que los auditores externos prestaron a la Emisora, por conceptos diferentes a la auditoria de los estados financieros consistieron en servicios de auditoría fiscal. El monto pagado por los informes adicionales fue de \$601,000.00 pesos, moneda nacional, el porcentaje que representan los servicios antes mencionados diferentes a la auditoria de estados financieros representan el 45% del total de gastos por servicios recibidos por KPMG en 2020.



6.2. Operaciones con Partes Relacionadas y Conflicto de Interes

En el curso normal de sus operaciones, la Casa de Bolsa lleva a cabo transacciones con partes relacionadas tales como creditos, inversiones, prestación de servicios, etc., la mayoría de las cuales origina ingresos a una y egresos a otra.

De acuerdo con las políticas de la Casa de Bolsa, todas las operaciones con partes relacionadas son autorizadas por el Consejo de Administración y se pactan con tasas de mercado, garantías y condiciones acordes a sanas practicas bursatiles.

Las principales transacciones realizadas con partes relacionadas por periodos de nueve meses terminados al 30 de septiembre de 2021 y 30 de septiembre de 2020, se muestran a continuación (cifras en millones de pesos):

	Septiembre 2021	Septiembre 2020
Ingresos por:		2020
Premios e intereses	\$798	\$860
Rentas y mantenimiento	\$23	\$14
Comisiones	\$639	\$573
Resultado por intermediación	-\$1	\$1
Asesoría financiera	\$60	\$57
	\$1,519	\$1,505
Gastos por:		
Resultado por intermediación	\$37	\$4
Intereses pagados por prestamos bancarios	\$3	\$4
Comisiones	\$5	=
Premios e intereses por reporto	\$491	\$346
Asesoría financiera	\$30	\$30
Rentas y mantenimiento	\$10	\$10
	\$576	\$394

Al 30 de septiembre de 2021 y 2020, los saldos con partes relacionadas se integran a continuación (cifras en millones de pesos):

	<u>Septiembre</u>	<u>Septiembre</u>
	2021	2020
Por cobrar:		
Disponibilidades	\$79	\$96
Cuentas de Margen	\$40	\$83
Deudores por reporto	\$25,626	\$28,339
Derivados	(\$2)	-
Deudores por liquidacion de operaciones	\$989	\$15,108
Otras cuentas por cobrar	\$75	\$66
	\$26,807	\$43,692

Por pagar:

	Septiembre	Septiembre
	2021	<u>2020</u>
Acreedores por liquidación de operaciones	\$989	\$301
Colaterales vendidos o dados en garantía	\$10,358	\$17,545
Derivados	\$36	\$1
Otras cuentas por pagar	(\$6)	(\$4)
	\$11,377	\$17,843

Las principales transacciones realizadas con companías relacionadas por los anos terminados el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, se muestran a continuación (cifras en millones de pesos):

	2020	2019	2018
Ingresos por:			
Premios e intereses	\$1,103	\$1,404	\$1,303
Rentas y mantenimiento	\$19	\$18	\$17
Comisiones	\$777	\$633	\$644
Resultado por intermediacion	\$4	\$23	\$30
Colocación de Bonos	-	\$41	\$84
Asesoría financiera	\$76	\$72	\$72
	\$1,979	\$2,191	\$2,150
Gastos por:			
	2020	2019	2018
Resultado por intermediacion	\$2	\$18	\$26
Intereses pagados	-	**	-
Comisiones	\$1	-	\$3
Premios e intereses por reporto	\$509	\$200	\$505
Prestamos Bancarios	\$6	\$7	
Asesoría financiera	\$40	\$39	\$39
Rentas y mantenimiento	\$13	\$15	\$15
	\$571	\$279	\$588

Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, los saldos con partes relacionadas se integran a continuación (cifras en millones de pesos):

	2020	2019	2018
Por cobrar:			
Disponibilidades	\$73	\$58	\$141
Cuentas de margen	\$48	\$25	\$11
Deudores por reporto	\$21,285	\$18,852	\$21,325
Derivados	\$9	\$19	\$13
Deudores por liquidación de operaciones	\$9,117	-	
Otras cuentas por cobrar	\$72	\$2,408	\$282
	\$30,604	\$21,362	\$21,772
Por pagar:			
	2020	2019	2018
Acreedores por reporto	\$1,039	\$124	17
Colaterales vendidos o dados en garantía	\$14,168	\$1,010	\$3,482
Derivados	\$4	\$7	-
Otras cuentas por pagar	\$88	\$1,244	\$300
	\$15,299	\$2,385	\$3,782



Por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, no hubo cambios en las condiciones existentes de los saldos por cobrar y por pagar con partes relacionadas, tampoco hubo partidas que se consideraran irrecuperables o de dificil cobro y no fue necesaria alguna reserva por incobrabilidad de dichas operaciones.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2020 y 2019, los beneficios otorgados al personal directivo ascendieron a \$33 y \$13 millones, respectivamente.

6.3. Administradores y Accionistas

Actualmente, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. es el titular del 99.99% de las acciones emitidas por la Emisora. Jose Carmen del Aguila Ferrer es el accionista minoritario de la Emisora. A su vez, el principal accionista de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. es The Bank of Nova Scotia.

Adicionalmente, los consejeros y directivos relevantes en la Emisora no tienen una tenencia accionaria individual mayor del 1% y menor al 10%.

La Emisora cuenta con un Codigo de conducta que norma y sanciona la conducta de los consejeros, directivos y apoderados para celebrar operaciones con el publico inversionista y demas personal relacionado con la prestacion de servicios de inversión de la Emisora, así como los lineamientos necesarios para prevenir y solucionar potenciales conflictos de interes que se deriven de la prestacion de estos servicios. Lo anterior, con la finalidad de que se brinden de manera eficiente y transparente con base en principios de etica profesional.

Los principales lineamientos previstos en el mismo y aplicables en general a Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en Mexico, son los siguientes:

- 1. Cumplir las leyes vigentes, así como con las políticas, procedimientos y procesos internos establecidos.
- 2. Evitar colocarse o colocar a la Emisora en una situación de conflicto de intereses.
- 3. Comportarse con honestidad e integridad.
- 4. Respetar la confidencialidad y proteger la integridad y seguridad de los activos, comunicaciones, información y transacciones.
- 5. Tratar con justicia, equidad y profesionalismo a todas las personas que tengan relaciones de negocios con la Emisora como entidad del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ya sean clientes, proveedores de productos o servicios, empleados u otros.
- 6. Respetar nuestros compromisos con las comunidades donde opera la Emisora como entidad del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
- 7. La actuación del personal de las entidades del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en la realización de sus actividades debera apegarse en todo momento a las leyes y disposiciones que le resulten aplicables y a los mas altos estandares eticos en el mercado.

Los consejeros, funcionarios y empleados reciben una copia del Codigo de conducta en el momento de ser contratados y deben confirmar que las han recibido y leído. Asimismo, deben asegurarse de leer dichas pautas y cada año, confirmar que las han cumplido, hacer preguntas si no estan seguros de sus responsabilidades o si una acción o comportamiento es apropiado, cumplir permanentemente con dichas pautas y aplicar las políticas internas pertinentes para sus funciones y notificar cualquier incumplimiento comprobado o potencial del Codigo o las Políticas a traves de los mecanismos establecidos.

La falta de observancia a estas disposiciones es un asunto grave que dará lugar a que se apliquen sanciones de indole laboral, las cuales puede incluir entre otras hasta la terminación justificada de la relación de trabajo, independientemente de las civiles e inclusive penales que corresponda aplicar segun las leyes en vigor.

Se hace del conocimiento del publico inversionista que los integrantes del consejo de administración y directivos relevantes de la Emisora no estan contratados directamente por la Emisora y, en consecuencia,

(a) Accionistas beneficiarios de mas del 10% del capital social de la Emisora

Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

(b) Accionistas que ejerzan influencia significativa

Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.



(c) Accionistas que ejerzan control o poder de mando

Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

(d) Integrantes de los comites de la Emisora que califican como expertos financieros.

Guillermo Enrique Babatz Torres, Georgina Yamilet Kessel Martínez, Patricio Trevino Westendarp, Felipe de Iturbe y Bernal, María Novales Flamarique y Víctor Alberto Tiburcio Celorio.

(e) Integracion del Consejo de Administracion.

El actual Consejo de Administración fue ratificado o en su caso, designado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de abril de 2021 y esta formado de la siguiente manera:

Presidente: Guillermo Enrique Babatz Torres Vicepresidente: Adriān Otero Rosiles

Representantes de la Serie "F" en el Consejo de Administración de la Sociedad

Consej	eros Independien	tes	
Propietarios Sexo Suplentes			
Guillermo Enrique Babatz Torres (Presidente)	Hombre	Jorge Francisco Sanchez Angeles	Hombre
María Novales Flamarique	Mujer	Jorge Francisco Sanchez Angeles	Hombre
Pedro Abelardo Velasco Alvarado	Hombre	Jorge Francisco Sanchez Angeles	Hombre
Georgina Yamilet Kessel Martínez	Mujer	Jorge Francisco Sanchez Angeles	Hombre
Patricio Trevino Westendarp	Hombre	Jorge Francisco Sanchez Angeles	Hombre
Pedro Jose Miguel Saez Pueyo	Hombre	Jorge Francisco Sanchez Angeles	Hombre
Felipe de Iturbe y Bernal	Hombre	Jorge Francisco Sanchez Angeles	Hombre
Víctor Alberto Tiburcio Celorio	Hombre	Jorge Francisco Sanchez Angeles	Hombre
Víctor Manuel Borras Setien	Hombre	Jorge Francisco Sanchez Angeles	Hombre
Conse	jeros Funcionari	0S	
Propietarios	7)	Suplentes	
Adrian Otero Rosiles (Vicepresidente)	Hombre	Ivan Lomelí Leon	Hombre

Organo de Vigilancia Serie "F"

<u>O188</u>	ino de vignancia sei	ile i		
Comisario Propietario	Sexo	Comisario Suplente	Sexo	
Luis Celhay Lopez	Hombre	Alfonso Angeles Meneses	Hombre	
Orga	no de Vigilancia Sei	rie "B"		
Comisario Propietario		Comisario Suplente		
Carlos Guadalupe Garza y Rodríguez	Hombre	Alfonso Angeles Meneses	Hombre	
Secretario		Prosecretario		
Eduardo Fernandez García Travesí	Hombre	Monica Cardoso Velazquez	Mujer	

El Consejo de Administración de la Emisora esta integrado por el 23% de personal del sexo femenino y el 77% restante del sexo masculino, por lo que respecta a miembros propietarios independientes, y por el 100% del sexo masculino respecto a miembros suplentes independientes, del total de miembros del consejo, 15% del sexo femenino y 85% del sexo masculino.

Todos los Consejeros son electos por la Emisora.

PROPIETARIOS	TIPO DE ASAMBLEA	FECHA ASAMBLEA	PERIODO
Guillermo Enrique Babatz Torres	Asamblea General Ordinaria Anual	30 de abril de 2021	2021
María Novales Flamarique	Asamblea General Ordinaria Anual	30 de abril de 2021	2021
Adrian Otero Rosiles	Asamblea General Ordinaria Anual	30 de abril de 2021	2021
Pedro Abelardo Velasco Alvarado	Asamblea General Ordinaria Anual	30 de abril de 2021	2021
Georgina Yamilet Kessel Martínez	Asamblea General Ordinaria Anual	30 de abril de 2021	2021
Patricio Treviño Westendarp	Asamblea General Ordinaria Anual	30 de abril de 2021	2021
Pedro Jose Miguel Saez Pueyo	Asamblea General Ordinaria Anual	30 de abril de 2021	2021
Felipe De Iturbe y Bernal	Asamblea General Ordinaria Anual	30 de abril de 2021	2021
Victor Manuel Borras Setien	Asamblea General Ordinaria Anual	30 de abril de 2021	2021
Víctor Alberto Tiburcio Celorio	Asamblea General Ordinaria Anual	30 de abril de 2021	2021
SUPLENTES	TIPO DE ASAMBLEA	FECHA ASAMBLEA	PERIODO
Jorge Francisco Sanchez Angeles Suple indistintamente a María Novales, Georgina Kessel, Guillermo Babatz, Pedro Saez, Alberto Tiburcio Patricio Trevino, Felipe De Iturbe, Pedro Velasco o Víctor Borras	Asamblea General Ordinaria Anual	30 de abril de 2021	2021

El tiempo que los consejeros y los principales funcionarios llevan laborando en la Emisora y las empresas en las que estan colaborando como ejecutivos principales o como miembros del Consejo de Administración es el siguiente:

CONSEJEROS INDEPENDIENTES



Nombre	Tiempo laborado en Scotia Casa de Bolsa	Empresas donde este colaborando como Directivo Relevante o Consejero (propietario o suplente)	Trayectoria Profesional	Edad	Grado Māximo de estudios	Empresas donde ha colaborado como Directivo Relevante o Consejero
Guillermo Babatz Torres	Nov.2014	Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. Scotiabank Inverlat, S.A. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., G.F.S.I Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversion G.F.S.I Credito Familiar, S.A de C.V., SOFOM, E.R.	Atik Capital y CNBV	52 años	Doctorado en Economia	Atik Capital y CNBV
María Novales Flamarique	Abr. 2016	Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. Scotiabank Inverlat, S.A. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., G.F.S.I Scotla Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversion G.F.S.I Credito Familiar, S.A de C.V., SOFOM, E.R.	McKinsey&C ompany	45 años	Masters in Business and Administration	McKinsey&Company
Georgina Y. Kessel Martínez	Ene. 2014	Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. Scotiabank Inverlat, S.A. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., G.F.S.I Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversion G.F.S.I Credito Familiar, S.A de C.V., SOFOM, E.R.	Banobras, Secretaria de Energia y Casa de Moneda.	70 años	Doctorado en Economia	Banobras, Secretaria de Energia y Casa de Moneda.
Pedro Jose Miguel Saez Pueyo	2002	Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. Scotiabank Inverlat, S.A. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., G.F.S.I Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversion G.F.S.I Credito Familiar, S.A de C.V., SOFOM, E.R.	Consorcio Estrategico Corporativo. Refacciones Industriales de Mexico. Mecanica Falk. Rimsa Motion.	68 años	Licenciatura en Contaduria y Economia.	Consorcio Estrategico Corporativo. Refacciones Industriales de Mexico. Mecanica Falk, Rimsa Motion.



Víctor Alberto Tiburcio Celorio	Abr. 2017	Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. Scotiabank Inverlat, S.A. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., G.F.S.I Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversion G.F.S.I Credito Familiar, S.A de C.V., SOFOM, E.R.	Ernest & Young	70 años	Maestria en Administracion de Empresas	Ernest & Young
Patricio Treviño Westendarp	2002	Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. Scotiabank Inverlat, S.A. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., G.F.S. Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversion G.F.S.I Credito Familiar, S.A de C.V., SOFOM, E.R.	Corfinter, 1FI de Mexico y Citybank	72 anos	Maestria en Administracion de Empresas	Corfinter, IFI de Mexico y Citybank
Felipe de Iturbe y Bernal	Ene. 2001	Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. Scotiabank Inverlat, S.A. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., G.F.S.I Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversion G.F.S.I Credito Familiar, S.A de C.V., SOFOM, E.R.	Deutsche Bank Mexico	74 años	Maestria en Administracion de Empresas	Deutsche Bank Mexico
Pedro Abelardo Velasco Alvarado	Ene. 2014	Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. Scotiabank Inverlat, S.A. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., G.F.S.I Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversion G.F.S.I Credito Familiar, S.A de C.V., SOFOM, E.R.	Santamarina y Steta	70 años	Doctorado Derecho	Santamarina y Steta



Víctor Manuel Borras Setien	Abr. 2016	Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. Scotiabank Inverlat, S.A. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., G.F.S.I Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversion G.F.S.I Credito Familiar, S.A de C.V., SOFOM, E.R.	Bien para Bien, S.A.P.I de C.V. SOMOM ENR, INFONAVIT y Gpo Financiero BBVA- Bancomer	70 años	Maestria en Administracion de Empresas	Bien para Bien, INFONAVIT y Gpo Financiero BBVA- Bancomer
Federico Santacruz Gonzălez	2002	Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. Scotiabank Inverlat, S.A. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., G.F.S.I Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversion G.F.S.I Credito Familiar, S.A de C.V., SOFOM, E.R.	Rich, Mueller, Heather y Nicolau, S.C.	52 años	Maestria en Derecho	Rich, Mueller, Heather y Nicolau, S.C.
Jorge Francisco Sanchez Angeles	Abr. 2010	Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. Scotiabank Inverlat, S.A. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., G.F.S.1 Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversion G.F.S.1 Credito Familiar, S.A de C.V., SOFOM, E.R.	Corfinter, IFI de Mexico y Operadora de Bolsa	58 años	Ingenieria Industrial	Corfinter
Adrian Otero Rosiles	Feb 1976	Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. Scotiabank Inverlat, S.A. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., G.F.S.I Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversion G.F.S.I. Credito Familiar, S.A de C.V., SOFOM, E.R.	BBVA Bancomer	45 anos	MBA con especialidad en Finanzas e Inversiones	BBVA Bancomer



DIRECTIVOS RELEVANTES

NOMBRE	CARGO	PERIOD O	COLABORACIÓN EN OTRAS EMPRESAS	RELACION CON EMISORA	ESCOLARIDAD	EDAD	SEXO
1) Adrián Otero Rosiles	DG SCOTIABANK GPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT S.A DE C.V.	1° junio 2020 a la fecha	Consejero Propietario y Vicepresidente del Consejo de Administracion Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V Consejero propietario y Vicepresidente del Consejo de Administracion Scotiabank Inverlat, S.A. Consejero propietario y Vicepresidente del Consejo de Administracion de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A de C.V. Consejero Propietario y Vicepresidente del Consejo de Administracion de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A de C.V. Consejero Propietario y Vicepresidente del Consejo de Administracion de Scotia Fondos, S.A. de C.V. Consejero Propietario y Vicepresidente del Consejo de Administracion de Scotia Fondos, S.A. de C.V. Consejero Propietario y Vicepresidente del Consejo de Administracion de Credito Familiar S.A. de C.V. SOFOM, E.R., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.	SI	MBA con especialidad en Finanzas e Inversiones, European School Of Economics	45 años	MASC ULINO



2) Ivan Lomelí León	DGA BANCA DE EMPRESAS Y GTB	Mayo 2016 a la fecha y como Consejer o Abril 2017 a la fecha	Consejero Suplente Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. Consejero suplente del Consejo de Administracion Scotiabank Inverlat, S.A. Consejero Suplente Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Consejero Suplente Scotia Fondos, S.A. de C. V. Consejero Suplente Credito Familiar S.A. de C.V. SOFOM E.R., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	SÍ	Maestría en Administracion de Empresas / MBA.	52 años	MASC ULINO
3) María Isabel Botero Gutierrez	DGA RECURSOS HUMANOS	6 de abril 2021 a la fecha		SI	Relaciones Internacionales y Diplomacia Schiller International University-Paris	47 anos	FEME NINO
4) Carlos Marcelo Brina	TXGA DE FINANZAS	14 de mayo 2020 a la fecha	Consejero Propietario Inmobiliaria Scotia Inverlat, S. A. de C. V. Consejero Propietario y Presidente Servicios Corporativos Credito Familiar S. de R.L. de C.V. Consejero Propietario y Presidente Administradora de Activos CF., S. de R.L. de C.V.	SÍ	C.P. y Maestría en Direccion Bancaria UNIVERSIDAD DEL CEMA	51 años	MASC ULINO
5) Jorge Cordova Estrada	DGA AUDITORIA	16 Ene 2019 a la fecha		sí	Lic. En Contaduría por la UVM y Especialidad en Admon. Financiera por el ITESM	54 años	MASC ULINO



6) Eduardo Fernandez Garcia- Travesí	DGA LEGAL	03 nov 2015 A LA FECHA	Consejero Suplente Inmobiliaria Scotia Inverlat, S. A. de C.V. Consejero Propietarios Servicios de Apoyo S.A de C.V. Consejero Suplente Servicios Corporativos Credito Familiar S. de R.L. de C.V. Consejero Suplente Administradora de Activos CF., S. de R.L. de C.V.	SĪ	Lic. en Derecho por la Universidad Iberoamericana	59 años	MASC ULINO
7) Thayde Olarte Colmenar es	DGA BCA DE CONSUMO Y DG CREDITO FAMILIAR	01 de Junio 2019 a la fecha	Consejero Propietario Inmobiliaria Scotia Inverlat, S. A. de C. V. Consejero Propietario y Presidente Servicios de Apoyo S.A de C.V. Consejero Propietario Servicios Corporativos Credito Familiar S. de R.L. de C.V. Consejero Propietario Administradora de Activos CF., S. de R.L. de C.V. de C.V.	SI	Lic. En Economía por la Universidad Central de Venezuela y una MBA en Finanzas	50 anos	FEME NINO
8) Javier Domenech Macías	DGA TESORERIA	Mayo 2017 a la fecha		SI	Ingeniero Industrial por la Universidad Anahuac MBA por la Escuela de Negocios de la Universidad de Michigan. Analista Financiero CFA Institute y Analista de Inversiones Alternativas por la CAIA Association.	51 anos	MASC ULINO



9) José Manuel Federico Barbosa Robledo	DGA. DE OPERACIONES	16 de mayo de 2020 a la fecha	SI	-Lic. En Admon de Empresas -Maestría en Finanzas Univ. AnahuacEspecialidad en Mercado de dinero -Certificacion Internacional como especialista en PLD por la ACAMS y -Doctorado en Filosofía	48 años	MASC ULINO
10) Vacante	DG PREVENCION DE LAVADO DE DINERO Y CONTROL INTERNO					
11) Juan Antonio Carraned o Miranda	DG CASA DE BOLSA	l de Diciembr e 2020 a la fecha		Lic. en Administracion de Empresas por la Universidad Iberoamericana	48 años	MASC ULINO
12) Hector Cristian Perez Osorio	MD & HEAD CORPORATE BANKING MEXICO	4 de Mayo 2015 a la fecha		Bachillerato en Ciencias por Shorter College	62 años	MASC ULINO
13) Sergio Ulises Quiñones Franco	DGA RIESGOS	2 de Septiemb re 2019 a la fecha		Bachillerato en Ciencias Sociales con mención en Economía por la Universidad Catolica del Peru	52 años	MARC ULINO
14) Luis Andres Rodriguez Mena	DGA TECNOLOGIAS	23 de Septiemb re 2019 a la fecha		Doctorado En Administracion por la Universidad Anahuac Mexico	55 años	MASC ULINO
15) Herrera Vega Marcelino	DGA BANCA DIGITAL	04 de Febrero 2020 a la fecha	R	Bachillerato con Orientacion en Gestion y Administracion por el Colegio de Santa Maria de Pehuajo. Buenos Aires, Argentina.	42 años	MASC ULINO
16) Natalia San Roman Hernande z	DGA ESTRATEGIA Y TRANSFORMACIÓN	17 de Noviemb re 2020 a la fecha		Bachiller en Economía Universidad del Pacífico	36 años	FEME NINO

El número de representación que tenemos nivel Dirección puestos relevantes es de 28% mujeres (80) y 72% hombres (204) a nivel nacional.

Nota: No existe parentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado entre cualquier Consejero o principales funcionarios.

En cuanto a la inclusión laboral, en los ultimos años, la Emisora ha participado en auditorias externas que han revisado los procesos de recursos humanos, reconociendo la promoción de la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres. Como resultado de lo anterior, la Emisora, a traves del Comité de Diversidad e Inclusión, elaboro un manual denominado "Manual de Equidad, Diversidad e Inclusión" que contiene las políticas sobre la equidad de genero, cuyo proposito es documentar las actividades relativas a la coordinación, administración y seguimiento del sistema de equidad, diversidad e inclusión en la composición de sus organos de gobierno y entre sus empleados, la cual ha sido internamente autorizada por las siguientes areas: Dirección de Relaciones con el Personal, Dirección de Auditoria Oficinas Ejecutivas y SOX, Subdirección de Reglamentación, y por los miembros del Comité de Diversidad e Inclusión y la Dirección General Adjunta Recursos Humanos. El area responsable del cumplimiento y actualización del Manual de Equidad, Diversidad e Inclusión es el area de Dirección Liderazgo, Aprendizaje y Desempeno, a traves de la Gerencia de Gestión de Talento, Diversidad e Inclusión. La construcción y mantenimiento de una cultura equitativa, diversa e incluyente es responsabilidad de Recursos Humanos, atendiendo a lo establecido en el Manual de Equidad, Diversidad e Inclusión mencionado.

El Consejo de Administración tiene las facultades que a los organos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa podra:

- (1) Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, sean estas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o arbitros, con poder general para pleitos y cobranzas, por lo que se entienden conferidas las mas amplias facultades generales a que se refiere el primer parrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) del Codigo Civil Federal y sus correlativos de los Codigos Civiles de los Estados y del Distrito Federal, y con las especiales que requieran mencion expresa conforme a las fracciones tercera, cuarta, sexta, septima y octava del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2587) del Codigo Civil Federal y sus correlativos de los Codigos Civiles de los Estados y del Distrito Federal, por lo que, de modo ejemplificativo, podra:
 - (a) Promover juicios de amparo y desistirse de ellos;
 - (b) Presentar y ratificar denuncias y querellas penales; satisfacer los requisitos de estas últimas; y desistirse de ellas;
 - (c) Constituirse en coadyuvante del Ministerio Publico, federal o local;
 - (d) Otorgar perdon en los procedimientos penales;
 - (e) Articular o absolver posiciones en juicios de cualquier genero, incluidos los laborales; y
 - (f) Representar a la Sociedad ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o para-procesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios, en los terminos de los Artículos Once (11), Setecientos Ochenta y Siete (787) y Ochocientos Setenta y Seis (876) de la Ley Federal del Trabajo;
- (2) Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los terminos del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554), parrafo segundo, del Codigo Civil Federal y sus correlativos de los Codigos Civiles de los Estados y del Distrito Federal;
- (3) Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de credito en los terminos del Artículo Noveno (9no) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Credito;
- (4) Ejercer actos de dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los terminos del parrafo tercero del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) del Codigo Civil Federal y sus correlativos de los Codigos Civiles de los Estados y del Distrito Federal y con las facultades especiales senaladas en las fracciones primera, segunda y quinta del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y



- Siete (2587) del Codigo Civil Federal y sus correlativos de los Codigos Civiles de los Estados y del Distrito Federal;
- (5) Para abrir y cancelar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad y girar contra ellas, así como para designar personas que giren en contra de las mismas y para hacer depositos;
- (6) Establecer reglas sobre la estructura, organizacion, integracion, funciones y facultades de los comites y de las comisiones de trabajo que estimen necesarios y nombrar a sus integrantes;
- (7) En los terminos del Artículo Ciento Cuarenta y Cinco (145) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad; al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes y determinar sus respectivas remuneraciones;
- (8) Otorgar, delegar y revocar los poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y cualesquiera poderes especiales o facultades para la suscripción de títulos de credito que crea convenientes a los funcionarios de la Sociedad o a cualquiera otras personas, y revocar los otorgados, reservandose siempre el ejercicio de los mismos; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, o algunas de ellas en uno o varios de los Consejeros, o en los apoderados que designe para tal efecto, y en los terminos y condiciones que el Consejo de Administración señale;
- (9) Delegar y otorgar, en favor de la persona o personas que estime convenientes, la representacion legal de la Sociedad y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las mas amplias facultades generales a que se refiere el primer parrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) del Codigo Civil Federal y sus correlativos de los Codigos Civiles de los Estados y del Distrito Federal, y con las especiales que requieran mencion expresa conforme a las fracciones tercera, cuarta, septima y octava del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2587) del Codigo Civil Federal y sus correlativos de los Codigos Civiles de los estados y del Distrito Federal, de modo que, ejemplificativamente, puedan:
 - (a) Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y, con ese caracter, hacer todo genero de instancias y, senaladamente, artícular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad; concurrir en el período conciliatorio ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores;
 - (b) Sustituir, delegar, otorgar y revocar mandatos;
- (10) Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas en todos los casos previstos por estos estatutos, o cuando lo considere conveniente, y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones;
- (11) Establecer oficinas o sucursales de la Sociedad en cualquier parte del territorio nacional, respecto de lo cual se ajustara a las disposiciones legales aplicables;
- (12) En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la Sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la ley o por estos estatutos a la Asamblea de Accionistas.
 - (f) Organos intermedios de administracion.

La Emisora cuenta con organos intermedios de Administracion que son el Comite de Auditoría y Practicas Societarias, el Comite de Riesgos, el Comite de Recursos Humanos, el Comite de Analisis de Productos Financieros y el Comite de Comunicacion y Control para prevenir, detectar y reportar operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

I. COMITE DE AUDITORIA Y DE PRACTICAS SOCIETARIAS



A. MANDATO

El Consejo del Grupo y sus Entidades Financieras, deberan contar, con un Comite de Auditoría y Practicas Societarias, (en adelante "el Comite) con caracter consultivo; a su vez, la Operadora debera contar con dicho Comite de conformidad a las mejores practicas de Gobierno Corporativo.

El objeto del Comite es:

- 1. Realizar las funciones establecidas en la Legislación Mexicana. Las funciones del Comite se describen con mayor detalle en el título "Atribuciones del Comite" de este documento.
- 2. Asistir al Consejo en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión y vigilancia en lo referente a:
 - 1. La integridad de los estados financieros del Grupo y sus Entidades Financieras.
 - ii. El cumplimiento de requerimientos legales y regulatorios por parte del Grupo y sus Entidades Financicras.
 - iii. El sistema de control interno incluyendo los controles en relacion con la informacion financiera,
 - La capacidad e independencia de los auditores externos.
 - V. El desempeno de las funciones de auditoría interna, así como su independencia dentro del Grupo y sus Entidades Financieras.
 - vi. Practicas societarias respecto al uso y goce por parte de Personas Relacionadas de los bienes que integran el patrimonio del Grupo y sus Entidades Financieras.
- 3. Desempenar las demas responsabilidades que pudieran serle asignadas por el Consejo de tiempo en tiempo.
- 4. Actuar como medio de enlace y comunicación entre el Consejo y los auditores internos y externos.
 - 5. Asistir al Consejo en el cumplimiento de su función de supervisión respecto el establecimiento de estandares de conducta y comportamiento etico, así como en la supervisión del riesgo de conducta.

Control Interno

Personas Relationadas, a las que respecto del Grupo, se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes: (a) las personas que ejerzan el Control en la Entidades Epigneteras, así como los consejeros o administradores de las integrantes del Grupo y los Directivos Relevantes; (b) las personas que tengan Poder de Mando en una Entidad Financiera; (c) el conyuge, la concubina o el concubinario y las personas que tengan parentesco por consanguinidad, atfinidad o civil hasta el cuarto grado, con personas físicas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisus (a) y (b) anteriores, así como los socios y copropietarios de las personas físicas mencionadas en dichos incisos con los que mantengan relaciones de negocios; (d) las Entidades Financieras que sean parte del Grupo, (e) las personas morales sobre las cuales alguna de las personas a que se refieren los incisos (a) a (e) anteriores, ejerzan el Control.

Control. la capacidad de una persona o Grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:

(a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios a órganos equivalentes; (b) nontrar o destituir a la mayoria de los conscieros, administradores o sus equivalentes, del Grupo o sus Entidades Financieras; (c) mantener la fitularidad de decedios que permitan, directa o indirectamente, ejecter el voto respecto de más del cincuenta por ciento de las acciones representativas del capital social de una persona moral; (d) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas del Grupo o sus Entidades, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma, o, (e) controlar por cualquier otro medio al Grupo o sus Entidades.

Miembros que conforman el Comite de Auditoría: (<u>Integración aprobada en la sesión del Consejo del 30 de julio de</u> 2020)

COMITE DE AUDITORIA:

PROPIETARIOS INDEPENDIENTES

SUPLENTES

- 1 Patricio Trevino Westendarp (Presidente)
 - 2 Georgina Yamilet Kessel Martínez
 - 3 Pedro Jose Miguel Saenz Pueyo
 - 4 Víctor Alberto Tiburcio Celorio
 - 5 Guillermo Enrique Babatz Torres

Jorge Cordova Estrada (Auditor Interno) S/V

Ricardo Lara Uribe (Auditor externo) S/V Luis Celhay Lopez

Monica Cardoso Velazquez (Secretario) S/V

Carlos Garaza y Rodríguez (S/V)

INVITADOS PERMANENTES

Adrian Otero Rosiles (DG Grupo y Banco) S/V	N/A
Eduardo Fernandez García-Travesí (DGA Legal)	N/A
S/V	1471
Carlos Marcelo Brina (DGA Finanzas) S/V	N/A
Fernando Rodríguez Antuna (Compliance) S/V	N/A
Sergio Ulises Quinones Franco (DGA Riesgos) S/V	N/A

II. COMITE DE RIESGOS

A. MANDATO

El Comité de Riesgos del Consejo de Administración del Grupo y sus Entidades Financieras (en adelante el Comité) tiene por objeto supervisar la administración de los riesgos financieros y no financieros a los que dichas sociedades estan expuestas y vigilar que la realización de las operaciones se ajuste a los objetivos, políticas y procedimientos para la administración integral de riesgos, así como con los límites globales de exposición al riesgo, que hayan sido previamente aprobados por el Consejo de Administración (en adelante el Consejo) correspondiente.

El Comite asistira al Consejo en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión, promoción y mantenimiento de una solida cultura de riesgos en todo el Grupo y sus Entidades Financiera.

Perioidicamente, analizar y reportar al Consejo los problemas de caracter público que enfrente el Grupo y sus Entidades Financieras.

El Comite es responsable de cumplir con las obligaciones establecidas, entre otras, en la Ley de Instituciones de Credito, Ley del Mercado de Valores, Ley de Fondos de Inversion, y las disposiciones de caracter general que de ellas emanen. Las funciones del Comite se describen con mayor detalle en el título "Atribuciones del Comite" de este documento.

Adicionalmente, el Comite supervisa el desarrollo, modificaciones, actualizacion, implementacion y pruebas del Plan de Contingencia de "El Banco", aprobado por el Consejo, incluyendo el proceso de comunicacion con la CNBV, el



Consejo y The Bank of Nova Scotia (en adelante BNS). El Comité también monitorea las actividades de planeación de recuperación.

Miembros que conforman el Comite de Riesgos: (Integración aprobada en la sesion del Consejo del 26 de febrero de 2021)

COMITE DE RIESGOS

Miembros

I. Consejeros Independientes	II. Directores Generales
1.Georgina Yamilet Kessel Martínez (Presidente)	7. Adrian Otero Rosiles (DG Grupo y Banco)
2. Guillermo Enrique Babatz Torres	8. Juan Antonio Carrancedo Miranda (Casa de Bolsa)
3. Patricio Trevino Westendarp	9. Luis Alberto Rico Gonzalez (Operadora)
4. Felipe de Iturbe y Bernal	10. Thayde Alexandra Olarte Colmenares (Credito Familiar)

111. Representantes de la UAIR

Victor Manuel Borras Setien

6.-María Novales Flamarique

- 11. Sergio Ulises Quinones Franco (Bco y CB)
- 12. Osvaldo Ascencio (Operadora y Credito Familiar)
- 13. Jorge Cordova Estrada (Auditor Interno) S/V

Invitados Permanentes

Eduardo Fernandez García-Travesí (DGA Legal) (S/V) Javier Domenech Macías (DGA Tesorería Gpo y Regional) (S/V) Hector Perez Osorio (GBM Head) (S/V) Alberto Miranda Mijares (DGA PLD y CI) (S/V) Fernando Rodríguez Antuna (DC Cumplimiento) (S/V) Carlos Marcelo Brina (DGA Finanzas) (S/V) Jose Manuel Federico Barbosa Robledo (DGA de Operaciones) (S/V)

Secretario

Monica Cardoso Velazquez

COMITE DE COMUNICACIÓN Y CONTROL (TAMBIEN CONOCIDO COMO COMITE DE III. PREVENCION DE LAVADO DE DINERO)

2. Mandato

El Comité de Comunicación y Control (en adelante Comité) es el organo colegiado constituido por el Consejo de Administración de Scotiabank, teniendo como objetivo vigilar el cumplimiento del Marco regulatorio y de la política Interna que definen el programa de Prevención del Lavado de Dinero, Financiamiento al Terrorismo y Sanciones (El programa) de las Empresas del Grupo Financiero, así mismo es el organo facultado en los terminos de las Disposiciones de Caracter General a que se refieren los Art. 115 de la Ley de Instituciones de Credito, 212 de la Ley del Mercado de Valores y 95 Bis. De la Ley General de la LGOAAC encargado de autorizar y establecer las medidas y procedimientos del programa para prevenir detectar y reportar actos, omisiones u operaciones que pudieran

favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperacion de cualquier especie a la comision de los delitos previstos en los artículos 139 Quater 400 Bis del Codigo Penal Federal, en los terminos de las disposiciones de caracter general anteriormente referidas.

Miembros que conforman el Comite: (Integración aprobada en la sesión del Consejo del 30 de julio de 2020)

COMITE DE COMUNICACIÓN Y CONTROL PARA PREVENIR EL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

PROPIETARIOS CON VOZ Y VOTO	ĀREAS		SUPLENTES
1 Sergio Ulises Quinones Franco	Riesgos	1	Ruben Blanco Boa
2 Eduardo Fernández García-Travesí (Presidente)	DGA Legal	2	Marcela Castillo Nogueron.
3 José Manuel Federico Barbosa Robledo	DGA de Operaciones	3	Hiquingari Fco. Ortega Ortíz
4 Juan Antonio Carrancedo Miranda	Wealth Management	4	Cecilia Topete Perez
5 Elbia Elaine Castillo Calderon	DGA PLD Y CI	5	Jose Joaquin Muñoz de Cote Navarro
6 Fernando Rodríguez Antuña	PLD y FT	6	Miguel Angel Ruíz Mata
7 Thayde Alexandra Olarte Colmenares	Bca. de Consumo y Bca. Digital	7	Donaju dei Carmen Pineda Munoz
PARTICIPANTE CON VOZ SIN VOTO	ĀREAS		SUPLENTES
8 Jorge Cordova Estrada	Auditoría	8	Omar Samano Reyes
SECRETARIO 9 Alejandro Tovar Álvarez	AREAS PLD y FT	9	PROSECRETARIO Monica R. Cervantes Filoteo

IV. COMITE DE RECURSOS HUMANOS

A. MANDATO

El Comite de Recursos Humanos (en adelante el "Comite), debera:

I. Aprobar las estrategias generales para la administración de la cartera de los planes de beneficios por terminación de la relación laboral y de pensiones de beneficios post retiro (en adelante "los Planes") para los

Planes: (1. Plan de beneficios por terminación de la relación laboral y 2. Plan de pensiones de beneficios post retiro) Son los planes de pensiones post-retito y los planes de beneficios por terminación laboral así como otros beneficios especiales por terminación laboral patrocinados por las empresas del Grupo para sus empleados. El objetivo de los Planes es dotar a los miembros de dichos Planes de los ingresos y otros beneficios de retiro en casos de jubilación o terminación laboral, de conformidad con las leyes mexicanas. El banco mantiene un fondo en conexión con cada Plan con excepción del Plan de fademnización por terminación laboral, en el que los beneficios otorgados bajo dicho plan son pagados de acuerdo a las especificaciones previstas en el propio Plan, así como en las reglas fiscales vigentes. Los planes sujetos a este proceso de gobierno, cubiertos bajo este manual están enlistados abajo. Debe tomarse nota de que los nombres asignados mas adeiante no son los nombres oficiales. Son nombres usados para referir en forma interna a varios programas. Los seguros de vida, servicio medica y vales de comida, donde resulte aplicable, son parte integral de los planes de pensiones.

El Banco: El Plan de Retiro, Muerte e incapacidad (el Plan de Pension), comprendido por el Plan Principal (Grupo Cerrado) y el Plan de contribuciones Definidas vigente. *El Plan Premium de cesantía y edad avanzada. *El Plan de Seguro de Vida para Jubilados. *El Plan Medico para Jubilados. *El Plan del programa de Vales

- empleados de las Entidades del Grupo, propuestos por el Comite Tecnico del fideicomiso para los Planes de Pensiones (en adelante "el Comite Tecnico²"), o en su caso por el Comite Interno de Recursos Humanos.
- II. Supervisar los Planes pudiendo delegar al Comite Tecnico la administración diaria de los mismos y las inversiones de los fondos de conformidad con las disposiciones regulatorias aplicables.
- III. Someter a la aprobación del Consejo del Grupo y sus Entidades Financieras las políticas y procedimientos, cualesquiera modificaciones y el listado de posiciones del sistema de remuneración³; y cualquier excepción.
- IV. Aprobar los programas de sucesiones y desarrollo para los Directivos Relevantes⁴, de conformidad con los programas de liderazgo establecidos por "The Bank of Nova Scotia" (en adelante "BNS").

Miembros que conforman el Comité de Recursos Humanos: (Integración aprobada en la sesion del Consejo del 30 de julio de 2020)

COMITE DE RECURSOS HUMANOS

Consejeros Ind	lependientes
l. Victor Manuel Borra	s Setien (Presidente
2. Guillermo Enriq	ue Babatz Torres
3. Pedro Jose Mig	uel Saez Pueyo
4. Pedro Abelardo V	Velasco Alvarado
5. Felipe de Itur	bide y Bernal
6. María Novale	es Flamarique
Representante	s de la UAIR

de Comida para Jubilados, que cubre a exempleados quienes estan retirados o se retiraran bajo el Plan Principal (Grupo Cerrado). Plan de Indemnización por Terminación Laboral.

Scotia Servicios y Credito Familiar: *El Plan Premium de Cesantía y Edad Avanzada. *Plan de Indemnización por Terminación Laboral.

2

La Casa de Bolsa y La Operadora: El Plan de Contribución Definida por Jubilación o Muerte (el Plan de Pensión).*El Plan Premium de Cesantía y Edad Avanzada.*Plan de Indemnización por Terminación Laboral.*

² Comité Técnico: Organo colegiado responsable de la administración de los planes, en base a la estrategia general aprobada por el Comité de Recursos Humanos, y en su caso por el Consejo de Administración de cada Entidad del Grupo y de la supervisión de la Administración y las inversiones de los portafolios de dichos planes.

³ Sistema de remuneración: Conjunto de funciones, políticas y procedimientos que deberán establecer las Entidades Financieras del Grupo, a fin de que las remuneraciones ordinarias y extraordinarias de sus empleados, de las diferentes unidades administrativas, de control y de negocio, o personal que ostente algún cargo, mandato, comisión o cualquier otro título jurídico que las Entidades Financieras del Grupo hayan otorgado para la realización de sus operaciones por cuenta propia o con el público, se determinen en atención a los riesgos actuales y potenciales que representan las actividades desempeñadas por dichos empleados o personal en lo individual.

⁴ Directivos Relevantes: Se refiere a los Directores Generales del Grupo y sus Entidades Financieras; así como aquellas personas que los miembros del Comité de Recursos Humanos hayan determinado como Directivos Relevantes (reportes directos del Director General de Scotiabank Inverlat así como los responsables de la Unidad de Administración Integral de Riesgos, de Compliance, Control Interno, Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo y del Área de Hinotecario).

7. Sergio Ulises Quinones Franco (Bco. y CB)
8. Ramon Osvaldo Ascencio (Operadora y Credito Familiar)
9. Carlos Marcelo Brina (DGA Finanzas)
10. María Isabel Botero Gutierrez (DGA Recursos Humanos) V/V
Se requiere la presencia del Auditor Interno sin
Jorge Cordova Estrada (DGA Auditoría) S/V
Invitados Permanentes
Adrian Otero Rosiles (DG Grupo y Banco)
Eduardo Fernandez García-Travesí (DGA Legal)
Secretario
Monica Cardoso Velazquez

COMITE DE ANALISIS DE PRODUCTOS FINANCIEROS

A. MANDATO

Los Comites de Analisis de Productos Financieros del Banco y la Casa de Bolsa (en adelante los Comites) deberan desempenar sus funciones de conformidad con las disposiciones en materia de Servicios de inversión (en adelante DSI) y tendran como mandato general el analisis y aprobación de los Productos financieros de cada Entidad financiera, así como de la revisión y aprobación de las políticas, procedimientos y aplicativos necesarios para la implementación de los Servicios de inversión previstos en las referidas disposiciones.

Dada la dinamica de los mercados, los Comites podran contar con la asistencia de Subcomites, para el desempeno de sus funciones respecto al analisis y aprobación de Productos financieros en cada Entidad financiera, de conformidad con las atribuciones que les sean delegadas por estos Comites, dentro del ambito de sus competencias que se estableceran en su propio mandato, los cuales reportaran a estos Comites las resoluciones que hayan sido tomadas en cada sesión.

B. Los miembros que conforman el Comite de Analisis de Productos Financieros: (Integración aprobada en la sesión del Consejo del 26 de julio de 2019)

<u>PROPIETARIO</u>	AREAS	SUPLENTE
1. Elbia Elaine Castilio Calderon (DGA PLD y CI)	Presidente	N/A
2. Sergio Ulises Quinones Franco	<u>UAIR</u>	2. Ramon Osvaldo Ascencio Gascon D.E. Administración de Riesgos
3. Francisco Javier Delgado Morales Dir. Compliance Wealth Management	Compliance y Control Interno	3. Víctor Hugo Hernandez Reza Subdir. Cumplimiento C.B.
4. Miguel Estrada Martí Dir. Ejec. Jurídico	<u>Jurídico</u>	4. Ivan Roldan Moreno Dir. Jurídico Casa de Bolsa
5. José Manuel Barbosa Robledo DGA de Operaciones	Operaciones Centrales	5. Dzoara Daunely de la Cruz Torres VP Oper. Mercados Financieros
6. Luis Alberto Rico Gonzalez Dir. Ejec. SGA y DG Fondos.	Gestion de Activos	6. Jorge Gutierrez Tostado Dir. Ej. Estrategia Promoción WM
7. Juan Antonio Carrancedo Miranda V.P. WM & DG Casa de Bolsa	Wealth Management	7. Jorge Gutierrez Tostado (Dir. Ej. Estrategia Promoción WM)
8. Xavier Ormaechea Jauregui (MD & Head of GCM México)	Banca Global & Mercados	8. Paulina Levva de la Garza Dir. Investor Solutions
9. Jorge Luis González Romero <u>Dir. Vtas. Institucionales</u>	Banca Global & Mercados	9. Roberto Calderon Director Sales

VII. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Situación financiera, operativa y legal de la Emisora con motivo de la pandemia de COVID-19

La estrategia del negocio continua siendo el enfoque en resolver las necesidades financieras y patrimoniales de cada cliente, ofreciendo una amplia gama de productos que se adecuen a las circunstancias específicas de cada perfil. A pesar del distanciamiento físico que se enfrenta hoy en día, la puesta en marcha del plan de continuidad del negocio con medidas de sanitización y protección al personal que continua laborando desde oficinas centrales, en conjunto con la implementación de sistemas que garanticen que el resto del personal continue laborando de manera remota, han logrado que los objetivos del negocio y atención al cliente se mantengan.

A la fecha del presente, la Emisora no ha tenido ningun impacto o implicación, desde un punto de vista legal, que pueda ser atribuida a la pandemia de COVID-19.

La Emisora crece en sus resultados al cierre del periodo de septiembre de 2021. En septiembre 2021 alcanzo una utilidad neta de \$485 millones, un incremento de \$39 millones o 9% respecto al 30 de septiembre de 2020; debido a mayores ingresos provenientes de comisiones netas principalmente por operaciones con sociedades de inversion; compensados parcialmente por menores ingresos en el margen financiero por intermediacion. Los resultados trimestrales fueron:

A	A			
Scotia	1.262	ne.	BO	ıça

Información Financiera Condensada	30-sep	30-jun	31-mar	31-dic	30-sep
(millones de pesos)	2021	2021	2021	2020	2020
Comisiones y tarifas cobradas	364	354	332	366	333
Comisiones y tarifas pagadas	(23)	(26)	(28)	(25)	(24)
Ingresos por asesoría financiera	78	10 1	71	78	76
Resultado por servicios	419	429	375	419	385
Utilidad por compraventa	321	234	561	226	193
Perdida por compraventa	(329)	(265)	(578)	(266)	(184)
Ingresos por intereses	423	399	409	422	409
Gastos por intereses	(338)	(318)	(332)	(344)	(327)
Resultado por valuación a valor razonable	12	(2)	89	61	(13)
Margen financiero por intermediación	89	48	149	99	78
Otros ingresos (egresos) de la operación	4	24	11	15	10
Gastos de Administración	(250)	(313)	(327)	(419)	(298)
Resultado antes de impuestos a la utilidad	262	188	208	114	175
Impuestos	(75)	(52)	(46)	(30)	(43)
Resultado antes de operaciones discontinuadas	187	136	162	84	132
Operaciones discontinuadas	-	-			-
Resultado neto	187	136	162	84	132

Respecto a los activos totales, se ubicaron en \$12,245 millones, una disminución de \$28,510 millones respecto al ano pasado. La disminución anual se debio principalmente a menores volumenes en inversiones en valores de títulos para negociar de deuda gubernamental y en deudores por liquidación de operaciones (cuentas por cobrar neto). El total del pasivo se ubico en \$9,401 millones, una disminución de \$29,069 millones respecto al ano pasado, debido principalmente a menores volumenes en valores asignados por liquidar, acreedores por reporto y por liquidación de operaciones (Otros Pasivos). A continuación, los saldos de los últimos trimestres.



Scotia Casa de Bolsa

Cifras relevantes del Balance General (millones de pesos)	30-sep 2021	30-jun 2021	31-mar 2021	31-dic 2020	30-sep 2020
Caja, bancos y valores	7,516	23,531	9,110	13,349	22,342
Derivados	18	47	16	34	13
Cuentas por cobrar (neto)	4,219	13,676	1,009	9,509	17,892
Otros activos	492	508	528	495	508
Activo total	12,245	37,762	10,663	23,387	40,755
Valores asignados por liqidar	1,650	13,418	682	9,308	17,719
Acreedores por reporto	2,295	6,801	4,853	10,034	10,695
Otros pasivos	5,456	14,886	2,608	1,687	10,056
Capital	2,844	2,657	2,520	2,358	2,285
Total pasivo y capital	12,245	37,762	10,663	23,387	40,755

Los recursos administrados por cuenta de terceros se ubicaron en \$598,692 millones, una disminución de \$35,440 millones o 6% respecto al año pasado, debido principalmente a operaciones de reporto, colaterales recibidos y dados en garantía, así como menores operaciones en custodia. A continuación, los saldos de los ultimos trimestres.

Scotia Casa de Bolsa

Cuentas de orden (millones de pesos)	30-sep 2021	30-jun 2021	31-mar 2021	31-dic 2020	30-sep 2020
Clientes cuentas corrientes	399	167	387	164	119
Operaciones en custodia	485,319	507,126	494,713	487,924	493,398
Operaciones de administración	112,974	103,941	135,496	112,269	140,615
Operaciones por cuenta de terceros	598,692	611,234	630,596	600,357	634,132

Impacto del COVID 19 en la liquidez, flujos de caja, solvencia y negocio en marcha

La Casa de Bolsa muestra crecimientos en los niveles de solvencia y liquidez, ambos fortalecidos durante la pandemia.

Solvencia: El índice de capitalización (ICAP) de Casa de Bolsa se ha visto fortalecido durante la fase COVID, pasando de un promedio de 35% de septiembre 2019 a marzo 2020, a un promedio de 52% de abril a septiembre 2020.

Liquidez: El requerimiento de liquidez mínimo (20% del Capital Neto) ha pasado de un promedio de 367% de cobertura de septiembre 2019 a marzo 2020 a 397% de abril a septiembre 2020 a septiembre 20 es de 400%.

Estrategia y objetivos de la Emisora ante la emergencia sanitaria

La estrategia del negocio continua siendo el enfoque en resolver las necesidades financieras y patrimoniales de cada cliente, ofreciendo una amplia gama de productos que se adecuen a las circunstancias específicas de cada perfil. A pesar del distanciamiento físico que se afronta hoy en día, la implementación de medidas de sanitización y protección al personal que continua laborando desde oficinas centrales, en conjunto con la implementación de sistemas que garanticen que el resto del personal continue laborando de manera remota, han logrado que los objetivos de continuidad del negoció y atención al cliente se mantengan. Adicionalmente, se pretende aprovechar el aumento en volatilidad de los mercados financieros para incrementar los ingresos por servicios de corretaje, mientras que los servicios de creditos prendarios, fideicomisos, manejo de fondos, y demas, se pretende que se mantengan estables.

Medidas para mitigar los efectos de la pandemia

Un 59% de nuestra población sigue realizando regularmente sus actividades laborales desde oficinas centrales o sucursales, de ahí que buena medida de las actividades que contempla nuestro plan de regreso ya se han puesto en marcha para preservar la salud y seguridad de nuestros empleados. Si bien no hemos ejecutado una primera fase de



reingreso de los empleados que estan trabajando desde casa, ya hemos realizado ajustes en sitios de trabajo para asegurar distanciamiento físico de 2 metros entre empleados; se ha brindado flexibilidad para implementar horarios escalonados, se han establecido horarios de comidas por piso en cada edificio para que la gente acuda por su lunch y coma en su lugar de trabajo; se ha aplicado como parte del protocolo de ingreso la toma de temperatura y se han definido nuevos aforos en espacios comunes (elevadores y baños, por ejemplo). A las personas que trabajan desde oficinas se les ha brindado Equipo de Protección Personal que incluye cubrebocas tricapa reutilizables (lavables) y caretas de protección para empleados que interactuan con clientes sin tener una barrera física de por medio. Hemos realizado pruebas PCR aleatorias Covid-19 primero al 5% de los nuestros empleados, y a partir de la semana del 10 de agosto, al 3% de la población en los centros de trabajo de la CDMX con más de 100 empleados (de acuerdo con lineamientos de la CDMX), y activado los protocolos de información a los que hace referencia la normatividad de la capital del país. Adicionalmente, ampliamos la realización de pruebas aleatorias a nuestras instalaciones de Punta Norte en el Estado de Mexico, donde se encuentra principalmente personal del Centro de Atención Telefónica.

Se han creado rutas peatonales de entrada y salida para favorecer el flujo de personas sin aglomeraciones, y se han robustecido las rutinas de limpieza en cada zona (lugares de trabajo, sanitarios, espacios de alto toque, etc.) con el uso de químicos aprobados por el consejo americano de química (ACC por sus siglas en ingles). Adicional a la colocación de gel sanitizante y botes de basura RPBI, en sucursales se colocaron acrílicos en areas de atención al público. Se ha brindado difusión de los protocolos de atención medica para empleados y familiares o cohabitantes con síntomas o casos positivos confirmados y continuamente se han realizado esfuerzos de comunicación y capacitación orientados a la promoción de la salud tanto para prevenir contagios de Covid-19, como para proteger la salud mental, impulsar el bienestar emocional y manejar el estres.

Como parte del plan de reincorporación a actividades regulares, el equipo de Inmobiliaria ha realizado un ejercicio de redensificación en edificios para permitir un distanciamiento físico de 2 metros entre empleados. Esto puede implicar ajustes en la distribución de lugares, la reasignación de espacios de trabajo y/o no tener lugares fijos asignados, medidas que incluso podrían prevalecer una vez superada la emergencia sanitaria, capacitación y eventos de comunicación masivos prevalecerán de manera virtual. El balance entre las metodologías de aprendizaje presenciales y en línea se irá inclinando cada vez más hacia capacitación en línea, incluso después de superada la emergencia sanitaria.

Condiciones operativas y financieras en el corto y largo plazo

En relacion con las condiciones operativas y financieras en el corto plazo, la Emisora ha puesto en marcha un plan de continuidad del negocio con medidas de sanitización y protección al personal que continua laborando desde oficinas centrales, en conjunto con la implementación de sistemas que garantizan que el resto del personal continue laborando de manera remota, con lo que se han logrado mantener operaciones y atención al cliente de manera optima. En virtud de lo anterior, la Emisora se ha adaptado para mantener sus operaciones y ha observado un aumento en la solvencia, considerando que el índice de capitalización (ICAP) y los niveles de liquidez de la Emisora se han visto fortalecidos durante la pandemia del COVID-19.

Asimismo, tomando en cuenta que, a la fecha, la mayoría de los empleados de la Emisora y del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat sigue realizando regularmente sus actividades laborales desde oficinas centrales o sucursales, de ahí que buena medida de las actividades que contempla como plan de regreso ya se ha puesto en marcha para preservar la salud y seguridad de los empleados de la Emisora. Si bien, actualmente no se ha lanzado una primera fase de reingreso de los empleados que estan trabajando desde casa, la Emisora ya ha realizado ajustes en sitios de trabajo y medidas para prevenir posibles contagios entre los empleados y clientes.

Para el mediano y largo plazo, la Emisora preve continuar implementando medidas operativas y financieras que mantengan los resultados y posiciones financieras estables en el negocio de la Emisora. Tomando en cuenta el desenvolvimiento de la pandemia del COVID-19, la Emisora preve seguir implementando medidas que busquen fortalecer las condiciones operativas y financieras y en su caso, la posibilidad de brindar adecuaciones que continúen resultando atractivos para los clientes.

Sin embargo, la Emisora considera que las condiciones operativas y financieras podrían variar en el mediano y largo plazo de acuerdo al desenvolvimiento de la actual pandemia y a las regulaciones aplicables por parte del gobierno que pudieran impactar directamente al negocio de la Emisora, específicamente a la categorizacion y regulación de las actividades calificadas como esenciales que igualmente podría representar un riesgo indirecto al tener impacto en los

l

clientes de la Emisora. Por lo tanto, la Emisora se encuentra comprometida a tomar medidas para garantizar la continuidad del negocio y al mismo tiempo acatar las medidas requeridas por los distintos organos y autoridades correspondientes.

Evaluación de negocio

La emisora continua implementando el plan establecido al inicio de la pandemia de COVID-19, cumpliendo con dos principales objetivos: preservar el bienestar de colaboradores, clientes y comunidades en donde operamos, y asegurar la continuidad del negocio en beneficio de los clientes.

La Casa de Bolsa muestra un índice de capitalización promedio de 52% de abril a septiembre 2020, y cobertura de liquidez de 400% en septiembre 2020, ambos fortalecidos durante la pandemia.

Las distintas areas de negocio continúan desempenando sus funciones en una modalidad de trabajo adaptada a las condiciones actuales y con estricto apego a medidas que mitiguen la propagación del COVID-19. Hacia delante, se continuara el constante monitoreo de las condiciones de salud y se llevaran a cabo medidas que garanticen la estabilidad y continuidad laboral del personal en las distintas areas.

La situación financiera de la Casa de Bolsa se ha mantenido estable gracias a la continuidad de los diferentes negocios.

Los ingresos por corretaje se han beneficiado de la volatilidad observada en los diferentes mercados, los ingresos por manejo de fondos de inversión se han beneficiado de la recuperación generalizada en los activos, mientras que los ingresos por creditos y comisiones de diferentes vehículos de inversión se han mantenido estables.

I. PERSONAS RESPONSABLES

Emisora

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

Juan Antonio Carrancedo Miranda

Director General

Carlos Marcelo Brina

Director General Adjunto de Finanzas

Eduardo Fernández Garola-Travesi Director General Adjunto de Legal

45

Agente Colocador

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su caracter de Agente Colocador, ha realizado la investigación, revisión y analisis del negoció de la emisora, así como participado en la definición de los terminos de la oferta publica y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negoció. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Títulos Opcionales materia de la oferta publica, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que debera asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demas participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en Bolsa.

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

Xavier Ormaechea Jauregui Representante Legal

DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fraccion I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones de Caracter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente para efectos de: (i) los estados financieros dictaminados de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (la "Casa de Bolsa") al 31 de diciembre de 2020 y 2019 y por los anos terminados en esas fechas; y (ii) los estados financieros dictaminados de la Casa de Bolsa al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y por los anos terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente Prospecto, así como cualquier otra información financiera que se incorpore por referencia en el presente Prospecto, cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados antes mencionados, se emite la siguiente levenda:

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que: (i) los estados financieros de la Casa de Bolsa al 31 de diciembre 2020 y 2019 y por los años terminados en esas fechas; y (ii) los estados financieros de la Casa de Bolsa al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente Prospecto, fueron dictaminados con fecha 26 de febrero de 2021 y 27 de febrero de 2020, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoria.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incorpora por referencia y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados senalados en el parrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo incorpore información por referencia que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizo procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinion respecto de la otra información incorporada por referencia en el presente Prospecto que no provenga de los estados financieros por el dictaminados."

KPMG Cárdenas Dosak S.C.

C.P. Ricardo Lara Unbe

C. P. C. Homes Castañón Guzmán Representante legal

Asesor Legal Externo

En cumplimiento de las Disposiciones de caracter general aplicables a las Emisoras de valores y a otros participantes del mercado valores, y exclusivamente para efectos de la opinion legal emitida en relacion con el presente Prospecto, así como de la información jurídica que revisamos y fue incorporada en el presente Prospecto, el suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demas disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Juan Antonio Martin Diaz-Caneja

Socio

IX. ANEXOS

- A. Se incorpora por referencia los Estados Financieros dictaminados (incluyendo el dictamen del Comisario) al 31 de diciembre de 2020 y 2019, y por los anos terminados en esas fechas, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 5 de mayo de 2021, así como al 31 de diciembre de 2019 y 2018, y por los anos terminados en esas fechas, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 6 de mayo de 2020. Se incorpora por referencia los estados financieros de la Emisora al reporte del tercer trimestre al 30 de septiembre de 2021, entregado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 29 de octubre de 2021; y los reportes de instrumentos derivados a esa fecha, presentados ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de octubre de 2021. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la pagina de Internet de la CNBV, de la BMV, de la BIVA y de la Emisora, en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.scotiabank.com.mx.
- B. Opinion Legal
- C. Acta de Emision
- **D.** Proyecto de Títulos
- E. Contratos de Licencia de Uso de Marcas
- Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 y 2019, y por los anos terminados en esas fechas, en cumplimiento con la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 5 de mayo de 2021, así como al 31 de diciembre de 2019 y 2018, y por los anos terminados en esas fechas, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 6 de mayo de 2020. Se incorpora por referencia los estados financieros de la Emisora al reporte del tercer trimestre al 30 de septiembre de 2021, en cumplimiento con la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, entregado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 29 de octubre de 2021. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la pagina de Internet de la CNBV, de la BMV, de la BIVA y de la Emisora, en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.scotiabank.com.mx

Los anexos forman parte integrante de este Prospecto.



Anexo A Estados Financieros dictaminados (incluyendo el dictamen del Comisario) al 31 de diciembre de 2020 y 2019, y por los anos terminados en esas fechas; así como al 31 de diciembre de 2019 y 2018, y por los anos terminados en esas fechas, presentados a la CNBV, BMV y BIVA

Se incorpora por referencia los Estados Financieros dictaminados (incluyendo el dictamen del Comisario) al 31 de diciembre de 2020 y 2019, y por los años terminados en esas fechas, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 5 de mayo de 2021, así como al 31 de diciembre de 2019 y 2018, y por los años terminados en esas fechas, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 6 de mayo de 2020. Se incorpora por referencia los estados financieros de la Emisora al reporte del tercer trimestre al 30 de septiembre de 2021, entregado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 29 de octubre de 2021; y los reportes de instrumentos derivados a esa fecha, presentados ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de octubre de 2021. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la pagina de Internet de la CNBV, de la BMV, de la BIVA y de la Emisora, en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.scotiabank.com.mx.



Anexo B Opinion Legal

26 de noviembre de 2021

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Av. Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Planta Baja
Col. Guadalupe Inn
01020, Ciudad de Mexico

White & Case, s.c.
Abogados
Torre del Bosque – PH
Blvd. Manuel Ávila Camacho #24
Col. Lomas de Chapultepec
11000 Mexico, D.F., Mexico
T +52 55 5540 9600

whitecase.com

Estimados senores:

Hacemos referencia a (i) la emision y oferta publica de títulos opcionales de compra o de venta, en efectivo o en especie, americanos y/o europeos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emision y con colocaciones subsecuentes, referidos a un activo subyacente, a una lista o a una canasta (los "Titulos Opcionales"), de conformidad con los terminos y condiciones del acta de emision otorgada mediante declaración unilateral de la voluntad de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el "Emisor" o "Scotia"), cuya inscripción fue previamente otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") mediante oficio No. 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015; (ii) la primera actualización de inscripción en el Registro Nacional de Valores ("RNV"), autorizada por la Comisión mediante oficio número 153/12259/2019; y (iii) la solicitud de esta misma fecha, para la autorización de difusión del prospecto de colocación actualizado (la "Solicitud").

La presente opinion se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como en el artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de caracter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las "Disposiciones").

Para efectos de la presente opinion, hemos revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- a. Copia certificada de la escritura publica numero 40,690, de fecha 2 de marzo de 1976, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Garciadiego Foncerrada, entonces Notario Publico numero 41 del Distrito Federal, inscrita en el libro Tercero de la Seccion de Comercio del Registro Publico de la Propiedad del Distrito Federal, volumen 989, a fojas 93 y con el numero 100, en la que consta la constitución del Emisor;
- Copia certificada de la escritura publica numero 38,064, de fecha 24 de junio de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, Notario Publico numero 18 de la Ciudad de

Mexico, actuando como asociado en el protocolo de la licenciado Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Publico numero 195 de la Ciudad de Mexico, en la que consta la compulsa de los estatutos sociales vigentes del Emisor;

- c. Copia certificada de la escritura publica numero 48,723 de fecha 28 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la notaría publica numero 24 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Publica numero 98, de la que es titular el licenciado Gonzalo Ortíz Blanco, inscrita en el Registro Publico de Comercio de la Ciudad de Mexico en el folio mercantil numero 4871 el día 1 de abril de 2014, en la cual consta el poder para actos de administración y para suscribir títulos de credito, otorgados por el Emisor en favor del senor Carlos Alberto Kretschmer Prado como Apoderado "A";
- d. Copia certificada de la escritura publica numero 73,879 de fecha 16 de junio de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Nunez y Bandera, titular de la notaría publica numero 1 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Publico de Comercio de la Ciudad de Mexico en el folio mercantil numero 4871 el día 5 de agosto de 2015, en la cual consta el poder para suscribir títulos de credito, otorgados por el Emisor en favor de Marcela Castillo Nogueron como Apoderadas "B";
- e. Copia certificada de la escritura publica número 35,404 de fecha 14 de marzo de 2013 otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sanchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de Mexico, inscrita en el Registro Publico de Comercio de la Ciudad de Mexico en el folio mercantil número 4871 el día 5 de abril de 2013, en la cual consta el poder general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administracion, otorgados por el Emisor en favor de Marcela Castillo Nogueron;
- f. Copia certificada de la escritura publica numero 39,735 de fecha 6 de junio de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sanchez Colín, titular de la notaria publica numero 83 de la Ciudad de Mexico, inscrita en el Registro Publico de Comercio de la Ciudad de Mexico en el folio mercantil numero 4871 el día 19 de julio de 2016, en la cual consta el poder general para actos de administración, así como el poder para suscribir títulos de credito, otorgados por el Emisor en favor de Hector Cristian Perez Osorio como Apoderado "A";
- g. Copia certificada de la escritura publica número 57,159 de fecha 2 de agosto de 2016, otorgada ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la notaría publica número 195 de la Ciudad de Mexico, inscrita en el Registro Publico de Comercio de la Ciudad de Mexico en el folio mercantil número 4871 el día 23 de agosto de 2016, en la cual consta el poder general para actos de administración, así como el poder para sustituir, delegar u otorgar las facultades anteriores, así como el poder para suscribir

- titulos de credito, otorgados por el Emisor en favor de Eduardo Fernandez García Travesí como Apoderado "A";
- h. Copia certificada de la escritura publica número 39,964 de fecha 8 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sanchez Colín, titular de la notaría publica número 83 de la Ciudad de Mexico, inscrita en el Registro Publico de Comercio de la Ciudad de Mexico en el folio mercantil número 4871 el día 29 de septiembre de 2016, en la cual consta el poder para suscribir títulos de credito, en terminos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Credito, otorgados por el Emisor en favor de Ramon Osvaldo Ascencio Gascon como Apoderados "A";
- i. Copia certificada de la escritura pública numero 44,517 de fecha 11 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sanchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de Mexico, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Mexico en el folio mercantil numero 4871 el día 18 de marzo de 2020, en la cual consta el poder para suscribir títulos de credito, en terminos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Credito, así como el poder general para actos de administración, otorgados por el Emisor en favor de Xavier Ormaechea Jauregui como Apoderado "A";
- j. Copia certificada de la escritura pública numero 42,192 de fecha 2 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sanchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de Mexico, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Mexico en el folio mercantil número 4871 el día 18 de mayo de 2018, en la cual consta el poder general para actos de administración, así como el poder para suscribir títulos de credito, limitadas unica y exclusivamente para suscribir títulos opcionales, otorgados por el Emisor en favor de Paulina Leyva de la Garza como Apoderado "B", debiendo ejercer sus facultades conjuntamente con un apoderado "A"
- k. Copia certificada de la escritura publica numero 46,919 de fecha 16 de abril de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Jose Antonio Sosa Castaneda, titular de la notaría pública numero 163 de la Ciudad de Mexico, en proceso de inscripcion en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Mexico, en la cual consta el poder para suscribir títulos de credito, limitado unica y exclusivamente para suscribir títulos opcionales, otorgados en favor de Gabriel Vega Uribe como Apoderado "A" y Carlos Roberto Izquierdo Cruz como Apoderado "B" (conjuntamente con los apoderados mencionados en los incisos c., d., e., f., g., h., i. y j. anteriores, los "Apoderados del Emisor");
- Copia certificada de la escritura publica número 5,538, de fecha 1 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, titular de la notaría publica número 137 en el Primer Distrito Registral de Nuevo León, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León en el folio mercantil

numero 55201 el dia 17 de septiembre de 2015, en la cual constan los poderes para, entre otros, actos de administracion, así como para aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar y emitir toda clase de títulos de credito, otorgados por el Representante Comun a los senores Jose Kaun Nader, Roberto Cavazos Videgaray, Gustavo Adolfo Salazar Salinas, Fernando Alvarez Pineda, Jose Antonio García García, Felipe Abad Alarcon, Antonio Luis Longoria Rodríguez, Enrique Arturo Reyes Alvelais, Gerardo Javier Gonzalez Cantu, Gerardo Martínez Díaz y Hector Hernandez Yanez, para ser ejercidos de manera individual por cualquiera de los apoderados (los "Apoderados del Representante Comun");

- m. La certificación de fecha 9 de julio de 2015, emitida por la Prosecretaria del Consejo de Administración del Emisor, respecto de la sesión del consejo de administración del Emisor celebrada el 25 de julio de 2006, mediante la cual se ratifico la autorización para la emisión de los Títulos Opcionales tanto de compra como de venta en efectivo o en especie sobre títulos específicos o bien sobre índices o canasta de valores o cualquier otro título opcional que autoricen las Disposiciones;
- n. Primer testimonio de la escritura publica numero 34,219, de fecha 14 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso Gomez Portugal Aguirre, titular de la notaría numero 162 del Distrito Federal, en la cual consta el acta de emision (el "Acta de Emision") de los Títulos Opcionales;
- o. Primer testimonio de la escritura publica numero 93,450 de fecha 22 de octubre de 2019, ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la notaría publica numero 24 de la Ciudad de Mexico, en la cual consta la modificación al acta de emisión de los Títulos Opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, americanos y/o europeos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emisión y con colocaciones subsecuentes, referidos a un activo subyacente, a una lista o a una canasta (la "Modificación al Acta de Emisión");
- Prospecto de colocación preliminar para la oferta pública de Títulos Opcionales de compra o de venta, en efectivo o en especie, americanos y/o europeos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emision y con colocaciones subsecuentes, referidos a un activo subyacente, a una lista o a una canasta; y
- **q.** Formatos de títulos globales que ampararan la totalidad de los Títulos Opcionales de la serie que en cada caso corresponda, a ser emitidos por el Emisor (los "*Títulos*").

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las declaraciones establecidas en los documentos que revisamos eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continuan siendo ciertas y correctas a esta fecha;
- II. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados para efectos de llevar a cabo nuestra revision y rendir la presente opinion;
- III. La fidelidad y suficiencia de todos los documentos que nos fueron proporcionados, y que dichos documentos son autenticos y que han sido debidamente suscritos;
- IV. Que a la fecha de la presente, los estatutos sociales del Emisor no han sufrido modificaciones y los mismos (incluyendo sus modificaciones) estan debidamente inscritos en el Registro Publico de Comercio correspondiente;
- V. Que a la fecha de la presente los poderes otorgados a los Apoderados del Emisor no les han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna; y
- **VI.** Que las partes que suscribieron los documentos que hemos revisado, al momento de su celebración, contaban con facultades suficientes para hacerlo.

Nuestra opinion se basa en el conocimiento de asuntos específicos en los que hemos participado en nuestra asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoria, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que este involucrado Scotia. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores que a nuestro leal saber y entender:

- 1. El Emisor es una casa de bolsa debidamente constituida y existente legalmente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("Mexico");
- 2. Los Apoderados del Emisor, conjuntamente cualesquiera dos de ellos siempre que sean Apoderados "A" o cualquier Apoderado "A" conjuntamente con un Apoderado "B", tienen facultades y estan autorizados para suscribir los Títulos Opcionales que documentaran los valores en nombre y por cuenta del Emisor;
- 3. Los Apoderados del Representante Comun tienen facultades y estan autorizados para suscribir de manera individual los Títulos Opcionales que documentaran los valores, en nombre y por cuenta del Representante Comun;
- 4. El Emisor cuenta con las autorizaciones corporativas necesarias para llevar a cabo la inscripcion, emision y oferta publica de los Títulos Opcionales, segun fue resuelto por el consejo de administracion del Emisor mediante sesion de fecha 25 de julio de 2006;

- 5. El Acta de Emision y la Modificación al Acta de Emision que contienen la declaración unilateral de la voluntad para llevar a cabo la emision de los Títulos Opcionales son jurídicamente validas y cumplen con los requisitos que establece la legislación aplicable;
- 6. La emisión y colocación entre el público inversionista de los Títulos Opcionales constituira una obligación valida y exigible del Emisor de conformidad con sus terminos; y
- 7. Asumiendo que los Títulos sean emitidos y firmados conjuntamente por cualesquiera dos de los Apoderados del Emisor, siempre que sean Apoderados "A" o cualquier Apoderado "A" conjuntamente con un Apoderado "B" y por alguno de los Apoderados del Representante Comun, constituiran Títulos Opcionales validos y exigibles en contra del Emisor, de conformidad con sus terminos.

Nuestras opiniones estan sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basan exclusivamente en documentación que nos ha sido proporcionada por el Emisor para efectos de rendir la presente opinion, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta integramente a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios;
- B. Se limita a cuestiones de derecho aplicable en Mexico respecto a las cuales hace referencia el artículo 87, fraccion II de la Ley del Mercado de Valores y no expresamos opinion alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Títulos Opcionales, así como tampoco expresamos opinion respecto a cualquier documento relacionado con los Títulos Opcionales que se encuentre sujeto a leyes distintas a las leyes aplicables en Mexico;
- C. Unicamente hemos asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidades genericas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinion;
- D. Las disposiciones de los Títulos Opcionales que otorguen facultades discrecionales a los tenedores de los Títulos Opcionales, al Emisor no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relacion con las bases de cualquier determinación así realizada; y
- El cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Títulos Opcionales pudiera estar limitado o afectado por prelaciones legales o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por, una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales federales relativas a contraprestaciones de cualquier

naturaleza adeudadas por el Emisor a las personas cubiertas por dichas leyes; y (iii) concurso, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general.

Esta opinion es emitida en nuestra calidad de abogados independientes, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fraccion II de la Ley del Mercado de Valores, así como el artículo 2, fraccion I, inciso h) de las Disposiciones. La presente opinion deja sin efectos a cualquier otra opinion que hayamos emitido anteriormente en relacion con los Títulos Opcionales.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, estan condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demas disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, ademas de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinion alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligacion alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atencion con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente.

Juan Antonio Martin Diaz-Caneja

Socio

White & Case, S.C.

C.c.p.: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
S.D. Indeval Institucion para el Deposito de Valores, S.A. de C.V.

Anexo C Acta de Emision

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO QUE REALIZO A SOLICITUD DE "SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT Y EL SEÑOR HECTOR HERNANDEZ YANEZ Y DE "VALUE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO.

ESC 93,450 -

LIB. 2,654.-

ANO. 2019 -



NOTARIAS ASOCIADAS No. 98 Y 24 CIUDAD DE MEXICO

MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.----RLP/ALGM/MFPM ---WENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA. --------------- - CIUDAD DE MEXICO, a veintidos de octubre del dos mil diecinueve. ------LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, titular de la notaría numero veinticuatro de esta Ciudad, actuando como asociado en protocolo de la notaría número noventa y ocho, de la que es titular el licenciado GONZALO M. ORTIZ BLANCO, despues de haberme plenamente como notario, hago constar LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO que realizo a solicitud de los senores PAULINA LEYVA DE LA GARZA y HECTOR CRISTIAN PEREZ OSORIO, en representación de "SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT y el senor HECTOR HERNANDEZ YANEZ, en representación de "VALUE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO, al tenor del siguiente antecedente y clausula: ----U N I C O.- Por escritura numero treinta y cuatro mil dosofientos diecinueve, de fecha catorce de diciembre del dos mil quince, ante el licenciado Alfonso Gomez Portugal Aquirre, titular de la Notaria Publica numero ciento sesenta y dos de esta Ciudad, "SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, otorgo declaracion unilateral de voluntad el Acta de Emision de 300'000,000 (trescientos millones) de títulos opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, europeos/y/o americanos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emisión mediante colocaciones subsecuéntes, dividida hasta en 1,000 (mil) series, referidos a un activo subyacente, a una canasta o a una lista (los "Títulos Opcionales"); al igual que se nombro como representante común de los tenedores de los Títulos Opcionales a "VALUE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO. -----------C L A U S U L A ------U N I C A.- Queda protocolizado a solicitud de los senores PAULINA LA GARZA Y HECTOR CRISTIAN PEREZ OSORIO, representación de "SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA", SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT y del senor HECTOR HERNANDEZ YANEZ, en representación de "VALUE",

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO. la Modificación del Acta de Emision, veintiuno de octubre del dos mil diecinueve, la cual agrego en copia fotostatica al apendice de esta acta con la letra "A", cuyo original quedara agregado al primer testimonio que de la presente acta se expida, mismo que es del tenor literal siguiente: -----"...Modificación al Acta de Emision de 300'000,000 (trescientos millones) de títulos opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, europeos y/o americanos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emision mediante colocaciones subsecuentes, dividida hasta en 1,000 (mil) series, referidos a un activo subyacente, a una canasta o a una lista, otorgada por la declaración unilateral de voluntad de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, la cual consta en la escritura publica numero 34,219, de fecha 14 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Gomez Portugal Aguirre, titular de la Notaría Publica Numero 162 de la Ciudad de Mexico. ------En la Ciudad de Mexico, el 21 de octubre de 2019, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (la "Emisora") por conducto de sus apoderados, los senores Paulina Leyva de la Garza y Hector Cristian Perez Osorio, otorgan y hacen constar la declaración unilateral de voluntad de la Emisora, para llevar a cabo la modificación al Acta de Emisión de 300'000,000 (trescientos millones) de títulos opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, europeos y/o americanos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emision mediante colocaciones subsecuentes, dividida hasta en 1,000 (mil) series, referidos a un activo subyacente, a una canasta o a una lista (los "Títulos Opcionales"), otorgada por la declaración unilateral de voluntad de la Emisora, la cual consta en escritura publica numero 34,219, de fecha 14 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Gomez Portugal Aguirre, titular de la Notaría Publica Numero 162 de la Ciudad de Mexico (el "Acta de Emision"), con la comparecencia de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, por conducto de su apoderado, el señor Hector Hernandez Yanez, en su caracter de representante comun de los tenedores de los Títulos Opcionales (el "Representante Comun"), y al efecto formulan las siguientes: -----



NOTARIAS ASOCIADAS NO. 98 Y 24 CIUDAD DE MEXICO

> - 3 -93,450

------DECLARACIONES ------

I. Personalidad. ------

La Emisora se encuentra regulada por la Ley del Mercado de Valores y tiene su domicilio social en la Ciudad de México, siendo su objeto principal la realización de las actividades y la prestación de los servicios que se describen en el artículo 171 de dicha Ley del Mercado de Valores.

II. Representación. -----

Los señores Paulina Leyva de la Garza y Hector Cristian Perez Osorio, apoderados de la Emisora, acreditan su personalidad con los testimonios de las escrituras publicas numeros 42,192, de fecha 2 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sanchez Colin, Notario Publico numero 83 de la Ciudad de Mexico, y 39,735, de fecha 6 de junio de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sanchez Colín, Notario Publico numero 83 de la Ciudad de Mexico, e inscritas en el Registro Publico de Comercio de 4871, bajo el folio mercantil numero 4871, respectivamente, y cuentan con facultades generales para actos de administracion y para suscribir títulos de credito, así como aquellas suficientes para actuar en representación /de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y para otorgar este acto. A la fecha, dichas facultades no les han sido revocadas ni de manera alguna/ modificadas. De igual manera, el señor Hector Hernandez Yañez, apoderado del Representante Comun, acredita su personalidad/con el testimonio de la escritura publica numero 7,693, de fecha 29 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Jose /Luis Farías Montemayor, titular de la Notaría Publica numero 120 de Monterrey, Nuevo Leon, e inscrita en Registro Publico de Comercio de Nuevo Leon, bajo el folio mercantil numero 55201*9, y cuenta con facultades suficientes para actuar en representación de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, así como para suscribir, en nombre y por cuenta del Representante Común, la presente modificación del Acta de Emision. A la fecha, dichas facultades no les han sido revocadas ni de manera alguna modificadas. -----

III. Acta de Emision. ------

La Emisora otorgó, mediante declaración unilateral de voluntad, el Acta de Emisión de 300'000,000 (trescientos millones) de títulos opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, europeos

y/o americanos, con o sin rendimiento limitado, con o porcentaje retornable de prima de emisión mediante colocaciones subsecuentes, dividida hasta en 1,000 (mil) series, referidos a un activo subyacente, a una canasta o a una lista, la cual consta en escritura publica numero 34,219, de fecha 14 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Gomez Portugal Aguirre, titular de la Notaría Publica Numero 162 de la Ciudad de Mexico. --IV. Actualización de Inscripción ------Como resultado de la presente modificación al Acta de Emision, mediante oficio numero 153/12259/2019, de fecha 21 de octubre de 2019, la Comision otorgo la actualización de la inscripción de los Titulos Opcionales en el RNV que para tal efecto lleva dicha Comision, quedando inscritos bajo el número 0433-1.20-2019-041. En el entendido que la inscripcion, así como dicha actualizacion no podran ser consideradas como: (i) certificación sobre la bondad de los valores inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora; ni (ii) autorización para alguna de las partes involucradas en la emision de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los terminos de la Ley del Mercado de Valores. -----V. Proposito de la Modificación. -----La Emisora y el Representante Comun, suscriben la presente modificación al Acta de Emisión, en los terminos y para los efectos de (i) la Clausula Primera; (ii) la Clausula Novena; (iii) la Clausula Decima Segunda; (iii) la Clausula Decima Sexta; (iv) la Clausula Decima Septima; y (v) la Clausula Vigesima Cuarta, con actualizar y modificar parcialmente ciertas de disposiciones del Acta de Emision. ------PRIMERA. - Modificación al Acta de Emisión, -----Se modifican parcialmente la Clausula Primera, la Clausula Decima Segunda y la Clausula Decima Septima, para quedar redactadas de la siguiente manera: -----------PRIMERA. - DEFINICIONES. -----Los terminos que a continuación se definen tendran los siguientes significados: -----

NOTARIAS ASOCIADAS No. 98 Y 24 CIUDAD DE MEXICO

> - 5 -93,450

significa indistintamente la BMV o la BIVA, o en su caso,
cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal
otorgada en terminos de la LMV
"Bolsa Institucional de Valores" o "BIVA" significa la sociedad
denominada Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V
"Bolsa Mexicana de Valores" o "BMV" significa la <u>sociedad</u>
denominada Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V
()
"DIV" significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de la
Bolsa Institucional de Valores
()
"EMISNET" significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de
la Bolsa Mexicana de Valores,
()
"Plazo de Vigencia de la Emísion" signífica hasta 10 (diez) años
contados a partir del 14 de diciembre de 2015
()
"Reglamento Interior" significa el reglamento emitido por la Bolsa
Mexicana de Valores debidamente autorizado por la CNBV es día 27
de septiembre de 1999, mediante oficio numero 601-I-CGN-78755/99,
así como sus modificaciones, o en su caso, cualquier otro
reglamento emitido por cualquier otra bolsa de valores con
concesión del Gobierno Federal otorgada en terminos de la LMV
()
[Se suprime la siguiente definicion:] "SEDI"/significa el Sistema
Electrónico de Envío y Difusión de Informacion de la Bolsa
Mexicana de Valores
"Sistema Electronico de Envío y Difusión" significa EMISNET, DIV o
cualquier sistema electrónico de envío y difusion de informacion
autorizado por la CNBV a la Bolsa que se trate
()
NOVENA PLAZO DE VIGENCIA, FECHA DE EJERCICIO Y LUGAR Y
FORMA DE LIQUIDACION
()
(d) Los Títulos Opcionales se liquidarán en Indeval con domicilio
en Paseo de la Reforma, No. 255, Colonia Cuauhtemoc, Ciudad de

------DECIMA SEGUNDA. - EVENTOS EXTRAORDINARIOS. ------

(a) Por Evento Extraordinario, se entendera (i) el hecho de que se suspenda la cotización y/o publicación en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto mas del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando se trate de un Índice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, segun la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto mas del 30% (treinta por ciento) del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista, o (ii) que por cualquier causa se deje de proporcionar información acerca del Activo Subyacente a la Bolsa o el Sistema Internacional de Cotizaciones, según corresponda, o, en su caso que el Activo Subyacente correspondiente deje de estar listado en el Sistema Internacional de Cotizaciones. La Emisora debera comunicar a Indeval por escrito, a la CNBV y a la Bolsa a traves de los medios que estas determinen y a su vez al Representante Comun por escrito, quien lo informara a los Tenedores mediante el Sistema Electrónico de Envío y Difusion o cualesquier otro medio que mantenga la Bolsa, el Día Habil en que tenga conocimiento de que ha ocurrido un Evento Extraordinario. -------En caso de suceder un Evento Extraordinario descrito en el inciso (i) anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizara una vez que se reanude la cotizacion y/o publicacion del Activo Subyacente en el Mercado de Referencia; de acciones que representen individualmente o en su conjunto mas del 70% (setenta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando este se trate de un Índice; y de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto el 70% (setenta por ciento) o mas del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista. -----En caso de suceder un Evento Extraordinario descrito en el inciso (ii) anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizara una vez que se reanude la presentación de información a la Bolsa o al Sistema

NOTARIAS ASOCIADAS No. 98 Y 24 CIUDAD DE MEXICO

93,450

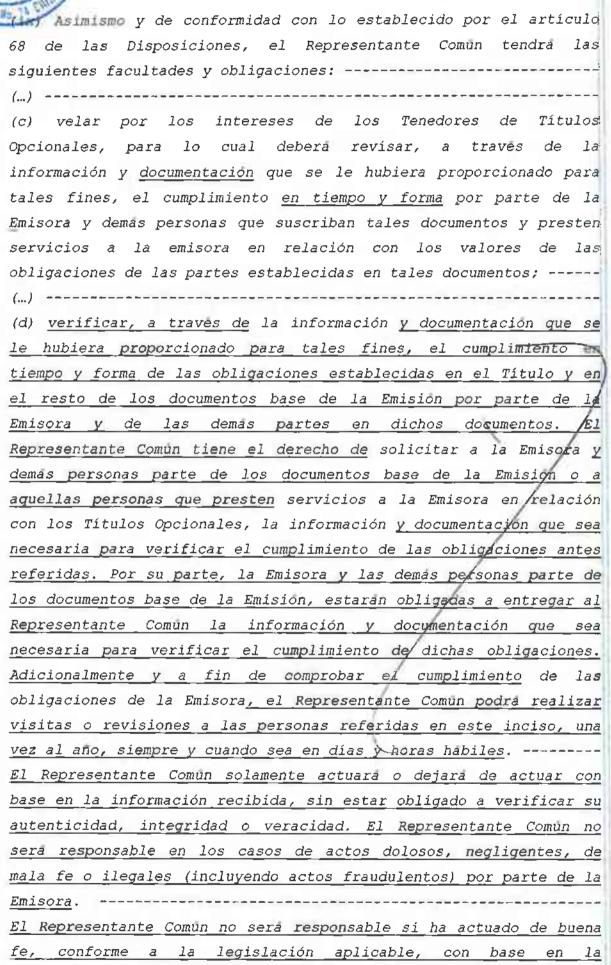
nacional de Cotizaciones, segun corresponda o, en su caso, que se reanude el listado del Activo Subyacente en el Sistema Internacional de Cotizaciones. ------(b) No se considera Eventos Extraordinarios las suspensiones de la cotización o publicación del Activo Subyacente; de acciones que representen el Valor de Mercado del Activo Subyacente cuando se trate de un Índice; y Activos Subyacentes que integran el Valor de la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista que lleve a cabo. el Mercado de Referencia respectivo, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Habil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Referencia. Si ocurriera un Evento Extraordinario, se suspendera la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate. --------(c) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, no podran ejercen los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario. -----(d) Si la suspension se prolonga hasta la fecha de vencimiento/de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, el calculó del valor de mercado de los Activos Subyacentes se pospondra hasta el siguiente Día Habil en que se levante la suspension / pero en ningun caso mas alla de 5 (cinco) Días Habiles posteriores a la fecha de vencimiento de los propios Títulos Opcionales. ------(e) En el caso de que algun Evento Extraordizario subsistiera despues de 5 (cinco) Días Habiles posteriores a la terminación del Plazo de Vigencia de la Serie correspondiente, el calculo del valor de mercado de los Activos Subyacentes se considerando el ultimo Nivel de Mercado del Activo Subyacente, antes de que ocurra el Evento Extraordinario. ---------(f) En caso de cancelación de la cotización en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando este se trate de un Índice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, segun la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto mas del 30% (treinta por ciento) del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista; los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de



que se trate, tendran derecho a que la Emisora les liquide efectivo en la Fecha de Ejercicio que se indique en el Aviso de Oferta Publica respectivo, el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales, conforme al ultimo Nivel de Mercado del Activo Subvacente antes de que ocurriera la cancelación, y adicionalmente tendran el derecho al Porcentaje Retornable de Prima de Emisión a que se refiere la Clausula Quinta. ------(g) En caso de que el Mercado de Referencia sustituya o modifique substancialmente la metodología de calculo del Activo Subyacente, se utilizara el metodo o indice sustituido que al efecto determine el Mercado de Referencia que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente. Al efecto, la Emisora debera comunicar esta situación a la CNBV y a la Bolsa, a traves de los medios que estas determinen y a su vez al Representante Comun por escrito, quien lo informara a los Tenedores mediante el Sistema Electronico de Envío y Difusión o cualesquier otro medio que mantenga la Bolsa, dentro de los tres dias siguientes a que reciba la notificación por escrito por parte de la Emisora. -----(...) ------DECIMA SEXTA. - DESIGNACION DEL REPRESENTANTE COMUN. -----Para representar al conjunto de Tenedores de Títulos Opcionales, la Emisora designa a Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, la que por conducto de su apoderado Hector Hernandez Yañez, declara que comparece a la firma de esta Acta para aceptar el cargo de Representante Comun y los derechos y obligaciones que dicho cargo confiere. -----------DECIMA SEPTIMA. - ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMUN. ----El Representante Comun tendra los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Credito, en la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 68 de las Disposiciones de la CNBV, así como en la presente Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en este Acta, el Representante Comun convocara a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en el la Cláusula Decima Octava siguiente. -----(a) El Representante Común tendra las facultades y obligaciones siguientes: -----(...)

NOTARIAS ASOCIADAS NO 98 Y 24 CIUDAD DE MEXICO

- 9 - 93,450





información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores. ------A efecto de que el Representante Comun pueda ejercer el derecho de solicitar información a la Emisora o realizar visitas o revisiones en terminos de los dos parrafos inmediatos anteriores, se debera ajustar a lo siguiente: (i) debera entregar una solicitud por escrito a la Emisora con al menos 5 (cinco) Días Habiles de anticiración; (ii) siempre que la informacion solicitada no este sujeta a restricciones de privacidad y confidencialidad de conformidad con la legislacion aplicable, la Emisora debera entregar dicha información a un funcionario autorizado del Representante Comun, en la fecha que senale la Emisora para dichos efectos, y (iii) el Representante Comun estara obligado a no reproducir, difundir, manipular, o utilizar la informacion que reciba por parte de la Emisora, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con sus funciones de Representante Comun; y ------[Se suprime el siguiente parrafo:] -----(d) debera solicitar la información que considere necesaria para la revision del cumplimiento de la Emision y del estado que guarda la Emisora respecto del cumplimiento de sus obligaciones; y demas aspectos relacionados con los valores o la capacidad de la emisora de cumplir con sus obligaciones. ------[Se suprime el siguiente parrafo:] ------(e) solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualesquier persona que preste servicios a la Emisora, en relación con los Títulos Opcionales la informacion respecto del cumplimiento de las obligaciones de la Emisora senalada en el inciso anterior; en el entendido la emisora debera entregar dicha información y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al representante comun la informacion y en los plazos que este les solicite para el cumplimiento de sus funciones, y ------[Se suprime el siguiente parrafo:] -----(f) realizar, conforme lo considere necesario, visitas o revisiones a las personas relacionadas con la Emisora, mismas que fueron referidas en el inciso anterior; ------(e) La obligación de solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del publico, a traves de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones

NOTARIAS ASOCIADAS No. 98 Y 24 CIUDAD DE MEXICO

- 11 - 93,450

Mablecidas en cada Título Global o en la presente Acta de Emision. En caso de que la Emisora omita publicar el evento relevante <u>de que se trate, dentro de los dos días</u> habiles; siguientes a la notificación realizada por el Representante Comun, el Representante Comun tendra la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata; y ------(x) El Representante Comun tendra la facultad de solicitar a la asamblea general de tenedores o esta ordenar subcontratar a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revision establecidas en la legislación aplicable y senaladas en la presente clausula, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea; en el entendido que si la asamblea general de tenedores no aprueba dicha contratación, el representante comun solamente respondera de las actividades que le son directamente imputables en terminos de estas disposiciones o de las disposiciones legales aplicables. --------VIGESIMA CUARTA. - NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y NUMERO DEL OFICIO Y FECHA DE AUTORIZACION DE INSCRIPCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES. Títulos Opcionales han quedado inscritos en el/Registro Nacional de Valores, bajo el número 0433-1.20-2015-040/autorizado por la CNBV mediante el oficio numero 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015. -----La CNBV, mediante oficio No. 153/12259/2019 de fecha 21 de octubre de 2019, otorgo la actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores que para tal efecto lleva dicha CNBV. En el entendido que Aa inscripción, así como dicha actualización no podran ser, consideradas como: i) certificación sobre la bondad de los valores inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora ni, ii) autorizacion para que alguna de las partes involucradas en la emision de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorizacion, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa, mas no limitativa, la prestación de servicios de inversion en terminos de la LMV. ------SEGUNDA. - Obligaciones de la Emisora. -----Por virtud de las modificaciones realizadas al Acta de Emision, a que hace referencia la Clausula Primera anterior, la Emisora, en

este acto, se obliga a realizar todos los actos o gestiones necesarias a fin de lograr la autorización de la Comisión para la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Títulos Opcionales a que hacer referencia el oficio de autorización emitido por la Comisión, en relación con las modificaciones realizadas al Acta de Emision. ------TERCERA. - Definiciones. ------Salvo que en el presente acto, se les atribuya un significado distinto, los terminos definidos utilizados a lo largo del presente instrumento, tendran el significado que se les atribuye en el Acta de Emision. -----CUARTA .- Alcance de la Actualización. -----Las declaraciones, definiciones y clausulas correspondientes al Acta de Emision que no hayan sido modificadas expresamente en el presente instrumento, subsisten integramente en los terminos de lo senalado en el acta de emision. ------Las modificaciones realizadas al Acta de Emision surtiran efectos a partir de la fecha de la presente modificacion, y serán aplicables exclusivamente a las emisiones que se realicen de manera posterior a la fecha de actualizacion. Las modificaciones a que se hacen referencia en el presente documento no tendran efecto alguno sobre los tenedores de los Títulos Opcionales emitidos con anterioridad a la presente modificacion...". -----Siguen Firmas. -----_____

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----



NOTARIAS ASOCIADAS No. 98 Y 24 CIUDAD DE MEXICO

- 13 - 93,450

actuando como asociado en el protocolo de la notaría numero noventa y ocho. ------III.- Que el representante de "VALUE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO, declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que en la mencionada sociedad no participa ningun tipo de inversion IV .- Que los representantes de "SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO SCOTIABANK INVERLAT y de "VALUE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO, manifiestan que sus representadas se encuentran capacitadas legalmente para la celebracion de este acto, y acreditan la personalidad que ostentan, que no les ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, con las certificaciones que agrego al apendice de esta acta con las letras "C", "D" y "E". ------V.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: /----Paulina Leyva de La Garza, mexicana, originaria de Naucalpan de Juarez, Estado de Mexico, lugar donde nacio el día diez de agosto de mil novecientos ochenta y uno, casada, con domicilio en Ejercito Nacional numero doscientos veinticinco, colonia Anahuac, primera seccion, Miguel Hidalgo, codigo postal numero once mil trescientos veinte, en esta Ciudad, funcionaria Hector Cristian Perez Osorio, chileno, originario de Santiago de Chile, Republica de Chile, lugar donde nacio el día veintitres de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, con domicilio en Lorenzo Boturini numero doscientos dos, colonia Transito, Cuauhtemoc, en esta Ciudad, funcionario bancario. ----Y me acredita su legal estancia en el país con documento migratorio numero "uno uno nueve siete siete cero tres", en el que consta su calidad de Residente Permanente. ------Hector Hernandez Yanez, mexicano, originario de esta Ciudad, lugar donde nacio el día veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, casado, con domicilio en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma numero mil quince, Punta Santa Fe, colonia Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, codigo postal numero

cero cinco mil trescientos cuarenta y ocho, en esta Ciudad, funcionario bancario. ------VI.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario. ------VII. - Que tuve a la vista los documentos citados en esta acta. --VIII.- Que a solicitud de los comparecientes, a quienes atendí personalmente, leí y explique esta acta a los mismos, una vez que les hice saber el derecho que tienen de personalmente, manifestando los otorgantes su conformidad y comprension plena y la firmaron el día veintidos de octubre del dos mil diecinueve, mismo momento en que la autorizo. ------Doy fe. -----Firma de los senores Paulina Leyva De La Garza, Hector Cristian Perez Osorio y Hector Hernandez Yanez. ------R. Duarte. -----Rubrica. El sello de autorizar. -----LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRAN EN HOJAS POR SEPARADO AGREGADAS AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO. ------LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTICUATRO DE ESTA CIUDAD, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO NOVENTA Y OCHO DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT Y DE "VALUE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO, EN CATORCE PAGINAS. -----CIUDAD DE MEXICO, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. _____







A

Modificación al Acta de Emisión de 300'000,000 (trescientos millones) de títulos opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, europeos y/o americanos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emisión mediante colocaciones subsecuentes, dividida hasta en 1,000 (mil) series, referidos a un activo subyacente, a una canasta o a una lista, otorgada por la declaración unilateral de voluntad de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, la cual consta en la escritura pública número 34,219, de fecha 14 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Gómez Portugal Aguirre, titular de la Notaría Pública Número 162 de la Ciudad de México.

En la Ciudad de Mexico, el 21 de octubre de 2019, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (la "Emisora") por conducto de sus apoderados, los señores Paulina Leyva de la Garza y Hector Cristian Perez Osorio, otorgan y hacen constar la declaración unilateral de voluntad de la Emisora, para llevar a cabo la modificación al Acta de Emisión de 300'000,000 (trescientos millones) de títulos opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, europeos y/o americanos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emisión mediante colocaciones subsecuentes, dividida hasta en 1,000 (mil) series, referidos a un activo subyacente, a una canasta o a una lista (los "Títulos Opcionales"), otorgada por la declaración unilateral de voluntad de la Emisora, la cual consta en escritura publica numero 34,219, de fecha 14 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Gómez Portugal Aguirre, titular de la Notaría Publica Numero 162 de la Ciudad de Mexico (el "Acta de Emision"), con la comparecencia de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, por conducto de su apoderado, el senor Hector Hernández Yanez, en su caracter de representante comun de los tenedores de los Títulos Opcionales (el "Representante Comun"), y al efecto formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Personalidad.

La Emisora se encuentra regulada por la Ley del Mercado de Valores y tiene su domicilio social en la Ciudad de México, siendo su objeto principal la realización de las actividades y la prestación de los servicios que se describen en el artículo 171 de dicha Ley del Mercado de Valores.

II. Representación.

Los senores Paulina Leyva de la Garza y Hector Cristian Perez Osorio, apoderados de la Emisora, acreditan su personalidad con los testimonios de las escrituras publicas números 42,192, de fecha 2 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sanchez Colín, Notario Publico número 83 de la Ciudad de México, y 39,735, de fecha 6 de junio de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sanchez Colín, Notario Publico número 83 de la Ciudad de México, e inscritas en el Registro Publico de Comercio de 4871, bajo el folio mercantil número 4871, respectivamente, y cuentan con facultades generales para actos de administración y para suscribir títulos de credito, así como aquellas suficientes para actuar en representación de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y para otorgar este acto. A la fecha, dichas facultades no les han sido revocadas ni de manera alguna modificadas. De igual manera, el senor Hector Hernandez Yanez, apoderado del Representante Común, acredita su

1

Jey Jey

personalidad con el testimonio de la escritura publica numero 7,693, de fecha 29 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Jose Luis Farías Montemayor, titular de la Notaría Publica numero 120 de Monterrey, Nuevo Leon, e inscrita en Registro Publico de Comercio de Nuevo Leon, bajo el folio mercantil numero 55201*9, y cuenta con facultades suficientes para actuar en representacion de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, así como para suscribir, en nombre y por cuenta del Representante Comun, la presente modificación del Acta de Emision. A la fecha, dichas facultades no les han sido revocadas ni de manera alguna modificadas.

III. Acta de Emision.

La Emisora otorgo, mediante declaración unilateral de voluntad, el Acta de Emisión de 300'000,000 (trescientos millones) de títulos opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, europeos y/o americanos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emisión mediante colocaciones subsecuentes, dividida hasta en 1,000 (mil) series, referidos a un activo subyacente, a una canasta o a una lista, la cual consta en escritura publica numero 34,219, de fecha 14 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Gomez Portugal Aguirre, titular de la Notaría Publica Numero 162 de la Ciudad de Mexico.

IV. Actualización de Inscripción

Como resultado de la presente modificación al Acta de Emisión, mediante oficio numero 153/12259/2019, de fecha 21 de octubre de 2019, la Comisión otorgo la actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales en el RNV que para tal efecto lleva dicha Comisión, quedando inscritos bajo el numero 0433-1.20-2019-041. En el entendido que la inscripción, así como dicha actualización no podran ser consideradas como: (i) certificación sobre la bondad de los valores inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora; ni (ii) autorización para alguna de las partes involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los terminos de la Ley del Mercado de Valores.

V. Proposito de la Modificación.

La Emisora y el Representante Comun, suscriben la presente modificacion al Acta de Emision, en los terminos y para los efectos de (i) la Clausula Primera; (ii) la Clausula Novena; (iii) la Clausula Decima Segunda; (iii) la Clausula Decima Sexta; (iv) la Clausula Decima Septima; y (v) la Clausula Vigesima Cuarta, con el fin de actualizar y modificar parcialmente ciertas disposiciones del Acta de Emision.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Modificación al Acta de Emisión.

Se modifican parcialmente la Clausula Primera, la Clausula Decima Segunda y la Clausula Decima Septima, para quedar redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA. - DEFINICIONES.

And fey

Los terminos que a continuación se definen tendran los siguientes significados:

(...)

- "Bolsa" significa indistintamente la BMV o la BIVA, o en su caso, cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en terminos de la LMV.
- "Bolsa Institucional de Valores" o "BIVA" significa la sociedad denominada Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
- "Bolsa Mexicana de Valores" o "<u>BMV</u>" significa la <u>sociedad denominada</u> Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

(...)

"DIV" significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de la Bolsa Institucional de Valores.

(...)

"EMISNET" significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de la Bolsa Mexicana de Valores.

(-1

"Plazo de Vigencia de la Emision" significa hasta 10 (diez) años contados a partir del 14 de diciembre de 2015.

they

(...)

"Reglamento Interior" significa el reglamento emitido por la Bolsa Mexicana de Valores debidamente autorizado por la CNBV el día 27 de septiembre de 1999, mediante oficio número 601-I-CGN-78755/99, así como sus modificaciones, o en su caso, cualquier otro reglamento emitido por cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en terminos de la LMV.

(...)

[Se suprime la siguiente definicion:] "SEDI" significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la Bolsa Mexicana de Valores.

(...)

"Sistema Electrónico de Envío y Difusión" significa EMISNET. DIV o cualquier sistema electrónico de envío y difusión de información autorizado por la CNBV a la Bolsa que se trate.

(...)

3

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA, FECHA DE EJERCICIO Y LUGAR Y FORMA DE LIQUIDACION.

(...)

(d) Los Titulos Opcionales se liquidaran en Indeval con domicilio en Paseo de la Reforma, No. 255, Colonia Cuauhtemoc, <u>Ciudad de Mexico</u>, C.P. 6500, Mexico, mediante deposito en la cuenta del Agente Colocador.

(...)

DECIMA SEGUNDA. - EVENTOS EXTRAORDINARIOS.

Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que se suspenda la cotización y/o publicación en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto mas del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando se trate de un Indice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, segun la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto mas del 30% (treinta por ciento) del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista, o (ii) que por cualquier causa se deje de proporcionar información acerca del Activo Subyacente a la <u>Bolsa</u> o el Sistema Internacional de Cotizaciones, segun corresponda, o, en su caso que el Activo Subyacente correspondiente deje de estar listado en el Sistema Internacional de Cotizaciones. La Emisora debera comunicar a Indeval por escrito, a la CNBV y a la Bolsa a traves de los medios que estas determinen y a su vez al Representante Comun por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el Sistema Electronico de Envío y Difusion o cualesquier otro medio que mantenga la Bolsa, el Día Habil en que tenga conocimiento de que ha ocurrido un Evento Extraordinario.

En caso de suceder un Evento Extraordinario descrito en el inciso (i) anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizara una vez que se reanude la cotización y/o publicación del Activo Subyacente en el Mercado de Referencia; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 70% (setenta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando este se trate de un Indice; y de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto el 70% (setenta por ciento) o más del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista.

En caso de suceder un Evento Extraordinario descrito en el inciso (ii) anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizara una vez que se reanude la presentación de información a la <u>Bolsa</u> o al Sistema Internacional de Cotizaciones, según corresponda o, en su caso, que se reanude el listado del Activo Subyacente en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

(b) No se considera Eventos Extraordinarios las suspensiones de la cotización o publicación del Activo Subyacente; de acciones que representen el Valor de Mercado del Activo Subyacente cuando se trate de un Índice; y Activos Subyacentes que integran el

Markey Park

Valor de la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista que lleve a cabo el Mercado de Referencia respectivo, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Referencia. Si ocurriera un Evento Extraordinario, se suspenderá la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate.

- (c) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.
- (d) Si la suspension se prolonga hasta la fecha de vencimiento de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, el calculo del valor de mercado de los Activos Subyacentes se pospondra hasta el siguiente Día Hábil en que se levante la suspension, pero en ningun caso mas alla de 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha de vencimiento de los propios Títulos Opcionales.
- (e) En el caso de que algun Evento Extraordinario subsistiera después de 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la terminación del Plazo de Vigencia de la Serie correspondiente, el calculo del valor de mercado de los Activos Subyacentes se realizara considerando el ultimo Nivel de Mercado del Activo Subyacente, antes de que ocurra el Evento Extraordinario.
- (f) En caso de cancelación de la cotización en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando este se trate de un Indice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, segun la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista; los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, tendrán derecho a que la Emisora les liquide en efectivo en la Fecha de Ejercicio que se indique en el Aviso de Oferta Pública respectivo, el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales, conforme al ultimo Nivel de Mercado del Activo Subyacente antes de que ocurriera la cancelación, y adicionalmente tendrán el derecho al Porcentaje Retornable de Prima de Emisión a que se refiere la Clausula Quinta.
- (g) En caso de que el Mercado de Referencia sustituya o modifique substancialmente la metodología de calculo del Activo Subyacente, se utilizara el metodo o índice sustituido que al efecto determine el Mercado de Referencia que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente. Al efecto, la Emisora debera comunicar esta situacion a la CNBV y a la Bolsa, a traves de los medios que estas determinen y a su vez al Representante Comun por escrito, quien lo informara a los Tenedores mediante el Sistema Electronico de Envío y Difusion o cualesquier otro medio que mantenga la Bolsa, dentro de los tres días siguientes a que reciba la notificación por escrito por parte de la Emisora.

(...)

Shirty fley

DECIMA SEXTA - DESIGNACION DEL REPRESENTANTE COMUN.

Para representar al conjunto de Tenedores de Títulos Opcionales, la Emisora designa a Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, la que por conducto de su apoderado Hector Hernandez Yañez, declara que comparece a la firma de esta Acta para aceptar el cargo de Representante Comun y los derechos y obligaciones que dicho cargo confiere.

DECIMA SEPTIMA. - ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMUN.

El Representante Común tendra los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Credito, en la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 68 de las Disposiciones de la CNBV, así como en la presente Acta de Emision. Para todo aquello no expresamente previsto en este Acta, el Representante Común convocará a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en el la Clausula Decima Octava siguiente.

- (a) El Representante Comun tendra las facultades y obligaciones siguientes:
- (...)
- (ix) Asimismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 68 de las Disposiciones, el Representante Común tendra las siguientes facultades y obligaciones:
- (...)
- (c) velar por los intereses de los Tenedores de Títulos Opcionales, para lo cual deberá revisar, a traves de la informacion <u>y documentacion</u> que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento <u>en tiempo y forma</u> por parte de la Emisora y demás personas que suscriban tales documentos y presten servicios a la emisora en relacion con los valores de las obligaciones de las partes establecidas en tales documentos;
- (...)

(d) verificar. a traves de la información y documentación que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Título y en el resto de los documentos base de la Emisión por parte de la Emisora y de las demás partes en dichos documentos. El Representante Comun tiene el derecho de solicitar a la Emisora y demás personas parte de los documentos base de la Emisión o a aquellas personas que presten servicios a la Emisora en relación con los Títulos Opcionales, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Por su parte, la Emisora y las demás personas parte de los documentos base de la Emisión, estarán obligadas a entregar al Representante Comun la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Adicionalmente y a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, una vez al ano, siempre y cuando sea en días y horas habiles.

fey

El Representante Comun solamente actuará o dejará de actuar con base en la informacion recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Comun no sera responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora.

El Representante Comun no sera responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

A efecto de que el Representante Comun pueda ejercer el derecho de solicitar información a la Emisora o realizar visitas o revisiones en terminos de los dos párrafos inmediatos anteriores, se debera ajustar a lo siguiente; (i) debera entregar una solicitud por escrito a la Emisora con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación; (ii) siempre que la información solicitada no este sujeta a restricciones de privacidad v confidencialidad de conformidad con la legislación aplicable, la Emisora debera entregar dicha información a un funcionario autorizado del Representante Comun, en la fecha que senale la Emisora para dichos efectos, v (iii) el Representante Comun estara obligado a no reproducir. difundir, manipular, o utilizar la información que reciba por parte de la Emisora, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con sus funciones de Representante Comun: y

[Se suprime el siguiente parrafo:]

(d) debera solicitar la información que considere necesaria para la revisión del cumplimiento de la Emisión y del estado que guarda la Emisora respecto del cumplimiento de sus obligaciones; y demás aspectos relacionados con los valores o la capacidad de la emisora de cumplir con sus obligaciones.

[Se suprime el siguiente parrafo:]

(e) solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualesquier persona que preste servicios a la Emisora, en relacion con los Títulos Opcionales la informacion respecto del cumplimiento de las obligaciones de la Emisora señalada en el inciso anterior; en el entendido la emisora debera entregar dicha informacion y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al representante comun la información y en los plazos que este les solicite para el cumplimiento de sus funciones, y

[Se suprime el siguiente parrafo:]

- (f) realizar, conforme lo considere necesario, visitas o revisiones a las personas relacionadas con la Emisora, mismas que fueron referidas en el inciso anterior;
- (e) La obligación de solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento <u>del publico, a traves de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones </u> establecidas en cada Título Global o en la presente Acta de Emisión. En caso de que la Emisora omita publicar el evento relevante de que se trate. dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Comun, el Representante Comun tendra la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata; y

Mily fee

(x) El Representante Comun tendra la facultad de <u>solicitar a</u> la asamblea general de tenedores <u>o esta ordenar</u> subcontratar a terceros <u>especializados</u> para <u>que le auxilien en</u> el cumplimiento de sus obligaciones de revision establecidas en la legislación aplicable y senaladas en la presente clausula, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea; en el entendido que si la asamblea general de tenedores no aprueba dicha contratación, el representante comun <u>solamente respondera de las actividades que le son directamente imputables en terminos de estas disposiciones o de las disposiciones legales aplicables.</u>

VIGESIMA CUARTA.- NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y NÚMERO DEL OFICIO Y FECHA DE AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

Los Títulos Opcionales han quedado inscritos en el Registro Nacional de Valores, bajo el numero 0433-1.20-2015-040, <u>autorizado por</u> la CNBV mediante el oficio numero 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015.

La CNBV, mediante oficio No. 153/12259/2019 de fecha 21 de octubre de 2019, otorgó la actualización de la inscripcion de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores que para tal efecto lleva dicha CNBV. En el entendido que la inscripcion, así como dicha actualización no podrán ser consideradas como: i) certificación sobre la bondad de los valores inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora ni. ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa, mas no limitativa, la prestación de servicios de inversión en terminos de la LMV.

SEGUNDA .- Obligaciones de la Emisora.

Por virtud de las modificaciones realizadas al Acta de Emisión, a que hace referencia la Clausula Primera anterior, la Emisora, en este acto, se obliga a realizar todos los actos o gestiones necesarias a fin de lograr la autorización de la Comisión para la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Títulos Opcionales a que hacer referencia el oficio de autorización emitido por la Comisión, en relación con las modificaciones realizadas al Acta de Emisión.

TERCERA.- Definiciones.

Salvo que en el presente acto, se les atribuya un significado distinto, los terminos definidos utilizados a lo largo del presente instrumento, tendran el significado que se les atribuye en el Acta de Emision.

CUARTA.- Alcance de la Actualización.

Las declaraciones, definiciones y clausulas correspondientes al Acta de Emision que no hayan sido modificadas expresamente en el presente instrumento, subsisten integramente en los terminos de lo senalado en el acta de emision.

D

Por

Las modificaciones realizadas al Acta de Emisión surtiran efectos a partir de la fecha de la presente modificacion, y seran aplicables exclusivamente a las emisiones que se realicen de manera posterior a la fecha de actualización. Las modificaciones a que se hacen referencia en el presente documento no tendran efecto alguno sobre los tenedores de los Títulos Opcionales emitidos con anterioridad a la presente modificación.

[RESTO DE LA HOJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO, SIGUEN HOJAS DE FIRMA]

fey

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Paulina Leyva de la Garza Apoderado Hector Cristian Perez Osorio Apoderado

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero

> Héctor Hérnandez Yáñez Apoderado

Anexo D Proyecto de Titulo

TÍTULO GLOBAL

AMPARA LA TOTALIDAD DE LOS TÍTULOS OPCIONALES DE LA SERIE [•] EMITIDOS POR SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O DE VENTA, EN EFECTIVO, EUROPEOS Y/O AMERICANOS, CON O SIN RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE PRIMA DE EMISIÓN MEDIANTE COLOCACIONES SUBSECUENTES, REFERIDOS A UN ACTIVO SUBYACENTE, A UNA LISTA O A UNA CANASTA, DIVIDIDA HASTA EN 1,000 (MIL) SERIES

\$[•] ([•] DE PESOS 00/100 M.N.)

Ciudad de México a [●] de [●] de 20[●]

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT (la "Emisora" o "Scotia Inverlat"), cuyo domicilio es el ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 1, Piso 1, Colonia Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, expide el presente título para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Títulos Opcionales por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida en la Ley del Mercado de Valores.

El presente título ampara [•] ([•]) de títulos opcionales de [compra] / [venta] en efectivo, [europeos] / [americanos], [con] / [sin] rendimiento limitado, [con] / [sin] porcentaje retornable de prima de emisión de hasta los [•] ([•]) de títulos que ampara el Acta de Emisión, referidos a [un Activo Subyacente] [una Canasta] [una Lista] (los "Títulos Opcionales").

El Activo Subyacente al cual se encuentran referidos los Títulos Opcionales se identifica con la Clave de Pizarra [•], tipo [•], número [•], emisora/denominación [•] y cuyo Mercado de Referencia es [•]. Asimismo, los datos de identificación de las coberturas correspondientes son [•].

Cada Título Opcional ampara [●] Activos Subyacentes.

El Plazo de Vigencia de los Títulos Opcionales es de [•] años contados a partir de la fecha del presente título.

La Fecha de Emisión de los Títulos Opcionales es [●] de [●] de [●].

La Fecha de Vencimiento de los Títulos Opcionales será la primera de las siguientes dos fechas: (i) el último día del Plazo de Vigencia de los Títulos Opcionales de la Serie [●] y (ii) la Fecha de Ejercicio en la que se ejerzan los derechos de los Títulos Opcionales, en el entendido que si ese día no fuera Día Hábil, el ejercicio de cualquier derecho que deba realizarse en ese día, se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

La cantidad mínima de Títulos Opcionales a ejercer en la presente Serie es de [●] compuesto por [●] Títulos Opcionales.

Los Títulos Opcionales objeto de la presente emisión cotizarán en la [Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.] [Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.] (la "Bolsa"), con Clave de Pizarra "[●]".

Cada Título Opcional en efectivo otorga a su Tenedor, el derecho y/u la obligación de recibir de la Emisora en efectivo un monto calculado según aplique, conforme a lo siguiente:

En caso de ser aplicable, en la Fecha de Observación de Condición i, si el Precio de Mercado del Activo Subyacente o el Valor de la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista, según sea el caso, cumple la Condición i, la Emisora hará un pago en efectivo en la Fecha de Liquidación de Derechos correspondiente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pago \ en \ Efectivo_i \ = \left(\frac{VI_i}{PE_i}\right) * Factor1_i * FM_i + VN_i * FM_i + \sum_i (VA_i) * FM_i + Factor2_i * PR * PdE * \left[1 \pm \left(\frac{FM_i - Factor3_i}{FM_i}\right)\right] * FV$$

En la Fecha de Ejercicio i, si el Precio de Mercado del Activo Subyacente o el Valor de la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista, según sea el caso, cumple la Condición i, la Emisora hará un pago en efectivo en la Fecha de Liquidación de Derechos correspondiente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pago\ en\ Efectivo_{+} = \left(\frac{VI_{+}}{PE_{+}}\right)^{*}FactorI_{+}*FM_{+} + VN_{+}*FM_{+} + \sum_{j}\left(VA_{j}\right)^{*}FM_{+} + Factor2_{+}*PR*PdE*\left[1\pm\left(\frac{FM_{+} - Factor3_{+}}{FM_{+}}\right)\right]*FV$$

En donde:

PdE = Prima de Emisión:

PR = Porcentaje Retornable de Prima de Emisión;

FV = Factor de Variabilidad;

PEi = Precio de Ejercicio i:

VIi = Valor Intrinseco i;

FMi = Factor Monetario i;

VNi = Valor Nocional i;

VAij = Valor Acumulable i la Fecha de Observación de Valor Acumulable j.

El subíndice "i" asociado con los diferentes componentes indica que puede haber una o más Condiciones a verificar u observar, las cuales podrán darse en una misma o varias Fechas de Observación de Condición y/o Fechas de Ejercicio. Los posibles valores de este subíndice y los componentes que lo referencian serán especificados para cada Serie en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. En los casos que no aplique alguno de los conceptos se incluirá "No Aplica" (N/A).

El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco. El mecanismo para determinar el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales en efectivo se podrá especificar para cada Serie en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

La forma y lugar de liquidación de los Títulos Opcionales se realizará de conformidad con la Cláusula Novena del Acta de Emisión, mediante transferencia electrónica.

El Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de Prima de Emisión, los Factores y el Factor Monetario se indican en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a los presentes Títulos Opcionales (el "Aviso de Oferta Pública"), de conformidad con el Acta de Emisión contenida en la escritura pública número 34,219, de fecha 14 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Gómez Portugal Aguirre, titular de la notaría pública número 162 de la Ciudad de México, según la misma fue objeto de una primera modificación, de fecha 21 de octubre de 2019, misma que fue protocolizada mediante escritura pública número 93,450, de fecha 22 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la notaría pública número 24 de la Ciudad de México (el "Acta de Emisión"). Un extracto del clausulado del Acta de Emisión se adjunta al presente título como Anexo "A", y forma parte integrante del mismo, por lo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

El monto de la Serie que representa el presente título es de \$[●] ([●]).

La prima de emisión es de [●] ([●]).

El precio de ejercicio es de [●] ([●]).

[Americano] Las Fechas de Ejercicio de los Títulos Opcionales serán el [●] de [●] de [●], el [●] de [●] de [●] de [●]. / [Europeo] La Fecha de Ejercicio será el [●] de [●] de [●].

La mecánica de liquidación será la siguiente:

- (i) En el caso de que los Títulos Opcionales en efectivo otorguen un derecho a su Tenedor a recibir alguna cantidad en alguna Fecha de Liquidación de Derechos o (en caso de ser aplicable) en la Fecha de Ejercicio, la casa de bolsa que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales en efectivo estará obligada al ejercicio de los derechos que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales en efectivo. En este supuesto, la casa de bolsa correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorga el Título a su Tenedor.
- (ii) El ejercicio de los derechos que confieren los Títulos Opcionales en efectivo, podrá y/o deberá hacerse únicamente en alguna Fecha de Liquidación de Derechos o (en caso de ser aplicable) en la Fecha de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. En caso de que exista un Evento Extraordinario de los Títulos Opcionales en efectivo, el Agente Colocador actuará como agente de cambio para calcular el monto al cual se liquidarán los Títulos Opcionales en efectivo. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de cada serie dejara de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en efectivo deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.

- (iii) En la Fecha de Ejercicio, las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales en efectivo, informarán a Indeval y a la Bolsa del saldo total de los Títulos Opcionales en efectivo ejercidos antes de la hora y en la forma que Indeval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones. Indeval recibirá de la Bolsa el precio de mercado de los Activos Subyacentes, lo actualizará y procederá a calcular la liquidación, avisará telefónicamente al Emisor y al Representante Común, del ejercicio del Título Opcional en efectivo. La Bolsa recibirá de Indeval las cartas de ejercicio de los Títulos Opcionales en efectivo con las características de la emisión correspondiente y comunicará dicha notificación al Agente Colocador, quien a su vez lo comunicará al Representante Común y a la Emisora, dentro del horario y en la forma que fije para tales efectos.
- (iv) En la Fecha de Liquidación, Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales en efectivo correspondiente de las cuentas de la o las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales en efectivo, a la cuenta del Agente Colocador con Indeval.
- (v) En las Fechas de Liquidación de Derechos, la Emisora deberá entregar al Agente Colocador y en caso de incumplimiento al Representante Común, para que éste a su vez lo entregue a Indeval, el importe de los derechos de ejercicio u otros pagos correspondientes a los Títulos Opcionales en efectivo, quien lo acreditará a la cuenta de las respectivas casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales en efectivo por el que actúen.
- (vi) La ejecución de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en efectivo se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior.

Indeval realizará las actividades antes señaladas en los términos que se establecen en el Reglamento y Manuales Operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores. Asimismo, todos los avisos que deban proporcionarse a Indeval deberán realizarse por escrito.

Eventos Extraordinarios.

(a) Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que se suspenda la cotización y/o publicación en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente, de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando se trate de un Índice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista, o (ii) que por cualquier causa se deje de proporcionar información acerca del Activo Subyacente a la Bolsa o el Sistema Internacional de Cotizaciones, según corresponda, o, en su caso que el Activo Subyacente correspondiente deje de estar listado en el Sistema Internacional de Cotizaciones. La Emisora deberá comunicar a Indeval por escrito, a la CNBV y a la Bolsa a través de los medios que éstas determinen y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el Sistema Electrónico de Envío o Difusión o cualesquier otro medio que mantenga la Bolsa, el Día Hábil en que tenga conocimiento de que ha ocurrido un Evento Extraordinario. En caso de suceder un Evento Extraordinario descrito en el inciso (i)

anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizará una vez que se reanude la cotización y/o publicación del Activo Subyacente en el Mercado de Referencia; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 70% (setenta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando éste se trate de un Índice; y de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto el 70% (setenta por ciento) o más del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista. En caso de suceder un Evento Extraordinario descrito en el inciso (ii) anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizará una vez que se reanude la presentación de información a la Bolsa o al Sistema Internacional de Cotizaciones, según corresponda o, en su caso, que se reanude el listado del Activo Subyacente en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

- (b) No se considera Eventos Extraordinarios las suspensiones de la cotización o publicación del Activo Subyacente; de acciones que representen el Valor de Mercado del Activo Subyacente cuando se trate de un Índice; y Activos Subyacentes que integran el Valor de la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista que lleve a cabo el Mercado de Referencia respectivo, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Referencia. Si ocurriera un Evento Extraordinario, se suspenderá la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate.
- (c) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.
- (d) Si la suspensión se prolonga hasta la fecha de vencimiento de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, el cálculo del valor de mercado de los Activos Subyacentes se pospondrá hasta el siguiente Día Hábil en que se levante la suspensión, pero en ningún caso más allá de 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha de vencimiento de los propios Títulos Opcionales.
- (e) En el caso de que algún Evento Extraordinario subsistiera después de 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la terminación del Plazo de Vigencia de la Serie correspondiente, el cálculo del valor de mercado de los Activos Subyacentes se realizará considerando el último Nivel de Mercado del Activo Subyacente, antes de que ocurra el Evento Extraordinario.
- (f) En caso de cancelación de la cotización en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando éste se trate de un Índice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista; los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, tendrán derecho a que la Emisora les liquide en efectivo en la Fecha de Ejercicio que se indique en el Aviso de Oferta Pública respectivo, el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales, conforme al último Nivel de Mercado del Activo Subyacente antes de que ocurriera la cancelación, y adicionalmente tendrán el derecho al Porcentaje Retornable de Prima de Emisión a que se refiere la Cláusula Quinta.

(g) En caso de que el Mercado de Referencia sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o índice sustituido que al efecto determine el Mercado de Referencia que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente. Al efecto, la Emisora deberá comunicar esta situación a la CNBV y a la Bolsa, a través de los medios que éstas determinen y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el Sistema Electrónico de Envío o Difusión o cualesquier otro medio que mantenga la Bolsa, dentro de los tres días siguientes a que reciba la notificación por escrito por parte de la Emisora.

Para representar al conjunto de Tenedores de Títulos Opcionales, la Emisora designa a Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, la que por conducto de su apoderado Alfonso Mejía Bual, declara que comparece a la firma de esta Acta para aceptar el cargo de Representante Común y los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 68 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores de la CNBV, así como en el Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en esta Acta, el Representante Común convocará a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del Acta de Emisión.

- (a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:
 - (i) Comprobar que la Emisora cuenta con las autorizaciones necesarias de su Consejo de Administración, de la CNBV y de la Bolsa para llevar a cabo la emisión de los Títulos Opcionales;
 - (ii) Autorizar con la firma de sus representantes, el Acta de Emisión y los Títulos Globales de cada una de las Series;
 - (iii)Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;
 - (iv)Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones;
 - (v) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la Cláusula Décima del Acta de Emisión;
 - (vi)Ejecutar, en caso de incumplimiento del Agente Colocador, la mecánica de ejercicio y de liquidación de que trata la Cláusula Décima Cuarta;

- (vii) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan del Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo de Representante Común.
- (viii) Notificar a la Emisora la elección de los Tenedores en caso de que estos últimos deseen hacer uso del Derecho de Ejercicio a que se refiere la Cláusula Décima del Acta de Emisión;
- (ix)Asimismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 68 de las Disposiciones, el Representante Común tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
 - (a) actuar con la debida oportunidad ante eventos, incluyendo Eventos Extraordinarios que pudieran perjudicar a los Tenedores de Títulos Opcionales;
 - (b) siempre que le sean solicitadas, el Representante Común deberá rendir cuentas sobre el desempeño de su encargo y, en caso de que no le sean solicitadas, tendrá la obligación de entregarlas al momento de concluir su encargo;
 - (c) velar por los intereses de los Tenedores de Títulos Opcionales, para lo cual deberá revisar, a través de la información y documentación que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora y demás personas que suscriban tales documentos y presten servicios a la emisora en relación con los valores de las obligaciones de las partes establecidas en tales documentos;
 - (d) verificar, a través de la información y documentación que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente Título y en el resto de los documentos base de la Emisión por parte de la Emisora y de las demás partes en dichos documentos. El Representante Común tiene el derecho de solicitar a la Emisora y demás personas parte de los documentos base de la Emisión o a aquellas personas que presten servicios a la Emisora en relación con los Título Opcionales, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Por su parte, la Emisora y las demás personas parte de los documentos base de la Emisión, deberán entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Adicionalmente y a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos

dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora.

El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

A efecto de que el Representante Común pueda ejercer el derecho de solicitar información a la Emisora o realizar visitas o revisiones en términos de los dos párrafos inmediatos anteriores, se deberá ajustar a lo siguiente: (i) deberá entregar una solicitud por escrito a la Emisora con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación; (ii) siempre que la información solicitada no esté sujeta a restricciones de privacidad y confidencialidad de conformidad con la legislación aplicable, la Emisora deberá entregar dicha información a un funcionario autorizado del Representante Común, en la fecha que señale la Emisora para dichos efectos, y (iii) el Representante Común estará obligado a no reproducir, difundir, manipular, o utilizar la información que reciba por parte de la Emisora, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con sus funciones de Representante Común; y

- (x) La obligación de solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en cada Título Global o en la presente Acta de Emisión. En caso de que la Emisora omita publicar el evento relevante de que se trate, dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.
- (xi)El Representante Común tendrá la facultad de solicitar a la asamblea general de tenedores o esta ordenar subcontratar a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en la legislación aplicable y señaladas en la presente cláusula, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea; en el entendido que si la asamblea general de tenedores no aprueba dicha contratación, el representante común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de estas disposiciones o de las disposiciones legales aplicables.
- (b) Los Tenedores de los Títulos Opcionales, por resolución adoptada en asamblea convocada para tal efecto, conforme a la Cláusula Décima Octava, podrán en todo tiempo durante la vigencia de esta emisión, requerir a la Emisora que proceda a realizar un cambio de Representante Común, si el Representante Común designado ha incumplido con sus obligaciones conforme al Acta de Emisión.
- (c) Como contraprestación por el desempeño de su cargo, el Representante Común recibirá de la Emisora, una sola vez al acto de la firma de Emisión, la cantidad de \$42,000.00 (cuarenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, en el entendido que dicha cantidad pudiera variar de acuerdo a los ajustes que al efecto se

llegaren a hacer conforme a los indicadores de la inflación que elabora y publica el Banco de México.

(d) El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la Asamblea de tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.

La asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales y sus decisiones adoptadas, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes.

- (a) Las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se celebrarán en la Ciudad de México, en el lugar que el Representante Común señale al efecto. Las asambleas se instalarán previa convocatoria del Representante Común cuando éste lo juzgue necesario, o bien, dentro de un plazo de 3 (tres) Días Hábiles posteriores al día en que reciba la solicitud de los Tenedores que, por lo menos, posean el 10% (diez por ciento) de los Títulos Opcionales en Circulación.
- (b) Salvo por lo previsto en el Acta de Emisión, las asambleas serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente:
 - (i) Las convocatorias para las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se publicarán una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico de mayor circulación del domicilio de la Emisora, con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de la asamblea;
 - (ii) La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar en que se celebrará la asamblea, el orden del día que se tratará y será firmada por quien la haga;
 - (iii) Excepto en los casos de que trata el subinciso siguiente, para que la asamblea se considere instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella aquellos Tenedores que posean individual o conjuntamente, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos. En caso de que una asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada con los Tenedores presentes que posean, en lo individual o conjuntamente cualquier número de Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos;
 - (iv) Se requerirá que estén presentes los Tenedores que posean en lo individual o en conjunto, en virtud de primera convocatoria el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, y que las resoluciones sean adoptadas por la mitad más uno de los Tenedores de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, en los siguientes casos:
 - I. Cuando se trate de designar un nuevo Representante Común; y

II. Cuando se trate de revocar la designación de Representante Común.

Si la asamblea se reúne en estos casos en virtud de segunda o ulterior convocatoria, sus decisiones serán adoptadas por mayoría, cualquiera que sea el número de Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate que posean los Tenedores presentes en la asamblea.

- (v) Para concurrir a las asambleas, se aplicará lo previsto en el artículo 290 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores. Los Tenedores de los Títulos Opcionales que hayan solicitado de la Emisora la entrega de los documentos que amparan los Títulos Opcionales, podrán acudir personalmente a la asamblea o representados por apoderado designado en carta poder, firmada ante dos testigos, pero en ambos casos deberán depositar con el Representante Común, los documentos que amparen los Títulos Opcionales de su propiedad, por lo menos el Día Hábil anterior al de la celebración de la asamblea;
- (vi)En ningún caso se tomarán en cuenta, para el cómputo de instalación de asamblea o votación, los Títulos Opcionales que no hayan sido puestos en circulación o aquellos que la Emisora hubiera adquirido a través de la Bolsa en el mercado secundario;
- (vii) De la asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como una copia del Título Global y demás datos y documentos que se refieran a la Emisión, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados;
- (viii) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir:
 - De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan;
 - II. Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y
 - III. La responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente título y que no se encuentren específicamente definidos en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Aviso de Oferta Pública o en el Acta de Emisión, según corresponda.

Los Títulos Opcionales objeto de la presente emisión se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") y se cotizarán en la [Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.] [Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.].

En términos de lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley del Mercado de Valores, los Títulos Opcionales son títulos de crédito al portador que confieren a sus Tenedores derechos de **[compra] / [venta]** a cambio del pago de la Prima de Emisión.

La presente emisión de Títulos Opcionales y su oferta pública fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") mediante oficio número 153/6001/2015, de fecha 30 de noviembre de 2015, con número de inscripción en el RNV 0433-1.20-2015-040, y una actualización de inscripción en el RNV, autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/12259/2019, de fecha 21 de octubre de 2019, bajo el número de inscripción 0433-1.20-2019-041. La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Los Títulos Opcionales de la presente Serie se emiten el día [●] de 20[●], en la Ciudad de México.

La vigencia de los Títulos Opcionales será de [●] ([●]) días, es decir del [●] de [●] de 20[●] al [●] de [●].

EMISORA

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT [•]

Apoderado

REPRESENTANTE COMÚN

Apoderado

VALUE, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO

[●]
Apoderado

TÍTULO GLOBAL

AMPARA LA TOTALIDAD DE LOS TÍTULOS OPCIONALES DE LA SERIE [*] EMITIDOS POR SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O DE VENTA EN ESPECIE, EUROPEOS Y/O AMERICANOS, CON O SIN RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE PRIMA DE EMISIÓN MEDIANTE COLOCACIONES SUBSECUENTES, REFERIDOS A UN ACTIVO SUBYACENTE, A UNA LISTA, O A UNA CANASTA DE ACTIVOS DE REFERENCIA, DIVIDIDA HASTA EN 1,000 (MIL) SERIES

\$[•] ([•] DE PESOS 00/100 M.N.)

Ciudad de México a [•] de [•] de 20[•]

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT (la "Emisora" o "Scotia Inverlat"), cuyo domicilio es el ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 1, Piso 1, Colonia Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, expide el presente título para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Títulos Opcionales por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida en la Ley del Mercado de Valores.

El presente título ampara [●] ([●]) de títulos opcionales de [compra] / [venta] en especie, [europeos] / [americanos], [con] / [sin] rendimiento limitado, [con] / [sin] porcentaje retornable de prima de emisión de hasta los [●] ([●]) de títulos que ampara el Acta de Emisión, referidos a [un Activo Subyacente] / [una Lista] / [una Canasta] (los "Títulos Opcionales").

El Activo Subyacente al cual se encuentran referidos los Títulos Opcionales se identifica con la Clave de Pizarra [•], tipo [•], número [•], emisora/denominación [•] y cuyo Mercado de Referencia es [•]. Asimismo, los datos de identificación de las coberturas correspondientes son [•].

Cada Título Opcional ampara [•] Activos Subyacentes.

El Plazo de Vigencia de los Títulos Opcionales es de [◆] años contados a partir de la fecha del presente título.

La Fecha de Emisión de los Títulos Opcionales es [●] de [●] de [●].

La Fecha de Vencimiento de los Títulos Opcionales será la primera de las siguientes dos fechas: (i) el último día del Plazo de Vigencia de los Títulos Opcionales de la Serie [◆] y (ii) la Fecha de Ejercicio en la que se ejerzan los derechos de los Títulos Opcionales, en el entendido que si ese día no fuera Día Hábil, el ejercicio de cualquier derecho que deba realizarse en ese día, se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

La cantidad mínima de Títulos Opcionales a ejercer en la presente Serie es de [●] compuesto por [●] Títulos Opcionales.

Los Títulos Opcionales objeto de la presente emisión cotizarán en la [Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.] [Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.] (la "Bolsa"), con Clave de Pizarra "[●]".

Cada Título Opcional en especie otorga a sus Tenedores el derecho de comprar o vender a la Emisora en efectivo, el número de títulos del Activo Subyacente que se determine para cada Serie, al Precio de Ejercicio establecido en el Aviso de Oferta respectivo.

La forma y lugar de liquidación de los Títulos Opcionales se realizará de conformidad con la Cláusula Novena del Acta de Emisión, mediante transferencia electrónica.

El Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de Prima de Emisión, los Factores y el Factor Monetario se indican en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a los presentes Títulos Opcionales (el "Aviso de Oferta Pública"), de conformidad con el Acta de Emisión contenida en la escritura pública número 34,219, de fecha 14 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Gómez Portugal Aguirre, titular de la notaría pública número 162 de la Ciudad de México, según la misma fue objeto de una primera modificación, de fecha 21 de octubre de 2019, misma que fue protocolizada mediante escritura pública número 93,450, de fecha 22 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la notaría pública número 24 de la Ciudad de México (el "Acta de Emisión"). Un extracto del clausulado del Acta de Emisión se adjunta al presente título como Anexo "A", y forma parte integrante del mismo, por lo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

El monto de la Serie que representa el presente título es de \$[●] ([●]).

La prima de emisión es de $[\bullet]$ ($[\bullet]$).

El precio de ejercicio es de $[\bullet]$ ($[\bullet]$).

[Americano] Las Fechas de Ejercicio de los Títulos Opcionales serán el [●] de [●] de [●], el [●] de [●] de [●] de [●]. / [Europeo] La Fecha de Ejercicio será el [●] de [●] de [●].

La mecánica de liquidación será la siguiente:

(i) El ejercicio de los derechos que confieren los Títulos Opcionales en especie, según la Serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en alguna Fecha de Liquidación de Derechos (en caso de ser aplicable) o en la Fecha de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. En caso de que exista un Evento Extraordinario de los Títulos Opcionales en especie, el Agente Colocador actuará como agente de cambio para calcular el monto al cual se liquidarán los Títulos Opcionales en especie. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de cada Serie dejara de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.

- (ii) En la Fecha de Ejercicio, las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales en especie, informarán a Indeval y a la Bolsa del saldo total de los Títulos Opcionales en especie ejercidos antes de la hora y en la forma que Indeval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones. Indeval recibirá de la Bolsa el precio de mercado de los Activos Subyacentes, lo actualizará y procederá a calcular la liquidación, avisará telefónicamente al Emisor y al Representante Común, del ejercicio del Título Opcional en especie. La Bolsa recibirá de Indeval las cartas de ejercicio de los Títulos Opcionales en especie con las características de la emisión correspondiente y comunicará dicha notificación al Agente Colocador, quien a su vez lo comunicará al Representante Común y a la Emisora, dentro del horario y en la forma que fije para tales efectos.
- (iii) En la Fecha de Liquidación, Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales en especie de las cuentas de la o las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales en especie, a la cuenta del Agente Colocador con Indeval.
- (iv) Las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores, deberán entregar a Indeval los recursos correspondientes a los derechos de ejercicio, otros pagos o los Activos Subyacentes correspondientes a los Títulos Opcionales en especie que sean ejercidos, quien lo acreditará en la cuenta respectiva del Agente Colocador o, en su caso, de la Emisora.
- (v) Una vez que el Agente Colocador le confirme a la Emisora la recepción de los derechos de ejercicio, otros pagos o de los Activos Subyacentes, la Emisora deberá entregar al Agente Colocador y en caso de incumplimiento al Representante Común, para que éste a su vez lo entregue a Indeval, el importe de los derechos de ejercicio, otros pagos o los Activos Subyacentes correspondientes a los Títulos Opcionales en especie, quien lo acreditará a la cuenta de las respectivas casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores, las que a su vez los acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales en especie por el que actúen.
- (vi) La ejecución de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en especie se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior.

Indeval realizará las actividades que se señalan en el presente apartado, en los términos que se establecen en el Reglamento y Manuales Operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores. Asimismo, todos los avisos que deban proporcionarse a Indeval conforme a la presente Cláusula deberán realizarse por escrito.

Eventos Extraordinarios.

(a) Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que se suspenda la cotización y/o publicación en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando se trate de un Índice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la

Lista, o (ii) que por cualquier causa se deje de proporcionar información acerca del Activo Subyacente a la Bolsa o el Sistema Internacional de Cotizaciones, según corresponda, o, en su caso que el Activo Subyacente correspondiente deje de estar listado en el Sistema Internacional de Cotizaciones. La Emisora deberá comunicar a Indeval por escrito, a la CNBV y a la Bolsa a través de los medios que éstas determinen y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el Sistema Electrónico de Envío o Difusión o cualesquier otro medio que mantenga la Bolsa, el Día Hábil en que tenga conocimiento de que ha ocurrido un Evento Extraordinario.

En caso de suceder un Evento Extraordinario descrito en el inciso (i) anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizará una vez que se reanude la cotización y/o publicación del Activo Subyacente en el Mercado de Referencia; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 70% (setenta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando éste se trate de un Índice; y de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto el 70% (setenta por ciento) o más del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista. En caso de suceder un Evento Extraordinario descrito en el inciso (ii) anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizará una vez que se reanude la presentación de información a la Bolsa o al Sistema Internacional de Cotizaciones, según corresponda o, en su caso, que se reanude el listado del Activo Subyacente en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

- (b) No se considera Eventos Extraordinarios las suspensiones de la cotización o publicación del Activo Subyacente; de acciones que representen el Valor de Mercado del Activo Subyacente cuando se trate de un Índice; y Activos Subyacentes que integran el Valor de la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista que lleve a cabo el Mercado de Referencia respectivo, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Referencia. Si ocurriera un Evento Extraordinario, se suspenderá la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate.
- (c) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.
- (d) Si la suspensión se prolonga hasta la fecha de vencimiento de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, el cálculo del valor de mercado de los Activos Subyacentes se pospondrá hasta el siguiente Día Hábil en que se levante la suspensión, pero en ningún caso más allá de 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha de vencimiento de los propios Títulos Opcionales.
- (e) En el caso de que algún Evento Extraordinario subsistiera después de 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la terminación del Plazo de Vigencia de la Serie correspondiente, el cálculo del valor de mercado de los Activos Subyacentes se realizará considerando el último Nivel de Mercado del Activo Subyacente, antes de que ocurra el Evento Extraordinario.
- (f) En caso de cancelación de la cotización en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando éste se trate de un Índice,

medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista; los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, tendrán derecho a que la Emisora les liquide en efectivo en la Fecha de Ejercicio que se indique en el Aviso de Oferta Pública respectivo, el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales, conforme al último Nivel de Mercado del Activo Subyacente antes de que ocurriera la cancelación, y adicionalmente tendrán el derecho al Porcentaje Retornable de Prima de Emisión a que se refiere la Cláusula Quinta.

(g) En caso de que el Mercado de Referencia sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o índice sustituido que al efecto determine el Mercado de Referencia que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente. Al efecto, la Emisora deberá comunicar esta situación a la CNBV y a la Bolsa, a través de los medios que éstas determinen y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el sistema SEDI o cualesquier otro medio que mantenga la Bolsa, dentro de los tres días siguientes a que reciba la notificación por escrito por parte de la Emisora.

Para representar al conjunto de Tenedores de Títulos Opcionales, la Emisora designa a Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, la que por conducto de su apoderado Alfonso Mejía Bual, declara que comparece a la firma de esta Acta para aceptar el cargo de Representante Común y los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 68 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores de la CNBV, así como en el Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en esta Acta, el Representante Común convocará a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Octava del Acta de Emisión.

- (a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:
 - (i) Comprobar que la Emisora cuenta con las autorizaciones necesarias de su Consejo de Administración, de la CNBV y de la Bolsa para llevar a cabo la emisión de los Títulos Opcionales;
 - (ii) Autorizar con la firma de sus representantes, el Acta de Emisión y los Títulos Globales de cada una de las Series;
 - (iii) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;

- (iv) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones;
- (v) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la Cláusula Décima;
- (vi) Ejecutar, en caso de incumplimiento del Agente Colocador, la mecánica de ejercicio y de liquidación de que trata la Cláusula Décima Cuarta;
- (vii) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan del Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo de Representante Común,
- (viii) Notificar a la Emisora la elección de los Tenedores en caso de que estos últimos deseen hacer uso del Derecho de Ejercicio a que se refiere la Cláusula Décima del Acta de Emisión;
- (ix)Asimismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 68 de las Disposiciones, el Representante Común tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
 - (a) actuar con la debida oportunidad ante eventos, incluyendo Eventos Extraordinarios que pudieran perjudicar a los Tenedores de Títulos Opcionales;
 - (b) siempre que le sean solicitadas, el Representante Común deberá rendir cuentas sobre el desempeño de su encargo y, en caso de que no le sean solicitadas, tendrá la obligación de entregarlas al momento de concluir su encargo;
 - (c) velar por los intereses de los Tenedores de Títulos Opcionales, para lo cual deberá revisar, a través de la información y documentación que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora y demás personas que suscriban tales documentos y presten servicios a la emisora en relación con los valores de las obligaciones de las partes establecidas en tales documentos;
 - (d) verificar, a través de la información y documentación que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente Título y en el resto de los documentos base de la Emisión por parte de la Emisora y de las demás partes en dichos documentos. El Representante Común tiene el derecho de solicitar a la Emisora y demás personas parte de los documentos base de la Emisión o a aquellas personas que presten servicios a la Emisora en relación con los Título Opcionales, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Por su parte, la Emisora y las demás personas parte de los documentos base de la Emisión, deberán entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Adicionalmente y a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora, el Representante Común podrá realizar visitas o

revisiones a las personas referidas en este inciso, una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora.

El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

A efecto de que el Representante Común pueda ejercer el derecho de solicitar información a la Emisora o realizar visitas o revisiones en términos de los dos párrafos inmediatos anteriores, se deberá ajustar a lo siguiente: (i) deberá entregar una solicitud por escrito a la Emisora con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación; (ii) siempre que la información solicitada no esté sujeta a restricciones de privacidad y confidencialidad de conformidad con la legislación aplicable, la Emisora deberá entregar dicha información a un funcionario autorizado del Representante Común, en la fecha que señale la Emisora para dichos efectos, y (iii) el Representante Común estará obligado a no reproducir, difundir, manipular, o utilizar la información que reciba por parte de la Emisora, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con sus funciones de Representante Común; y

- (e) La obligación de solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en cada Título Global o en la presente Acta de Emisión. En caso de que la Emisora omita publicar el evento relevante de que se trate, dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.
- (x) El Representante Común tendrá la facultad de solicitar a la asamblea general de tenedores o esta ordenar subcontratar a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en la legislación aplicable y señaladas en la presente cláusula, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea; en el entendido que si la asamblea general de tenedores no aprueba dicha contratación, el representante común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de estas disposiciones o de las disposiciones legales aplicables.
- (b) Los Tenedores de los Títulos Opcionales, por resolución adoptada en asamblea convocada para tal efecto, conforme a la Cláusula Décima Octava, podrán en todo tiempo durante la vigencia de esta emisión, requerir a la Emisora que proceda a realizar un cambio de

Representante Común, si el Representante Común designado ha incumplido con sus obligaciones conforme al Acta de Emisión.

(c) Como contraprestación por el desempeño de su cargo, el Representante Común recibirá de la Emisora, una sola vez al acto de la firma de Emisión, la cantidad de \$42,000.00 (cuarenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, en el entendido que dicha cantidad pudiera variar de acuerdo a los ajustes que al efecto se llegaren a hacer conforme a los indicadores de la inflación que elabora y publica el Banco de México.

El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la Asamblea de tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.

La asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales de las Series en circulación, y sus decisiones adoptadas, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes.

- (a) Las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se celebrarán en la Ciudad de México, en el lugar que el Representante Común señale al efecto. Las asambleas se instalarán previa convocatoria del Representante Común cuando éste lo juzgue necesario, o bien, dentro de un plazo de 3 (tres) Días Hábiles posteriores al día en que reciba la solicitud de los Tenedores que, por lo menos, posean el 10% (diez por ciento) de los Títulos Opcionales en Circulación.
- (b) Salvo por lo previsto en el Acta de Emisión, las asambleas serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente:
 - (i) Las convocatorias para las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se publicarán una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico de mayor circulación del domicilio de la Emisora, con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de la asamblea;
 - (ii) La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar en que se celebrará la asamblea, el orden del día que se tratará y será firmada por quien la haga;
 - (iii) Excepto en los casos de que trata el subinciso siguiente, para que la asamblea se considere instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella aquellos Tenedores que posean individual o conjuntamente, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos. En caso de que una asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada con los Tenedores presentes que posean, en lo individual o conjuntamente cualquier número de Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos;
 - (iv) Se requerirá que estén presentes los Tenedores que posean en lo individual o en conjunto, en virtud de primera convocatoria el 75% (setenta y cinco por ciento) de los

Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, y que las resoluciones sean adoptadas por la mitad más uno de los Tenedores de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, en los siguientes casos:

- I. Cuando se trate de designar un nuevo Representante Común; y
- II. Cuando se trate de revocar la designación de Representante Común.

Si la asamblea se reúne en estos casos en virtud de segunda o ulterior convocatoria, sus decisiones serán adoptadas por mayoría, cualquiera que sea el número de Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate que posean los Tenedores presentes en la asamblea.

- (v) Para concurrir a las asambleas, se aplicará lo previsto en el artículo 290 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores. Los Tenedores de los Títulos Opcionales que hayan solicitado de la Emisora la entrega de los documentos que amparan los Títulos Opcionales, podrán acudir personalmente a la asamblea o representados por apoderado designado en carta poder, firmada ante dos testigos, pero en ambos casos deberán depositar con el Representante Común, los documentos que amparen los Títulos Opcionales de su propiedad, por lo menos el Día Hábil anterior al de la celebración de la asamblea;
- (vi) En ningún caso se tomarán en cuenta, para el cómputo de instalación de asamblea o votación, los Títulos Opcionales que no hayan sido puestos en circulación o aquellos que la Emisora hubiera adquirido a través de la Bolsa en el mercado secundario;
- (vii) De la asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como una copia del Título Global y demás datos y documentos que se refieran a la Emisión, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados.
- (viii) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir:
 - De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan;
 - II. Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y
 - III. La responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave.

(ix) El Acta de Emisión podrá ser modificada, sin necesidad de contar con la aprobación de la asamblea de Tenedores, en caso que dicho modificación tenga por objeto agregar o modificar los Activos Subyacentes descritos en la Cláusula Décima Tercera del Acta de Emisión, de acuerdo con los términos descritos en dicha Cláusula; salvo en caso que se haya emitido alguna Serie en relación con el Activo Subyacente que se pretenda modificar

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente título y que no se encuentren específicamente definidos en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Aviso de Oferta Pública o en el Acta de Emisión, según corresponda.

Los Títulos Opcionales objeto de la presente emisión se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") y se cotizarán en la [Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.] [Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.].

En términos de lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley del Mercado de Valores, los Títulos Opcionales son títulos de crédito al portador que confieren a sus Tenedores derechos de [compra] / [venta] a cambio del pago de la Prima de Emisión.

La presente emisión de Títulos Opcionales y su oferta pública fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") mediante oficio número 153/6001/2015, de fecha 30 de noviembre de 2015, con número de inscripción en el RNV 0433-1.20-2015-040, y una actualización de inscripción en el RNV, autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/12259/2019, de fecha 21 de octubre de 2019, bajo el número de inscripción 0433-1.20-2019-041. La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Los Títulos Opcionales de la presente Serie se emiten el día [●] de [●] de 20[●], en la Ciudad de México.

La vigencia de los Títulos Opcionales será de [●] ([●]) días, es decir del [●] de [●] de 20[●] al [●] de [●].

EMISORA



REPRESENTANTE COMÚN

VALUE, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO

[◆]
Apoderado

Anexo E Contratos de Licencia de Uso de Marcas



S&P Dow Jones Indices

S&P Global

ORDER SCHEDULE NUMBER 07 INDEX IP

This Order Schedule ("Order Schedule") entered into as of the Commencement Date set forth below by and between S&P (as set forth herein) and Licensee (as set forth below), is issued pursuant to, and incorporates herein, the Master Index License Agreement by and between **The Bank of Nova Scotia** and S&P Opco, LLC (a subsidiary of S&P Dow Jones Indices LLC), a Delaware limited liability company ("S&P"), dated as of the Effective Date set forth below ("Agreement"). Terms used herein and not otherwise defined have the meanings ascribed to them in the Agreement.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, Sociedad Anonima de Capital Variable, Grupo Financiero Licensee: Scotiabank Inverlat S&P Contract No. of the Effective Date of the Agreement: January 1, 2012 00080402 Agreement: S&P Client Coverage Representative: Manuel A. Gonzalez S&P Account No.: 1. Commencement Date: August 1, 2019 Date of issuance of the first Product (as defined in 2. Billing Commencement Date (if different from Commencement Date): Exhibit B), which date shall be provided to S&P as required under Exhibit C 3. Term (§3A of the Agreement): Initial Term (from Commencement Date): August 1, 2019 (a) Renewal Term (if not one (1) year): (b) Index/Indices: See description of the Index/Indices on the attached 4. Exhibit A. 5. See description of the Mark(s) on the attached Exhibit Mark(s): 6. Product(s): See description of the Product(s) on the attached Exhibit B. 7. Territory (list country/region/global): Mexico 8. Use and Restrictions on Use: See Use and Restrictions on Use on the attached Exhibit C. 9. License Fees: See License Fees on the attached Exhibit D. 10. Informational Materials (pursuant to §6 of the Agreement): S&P Dow Jones Indices - Mexico Av. Javier Barros Sierra No. 540 Torre 2 – PH2 Corporativo PARK PLAZA, Santa Fe Cd. de Mexico, CP. 01219





	Fax (if less than 20 pages and legible after transmission):	
	Email (if less than 5 mb in attachment size):	manuel.gonzalez2@spglobal.com
		Where Informational Materials are not in the English language, Licensee shall also submit an accurate English translation of the same at time of submission. Where S&P's approval pursuant to this Section 10 and Section 6 of the Agreement is with respect to the English translation provided by Licensee, Licensee shall make accurate corresponding changes to versions in other languages. Licensee shall submit to S&P the final version of the approved Informational Material in hard copy within ten (10) days following printing.
	Time frame for S&P response:	Forty-eight (48) hours (excluding Saturday, Sunday and New York Stock Exchange Holidays, and calendar holidays of the Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer (TARGET)).
11.	Notices (in addition to §12(J) of the Agreement):	
	Notice to Licensee:	Notice to S&P:
	Scotia Inverlat Casa de Bolsa, Sociedad Anonima de Capital Variable, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	S&P Opco, LLC
	Blvd. Manuel A. Camacho No. 1, Piso 1	c/o S&P Dow Jones Indices LLC
	Col. Lomas de Chapultepec, CP 11009	55 Water Street, 39th Floor
	CDMX	New York, New York 10041
	Attention: Paulina Leyva	Attention: Bo Chung, Managing Director
12.	Electronic Agreement	Subject to the Opt Out provision in this Order Schedule, the parties agree that this Order Schedule may be executed and delivered in counterparts (including by electronic transmission), and that the electronic copy of this Order Schedule retained by S&P constitutes the "original", complete and exclusive statement of this Order Schedule.
13.	Electronic Agreement "Opt Out":	Check here if a party executing this Order Schedule does not consent to the electronic copy of this Order Schedule serving as the "original" pursuant to Section 12 above and requires that the original Order Schedule be maintained in paper form. This section shall survive termination of the Order Schedule.

This Order Schedule, including the accompanying Exhibits, supersedes all previous Order Schedules between the parties with respect to its subject matter. Each of the undersigned acknowledges that he/she is authorized to execute this Order Schedule on behalf of Licensee and S&P, respectively. The signatures below are evidence of each party's agreement to be bound by the terms and conditions of this Order Schedule and the Agreement, the terms and conditions of which are incorporated herein by reference as if set forth at length. Where Licensee is not a party to the Agreement, Licensee expressly acknowledges and agrees that, by entering into this Order Schedule, it shall be bound by and shall comply in all respects with the terms and conditions contained in the Agreement. In the event of any conflict between the terms of the Agreement and the terms of this Order Schedule, the terms of this Order Schedule shall prevail with respect to such conflicting terms.

S&P OPCO, LLC

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA.

SOCIEDA VARIABI	D ANONIMA DE CAPITAL E, GRUPO FINANCIERO ANK INVERLAT	Signature:	
Name:	Paulina Leyva / Olimpia Gonzalez Avendano (Please print)	Name:	Jamie Farmer
Title:	Director / Legal (Please print)	Title:	CCO 1
Email:	paulina.leyva@scotiabank.com/ ogonzaleza@scotiabank.com.mx (Please print)	Date:	(Please print)
Date:	August 1, 2019 (Please print)	0	

US9OS-003(I-IndexIPOS)Rev1018 Page 3 of 11

EXHIBIT A

INDICES MARKS

Unless expressly stated below, no license is granted to any sub-index including any GICS® level sub-indices such as sector, industry group, industry, or sub-industry indices.

Indices:







S&P/BMV Brazil 15 Index

S&P/BMV Bursa Optimo Index

S&P/BMV China SX20 Index

S&P/BMV Commercial Services Index

S&P/BMV Construction Index

S&P/BMV Consumer Discretionary Sector Index

S&P/BMV Consumer Staples Sector Index

S&P/BMV Consumer Staples Select Sector Index

S&P/BMV Dividend Index

S&P/BMV FIBRAS Index

S&P/BMV Financial Services Index

S&P/BMV Financials Sector Index

S&P/BMV Financials Select Sector Index

S&P/BMV Health Care Sector Index

S&P/BMV Housing Index

S&P/BMV INMEX

S&P/BMV IPC

S&P/BMV IPC CompMx

S&P/BMV IPC CompMx Enhanced Value Index (MXN)

S&P/BMV IPC CompMx Enhanced Value Weighted Index (MXN)

S&P/BMV IPC CompMx Quality Index (MXN)

S&P/BMV IPC CompMx Quality Weighted Index (MXN)

S&P/BMV IPC CompMx Risk Weighted Index (MXN)

S&P/BMV IPC CompMx Short-Term Momentum Index (MXN)

S&P/BMV IPC CompMx Short-Term Momentum Weighted Index (MXN)

S&P/BMV IPC Equal Weight Index (MXN)

S&P/BMV IPC LargeCap

S&P/BMV IPC MidCap

S&P/BMV IPC Quality, Value & Growth Index

S&P/BMV IPC Risk Weighted Index (MXN)

S&P/BMV IPC SmallCap

S&P/BMV IPC Sustainable

S&P/BMV Industrials Sector Index

S&P/BMV Industrials Select Sector Index

S&P/BMV Infrastructure & Transportation Index

S&P/BMV Manufacturing, Electricity, & Water Index

S&P/BMV Market Makers Index

S&P/BMV Materials Sector Index

S&P/BMV Materials Select Sector Index

S&P/BMV Mexico-Brazil Index

S&P/BMV MidCap Select 30 Index

S&P/BMV Mining & Agriculture Index

S&P/BMV Retail & Distributors Index

S&P/BMV Telecommunication Services Sector Index

S&P/BMV IRT Daily Risk Control 5% Index

S&P/BMV IPC Daily Risk Control 5% Index

&P/BMV IRT Daily Risk Control 10% Index

S&P/BMV IPC Daily Risk Control 10% Index

Marks:

S&P®

S&P 500 ®



Third Party Licensor Trademarks (and respective Third Party Licensor(s)): ${\rm BMV}$





EXHIBIT B

DESCRIPTION OF THE LICENSEE PRODUCT(S)

Subject to the terms and conditions of this Order Schedule and the Agreement, Licensee is hereby authorized to create the following Product(s):

- 1. OTC Options, meaning agreements, contracts or transactions commonly known to the industry as "options", "puts" or "calls" and are: (i) customized with terms that are subject to negotiation between the parties; (ii) either executed or traded over-the-counter; (iii) are not cleared and do not involve a clearing organization (e.g. the Options Clearing Corporation or similar entity); (iv) issued by Licensee; and (v) linked to an Index or Indices.
- 2. Swaps / Forwards, meaning agreements, contracts or transactions commonly known to the industry as "swaps" or "forwards" that involve the exchange of cash flows, one or more of which are linked to an Index and have the following characteristics: (i) individually tailored terms that are subject to negotiation between the parties; (ii) do not involve exchange-style offset; (iii) are not cleared and do not involve a clearing organization (e.g. the Options Clearing Corporation or similar entity) or margin system; (iv) are undertaken in conjunction with a line of business; (v) are not marketed to the public; and (vi) are entered into and terminated (whether by sale, assignment, or otherwise) based upon private negotiations.
- 3. Privately-Placed Debt Obligations, meaning debt obligations including notes, bonds, debentures, guaranteed investment contracts, and commercial paper issued by Licensee where the principal of, or interest payable on such debt obligations, or both, is linked to the Index; provided that such debt obligations will be privately placed or sold directly and solely to institutional investors or qualified investors as defined by the applicable governing regulatory body and will not be traded on an Organized Securities Market, except for listings which may be required by such regulatory body. Privately Placed Debt Obligations do not include certificates of deposit or similar instruments that are issued by financial institutions.
- 4. **Public Debt Obligations** meaning debt obligations including notes, bonds, debentures, guaranteed investment contracts, and commercial paper issued by Licensee where the principal of, or interest payable on such debt obligations, or both, is linked to the Index; provided that such debt obligations shall not be privately placed. Notwithstanding anything to the contrary herein, Public Debt Obligations shall not include Exchange-Traded Notes (as defined below).
- 5. Warrants, meaning indexed instruments issued by Licensee that, in exchange only for the payment to or on behalf of the issuer of a non-refundable cash premium, give the holder the limited right to acquire from the issuer either a fixed quantity of indexed underlying securities against payment of a stated exercise price, or an amount of cash representing the value of the Index above or below a stated level, until a stated expiration date. Warrants shall not include OTC Options.
- 5.1. North American Warrants, meaning Warrants as described in this Section 5 (above), which may be listed or traded on any Organized Securities Market in North America, but excluding those Warrants having both of the following characteristics: (i) a term to maturity of thirty (30) months or less at the time of original issuance; and (ii) U.S. dollar-denominated.
- 5.2. **Non-North American Warrants,** meaning Warrants as described in this Section 5 (above), which may be listed or traded on any Organized Securities Market outside North America regardless of term to maturity at the time of issuance or currency denomination.
- 6. Certificates of Deposits or CDs, meaning publicly-offered certificates of deposit whereby the percentage return on investment is linked to performance of the Index.

9

7. **Indexed Funds**, meaning mutual funds or open-ended investment companies established, organized, sponsored or managed by Licensee where the return on such mutual fund or open-ended investment company is linked to or derived from the performance of an Index or the investment objective of which is to track the price and yield performance of publicly traded common stocks of companies as represented by an Index. Indexed Funds excludes funds that can be purchased, sold or otherwise listed or traded on an Organized Securities Market (as defined below), such as ETFs.

8. Exclusions:

- 8.1. In no event may any Product constitute a futures contract, or an option on a futures contract as determined by S&P in its sole discretion.
- 8.2. Unless expressly set forth above, in no event may any Product be listed, executed or traded on an Organized Securities Market (as defined below).

9. Definitions; Interpretation.

- 9.1. An "Exchange-Traded Fund" or "ETF" means an open-ended pooled investment vehicle, unit trust, investment company or other collective or commingled investment vehicle that has the following characteristics: (i) it issues, sells and redeems blocks of shares, units or other interests, which blocks are sometimes referred to as "creation units"; (ii) the shares, units or similar interests thereof are listed or traded on an Organized Securities Market; and (iii) the investment objective thereof is, and at all times remains, to own a basket of securities and/or other financial instruments, such as futures, options, forward contracts and other derivative contracts in an attempt to track the performance of the securities represented by an Index. As used herein, the term "ETF" excludes, without limitation, ETNs, indexed warrants, indexed debt instruments, options, futures contracts or other derivative contracts based on the value of ETF shares or on an underlying Index, or other securities or index-linked contracts that are traded on Organized Securities Markets but that are not pooled investment vehicles.
- 9.2. "Exchange-Traded Notes" or "ETNs" means any notes or similar instruments issued by an underwriting bank that: (i) are linked to the performance of the Index; (ii) are listed or traded on any Organized Securities Market; (iii) have a maturity period of more than one year; (iv) may or may not provide for interest or other payments prior to maturity; and (v) may be redeemed at the option of the holder thereof at a value based on or derived from, at the time of redemption, the performance of such underlying Index.
- 9.3. "North American" means within the territories of the United States, Canada, Mexico, the Caribbean Islands and Bermuda.
- 9.4. An "Organized Securities Market" means any broker dealer, automated quotation system of a registered securities association, exchange, or other entity or organization located in any part of the world that (i) is subject to regulation as an exchange under applicable laws, rules or regulations of its jurisdiction; or (ii) acts in an exchange-like capacity, with or without a recognized status or formal exemptive or no-action relief from the applicable government or regulatory authority in its jurisdiction, by virtue of it, as principal or agent, acting on a regular basis as an intermediary between buyers and sellers, or constituting, maintaining or providing a market place or facilities for bringing together buyers and sellers or for otherwise performing the functions commonly provided by an exchange; through the medium or with the assistance of which Financial Instruments (as defined herein) are offered, traded, listed, purchased, sold, crossed, exchanged, or cleared. "Financial Instruments" means commodities, securities, and derivatives of all types, including, without limitation, stocks and other equity instruments, bonds and other debt instruments, commodities and futures, forwards, swaps, and options that derive their value from bonds, equities, commodities or indices thereof.





EXHIBIT C

USE AND RESTRICTIONS ON USE

- 1. Sub-Advisory Services. Licensee shall not use the Index or Marks to perform any sub-advisory services for any third party under this Order Schedule without S&P's prior written consent. If S&P provides such consent, then Licensee shall provide S&P with a list of such third parties along with any usage reports as required under Exhibit D attached hereto.
- 2. Index Data. Licensee agrees and acknowledges that the provision of Index related data (e.g. index levels, index constituents, constituent weights, etc.) to Licensee will be contracted under and governed by the relevant S&P data license agreement (the "MSA"), which is separate from this Agreement and Order Schedule, and separate fees may be payable by Licensee to S&P or its affiliates under the MSA. S&P distributes Index data directly to its clients via FTP and via third party vendors. Certain third party vendors charge S&P to distribute Index data on their platform. Licensee agrees and acknowledges that such charges may be passed through to Licensee if S&P distributes Index data via such vendor at Licensee's direction. Any such charges as of the Commencement Date are set forth in Exhibit D.
- 3. **Post-Termination Use of Printed Materials.** Upon termination of this Order Schedule pursuant to Section 3A of Agreement and provided S&P's agreement(s) with the applicable third party licensor(s) permits, Licensee may continue to utilize any previously printed Informational Materials which contain the Marks for a period of ninety (90) days following such termination. This paragraph shall survive termination of this Order Schedule.
- 4. Products Outstanding Post-Termination. Upon termination of this Order Schedule pursuant to Section 3A of Agreement and provided S&P's agreement(s) with the applicable third party licensor(s) permits, any Product(s) (except Indexed Funds) outstanding on such termination date may continue to be outstanding, transferred, liquidated, terminated, expire, and/or mature in accordance with their respective terms, and Licensee may continue to use the Index and Marks in connection with such outstanding Product(s) during such post-termination period. Licensee shall cease all other use of the Index and the Marks and Licensee is prohibited from marketing or otherwise promoting the Product(s) in question. The foregoing is subject to Licensee's compliance with all other terms and conditions contained in the Agreement and this Order Schedule (including Licensee's continued payment of fees). Licensee shall notify S&P in writing of all Products outstanding within thirty (30) days following termination of the applicable Order Schedule; thereafter, Licensee shall notify S&P in writing of termination of the applicable Product(s) within thirty (30) days of termination of such Product(s). This paragraph shall survive the termination of this Order Schedule.

J.

US9OS-003(I-Index1POS)Rev1018

EXHIBIT D

FEES

License Fees. Licensee shall pay to S&P the following annual fees on a per Product basis: The greater of the Minimum Fee or the Variable Fee.

Minimum Fee: The Minimum Fee is equal to \$5,000 per year. The Minimum Fee is due as of the

Commencement Date and each one year anniversary thereof and payable within 30 days of

the date of invoice from S&P.

Variable Fee: For Products with a fixed principal or notional amount as of the issue date of the Product,

the Variable Fee is equal to:

Five basis points (0.0005) multiplied by the principal or notional amount of the Product, due upfront (i.e. as of the trade date / issue date of such Product) for the term of the Product.

By way of illustration and without limiting the generality of the foregoing, in the event that Licensee enters into a Swap with a notional value of \$50 million and a five-year term on January 1, the Licensee Fee will be equal to \$50,000,000 × 0.0005 × 5 (years) or \$125,000, due as of January 1.

For Products where the assets under management will vary during the term of the Product, the Variable Fee is equal to:

Five basis points (0.0005) multiplied by average daily assets under management, payable quarterly in arrears.

By way of example, and without limiting the generality of the foregoing, in the event that Licensee issues an Indexed Fund with average daily assets under management equal to \$100 million on January 1, the Licensee Fee for the period ending March 30 will be equal to $100,000,000 \times 0.0005 / 4 \text{ or } 12,500.$

Distribution

\$NA

Fee:

Specify vendor: NA Specify Indices: NA



- Reporting. Licensee shall report to S&P the following details related to each Product within thirty (30) days of the issue date of such Product and quarterly in arrears thereafter: (i) type of Product(s) issued/traded (per the classifications on Exhibit B); (ii) notional or principal value as of the issue date / average daily assets under management (as applicable); (iii) term to maturity; (iv) trade/issuance date(s); (v) as available, Tickers, CUSIP, ISIN, and/or SEDOL numbers; and (vi) any other information S&P reasonably requires. Licensee shall submit all reports outlined in this Section to S&P in the same manner as Informational Materials as described in Section 6 of the Agreement and Section 10 hereof.
- 3. **Confidentiality.** The parties agree that the fees set forth in this <u>Exhibit D</u> shall be considered "Confidential Information" for purposes of Section 12(C) of the Agreement.
- 4. **Fee Increases.** S&P reserves the right to increase its fees under this Order Schedule effective on the anniversary of the Commencement Date by providing at least sixty (60) days advance written notice to Licensee prior to the expiration of the Term then in effect.

5. Licensee Billing Contact:

Attn: Paulina Leyva

Tel: +52 55 9179 5186

Email: paulina.leyva@scotiabank.com

Address: Blvd. Manuel A. Camacho No. 1,

Piso 1

Col. Lomas de Chapultepec, CP

11009

CDMX



(The "Agreement")

between

STOXX Ltd. Selnaustrasse 30 CH-8021 Zurich

("STOXX")

and

Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat Blvd. Manuel Ávila Camacho, No. 1, piso 1 Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11009, México, D.F.

("Licensee")

Effective Date: 15 September 2012

Client's VAT Number: SIN941202514 (RFC)



TYPE OF LICENSE									
This License shall be granted as selected hereunder. All capitalised terms used in this section are defined below.									
(1) Global License:									
For all indices listed on Exhibit II to be used with all Structured Products in accordance with Exhibit VI:									
(A)		for the Term of: 1 year	☐2 years	☐3 years					
(2) Unlimited License									
For all indices listed on Exhibit II to be used with Debt Obligations, Certificates and Insurance Products in accordance with Exhibit VI:									
(B)									
(3) Framework License									
		Exhibit II to be used with Structure of Exhibit VI and the respective Cor		ance with the					
(C) and/or (D)		\boxtimes							



PREAMBLE

STOXX, in co-operation with its third party licensors, including, but not limited to, Deutsche Boerse AG and/or SAM Indices GmbH develops, calculates, maintains and publishes the STOXX[®] Indices (as defined below).

STOXX owns, or has licensed, intellectual property rights related to the STOXX® Indices, the data comprised therein and the files containing such data. In addition, STOXX has registered, or has licensed, certain trademarks in various countries worldwide.

STOXX makes its data and related information available to authorised recipients (i) on its website www.stoxx.com and/or (ii) through the platforms of third parties. STOXX also provides to authorised recipients upon request certain further information and data related to the STOXX® Indices.

Licensee is interested to access and use certain STOXX® Indices, certain related data, additional information and certain associated intellectual property rights for the creation, issuance, management, marketing, and promoting of financial products such as Structured Products.

Now, and therefore, the parties agree as follows:

1. MAIN DEFINITIONS

In this Agreement the following words and expressions have the following meanings:

Additional Information	Information and data related to the Licensed Indices that are not available through STOXX' website but which are made available to STOXX' licensees by STOXX in accordance with its then current policy upon request.		
Audit	Inspection of the Licensee, the Licensee's Affiliates and/or the Service Facilitators in accordance with the Audit Guideline (Exhibit X) to ensure full compliance with the contractual obligations under this Agreement.		
Confirmation Letter A letter issued by STOXX to Licensee specifying under a Framework License the Licensed Product substantially in the form of Exhibit IX.			
STOXX® Indices	The Indices which form part of the STOXX* index family as published on STOXX' website (currently www.stoxx.com) and as amended by STOXX from time to time.		
Effective Date	The effective date of this Agreement, as defined above.		
Gateway Provider	The third party who offers platforms and software programs by which Licensee can access Licensed Index Data, provided that the third party operating the platform(s) has a valid agreement with STOXX for such purpose.		
Index Data	Composition lists, component level data, and any other data related to component level data (e.g.,		



	weightings, prices, market capitalisation, free float), historical index values, index adjustments (e.g. corporate actions, reviews and changes) and other data and information, such as index updates and reports, related to the STOXX® Indices, as amended by STOXX from time to time, however only to the extent that STOXX publishes such data on its website and through the platforms of Gateway Providers.
Informational Material	Any advertising, informational, contractual and other material, such as brochures, regulatory filings, underwriting prospectus, disclosure documents, term sheets, product descriptions, web sites pages, press releases and advertisements, used by Licensee, or by Licensee's Affiliates, in connection with the commercialisation of the Licensed Products and with the Licensed Indices.
Intellectual Property	Any intellectual property rights, which apply to the STOXX® Indices, the Index Data, and/or the files containing the Index Data, and which are owned by, or licensed to, STOXX, including but not limited to, the Trademarks (whether or not any of them are registered and including any applications for registration of them), copyrights, data base rights, patents, trade secrets, know-how, formulas, methods, methodologies, any other property rights and any other legal protection, such as, but not exclusively, the protection granted through unfair competition legislation.
Licensed Index or Licensed Indices	If the Type of License selected on page 2 above is a Global License or an Unlimited License all STOXX® Indices listed on Exhibit II shall be Licensed Indices. In case of a Framework License, only the index, or indices, explicitly listed on STOXX' Confirmation Letter shall be deemed a "Licensed Index" or "Licensed Indices" respectively. Exhibit II may be periodically amended by STOXX by making available the amended Exhibit II on STOXX' website or by forwarding the amended Exhibit II to Licensee by other means as deemed appropriate by STOXX. For the avoidance of doubt, STOXX does not have any obligation to amend Exhibit II with a newly launched STOXX® Index and STOXX remains free to apply additional fees when it licenses any newly launched STOXX® Index and such fees may be different from the fees on Exhibit VI.
Licensed Index Data	Those portions of the Restricted Index Data that are comprised in or directly concern the Licensed Index or, as the case may be, the Licensed Indices (including Index adjustments).
Licensed Product(s)	The Structured Product(s) covered by the type of license selected above.
Licensee's Affiliate	Any corporation, firm, partnership or other entity which directly or indirectly controls or is controlled by or is under common control with Licensee and which has been accepted in advance by STOXX in its sole discretion and which is listed on Exhibit I. For purposes of this definition "control" shall mean direct or indirect ownership of greater than fifty percent (50%) of the equity interest in an entity.
License Fee	The license fee to be paid by Licensee to STOXX under this Agreement, as further specified in Exhibit VI, as amended from time to time, or elsewhere in this Agreement and its Exhibits.
Product or Products	Structured Product as defined below.
Reports	Information on Licensed Products relevant for the invoicing of the License Fees which the Licensee is required to provide to STOXX.
Restricted Index Data	Index Data that is located within the password protected area of the STOXX website (i.e., which can only be accessed upon subscribing to the STOXX website), is periodically updated by STOXX.
Service Facilitator	Third party provider of services who/which is contracted by the Licensee, or, as the case may be, by Licensee's Affiliates, for the exercise and/or fulfitment of the contractual rights and/or obligations under this Agreement.
Sources	The third parties who provide any information or data included in, or necessary for, the calculation and/or maintenance of any of the Index Data.



	A legal entity that has been set up for limited purposes (i) which has been created to issue securities such as the Licensed Products, (ii) where the Licensee or a Licensee's Affiliate has or
Special Purpose Vehicle	the power, direct or indirect, to direct or cause the direction of the management and policies of
(SPV)	such entity whether by contract or otherwise, (iii) where the Licensee or a Licensee's Affiliate has
	been appointed as sole dealer or arranger to its issue of securities and (iv) which has been
	approved by STOXX in its sole discretion
STOXX Licensor	Any third party which has licensed to STOXX Intellectual Property, e.g., Deutsche Börse AG,
———	Frankfurt a.M., Germany.
Structured Products	All the Products referred to as Structured Products and described accordingly on Exhibit V.
Term	The term of this Agreement, as defined in this Agreement for the relevant Type of License.
	Switzerland, the European Union, Norway, USA, Canada, Japan, Singapore, Hong Kong, China,
Territory	Taiwan, Israel, Australia and South Africa, Brazil, Argentina, Chile, Mexico, Costa Rica, Peru,
·	Bahamas, Iceland, Norway, Croatia, Serbia, Gibraltar, Monaco, Morocco, Algeria, Turkey, Egypt
	and further countries which have been expressly approved by STOXX upon Licensee's request
	STOXX, EURO STOXX, EURO STOXX 50 and any other registered or non-registered trade- and
Trademarks	service marks which are owned by, or licensed to, STOXX, including any applications for
	registration of them to the extent that such mark is used together with the Licensed Index Data.
	The type of license selected above, which type of license shall be applicable to, and restrict the
Type of License	scope of, the license granted by STOXX to Licensee under this Agreement (i.e., either a "Global
	License", an "Unlimited License" or a "Framework License").
Unrestricted Index Data	Index Data which is made freely accessible on the STOXX website in accordance with STOXX
Dulestricted Index Data	then current practices.



AGREEMENT (V)

LICENSE

- 2.1. Under the terms and conditions of this Agreement, STOXX hereby grants to Licensee a non-transferable non-exclusive license to access and use the Licensed Indices, i.e., the Licensed Index Data, the Additional Information and the Intellectual Property under the following conditions in connection with the creation, issuance, management, marketing, and promoting of Licensed Products in accordance with the Type of License selected above (the "License").
- 2.2. It is understood and Licensee acknowledges and accepts that:
- this License is subject to full payment of the License Fee and to Licensee's, Licensee's
 Affiliates' and its/their Service Facilitators' full compliance with the terms and conditions of
 this Agreement;
- (b) this License is strictly limited to the Term (i.e., Licensee must not use the Licensed Indices, Index Data, Additional Information and/or Intellectual Property before and/or after the Term subject to anything provided for in this Agreement);
- (c) this License is strictly limited to the Territory (i.e., any use of the Licensed Indices, Index Data, Additional Information and/or Intellectual Property outside the Territory requires STOXX' express prior written consent);
- (d) the access to and the use of the Licensed Index Data and the Additional Information covered by this License are further defined and restricted through the Data Usage Sheet as attached hereto as Exhibit III and the Data Access Sheet as attached hereto as Exhibit IV;
- (e) in case of a Framework License, Licensee must obtain from STOXX a Confirmation Letter in respect of each issuance or the launch of a Licensed Product;
- (f) the use of any of the Trademarks outside of European Union, Switzerland, Liechtenstein, Norway, the United States of America and Canada, in the name of a Licensed Product requires STOXX' prior written approval; and
- (g) STOXX is not, and shall not be, obligated to engage in any way or to any extent in any marketing or promotional activities in connection with the Licensed Products or in making any representation or statement to investors or prospective investors in connection with the marketing or promotion of the Licensed Products.
- (h) Before contributing to a Product issued by a third party other than a Special Purpose Vehicle (SPV), e.g. by providing a bond or a hedge product or acting as an arranger, lead or co-lead manager or distributor, the Licensee shall use best efforts to inform (i) the third party that STOXX requires it to enter into a license agreement with STOXX for the use of the STOXX® Indices, Index Data and/or Intellectual Property (ii) STOXX about such Product.



- 2.3. Licensee hereby undertakes to refrain from any access and/or any use of the Restricted Index Data, the Additional Information and/or of the Intellectual Property which is not covered by this Agreement unless Licensee obtains a prior, separate and express written permission of STOXX. In particular, Licensee acknowledges and accepts that:
- (a) Licensee will not further transmit, distribute or otherwise make available to third parties the Restricted Index Data and/or the Additional Information in any type or format or by any means, including but not limited to the internet, intranet or other type of network distribution, without separate, prior written consent from STOXX;
- (b) Licensee will not store data from the Restricted Index Data and/or the Additional Information to create historical databases unless required for the purpose of the license, and STOXX may request Licensee, Licensee's Affiliates and/or its/their Service Facilitators, to delete (i) immediately data that was stored not in full compliance with this Agreement and (ii) after termination of this Agreement any other stored data (as further specified below); and
- (c) Licensee will not create derived works such as indices, or any other products which could prejudice STOXX commercial interests that are in any way derived from the Restricted Index Data and/or the Additional Information without obtaining STOXX' prior written approval.
- (d) Licensee will not use the Restricted Index Data and/or the Additional Information as the basis for financial instruments or investment products other than the Licensed Products covered by this Agreement without a separate prior written license agreement with STOXX for such purpose.
- 2.4. The License granted herein may be extended by the parties against the payment of additional fees, e.g. to grant Licensee the right to use STOXX® Indices which are not listed on Exhibit II for other Structured Products, by completing and signing a schedule amendment substantially in the form attached hereto as Exhibit XI.
- 2.5. If Licensee, any of Licensee's Affiliates and/or its/their Service Facilitators is/are in breach of any of the covenants contained in this clause and/or use(s) the Licensed Indices, Restricted Index Data, Additional Information, Intellectual Property and/or the Trademarks in a way that is not covered by the License, STOXX, notwithstanding any other remedies and sanctions available to STOXX, shall have the right to request from Licensee, Licensee's Affiliates and/or its/their Service Facilitators, to rectify such breach immediately. In particular, STOXX shall have the right to request, inter alia, the deletion and/or removal of any data, material, document, products, works etc. that have been used or produced in breach of this Agreement.

3. LICENSEE'S AFFILIATES, SPECIAL PURPOSE VEHICLES AND SERVICE FACILITATORS

3.1. The License granted in this Agreement shall extend to any Licensee's Affiliate and the Licensee's Affiliates may use Special Purpose Vehicles (SPV) and/or Service Facilitators which have been approved by STOXX, provided that Licensee shall ensure that each



such Licensee's Affiliate, Special Purpose Vehicle (SPV) and Service Facilitators shall be bound by all the terms and conditions of this Agreement applicable to Licensee to the same extent as Licensee is bound by them.

- 3.2. Even where not provided for explicitly in this Agreement, (i) an obligation lying upon a Licensee shall lie upon Licensee's Affiliate, Special Purpose Vehicle (SPV) and a Service Facilitator to the same extent as it lies upon Licensee, and (ii) a Licensee's Affiliate's, s Special Purpose Vehicle's or a Service Facilitator's breach of this Agreement shall also constitute a breach of the Agreement by Licensee and Licensee shall be fully liable for such breach.
- 3.3. Licensee shall notify STOXX of any relevant change in its interest in and/or ownership of a Licensee's Affiliate. Regardless of such notification, the License terminates for the respective Licensee's Affiliate (and its Service Facilitators) if the conditions in the definition above are not met any longer.
- 3.4. The License shall no longer be valid for a Special Purpose Vehicle (SPV) or Service Facilitator if the Licensee, or, as the case may be, a Licensee's Affiliate, terminates its use of such Special Purpose Vehicle (SPV) or Service Facilitator and Licensee shall notify STOXX thereof in due course.

4. ACCESS TO INDEX DATA

- 4.1. STOXX shall make reasonable efforts to make the Licensed Index Data available on its website and/or via Gateway Providers, and Licensee shall access Index Data only through STOXX' website or via Gateway Providers.
- 4.2. Licensee is aware that the primary source of the Index Data is STOXX' website. Any changes, notifications, reviews, recalculations and any kind of other information announced via STOXX' website or via email to the individuals who have registered themselves on STOXX' website may not be accessible via a Gateway Provider or such information may be delayed or changed by the Gateway Provider.
- 4.3. Licensee shall ensure (i) that Licensee's, Licensee's Affiliates' and its/their Service Facilitators' access to Index Data in connection with this Agreement shall always be in full compliance with the provisions of the Data Access Sheet (Exhibit IV) and of this Agreement, and, (ii) that all individuals who access, or will have access to, Index Data for or on behalf of Licensee, Licensee's Affiliates and/or its/their Service Facilitators shall always act in full compliance with the provisions of the Data Access Sheet and of this Agreement.
- 4.4. STOXX may, at any time, amend unilaterally Section 1 of the Data Access Sheet (Exhibit IV) to reflect a changes in its procedures of making Index Data available to licensees generally by providing Licensee sixty (60) days prior written notice.

CHANGES AFFECTING THE INDEX DATA

5.1. STOXX shall be free, in its sole discretion, to implement at any time any technical, administrative, content related or other changes on its website (incl. changes to the Index Data)



and/or to instruct the Gateway Providers to implement such changes, which changes may affect the index Data. For example, STOXX may change the way the Index Data is organised and formatted on the website, how it can be accessed and downloaded and STOXX may also add indices and change methodologies at any time and change the components and methodologies of the indices. STOXX shall inform Licensee of any relevant changes in accordance with its then current standard procedures generally observing a notice period of 90 calendar days for material changes, e.g. through e-mail alerts to individuals subscribed on STOXX' website.

5.2. Licensee shall bear the responsibility and expense of making any changes to its Licensed Products, which are necessitated by STQXX' actions pursuant to this clause.

6. ACCESS TO ADDITIONAL INFORMATION

- 6.1. Upon individual request from Licensee, STOXX may in its sole discretion provide Additional Information to Licensee in accordance with its then current practices and the Data Access Sheet (Exhibit IV).
- 6.2. It is understood that (i) STOXX will not make available its databases in their entirety or substantial portions thereof, and, that (ii) STOXX' policy may provide for the payment of additional charges for the provision of Additional Information.

7. LICENSE FEES

- 7.1. Licensee shall pay the License Fees as set forth in Exhibit VI attached hereto.
- 7.2. In case of a Framework License, STOXX shall have the right to modify the License Fees payable hereunder at the end of each calendar year, by providing Licensee sixty (60) days written notice of such modification. If Licensee objects to such modification, Licensee shall have the right to terminate this Agreement by providing STOXX written notice of termination within thirty (30) days of receipt of the notification of such modification.
- 7.3. Licensee shall remit payment to STOXX within thirty (30) days upon receipt of the relevant invoice. All License Fees shall be paid by Licensee to STOXX in Euro and will be non-refundable (subject to Clause 19.4 below). All amounts stated on, or calculated according to, Exhibits VI and IX hereto or elsewhere in this Agreement are net of any applicable withholding taxes (i.e., the amounts stated are the amounts to be received by STOXX after payment of any applicable withholding taxes). Late payments are subject to default interests of three percentage (3%) points above the applicable main refinancing operations rate set by the European Central Bank in Frankfurt am Main as published on the website http://www.ecb.int.
- 7.4. Licensee shall not be entitled to offset any claim made by STOXX under or in connection with this Agreement against a claim it has itself against STOXX, regardless of whether the counter-claim has arisen under or in connection with this Agreement.
- 7.5. As mentioned above STOXX reserves the right to apply additional charges for the provision of Additional Information.



8. REPORTS AND AUDITS

- 8.1. Before the issuance of a Licensed Product with a fixed notional amount, the Licensee shall provide STOXX with a term sheet in accordance with Exhibit VIII via email which is to be considered as a Report. Alternatively STOXX and the Licensee may agree in writing that the Licensee shall provide STOXX with a comprehensive quarterly Report of the Licensed Products issued during such quarter stating information provided in Exhibit VIII. STOXX shall have the right to request from Licensee any reasonably required additional information in respect of the Reports.
- 8.2. If the License covers Products which do not have a fixed notional amount, Licensee shall provide STOXX with a quarterly Report of the daily net asset value of the Licensed Product, and STOXX shall have the right to request from Licensee additional information which is reasonably required to verify whether Licensee has fulfilled its obligations under this Agreement.
- 8.3. If a Report is delayed or remains incomplete or incorrect for more than three (3) months STOXX shall until the delivery of a proper Report at its choice be entitled topreliminarily estimate the License Fees on the basis of appropriate criteria (e.g., Reports of the past or publicly available information on the relevant Licensed Products issued by the Licensee or the Licensee's Affiliates, as the case may be) in accordance with its reasonably exercised discretion and invoice to the Licensee such estimate as an on-account payment to be credited to Licensee if the concrete amount of the License Fees will be established subsequently
- 8.4. In the event of incorrect or incomplete representations in a Report as well as in the event of missing Reports in spite of a reporting obligation on the part of the Licensee, the License Fees missed by STOXX due to the improper reporting shall be paid retroactively by the Licensee. For the License Fees to be paid retroactively, STOXX shall be entitled to default interest at a rate of three percentage (3%) points above the main refinancing operations rate set by the European Central Bank in Frankfurt am Main as of that point in time when interest would have accrued in the case of correct Reports.
- 8.5. In accordance with the more detailed stipulations of the Audit Guideline in Exhibit X, STOXX shall be entitled to carry out Audits at the Licensee, the Licensee's Affiliates and its/their Service Facilitators for purposes of reviewing the documents and the technical infrastructure reasonably relevant for the Reports and verifying the access to and the use of the Index Data and/or of Additional Information in accordance with this Agreement.

COMPLIANCE AND QUALITY CONTROL

- 9.1. With respect to any use of the Licensed Indices, the Licensed Index Data, the Additional Information and the Intellectual Property, particularly in the calculation, issuance, description, commercialisation, distribution, marketing and promotion of Licensed Products Licensee shall observe all applicable laws and regulations.
- 9.2. In any Informational Materials Licensee and Licensee's Affiliates shall describe their use of the Licensed Indices, the Licensed Index Data and/or the Additional Information clearly and



accurately, e.g. the Licensed Products shall not be based on any part or subset of the components of a Licensed Index unless clearly stated in the Informational Materials.

- 9.3. For the purpose of quality control, the parties shall proceed as follows:
- (a) Licensee shall periodically, at least once every calendar quarter, provide STOXX, free of charge, with representative samples of Informational Materials which evidence Licensee's and Licensee's Affiliates' use of the Licensed Indices, Trademarks and Disclaimers in all kind of Informational Materials
- (b) In addition, STOXX may at any time send comments to Licensee with respect to informational Materials which STOXX did not receive from Licensee as representative samples but which STOXX found by itself, e.g. on the internet, or which it received from third parties, e.g. proprietary databases.
- (c) Upon receipt of any comments from STOXX pursuant to the above, Licensee shall, to the extent required by this Agreement, modify its subsequently published Informational Materials and send a representative sample of such modified Informational Materials to STOXX for review and approval before the issuance of the Licensed Product(s) described in such materials.
- (d) If STOXX notifies to Licensee comments with respect to more than three (3) Licensed Products with non-compliant Informational Materials in six (6) calendar months then, during a subsequent trial period of six (6) calendar months, Licensee shall send all Informational Materials for review to STOXX before issuing the Licensed Products described in such materials. If during the trial period STOXX does not notify Licensee of more than three Licensed Products with non-compliant Informational Materials then the trial period shall terminate.
- (e) STOXX shall confirm the receipt of any materials or samples pursuant to the above and notify its comments to Licensee within three (3) Zurich business days following its confirmation of receipt (provided however that if the materials or samples are drafted in a language which is not English, French or German then STOXX shall have five (5) business days to submit its comments). If the confirmation of receipt has not been provided within two (2) Zurich business days, Licensee shall use reasonable efforts to find out whether the materials or samples have been received at all by STOXX. If STOXX does not timely notify its comments then any Informational Materials which have been submitted by the Licensee shall be deemed to be approved.
- 9.4. If at any time the Licensee is not properly using the Licensed Indices, Licensed Index Data, Additional Information and/or Intellectual Property or if the standard of quality of any of a Licensed Product or Informational Materials does not conform to reasonable standards and may negatively affect STOXX' reputation, STOXX shall give notice to the Licensee to that effect. Upon receipt of such notice, the Licensee shall forthwith correct the defects therein so that the Licensed Product and the Informational Materials comply with all required standards or shall forthwith cease the issuance, trading, marketing, promotion and sale or use of the non-conforming Licensed Product or Informational Materials.



10. TRADEMARKS AND INTELLECTUAL PROPERTY

- 10.1. Licensee shall in any description and promotion of the Licensed Products use the full name of the respective Licensed Index and state that the Trademarks are registered trademarks of STOXX and/or the STOXX Licensors (whatever applies). The Trademark STOXX shall always be used in capital letters and with the symbol "®". For important reasons (e.g., if any STOXX Licensor terminates STOXX' right to license a Trademark), STOXX may, at any time, change the name of the affected Licensed Index, or Licensed Indices, and request from Licensee to stop immediately the use of the affected Trademark(s) and to replace the old index name by such new index name which may contain new Trademarks (e.g., in the name of the relevant Product and in Informational Materials).
- 10.2. Licensee acknowledges that the STOXX® Indices, the Index Data, the files containing Index Data, the Additional Information, the Trademarks and the Intellectual Property are, and shall remain, the property of STOXX and/or the STOXX Licensors, as the case may be, and Licensee shall always use the Trademarks and/or other names of the STOXX® Indices accurately. Licensee shall observe any directions given by STOXX as to the manner and disposition of the Trademarks on any kind of material.
- 10.3. The use of the Trademarks shall at all times be in keeping with and seek to maintain their distinctiveness and reputation as determined by STOXX. Licensee shall refrain from any action that is likely to weaken the Trademarks and the index names including, but not limited to, from using or registering identical or confusingly similar marks or names for identical or similar services or related goods.
- 10.4. The Licensee shall at STOXX' expense reasonably cooperate with STOXX or the STOXX Licensors, as the case may be, in the maintenance of existing registrations and in further registrations of the Trademarks and shall do such acts and execute such instruments as are reasonably necessary or appropriate for such purpose. In particular, upon request from STOXX the Licensee shall provide STOXX within ten (10) Zurich business days with documents, advertisements, website pages, agreements or any other materials which evidence the Licensee's Licensee's Affiliates' and/or its/their Service Facilitators' use of the Trademarks.

11. THIRD PARTY APPROVALS

11.1. In the event either party becomes aware that any third party requires Licensee, Licensee's Affiliates, its/their Service Facilitators and/or STOXX to obtain any special consent (e.g., any Source which is providing market data or identifiers), license or to pay fees which are attributable to the third party's property which shall be used for the purpose of this Agreement, such party shall promptly notify the other party of same. Licensee shall use reasonable efforts to obtain such consents or licenses, or pay such fees, and shall certify to STOXX in writing of its receipt or execution of same upon STOXX' written request therefore. If Licensee is unable to obtain such consent or license after the exercise of commercially reasonable efforts within thirty (30) days after, whatever is the earlier, either receipt of notice from STOXX of the requirement therefore or receipt of STOXX' written request for certification of the third party's consent, either party may, at its sole discretion, terminate this Agreement upon written notice to the other party or limit



Licensee's, Licensee's Affiliates' and/or its/their Service Facilitators' access to the Index Data and/or to Additional Information.

11.2. Dow Jones & Company, Inc. ("Dow Jones") and FTSE International Limited ("FTSE") have licensed the Industry Classification Benchmark system to STOXX (the "ICB Data"). The ICB Data may be included in the Licensed Index Data and/or in the Additional Information and in such case it may be used by Licensee, Licensee's Affiliates and approved Service Faciliators within the scope of the License. However the making available of ICB Data to third parties which are not Licensee's Affiliates and/or Service Facilitators and any use of ICB Data by Licensee, Licensee's Affiliates and/or Service Facilitator which is not covered by the License requires a separate license from Dow Jones and FTSE. FTSE and Dow Jones do not accept any liability to any person for any loss or damage ansing out of any error or omission in the ICB Data.

12. DISCLAIMERS

- 12.1. Licensee undertakes to publish the disclaimers pursuant to Exhibit VII attached hereto (the "Disclaimers") in all Informational Materials, in a position and with a font that make the Disclaimers easily visible and readable for the addressees of such Informational Material. Such Disclaimer shall always be in the language of the addressees of each such Informational Material. The Long Disclaimer shall be used in contractual materials and the Short Disclaimer in advertising and other informational materials.
- 12.2. The Licensee expressly acknowledges and accepts in all cases the terms of the Long Disclaimer contained in Exhibit VII which terms are expressly incorporated herein by reference and made a part hereof.
- 12.3. STOXX may at any time unliaterally replace the Disclaimers on Exhibit VII with revised versions of such Disclaimers and the Licensee shall use for subsequently issued Licensed Products such new versions of the Disclaimers in its Informational Materials.

13. WARRANTIES AND REPRESENTATIONS

- 13.1. Each party represents and warrants to the other that it has the authority to enter into this Agreement according to its terms, and that its execution and delivery of this Agreement and its performance hereunder will not violate any agreement applicable to it or violate any applicable law or regulation.
- 13.2. Notwithstanding the above any warranties and representations of STOXX are explicitly excluded. In particular Licensee expressly acknowledges and accepts that
- (a) STOXX does not make any warranties or representations, express or implied, to Licensee and/or Licensee's Affiliates and/or to its/their customers with respect to the timeliness, sequence, accuracy, completeness, currentness, merchantability, quality or fitness for any particular purpose of the Index Data and/or the Additional Information. In particular, Licensee acknowledges and accepts that the inclusion of a company in a STOXX® Index does not in any way reflect an opinion of STOXX or any STOXX Licensor on the merits of that company and that STOXX and the STOXX Licensors are not providing investment, tax



or other professional advice through the publication of the Licensed Indices or in

- (b) STOXX does not make any warranties or representations, express or implied, in respect of the absence of any third party rights related to the Licensee's, Licensee's Affiliates' and/or its/their Service Facilitators' use of the Licensed Indices, the Licensed Index Data, the Trademarks and the Intellectual Property. STOXX shall not be liable for the infringement of such third party rights. However STOXX will use reasonable efforts to maintain the registration of the Trademark "STOXX".
- (c) Despite having reasonable measures in place to prevent the spread of viruses STOXX' website or other locations, from where the Index Data will be downloaded, may contain viruses (e.g., computer program files containing codes capable of (i) damaging or destroying software, hardware or data, (ii) shutting down, prohibiting access or impairing normal operation, or (iii) assisting in or enabling theft or alteration of data), and any of the events described above may negatively affect the Licensee's, Licensee's Affiliates' and/or its/their Service Facilitators' use of the Index Data, the results obtained there from, or the software environment and data used by Licensee, Licensee's Affiliates', its/their Service Facilitators' and/or its/their customers.

14. LIMITATION OF LIABILITY

connection therewith.

- 14.1. Any liability of STOXX, the STOXX Licensors, the Sources, their respective affiliates, officers, directors, members, employees and representatives (the "STOXX Parties") for damages caused in connection with this Agreement, in any other way than by breaching this Agreement deliberately or with gross negligence shall be excluded.
- 14.2. To the extent such limitation is permitted by the applicable law, none of the STOXX Parties can be held liable for any indirect damage, consecutive damage, punitive damages, loss of capital gains, or loss of revenues or similar damages whatsoever, whether in contract, tort or otherwise, even if advised of the possibility of such damages.
- 14.3. Licensee acknowledges that Licensee, regardless of STOXX' right to approve Gateway Providers, is solely responsible for the selection of its Gateway Providers, and that STOXX shall not be liable for any damages caused by any actions or omissions of any Gateway Provider.
- 14.4. To the extent such limitation is permitted by the applicable law, in no event shall the cumulative liability of STOXX and of the STOXX Parties under or in connection with this Agreement at any time exceed the lower of (i) the aggregate amount of License Fees received by STOXX during the twelve months prior to the incident pursuant to this Agreement, or, (ii) 200,000 EURO.
- 14.5. The limitations of liability in this clause shall apply to any liabilities of the STOXX Parties resulting in connection with this Agreement.



15. INDEMNIFICATION

- 15.1. Licensee shall defend, indemnify and hold harmless the STOXX Parties (as defined above, each, also an "Indemnified Party") from and against any and all judgments, damages, expenses, settlements, liabilities and costs (including reasonable attorneys' and experts' fees and disbursements) ("Losses") as a result of Licensee's, Licensee's Affiliates' and/or its/their Service Facilitators' breach of this Agreement, or any claim, suit, action, litigation or proceeding by any third party that arises out of or relates in any kind to the Licensed Products or the use of Index Data, Additional Information or of Intellectual Property, provided that such claim is not exclusively the result of a deliberate or grossly negligent breach of this Agreement by STOXX.
- 15.2. Any Indemnified Party seeking indemnification under this clause shall promptly notify the Licensee in writing of any claim, action, suit, litigation or proceeding (but the failure to do so shall not relieve the Licensee of any liability hereunder except to the extent such party has been materially prejudiced there from) and shall reasonably cooperate in the defence of such claim, action, suit, litigation or proceeding at Licensee's expense.

16. CONFIDENTIALITY

- 16.1. Subject to further restrictions according to the Data Usage Sheet (Exhibit III) and/or the Data Access Sheet (Exhibit IV) and/or elsewhere in this Agreement, each party shall treat as confidential and shall not disclose or transmit to any third party (i) the information provided under this Agreement, and, (ii) the terms and conditions of this Agreement (collectively, "Confidential Information").
- 16.2. Confidential Information in this clause shall not include (i) any information that is available to the public or to the receiving party hereunder from sources other than the providing party, or, (ii) any information that is independently developed by the receiving party without use of or reference to information from the providing party. Notwithstanding the foregoing, either party may reveal Confidential Information to any regulatory agency or court of competent jurisdiction if such information to be disclosed is approved in writing by the providing party for disclosure or required by law, regulatory agency or court order to be disclosed by the receiving party. Each party shall be entitled to disclose this Agreement and the other party's Confidential Information on a need-to-know basis to its employees, agents, contractors and licensors, provided that they are bound by provisions of confidentiality at least equivalent to the provisions of this Agreement.

17. TERM AND ORDINARY TERMINATION

- 17.1. If the Type of License is that of a Global License, this Agreement shall commence on the Effective Date and expire after the end of the fixed period agreed upon, unless earlier terminated in accordance with this Agreement.
- 17.2. If the Type of License is that of an Unlimited License, this Agreement shall commence on the Effective Date and expire after the end of the subsequent 12 months' period unless earlier terminated in accordance with this Agreement.



17.3. If the Type of License is that of a Framework License, this Agreement shall commence on the Effective Date and remain valid until the end of the following full calendar year (such term being referred to as the "Initial Term"). Upon expiration of the Initial Term, and of any subsequent Renewal Term, this Agreement shall renew automatically for the subsequent calendar year (each, a "Renewal Term") unless (i) either party terminates this Agreement with written notice to the other party at least three (3) months prior to the end of a either the Initial Term or the Renewal Term, or, (ii) it is earlier terminated in accordance with this Agreement.

18. EXTRAORDINARY TERMINATION

- 18.1. Either party may terminate this Agreement with immediate effect at any time by giving notice to the other party if the other party
- is adjudicated bankrupt, or compounds with or makes any arrangement with or makes a
 general assignment for the benefit of its creditors;
- (b) (compulsorily or voluntarily enters into liquidation, except for the purposes of a bona fide reconstruction or amalgamation and with the prior written approval of the other party;
- (c) permanently ceases to carry on its business (whereby for the purposes of this clause, "permanently" shall mean a minimum of six (6) months); or
- (d) is in a material breach of this Agreement, provided the non-breaching party gives notice to the breaching party to cure such breach and the breaching party fails to do so within thirty (30) days of the notice; in the following cases the non-breaching party may terminate this Agreement with immediate effect without sending a notice to cure: (i) the Licensee fails to compensate/indemnify STOXX as provided herein; or (ii) in case of any breach that is not capable of being cured.
- 18.2. STOXX may terminate this Agreement, upon written notice to the Licensee at any time with immediate effect (however, intending to make reasonable efforts to provide the Licensee with as much prior notice as is reasonably practicable under the circumstances), if:
- (a) any Source (i) ceases to provide data to STOXX necessary for providing Licensed Index
 Data under this Agreement, (ii) terminates STOXX' right to receive data in the form of a
 "feed" from such Source, (iii) materially restricts STOXX' right to redistribute Index Data, or
 (iv) institutes charges (other than nominal charges or charges which STOXX deems to be
 reasonable to be incurred);
- (b) any STOXX Licensor terminates STOXX' right to license and provide a Licensed Index, Licensed Index Data and/or Intellectual Property, including the Trademarks, under this Agreement;
- (c) STOXX, in its sole discretion, ceases compiling, calculating and publishing any STOXX® Index and its values determining, at its sole discretion, that such index no longer meets or will not be capable of meeting the criteria established by STOXX for maintaining the index or for other reasons; provided, however, that such termination shall only apply with respect to the terminated index and that STOXX will use all reasonable efforts (i) to provide the



Licensee with as much prior notice as is reasonably practicable under the circumstances and (ii) to offer the Licensee an alternative index to replace the terminated index. Such offer may only be declined if the Licensee has conclusive and compelling reasons why such replacement index is not sufficient;

- (d) or if any of (i) the Licensed Products, (ii) the Licensee, the Licensee's Affiliates and/or its/their Service Facilitators, or, (iii) the contractual relationship between STOXX and Licensee as such would reasonably be likely to have a material and adverse effect on the reputation of STOXX or any STOXX Licensor and/or on a Licensed Index, Licensed Index Data, Additional Information and/or Intellectual Property, including the Trademarks; or
- Licensee, either directly or indirectly, contests STOXX' and/or STOXX Licensors' exclusive ownership of any of the Intellectual Property.

In case of termination under (a) - (d), the termination of the Agreement shall be limited to the Licensed Indices and/or Licensed Products that are affected.

18.3. STOXX may terminate this Agreement upon thirty (30) days prior written notice to the Licensee (or such lesser period of time as may be necessary pursuant to law, rule, regulation or court order) if

- (a) any legislation or regulation is finally adopted or any government interpretation is issued that in STOXX' reasonable judgement materially impairs STOXX' ability to license and provide a Licensed Index, Licensed Index Data, Additional Information and/or Intellectual Property, including the Trademarks, under this Agreement; or
- (b) any litigation or proceeding is commenced which relates, directly or indirectly, to the Licensed Products or STOXX' licensing and providing a Licensed Index, Licensed Index Data, Additional Information and/or Intellectual Property, including the Trademarks, under this Agreement, or any such litigation proceeding is threatened and STOXX reasonably believes that such litigation or proceeding would have a material and adverse effect on the reputation of STOXX or any STOXX Licensor and/or on a Licensed Index, Licensed Index Data, Additional Information and/or Intellectual Property, including the Trademarks, or on STOXX' ability to perform under this Agreement.

19. EFFECT OF TERMINATION

19.1. Upon termination on whatever grounds or expiration of this Agreement, Licensee, Licensee's Affiliates and its/their Service Facilitators must no longer access and/or use any Licensed Index, Index Data, any Additional Information and/or Intellectual Property and destroy any Index Data and Additional Information (including, without limitation, erasing all data in Licensee's Licensee's, Affiliates' and its/their Service Facilitators' computers) other than Index Data the Licensee has accessed and used during the term of the Agreement and which the Licensee is required to retain by statutory law, applicable regulation or for IT security purposes, and Licensee shall within five (5) business days after the termination certify to STOXX in writing that such destruction has taken place.



19.2. In case of an extraordinary termination by STOXX because of a material breach of Licensee, Licensee's Affiliates and/or its/their Service Facilitators, Licensee and Licensee's Affiliates shall immediately, i.e., upon receipt of STOXX' notice, cease any issuance or marketing of the Licensed Products and, in case of an extraordinary termination by STOXX because of a breach of Licensee's indemnification obligation, withdraw the Licensed Products from the market as quick as this can reasonably be done, at the latest upon the effective termination date.

19.3. The clauses regarding confidentiality, warranties, limitation of liabilities, indemnification, choice of law and this clause, and those other provisions that by their nature are intended to survive, shall survive the expiration or termination of this Agreement.

19.4. If the Licensee terminates the Agreement due to a material breach of STOXX pursuant to Clause 18.1(d), or, if STOXX terminates the Agreement for the reasons set out in Clauses 18.2(a) and (b) above, STOXX shall refund pre-paid License Fees in accordance with this Clause 19.4.

In the event STOXX does not provide a replacement index pursuant to Clause 18.2(c) for a Licensed Index listed below, then, in case of a Global or Unlimited License, STOXX shall refund the portion of the pre-paid License Fees indicated below in accordance with this Clause 19.4.

Refund rates for Blue Chip Indices:

STOXX Europe 50®:

10%

EURO STOXX 508:

20%

In the event STOXX does not provide a replacement index pursuant to Clause 18.2(c) for a Licensed Index listed below, then, in case of a Framework License, STOXX shall refund the prepaid License Fees which have been paid in respect of the terminated Licensed Index in accordance with this Clause 19.4.

STOXX will only refund pre-paid License Fees on a pro-rata-temporis basis, i.e. only for the full calendar quarters between the extraordinary termination of the Agreement and, in case of a Global or Unlimited License, its regular expiry date or, in case of a Framework License, the end of the current Initial or Renewal Term. The obligation to refund pre-paid License Fees pursuant to this clause shall not apply for the variable per product fees in case of a Global or Unlimited License and for any License Fees which are paid in respect of the first year of a Global or Unlimited License with a three years' Term.

20. CONTACTS

All notices and other communications under this Agreement shall be to the address set forth below or to such other address as either party shall specify by a written notice to the other:

If to STOXX:

STOXX Limited

Director Business Operations

Selnaustrasse 30 CH-8021 ZURICH SWITZERLAND



f to Licensee:	 	

21. FORCE MAJEURE

Either party's performance hereunder shall be excused without liability in case of force majeure, nots, war, epidemics or natural disasters or other events beyond its control (e.g. strikes, lock-outs, traffic disruption, dispositions of domestic or foreign powers) as well as non-culpably caused technical problems, such as problems in connection with the computer system. Computer viruses and intentional attacks of "hackers" on the computer systems are considered as force majeure, provided that reasonable security measures have been taken respectively.

22. ENTIRE AGREEMENT

This Agreement including all Exhibits contains the entire understanding of the parties with respect to the subject matter and supersedes all prior agreements and understandings between the parties with respect to the subject matter.

23. TRANSFER OF RIGHTS TO INDEX DATA AND INDEX TRADEMARKS TO A THIRD PARTY

23.1. This Agreement, and any rights and obligations resulting from this Agreement, may not be assigned by Licensee without the prior written consent of STOXX.

23.2. STOXX is entitled to transfer this Agreement and all rights and obligations to purchasers of STOXX® Indices, Index Data and/or Intellectual Property. The latter applies in particular to the case in which STOXX® Indices, Index Data and/or Intellectual Property are transferred to another company into which STOXX brings its business operations as part of a merger with another company. Upon transfer of this Agreement, the purchaser of STOXX® Indices, Index Data and/or Intellectual Property is the only entity subject to rights and obligations from this Agreement; STOXX is released from all obligations from this Agreement.

24. AMENDMENTS

Subject to anything explicitly provided for in this Agreement, this Agreement may not be changed, nor may any of the terms be waived except pursuant to a written instrument duly signed by both parties.



25. SEVERABILITY

If a court of competent jurisdiction or any other competent authority holds a term of this Agreement invalid, the remainder of this agreement shall remain in full force and the invalid portion shall be replaced by an appropriate legally permissible provision which corresponds as close as possible to the economic intention of the parties. This applies accordingly if and to the extent the agreement is incomplete.

26. APPLICABLE LAW AND PLACE OF LITIGATION

26.1. This Agreement shall be subject to the substantive Laws of Switzerland whereby (i) international conventions, including the United Nations Convention on Contracts for the International Sale of Goods of 11.04.1980 (CISG) and (ii) Swiss conflict of law rules are hereby excluded from application to this Agreement.

26.2. Any dispute in connection with this Agreement shall be submitted to the exclusive jurisdiction of the Commercial Court ("Handelsgericht") of the Canton of Zurich, Switzerland (exclusive venue). Provided, however, that nothing herein shall prevent STOXX from bringing any action against Licensee at Licensee's registered seat, domicile or offices.

27. EXHIBITS

The following exhibits constitute an integrant part of the agreement:

Exhibit I: List of Licensee's Affiliates covered by this License Agreement

Exhibit II: STOXX® Indices covered by this License Agreement

Exhibit III: Data Usage Sheet
Exhibit IV: Data Access Sheet
Exhibit V: Product Description

Exhibit VI: License Fees
Exhibit VII: Disclaimers

Exhibit VIII: Required Information on Term-Sheet

Exhibit IX: Form Confirmation Letter

Exhibit X: Audit Guideline

Exhibit XI: Sample Schedule for amending the License Agreement



STOXX Limited:

Date: Minordora

Head of Legal

Date: 31 Ochober 2012

Licensee:

Director Investor Solutions

Name: Juan Carlos Ollivier Title: Legal Representative

Date: Oct. 2, 2012

Date: Octobe 2 2012

EXHIBIT I

LIST OF LICENSEE'S AFFILIATES COVERED BY THIS LICENSE AGREEMENT

Name and address: Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Bosque de Ciruelos Núm. 120, piso 7, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11700 México DF

Name and address:

Name and address:



EXHIBIT II - STOXX® INDICES

Blue Chipilingica STOXX® Europe 50

EURO STOXX 50®

STOXX® Nordic 30

STOXX® EU Enlarged 15

STOXX® Eastern Europe 50

STOXX® Balkan 50 Equal Weighted

STOXX® Sub Balkan 30

ELEXX Troin Little in the constant

STOXX® Europe Total Market

and respective Size Indices

end respective Style Indices

and respective Strong Style Indices

and respective industry indices

and respective Supersector Indices

end respective Sector Indices

and respective Subsector Indices

STOXX® Europe ex Eurozone Total Market

and respective Size Indices

STOXX® Europe ex UK Total Market

and respective Size Indices

and respective Supersector Indices

EURO STOXX® Total Market

and respective Size Indices

and respective Style Indices

and respective Strong Style Indices

end respective Industry Indices

end respective Supersector Indices

and respective Sector Indices

STOXX® Nordic Total Market

and respective Size Indices

and respective Industry Indices

and respective Supersector Indices

STOXX® EU Enlarged TMI

STOXX® Eastern Europe TMI

and respective Size Indices

STOXX® Balkan TMI

STOXX® Balkan TMI ex Greece & Turkey

STOXX® Sub Baikan TMI

উল্লেখ্য রাজ্য কর্মার চিন্দ্র কর্মার ক্রিক্তির বিশ্ব ক্রিক্তির ক্রিক্তির ক্রিক্তির ক্রিক্তির ক্রিক্তির ক্রিক্ত

STOXX® Europe 600

and respective Size Indices

and respective industry indices

and respective capped and uncepped

Supersector Indices

and respective Sector Indices

EURO STOXX®

and respective Size Indices

and respective Industry Indices

and respective Supersector Indices

STOXX® Europe 600 ex UK

and respective Size Indices

and respective Supersector Indices

STOXX® Europe 600 ex Eurozone

end respective Size Indices

STOXX® Nordic

and respective Size Indices

51 OXX America Extrancia (a Septembro

STOXX® Americas 600

and respective Supersector Indices

and respective Sector Indices

ATOMA A TENEFORMATION OF THE TANK ASSESSMENT

STOXX® Asia/Pacific 600

and respective Supersector Indices

end respective Sector Indices

STOXX® Asia/Pacific 600 ex Japan Index

भर्गर्वे होत्राता सम्बद्धाः व्यक्तिका है।

STOXX® Eastern Europe 300

and respective Size Indices

and respective Supersector Indices

Strove Callage Digital fall fall calculate the second of the

STOXX[®] Europe Select Dividend 30

STOXX® Nordic Select Dividend 20

STOXX® EU Enlarged Select Dividend 15

STOXX® Global Select Dividend 100

STOXX® Americas Select Dividend 40

STOXX® Asia/Pacific Select Dividend 30

EURO STOXX® Select Dividend 30



EXHIBIT II - STOXX® INDICES (CONT.)

SHOXEC Global (1900) Indicate and Allow to

STOXX® Global 1800

and respective Supersector Indices a

nd respective Subsector Indices

STOXX® Global 1800 ex Americas

and respective Supersector Indices

STOXX® Global 1800 ex Europe

and respective Supersector Indices

STOXX® Global 1800 ex Asia/Pacific

and respective Supersector Indices

Themesindices 2. A. T. T.

STOXX® Europe Football

STOXX® Grand Prix

STOXX® Europe IPO Index (3 months)

STOXX® Europe IPO Index (12 months)

STOXX® Europe IPO Index (60 months)

STOXX® Europe Private Equity 20

STOXX® Dividend Points Indices

EURO STOXX 50° DVP

EURO STOXX® Select Dividend 30 DVP



EXHIBIT III

DATA USAGE SHEET

LICENSEE'S RIGHTS

- 1.1. The access to and the use of the Index Data are strictly limited to the Licensed Index Data, and such access and use are only allowed under the restrictions stipulated in the Agreement and this Data Usage Sheet.
- 1.2. Licensee, Licensee's Affiliates and/or its/their Service Facilitators may access, store and use the Licensed Index Data for the purposes which are related to the Licensed Products, for example, but not exclusively for:
- » structuring, selling and trading activities
- » calculations for backtesting, performance measurement and product management purposes and reporting
- » evaluations for risk management purposes
- » charts to be used on term-sheets, presentations and website pages
- » index descriptions
- » business-forecasts provided by Licensee's research department
- » preparation of Licensee's publications
- » compliance with any reporting obligations resulting from regulatory or statutory requirements.
- 1.3. To facilitate the commercialisation of the Licensed Products, but not for any other purpose, the Licensee and the Licensee's Affiliates may make available to third parties, e.g., to Licensee's clients via term-sheet, presentations, research reports, website pages or otherwise, (i) any Unrestricted Index Data provided that such data must not be updated by Licensee itself and are not protected by any intellectual property rights, and (ii) any self-computed number that has been computed using Restricted Index Data in such a way, that no part of the original raw data can be derived from this self-computed number using mathematical operations.
- 1.4. The Licensee, Licensee's Affiliates and its/their Service Facilitators must not use any Restricted Index Data which is not Licensed Index Data, i.e. any Index Data which is not included in a Licensed Index under the Type of License as defined in the Agreement even if Licensee, Licensee's Affiliates and its/their Service Facilitators are able to access such Restricted Index Data through STOXX' website or a Gateway Provider. For example, under an Unlimited License the Licensee must not use any indices listed in Section II of Exhibit II unless the Licensee enters into a separate agreement with STOXX for the use of such Index Data, and, the Licensee under a Framework License may only use an index from the List on Exhibit II if it is mentioned on the respective Confirmation Letter sent by STOXX to recipient.
- 1.5. Nothing in this Agreement shall restrict the Licensee's use of Unrestricted Index Data as long as the Licensee does not infringe STOXX' Intellectual Property. For example, after the termination of this Agreement Licensee may continue to use historical end-of-day index values of the Licensed Indices to maintain, market, trade etc. the Products issued under this Agreement provided that STOXX continues to make such end-of-day index values freely available.



2. LICENSEE'S OBLIGATIONS

- 2.1. Licensee shall ensure (i) that Licensee's, Licensee's Affiliates', and its/their Service Facilitator's use of Index Data and Additional Information shall always be in full compliance with the provisions of the Agreement and this Data Usage Sheet and Licensee, Licensee's Affiliates and its/their Service Facilitators shall have adequate technical and administrative procedures in place to fully comply with the provisions of this Agreement, and, (ii) that all individuals who access and/or use, or will have access to, Index Data and/or Additional Information for or on behalf of Licensee, Licensee's Affiliates, and/or its/their Service Facilitators shall always act in full compliance with the provisions of the Agreement and this Data Usage Sheet.
- 2.2. If Licensee becomes aware of a use of the Index Data or of Additional Information that is not in accordance with the Agreement and this Data Usage Sheet then Licensee shall notify STOXX thereof as soon as possible.
- 2.3. Upon request of STOXX, Licensee shall provide STOXX within twenty (20) business days with a comprehensive written report on its own, the Licensee's Affiliates' and the Service Facilitators' access, internal distribution and use of the Index Data and of Additional Information. Such report shall also inform about all purposes for which the Index Data and Additional Information are being, and have been, used and also about the respective users.

3. REMEDIES AND SANCTIONS

In addition to anything that has been provided for in this Agreement, if Licensee, Licensee's Affiliates and/or Service Facilitators use Restricted Index Data and/or the Additional Information in a way that is not compliant with the terms and conditions of the Agreement and/or this Data Usage Sheet, STOXX, shall have the right to request Licensee, Licensee's Affiliates and/or its/their Service Facilitators to rectify such breach immediately. In particular, STOXX shall have the right to request, inter alia, the deletion and/or removal of any data that have been used or produced in breach of the Agreement and/or this Data Usage Sheet. Further, STOXX may block, and/or cause the Gateway Provider to block, Licensee's, Licensee's Affiliates' and Service Facilitators' access to the Restricted Index Data with immediate effect without any notice.



EXHIBIT IV

DATA ACCESS SHEET

ACCESS THROUGH WEBSITE

1.1. Access Information

- 1.1.1. If Licensee, Licensee's Affiliates and/or its/their Service Facilitators wish to access Licensed Index Data through STOXX' website, Licensee shall provide to STOXX the following information (the "Access Information"):
- (a) A comprehensive list of its own, Licensee's Affiliates' and Service Facilitators' relevant email domains, for example, "@<companyname>.com";
- (any additional information which STOXX requires to grant access to the Licensed Index Data, for example full email address in case of public or anonymous email domains; and;
- (c) (the designation of the individual(s) responsible for Licensee's, Licensee's Affiliates' or Service Facilitator's access to STOXX' website.
 - 1.1.2. Licensee shall provide the Access Information through the tools and to the contacts indicated by STOXX at the relevant time.
 - 1.1.3. Licensee shall constantly maintain the Access Information.

1.2. Individual Registrations

- 1.2.1. Based on the Access Information, STOXX will grant as soon as reasonably possible access to the Licensed Index Data on its website to individuals acting on behalf of Licensee or Licensee's Affiliates or Service Facilitator for the purposes of the Agreement upon each such individual's registration on a password-protected area on www.stoxx.com (currently called "MySTOXX") in accordance with the then applicable procedures, terms and conditions.
- 1.2.2. During the registration each individual will be required to submit certain information to STOXX which STOXX deems relevant for the purposes of this License and its business in general. STOXX will comply with the applicable data privacy laws.

1.3. Compliance

1.3.1. Licensee shall ensure (i) that Licensee's, Licensee's Affiliates' and its/their Service Facilitators' access to Index Data in connection with the Agreement shall always be in full compliance with the provisions of this Data Access Sheet, and, (ii) that all individuals who access, or will have access to, Index Data for or on behalf of Licensee, Licensee's



Affiliates or its/their Service Facilitators, shall always act in full compliance with the provisions of the Agreement and this Data Access Sheet.

1.3.2. Upon request by STOXX Licensee shall confirm if the individuals who on its behalf are accessing, or have accessed, STOXX' website are entitled to access Index Data under this Agreement, Licensee shall provide all relevant information within three (3) business days. For such purpose STOXX may submit to the contact indicated with the Access Information a list with all individuals currently accessing the website to be confirmed by Licensee in accordance with the above.

ACCESS THROUGH GATEWAY PROVIDERS

- 2.1. If Licensee, Licensee's Affiliates and/or its/their Service Facilitators wish to access Licensed Index Data through a third party, Licensee shall notify STOXX thereof and STOXX shall inform whether or not such third party qualifies as a Gateway Provider. STOXX is under no obligation to accept any third party as a Gateway Provider.
- 2.2. The access to the Licensed Index Data through a Gateway Provider requires STOXX' prior consent upon the Gateway Provider's respective request, which will be only granted to the Gateway
- 2.3. Upon termination of the Agreement STOXX will instruct all Gateway Providers to cease to provide access to the Licensed Index Data to the Licensee, the Licensee's Affiliates and its/their Service Facilitators with immediate effect.

3. REMEDIES AND SANCTIONS

- 3.1. If STOXX has reasons to believe that the Access Information provided by the Licensee, Licensee's Affiliate and/or its/their Service Facilitator is not intended to be used for the purpose of the License (for example because it belongs to a business unit which is not involved in the issuance of the Products), then STOXX may refuse to grant access to Licensed Index Data as long as the Licensee, Licensee's Affiliate or Service Facilitator cannot show to STOXX' satisfaction that the Access Information will be used in compliance with the Agreement.
- 3.2. If STOXX has reasons to believe that certain individual(s) is/are not entitled to access Index Data through its website on behalf of Licensee, Licensee's Affiliates or its/their Service Facilitators, STOXX shall have the right to cancel the registration of such individual(s).
- 3.3. In addition to anything that has been provided for in this Agreement, if Licensee, Licensee's Affiliates and/or its/their Service Facilitators or the individuals acting on behalf of Licensee, a Licensee's Affiliate or a Service Facilitator actually access Restricted Index Data and/or the Additional Information in way that is not compliant with the terms and conditions of the Agreement, and particular not with the terms and conditions of the Data Usage Sheet and of this Data Access Sheet, STOXX may in its sole discretion block, and/or cause the Gateway Provider to block, Licensee's, Licensee's Affiliates' and Service Facilitators' access to the Restricted Index Data with immediate effect without any notice.



4. CONTACTS FOR REQUESTING ADDITIONAL INFORMATION

The related contact information can be found on STOXX' website.



EXHIBIT V

PRODUCT DESCRIPTION

- A. Over-The-Counter (non-exchange traded) Options ("OTC Options") that are over-the-counter put and call options whose terms shall be subject to negotiation between the parties and the performance, return and/or strike price is linked to one or more of the Licensed Indices or an investment product (e.g., an Exchange-Traded Fund (ETF) or exchange-traded future/option) based on a Licensed Index.
- B. Swaps Agreements ("Swaps") which involve the exchange of cash flows, one or more of which are linked to one or more of the Licensed Indices or an investment product based on a Licensed Index; provided, however, that the Swaps (1) have individually tailored terms; (2) do not involve exchange-style offset; (3) do not involve a clearing organisation or margin system; (4) are undertaken in conjunction with a line of business; (5) are not marketed to the public; and (6) are entered into and terminated (whether by sale, assignment, otherwise) based upon private negotiations.
- C. Index-linked Debt Obligations ("Debt Obligations"), including notes, bonds, debentures, and commercial paper (whether or not evidenced by a certificate or instrument) and including French TCN where the principal of, or interest payable on, such debt obligations, or both, is linked to one or more of the Licensed Indices or an Investment product based on a Licensed Index (e.g., an Exchange-Traded Fund (ETF) or exchange-traded future/option) and are settled in cash. Such debt obligations may be publically offered or privately placed and may or may not be listed on an organized securities market.
- D. <u>Indexed Warrants ("Warrants")</u> are indexed instruments that, in exchange only for the payment to or on behalf of the issuer of a non-refundable cash premium, give the holder the limited right to acquire from the issuer either a fixed quantity of indexed underlying securities against payment of a stated exercise price, or an amount of cash representing the value of a Licensed Index or an investment product based on a Licensed Index (e.g., an Exchange-Traded Fund (ETF) or exchange-traded future/option) above or below a stated level, until a stated expiration date. Indexed Warrants shall not include put or call options that are issued or cleared by any clearing organisation or similar entity or that involve issuance of a new option each time there is a trade in which an option is acquired by a holder.
- E. <u>Certificates</u>, i.e., where the principal of, or interest payable on, such Certificates, or both is linked in whole or in part, to the performance of one or more of the indices or an investment product based on an Licensed Index (e.g., an Exchange-Traded Fund (ETF) or exchange-traded future/option). In no event shall the Index Certificate have the structure of an investment fund or investment company. Such Certificates may be publically offered or privately placed and may or may not be listed on an organised securities market.



- F. Index-Linked Notes according to Israeli law, which are Certificates that allow their holder to indirectly hold all of the Indexed underlying securities and may, at the choice of the holder, be converted into the indexed securities, or alternatively, exchanged for their then-prevailing monetary value.
- G. <u>Insurance Products</u> shall be Structured Products whose performance is linked to one Licensed Index or more Licensed Indices or an investment product based on a Licensed Index and containing an "insurance policy".
- H. <u>Closed-end Funds</u> shall be collective investment scheme or pooled investments linked in whole or in part, to the performance of a Licensed Index or an investment product based on a Licensed Index with a fixed maturity period of 10 years or less and with a notional amount known at issue date.



EXHIBIT VI

LICENSE FEES

Notice: STOXX may change the prices on this Exhibit VI at any time prior to the execution of the Agreement. The prices on this Exhibit VI only apply for the STOXX® Indices listed on Exhibit II.

A. Global License for all Structured Products:

- 1. If a 1-year term is provided for in the License Agreement: 175,000 EURO fixed fee payable on the execution date of the Agreement; plus an additional variable fee of 1,000 EURO per Product (other than OTC Options and Swaps) payable on the date of each issuance.
- 2. If a 2-year term is provided for in the License Agreement: 300,000 EURO fixed fee payable in two equal instalments (the first instalment to be paid on the execution date of the Agreement and the second instalment on the beginning of the subsequent calendar year); plus an additional variable fee of 1,000 EURO per Product (other than OTC Options and Swaps) payable on the date of each issuance.
- 3. If a 3-year term is provided for in the License Agreement: 400,000 EURO fixed fee payable in three equal instalments (the first instalment to be paid on the execution date of the Agreement, the second instalment on the beginning of the subsequent calendar year and the third instalment on the beginning of the third calendar year); plus an additional variable fee of 1,000 EURO per Product (other than OTC Options and Swaps) payable on the date of each issuance.
- B. Unlimited License for one year for Debt Obligations Certificates, Insurance Products as defined on Exhibit V only (provided that such Products have a fixed maturity period of 10 years or less):

120,000 EURO fixed fee payable on the execution date of the Agreement, plus an additional variable fee of 1,000 EURO per Product payable on the date of each issuance.

C. Framework License for Structured Products with a maturity of 10 year or less:

For each Product on any index on Exhibit II

- The greater of 1.5 basis points (.00015) times the notional value of the Product issued and 10,000 EURO, payable on the date of issuance, if the notional value of the Product issued is greater than 5 Mio EURO.
- 5,000 EURO fee payable on the date of issuance if the notional value of the Product issued is 5 Mio EURO or less.



- 3. The greater of 1.5 basis points (.00015) of fifty percent (50%) of the notional value of the Product issued and 5,000 EURO fee payable on the date of issuance if the Product refers to indices other than only STOXX indices (e.g., an Index Basket Product).
- D. Framework License for Structured Products with a maturity of more than 10 years or without fixed maturity term:

For each Product on any index on Exhibit !!

- 1. Minimum 10,000 EURO payable on an annual basis (the first payment is payable on the date of issuance and thereafter on each following 1 January provided that the first payment is pro-rated in accordance with period starting with the Effective Date and the end of the current calendar year). Plus: An additional fee (over the 10,000 EURO annualised minimum), equal to 2.0 basis points (.0002) times average assets under management divided by four payable at the end of each calendar quarter in arrears.
- 2. Minimum 5,000 EURO payable on an annual basis if the Product refers to any index other than only STOXX indices (e.g., an Index Basket Product) (the first payment is payable on the date of issuance and thereafter on each following 1 January provided that the first payment is pro-rated in accordance with period starting with the Effective Date and the end of the current calendar year). Plus: An additional fee (over the 5,000 EURO annualised minimum) equal to 2.0 basis points (.0002) times 50% of the average assets under management divided by four payable at the end of each calendar quarter in arrears.



EXHIBIT VII

DISCLAIMERS

A Long Disclaimer

STOXX and its licensors (the "Licensors") have no relationship to the [Licensee], other than the licensing of the [Licensee to insert name of applicable index including symbol [®]] and the related trademarks for use in connection with the [products].

STOXX and its Licensors do not:

- » Sponsor, endorse, self or promote the [products].
- » Recommend that any person invest in the [products] or any other securities.
- » Have any responsibility or liability for or make any decisions about the timing, amount or pricing of [products].
- » Have any responsibility or liability for the administration, management or marketing of the [products].
- » Consider the needs of the [products] or the owners of the [products] in determining, composing or calculating the [relevant index] or have any obligation to do so.

STOXX and its Licensors will not have any liability in connection with the [products]. Specifically,

- » STOXX and its Licensors do not make any warranty, express or implied and disclaim any and all warranty about:
 - » The results to be obtained by the [products], the owner of the [products] or any other person in connection with the use of the [relevant index] and the data included in the [relevant index including symbol ⁶];
 - » The accuracy or completeness of the [relevant index] and its data;
 - » The merchantability and the fitness for a particular purpose or use of the [relevant Index including symbol [®]] and its data;
- » STOXX and its Licensors will have no liability for any errors, omissions or interruptions in the [relevant index including symbol ⁶] or its data;
- » Under no circumstances will STOXX or its Licensors be liable for any lost profits or indirect, punitive, special or consequential damages or losses, even if STOXX or its Licensors knows that they might occur.

The licensing agreement between the [issuer] and STOXX is solely for their benefit and not for the benefit of the owners of the [products] or any other third parties.



B Short Disclaimers

1. English version:

The EURO STOXX 50[®] [or other applicable index] is the intellectual property (including registered trademarks) of STOXX Limited, Zurich, Switzerland and/or its licensors ("Licensors"), which is used under license. The securities [or financial instruments, or options or other technical term] based on the Index are in no way sponsored, endorsed, sold or promoted by STOXX and its Licensors and neither of the Licensors shall have any liability with respect thereto.

2. German Version

Der EURO STOXX 50® [oder anderer massgeblicher Index] und seine Marken sind geistiges Eigentum der STOXX Limited, Zürich, Schweiz und/oder ihrer Lizenzgeber (die "Lizenzgeber"), welches unter Lizenz gebraucht wird. Die auf dem Index basierenden Wertpaplere [oder Finanzinstrumente oder Optionen oder andere technische Bezeichnung] sind in keiner Weise von STOXX und ihren Lizenzgebern gefördert, herausgegeben, verkauft oder beworben und keiner der Lizenzgeber trägt diesbezüglich irgendwelche Haftung.

3. French Version

Le EURO STOXX 50[®] [ou tout autre indice applicable] ainsi que ses marques sont la propriété intellectuelle de STOXX Limited, Zurich, Suisse et/ou ses concédants (Les «Concédants»), et sont utilisés dans le cadre de licences. STOXX et ses Concédants ne seutiennent, ne garantissent, ne vendent ni ne promeuvent en aucune façon les valeurs [ou les titres financiers ou les options ou toute autre appellation technique] basées sur l'indice et déclinent toute responsabilité liée au négoce des produits ou services basés sur l'indice.

4. Italian Version

Il EURO STOXX 50[®] (o altro indice di riferimento) e i suoi marchi costituiscono proprietà intellettuale, utilizzata in forza di una licenza, della STOXX Limited, Zurigo, Svizzera e/o dei suoi licenzianti (i "Licenzianti"). I titoli (o gli strumenti finanziari, o le opzioni o altro termine tecnico) basati sull'Indice non sono in alcun modo sponsorizzati, approvati, venduti o promossi dai Licenzianti e nessuno dei Licenzianti avrà alcuna responsabilità riguardo agli stessi.

5. Spanish Version

El EURO STOXX 50[®] [u otro índice aplicable] y sus marcas registradas son propiedad industrial de STOXX Limited, Zurich, Suiza y/o sus licenciantes (los "Licenciantes") que se usa bajo licencia. Los valores [o instrumentos financieros, u opciones u otro término técnico] basados en este índice no están patrocinados, aprobados, vendidos o promocionados de ninguna manera por los Licenciantes y ninguno de los Licenciantes tendrá responsabilidad alguna con respecto a ello.



6. Swedish Version

EURO STOXX 50® [eller annat tillämpligt index] är immateriell egendom (inbegripet registrerade varumärken) som tillhör STOXX Limited, Zürich, Schweiz och/eller dess licensgivare ("Licensgivama") och används på licens. De värdepapper [eller finansiella instrument, optioner eller annan teknisk term] som baseras på indexet är inte på något sätt sponsrade, godkända, sålda eller marknadsförda av Licensgivarna och ingen av Licensgivarna har något ansvar för detta.

7. Finnish Version

The EURO STOXX 50[®] [tai muu soveltuva indeksi] on lisensoitu tuote, jonka immateriaalioikeudet (rekisteröityine tavaramerkkeineen) omistavat STOXX Limited, Zürich, Sveitsi ja/tai heidän lisenssinantajalla ("Lisenssinantajat"). Lisenssinantajat eivät millään tavoin tue, mainosta, myy tai edistä Indeksiin perustuvia arvopapereita [tai rahoitusinstrumentteja tai optioita tai muu tekninen termi], eikä Lisenssinantajilla ole niihin nähden minkäänlaista vastuuta.

8. Danish Version

Indekset Euro STOXX 50® [eller andet gældende indeks] ejes som intellektuel ejendom (herunder registrerede varemærker) af STOXX Limited, Zurich, Schweiz og/eller dennes licensgivere ("licensgiverne") og anvendes under licens. Værdipapireme [eller finansielle instrumenter, optioner eller anden teknisk betegnelse], der baseres på indekset, hverken sponsoreres, støttes, sælges eller fremmes på nogen måde af licensgiverne, og ingen af licensgiverne bærer et ansvar i forhold dertil.

9. Norwegian Version

Euro STOXX 50[®] [eller annen relevant indeks] er et åndsverk (inkludert registrerte varemerker) som tilhører STOXX Limited, Zürich, Sveits og/eller dets lisensgivere ("Lisensgiverne") som brukes under denne lisensen. Verdipapirene [eller de finansielle instrumentene, eller opsjonene eller andre faguttrykk] basert på Indeksen er ikke på noen måte støttet økonomisk, godkjent, solgt eller fremmet av Lisensgiverne, og ingen av Lisensgiverne har noen form ansvar når det gjelder slike forhold.



EXHIBIT VIII

INFORMATION ON TERMSHEETS

In case of Licensed Products with a fixed notional amount information Material such as term sheets with the following information should be reported to STOXX Limited:

- 1. Name of issuer (name of institution and manager)
- 2. Name of arranger (name of institution and manager)
- 3. Name of lead-manager (name of institution and manager)
- 4. Name of co- lead-manager (name of institution and manager)
- 5. All redistributors (name of institutions)
- 6. Name of product & tranche no.
- 7. Type of product
- 8. Underlying index (STOXX & other indices)
- 9. Subscription period
- 10.Issue date
- 11.Maturity date
- 12.Notional amount (in €)
- 13.Issue price (in €)
- 14. Issue size
- 15.Listing
- 16.Identifier (ISIN or other)



EXHIBIT IX

FORM CONFIRMATION LETTER

[Address]

[Date]

STOXX License Agreement / Confirmation Letter

Dear [name]

We are writing in reference to the License Agreement between STOXX Limited ("STOXX") and [Licensee's name] with Effective Date [date], [as amended], (the License Agreement).

We confirm that [Licensee's name], is permitted to use the Licensed Index, or, as the case may be, Licensed Indices indicated below and the respective Licensed Index Data in accordance with the License Agreement for the following Licensed Product(s):

[product name] on [index name] Issue/Launch Date: [date] Maturity Date (if applicable): [date] ISIN or identifier (if applicable): [number]

The applicable License Fee will be charged in accordance with the License Agreement.

Yours sincerely,

STOXX LIMITED

[Signature]



EXHIBIT X

AUDIT GUIDELINE

Subject of the Audits will, in particular, be the utilisation of the Index Data by the Licensee, the Licensee's Affiliates and their Service Facilitators and their fulfilment of the Reporting obligations. The Licensee is obliged to cooperate and to support the Audit. The Licensee shall grant access for STOXX to any written and electronic documentation or data processing systems of Licensee, Licensee's Affiliates or Service Facilitators, as the case may be, the inspection of which is necessary in order to verify the compliance with the Agreement.

All Audits are conditioned upon the parties' execution of a mutually agreeable confidentiality agreement binding the audit team to confidentiality and nondisclosure obligations, and subject to STOXX' compliance with Licensee's facility and information security policies and procedures (to the extent of any onsite Audit and review of any information technology systems of Licensee).

In general, the number of Audits is not limited. However, normally there should be not more than one Audit per year in order to avoid inadequate interruptions of the Licensee's business operations.

An Audit will generally be conducted 30 days after it has been announced. The Licensee can refuse for justifiable reasons to have the Audit conducted on the announced audit date within 15 calendar days after receiving the notification. Such a refusal may only be made a maximum of two occasions. The third audit date announced by STOXX must be accepted by the Licensee. If the Licensee refuses to permit the Audit to be carried out on the audit date announced after the 15-calendar-day deadline, it shall reimburse STOXX in full for any costs incurred due to the late cancellation.

The costs of an Audit will generally be borne by STOXX. However, should an Audit reveal that the Licensee has breached its reporting obligations under this Agreement or that the Index Data has been used or made available in a manner that is not granted by this Agreement; all the costs of the Audit shall be borne by the Licensee. The Licensee shall further bear additional costs, if any, which STOXX has to incur within the frame of the Audit because the Licensee is not duly complying with its general cooperation and support duties or has delayed the provision of the necessary documents.

STOXX will treat all books, records and edp systems inspected in the course of an Audit as well as all work papers necessary for the Audit as Confidential Information.

Apart from the right to conduct Audits, the Licensee hereby expressly entitles STOXX to request from Clearstream Banking AG information on the respective trading volume or assets under management of a financial instrument and to analyse such information. The Licensee agrees, in particular, that STOXX may use the information received from Clearstream Banking AG for reconciliation with the information provided by the Licensee regarding the usage of the data or to determine the usage level.



EXHIBIT XI

SAMPLE SCHEDULE FOR AMENDING THE LICENSE AGREEMENT

By signing below, Licensee agrees to be subject to all of the terms and conditions set forth in the License Agreement (the "License Agreement"), dated as of [Effective Date], as amended, by and between STOXX Limited ("STOXX") and [insert name] (the "Licensee") with respect to the supplemental license granted hereunder to use, as of the Schedule No [] Effective Date defined below, the additional Licensed Indices which are listed below, together with the related Licensed Index Data, the Additional Information and the Intellectual Property, against the payment of additional License Fees as set forth below, for Structured Product which shall also become Licensed Products.

This Schedule No [] shall supplement and amend the License Agreement, and together the Schedule No [] and the License Agreement with any and all amendments, exhibits and schedules shall form the entire agreement between the parties regarding the subject matter hereof, and shall supersede all prior agreements, proposals or other communications between the parties, oral or in writing, regarding this subject matter

Schedule [I] Effective Date: [insert date]

Licensed Index or, as the case may be, Licensed Indices: [insert relevant index]

Licensed Product: [describe relevant product and include name]

License Fees:

[In case of Structured Products with a maturity of 10 year or less:

Either (i) the greater of [] basis points (0.00[]) times the notional value of the Product issued and [] EURO, payable on the date of issuance or (ii) a minimum [] EURO payable on an annual basis (the first payment is payable on the date of issuance and thereafter on each following 1 January provided that the first payment is pro-rated in accordance with period starting with the Effective Date and the end of the current calendar year). Plus: An additional fee (over the [] EURO annualised minimum), equal to [] basis points (.00[]) times average assets under management divided by four payable at the end of each calendar quarter in arrears.]

[In case of Structured Products with a maturity of more than 10 years or without fixed maturity term:

Minimum [] EURO payable on an annual basis (the first payment is payable on the date of issuance and thereafter on each following 1 January provided that the first payment is pro-rated in accordance with period starting with the Effective Date and the end of the current calendar year). Plus: An additional fee (over the [] EURO annualised minimum), equal to [] basis



points (.00[]) times average assets under management divided by four payable at the end of each calendar quarter in arrears.]

Additional Terms and Conditions: The terms and conditions of this Schedule are acknowledged and agreed to: STOXX Limited: Date: Name: Title: Date: Name: Title: Licensee: Date: Name: Title:

Date:



Name: Title:

	•				
					I
					1
				•	I
					ı
					I
					1
					ı
					1
					I
					I
					1
					1
					1
					1
					1
					1
					ı
					'
			•		

I

I

STOXX LIMITED - VERSION 3.0 - FEBRUARY 2017

MASTER INDEX LICENSE AGREEMENT

between

STOXX Ltd. Manessestrasse 85-87 8045 Zürich Switzerland

(hereinafter referred to as "Licensor")

and

Bank of Nova Scotia 68th Floor, Scotia Plaza 40 King Street West Toronto, Ontario Canada

(hereinafter referred to as the "Licensee")

Effective Date: January 1, 2017

PREAMBLE

Licensor develops, creates, calculates, markets and publishes Licensor's Indices. Licensor offers to its licensees through Licensor's Platform and Gateway Providers access to Index Data pertaining to Licensor's Indices. Licensor also provides its licensees through Licensor's Platform or otherwise with certain Services related to Licensor's Indices.

Moreover, Licensor is the owner of or has licensed the Trademarks that are used for the identification and marketing of Licensor's Indices and Services. Further, Licensor owns, or has licensed, Other Intellectual Property related to the Licensor's Indices and Services.

Licensee acknowledges Licensor's rights described above and wishes to access and use Licensed Indices, Index Data, Trademarks, Other Intellectual Property and/or the Services, as the case may be, in connection with its commercial undertakings such as, but not limited to, asset management, structuring and issuing of financial products, research, fund administration and custody services, trading or other related activities (e.g., reporting).



Now, therefore, the Parties agree to enter into this master index license agreement (the "Master Agreement") and the Order Form(s) signed together with or subsequently to this Master Agreement. The Master Agreement together with all Order Form(s) signed by the Parties shall constitute the entire agreement between the Parties (the "Agreement").

All capitalized terms used above and below in this Master Agreement are defined or referenced in the Annex.

1. GRANT OF LICENSE

- 1.1 Under the terms and conditions of this Agreement, Licensor hereby grants to Licensee a non-transferable and non-sublicensable right to access, download, store and use the Licensed Content as specified in the Order Form(s) (the "License"). The License shall be non-exclusive unless otherwise expressly agreed upon in the applicable Order Form.
- 1.2 Licensee undertakes not to make any use of any Licensed Content other than for the purposes and for the use expressly permitted in this Agreement; and in particular, Licensee shall not, except as expressly permitted in this Agreement,
 - (a) access, download, store or use any data pertaining to any of Licensor's Indices which is not covered by the License;
 - (b) calculate, compile or derive indices or any other data, works or any kind of products from any Restricted Index Data;
 - (c) market, distribute, publish or otherwise make any Licensed Content available to third parties;
 - (d) let individuals within its organization who are not Users covered by the License access and use any Restricted Index Data;
 - (e) transfer the right to use any Licensed Content entirely or partially to third parties.
 - (f) store Index Data for a period longer than 24 months without the respective Order Form for Historic Index Data.
- 1.3 If Licensee is in breach of any undertaking in Article 1.2, then Licensor, notwithstanding any other remedies and sanctions available to it, shall have the right, at its discretion, to require Licensee to take a license to fully cover its past and current use of the Licensed Content by signing the applicable Order Form and paying all fees set out in such Order Form plus a mark-up of 25 percent (25%) on the amounts that would have been due and payable hereunder as a contractual penalty. If Licensee refuses to sign the applicable Order Form(s) upon Licensor's request and make the respective payments within thirty (30) days from receipt of the request, Licensor may suspend Licensee's access to the Licensed Content.

2. LICENSED AFFILIATES AND SERVICE FACILITATORS

- 2.1 The License granted through this Agreement shall extend to any Affiliate, SPV and Service Facilitator that is covered through the Order Form(s) or has been approved otherwise in writing by Licensor, in each case for the purposes as specified in the Order Form(s), provided that Licensee ensures and warrants that each Affiliate, SPV and Service Facilitator is bound by and complies with all terms and conditions of this Agreement that are applicable to Licensee to the same extent as Licensee is bound by them.
- 2.2 An obligation lying upon Licensee and any other provision applicable to Licensee shall apply to Affiliate(s), SPV(s) and Service Facilitator(s) to the same extent as it applies to Licensee; provided, however, that the obligation to pay Fees shall only lie upon Licensee unless otherwise expressly agreed upon in an Order Form. An Affiliate's, SPV's or Service Facilitator's breach of this Agreement shall also constitute a breach of the Agreement by Licensee and Licensee shall be fully liable for such breach.



2.3 This Agreement shall be deemed terminated with respect to Affiliates, SPVs or Service Facilitators of Licensee as soon as such entity ceases to be an Affiliate, SPV or a Service Facilitator of Licensee in accordance with the respective definitions. Licensee shall inform Licensor promptly upon occurrence of such event.

3. ACCESS TO LICENSED CONTENT

- 3.1 Licensor shall use commercially reasonable efforts to make the Licensed Content available to Licensee in electronic form a) via Licensor's Platforms, and b) through Gateway Providers (except for periods of maintenance and for periods which, due to circumstances beyond the reasonable control of Licensor, a Platform or Gateway Provider is not available).
- 3.2 Licensor is free to appoint new or to revoke existing Gateway Providers at any time. Such changes will be announced in accordance with Licensor's general procedures. Currently Licensor sends its communication by an e-mail alert to the subscribers on the Website who have applied for "vendor notification" in their profile and Licensee acknowledges that subscribing to the Website and setting the profile accordingly is a pre-condition to receive such information.
- 3.3 Licensee is aware that Licensor's Platforms are the primary source of Index Data and that the Index Data may be unavailable in whole or part, delayed or modified when provided by a Gateway Provider.
- 3.4 If Licensor has reasons to believe that any person is accessing data pertaining to Licensor's Indices on behalf of Licensee without being entitled to access such data under the Agreement, then, without prejudice to any other remedy or sanction available to it, Licensor shall have the right to suspend the access of such person to any such data via Licensor's Platforms and cause any Gateway Provider to suspend such access.

4. MODIFICATIONS OF LICENSED CONTENT

- 4.1 Licensee acknowledges that Licensor is entitled to modify, suspend or cease the calculation and compilation of the Licensed Indices and the Index Data, to make changes to the underlying index methodology and to make technical, administrative or content-related changes to Licensor's Platform (including data format changes) and the Services, to rename, terminate or replace any Licensed Index, and to instruct Gateway Providers to implement such changes, at any time and without being liable for Licensee's or any other person's costs caused by such change.
- 4.2 Licensor shall use commercially reasonable efforts to inform Licensee in advance of material changes pursuant to Article 4.1. Such changes will be announced in accordance with Licensor's general procedures. Currently Licensor sends its communication about index changes by an e-mail alert to the subscribers on the Website and Licensee acknowledges that subscribing to the Website is a precondition to receive such information. Any changes concerning Unrestricted Index Data are not considered material changes for the purpose of this provision and no notification is required from Licensor in case of such changes which may be implemented at any time in Licensor's sole discretion.

GENERAL TERMS FOR FEES

- 5.1 During the term of this Agreement Licensee shall pay the Fees upon the Effective Date of each Order Form and on the beginning of each following calendar year unless otherwise provided for in the Order Form.
- 5.2 The Fees shall become due on the date Licensor's invoice has been issued and shall be payable within thirty (30) calendar days thereafter. All Fees and other payments made under this Agreement shall be invoiced and paid in the currency set out in the Order Form.
- 5.3 Licensee shall bear any applicable value added tax or similar taxes. In the event that applicable law or regulation imposes withholding taxes or similar duties ("WHT") on the Fees, Licensee will, in



cooperation with Licensor, initiate a claim for exemption from WHT or reduction of applicable rate of WHT according to applicable double taxation treaty or other applicable law or regulation. In case applicable double taxation treaty, law or regulation do not allow WHT exemption or do allow partial WHT exemption only, Licensee will provide Licensor with evidence enabling claim of refund of WHT or application for credit for Licensor's national tax. WHT not refundable according to applicable double taxation treaty, law or regulation and not creditable for national tax will be borne by Licensor.

- 5.4 For unpaid Fees due under this Agreement, a default interest of five (5) percentage points above the current main refinancing operations rate set by the European Central Bank in Frankfurt am Main as published on the website http://www.ecb.int.shall become due and payable per annum. The default interest shall apply as of the expiration of the additional payment term set forth on Licensor's first reminder letter.
- 5.5 Fees paid to Licensor in advance shall not be refunded by Licensor in the event of termination or expiration of this Agreement or one of its Order Form(s) for any reason.
- 5.6 The first payment of any fixed annual Fee shall be pro-rated in accordance with the period from the effective date of the applicable Order Form until the end of the calendar year, unless otherwise provided for in the Order Form.
- 5.7 The Fees shall increase without any prior notice at the beginning of each calendar year if and as expressly provided for in the Order Form without Licensee having the right to terminate this Agreement for this reason. If Licensor wishes to increase the Fees which are due under an Order Form otherwise than expressly provided for in that Order Form, Licensor shall have the right to do so with effect from 1 January of the immediately following calendar year by giving Licensee ninety (90) days prior written notice, unless the Order Form has been entered into for a determined period of time. If Licensee does not accept such an increase in the Fees, Licensee shall have the right to terminate the respective Order Form by giving sixty (60) days prior written notice to the date the increase in Fees shall become effective.

REPORTS AND AUDIT GUIDELINES

- 6.1 Licensee shall provide Licensor at any time upon its request with all information relating to the use of the Licensed Content within its organization so that Licensor can verify whether the Licensed Content is being used according to the Agreement.
- 6.2 Licensor shall be entitled to conduct on-site or remote inspections on Licensee's and any Affiliate's premises and data processing systems regarding the correctness and completeness of the information to be delivered in accordance with Article 6.1 ("Audit"). Subject matter of the Audit shall, in particular, be the information given with respect to the use of the Licensed Content. Licensee shall cooperate and support the Audit. Licensee shall grant Licensor access to any written and electronic documentation or data processing systems, as the case may be, to the extent necessary in order to verify the correctness and completeness of the information provided by Licensee.
- 6.3 In general, there should be not more than one (1) Audit per year in order to avoid unnecessary interruptions of Licensee's business operations. An Audit shall be conducted thirty (30) calendar days after it has been announced. Licensee may refuse for justifiable reasons to have the Audit conducted on the announced audit date within fifteen (15) calendar days after receiving the notification. Such refusal may only be made on a maximum of two (2) occasions. The third (3rd) audit date announced by Licensor must be accepted by Licensee. If Licensee refuses to permit the Audit to be carried out on the audit date announced after the fifteen (15) calendar days deadline, it shall reimburse Licensor in full for any costs incurred due to the late cancellation.
- 6.4 The costs of an Audit shall generally be borne by Licensor. However, should an Audit reveal that the Fees which should have been paid for the audited time period exceed the fees actually paid to Licensor for the same period by more than ten percent (10%), all costs of the Audit shall be borne by Licensee. Licensee shall further bear additional costs that Licensor incurs during the Audit and which are caused



- by the fact that Licensee is not duly complying with its general cooperation and support duties or has delayed the provision of documents required to perform the Audit.
- 6.5 Licensor shall treat all books, records and electronic data inspected in the course of an Audit as well as all work papers necessary for the Audit as confidential in accordance with Article 10 below.

7. WARRANTIES AND REPRESENTATIONS

- 7.1 Each Party represents and warrants to the other that it has the authority to enter into this Agreement according to its terms, and that its execution and delivery of this Agreement and its performance hereunder will not violate any agreement applicable to it or violate any applicable law or regulation.
- 7.2 Licensor warrants that it is the legal owner of, or holder of a license to, the Licensed Content, and that it has, at the date of signature of this Agreement by Licensor, no knowledge of any third parties' claims that the use permitted in this Agreement would infringe on any third party trademark rights, copyrights, database rights, patent rights or trade secrets.
- 7.3 Subject to the above, any warranties and representations of Licensor are explicitly excluded. In particular, Licensee expressly acknowledges and accepts that
 - (a) Licensor does not make any warranties or representations, express or implied, with respect to the timeliness, sequence, accuracy, completeness, currentness, merchantability, quality or fitness for any particular purpose of a Licensed Index, the Index Data and/or the Services. In particular, Licensee acknowledges and accepts that the inclusion of a company in a Licensed Index does not in any way reflect an opinion of Licensor or any Third Party Proprietor on the merits of that company and that Licensor and the Third Party Proprietors are not providing investment, tax or other professional advice through the publication of the Licensed Indices, the Index Data and/or the Services or in connection therewith.
 - (b) Despite having reasonable measures in place to prevent the spread of malicious software, the Website or other locations from where the Index Data will be downloaded may contain malicious software (e.g., computer program files containing code capable of a) damaging or destroying software, hardware or data, b) shutting down, prohibiting access or impairing normal operation, or c) assisting in or enabling theft or alteration of data), and any of the events described above may negatively affect Licensee's use of the Index Data, the results obtained therefrom, or the software environment and data used by Licensee.
 - (c) Licensor is not, and shall not be, obligated to engage in any way or to any extent in any marketing or promotional activities in connection with Licensed Products or in making any representation or statement to investors or prospective investors in connection with the marketing or promotion of such Licensed Products.

8. LIMITATION OF LIABILITY

- 8.1 With the exception of Articles 9 and 10, Licensor, its affiliates and their respective officers, directors, members, employees, representatives and agents, shall not be liable to Licensee, its affiliates and their respective officers, directors, members, employees, representatives and agents for any damage resulting from any action or omission unless a breach of the Agreement is committed wilfully or by gross negligence, regardless of the legal basis of such liability.
- 8.2 To the extent permitted by applicable law, any liability of a Party to the other Party for any indirect, consequential, punitive or similar damages, or for loss of profit or revenue, is excluded.
- 8.3 Licensor, its affiliates, and their respective officers, directors, members, employees, representatives and agents shall have no liability to Licensee and its officers, directors, members, employees, representatives, agents and independent contractors for a) any acts or omissions of any Gateway Provider or for any delay or interruption of the Index Data and/or the Services due to any cause outside



of Licensor's and/or its affiliates control, and b) any damages incurred by any third party in connection with the use of the Licensed Content by Licensee.

INDEMNITY

- 9.1 Licensor (the "Indemnifying Party") shall indemnify, defend and hold Licensee, its officers, directors, members, employees, representatives and agents (each, an "Indemnified Party") harmless against any claims, losses, damages (other than indirect, consequential, punitive or similar damages, or for loss of profit or revenue), liabilities, costs and expenses, including, without limitation, reasonable attorney and expert fees and costs arising in any manner out of any breach of Licensor's warranty under Article 7.2, provided however that the Licensed Indices, Index Data, Intellectual Property and Services are being used in full compliance with this Agreement (incl. the Order Forms). Without limiting the foregoing, if the Licensed Content becomes, or in Licensor 's reasonable opinion is likely to become, the subject of a claim or action of infringement of any third party trademark rights, copyrights, database rights, patent rights or trade secrets, then Licensor shall have the right, in its sole discretion, to either: a) procure for Licensee the right to continue using such Licensed Content as contemplated hereunder, b) modify such Licensed Content so that it is non-infringing; c) replace such Licensed Content with equally suitable, functionally equivalent non-infringing data, rights or service; or d) immediately terminate the use of the affected Licensed Content.
- 9.2 Licensee (also, the "Indemnifying Party") agrees to indemnify, defend and hold Licensor, its affiliates and their respective officers, directors, members, employees, representatives and agents (each, an "Indemnified Party") harmless from and against any claims, losses, damages (other than indirect, consequential, punitive or similar damages, or for loss of profit or revenue), liabilities, costs and expenses, including, without limitation, reasonable attorney and expert fees and costs arising out of claims of any third party in connection with Licensee's use of, or inability to use, or reliance on the Licensed Content.
- 9.3 The Indemnified Party shall promptly notify the Indemnifying Party of any actual or threatened claim or action to which an indemnity in this Article 9 applies (however, the right to indemnification under this Article 9 shall not be affected by a failure of an Indemnified Party to give any notice, except to the extent that the Indemnifying Party is thereby materially prejudiced). The Indemnified Party shall reasonably cooperate with the Indemnifying Party, at the Indemnifying Party's expense, in the defence of any such claim or action. To the extent possible under the relevant code of procedure, the Indemnifying Party shall, upon its request and at its own expense, have the right to either participate in the defence of any such claim or action or to assume sole control over the defence thereof. Where both Parties are involved in the claim or action, neither Party shall settle or compromise any such claim or action without the other Party's prior written consent, such consent not to be unreasonably withheld. Where only the Indemnified Party is directly involved in the claim or action, it a) shall not make any admission in relation to such claim or action without first obtaining the Indemnifying Party's permission, such consent not to be unreasonably withheld; and b) shall take all reasonable steps to mitigate any losses.

10. CONFIDENTIALITY AND PUBLICITY

10.1 Each Party shall treat as confidential and shall not disclose or transmit to any third party a) the information provided under this Agreement and b) the terms and conditions of this Agreement (together hereinafter referred to as "Confidential Information"). Such Confidential Information shall not include information that, at the time of its disclosure, a) is generally available to the public without this Agreement having been breached; b) can be proven, with written documentation, to have been independently developed by the receiving Party without use of the Confidential Information; c) is disclosed to the receiving Party by a third party having no obligation of confidentiality with respect thereto, or already was in possession of the receiving Party at the time of the disclosure to the receiving Party, in which cases the burden of proof lies with the receiving Party; or d) was approved for disclosure



by the other Party in advance in writing or by fax.

- 10.2 Each Party shall be entitled to disclose Confidential Information on a need-to-know basis to its and its affiliates' employees, agents, independent contractors and advisors, provided that they are bound by provisions of confidentiality at least equivalent to the provisions of this Article 10 or professional secrecy obligations. A Party may disclose Confidential Information of the other Party to the extent required by an order of a court of competent jurisdiction or applicable governmental, quasi-governmental, or regulatory body; provided, however, that the Party, unless prohibited by law, regulation or court or regulatory order, a) promptly notifies the other Party upon its receipt of any paper that requests or demands disclosure of its Confidential Information; b) opposes any request for disclosure, and that failing, seeks to have access and use limited by a protective order; and c) provides the other Party a reasonable opportunity to (i) contest and assist in opposing any requirement of disclosure of its Confidential Information, (ii) seek judicial protection against the disclosure, and (iii) have such required disclosure be made under a protective order. Licensor may share information with Third Party Proprietors as required by the respective licensing contract provided that such Third Party Proprietors are bound by provisions of confidentiality at least equivalent to the provisions of this Article 10.
- 10.3 Licensor shall be permitted to name Licensee as a customer of Licensor and shall be permitted to use Licensee's name and logo on its website, brochures, factsheets and other promotional material. Licensee shall cooperate with Licensor to serve as a reference for Licensor to prospective Licensor customers, analysts, and the press. Licensor agrees that without Licensee's express consent, Licensor will make no public representations about Licensee, except that Licensee is a customer of Licensor.

PROPRIETARY RIGHTS AND TRADEMARK USAGE

- 11.1 Licensee acknowledges that the Licensed Content is and remains the exclusive property of Licensor or, as the case may be, of its licensors.
- 11.2 Licensee further acknowledges and agrees that all rights in any translations, derivations or modifications of the Trademarks, which may be created by Licensor on special request of Licensee, shall be, and shall remain, the exclusive property of Licensor.
- 11.3 Licensee has the right to use the Trademarks only in direct connection with the permitted usage of the Licensed Indices, Index Data and/or Services pursuant to the Order Form(s), and must not use the Trademarks in any other way or for any other purpose except as expressly permitted in an Order Form or by the applicable law.
- 11.4 Should the respective Order Form allow for the usage of the Trademarks by Licensee, the following shall apply: a) Licensee has the right to use the Trademarks exclusively for the designation of the financial instruments or other products as defined in the Order Form issued or created by itself and not in any other manner, in particular, not as an integral part of its name or for the designation of its other business operations; b) Licensee shall write the letters which make up each Trademark in the exact form of the Trademark including the correct usage of upper- and lowercase letters at all times, i.e. also when used as a word component and in running text, and to indicate in connection with each use by means of the symbol "®" which shall be immediately and clearly discernible for the addressee that a registered trademark is being referred to; c) moreover, Licensee, at the first use of each Trademark, shall point out by means of a trademark attribution which shall be immediately and clearly discernible for the addressee and shall be placed in an appropriate position in immediate proximity to the Trademark that a registered trademark of Licensor is being referred to and the following text must be used as the trademark attribution: "(Index Trademark) is a registered trademark of STOXX Ltd."; in the particular case of printed documents, the trademark attribution must be inserted on the same page where the Trademark is being used for the first time.
- 11.5 Licensee shall be obliged to protect the reputation of Licensor and its Trademarks when using any of the Trademarks under the terms of this Agreement. Should Licensee become aware that a third party is using the Trademarks without authorization or otherwise infringes upon said Trademarks, it shall



inform Licensor thereof without undue delay. However, Licensee shall not be entitled to itself take legal action against the infringement of the Trademarks. The decision whether Licensor considers an infringement of the Trademarks as having occurred and takes legal action against such infringement will be taken solely by Licensor on the basis of the trademark laws. The right of Licensee to join an infringement action by Licensor in order to claim its own damage (to the extent legally possible) shall remain unaffected.

11.6 The use of the Trademarks shall at all times be in keeping with and seek to maintain their distinctiveness and reputation as determined by Licensor. Licensee shall also refrain from any action that is likely to weaken the Trademarks including, but not limited to, from using or registering identical or confusingly similar marks or names for identical or similar services or related goods. Licensee shall, at Licensor's expense, reasonably cooperate with Licensor in the maintenance of the existing registrations and in further registrations of the Trademarks and shall do such acts and execute such documents as are reasonably necessary or appropriate for such purposes.

12. DISCLAIMERS AND INFORMATIONAL MATERIALS

- 12.1 In its Informational Materials Licensee must disclaim the liability of Licensor, its affiliated entities, officers, directors, members, employees, representatives and agents towards Licensee's customers if required in the applicable Order Form and by use of the disclaimer language contained in the Order Form (the "Disclaimer"). In this case Licensee undertakes to include the Disclaimers in all Informational Material, in a position and with a font that make the Disclaimers easily visible and readable for the addressees of such Informational Material. Such Disclaimer shall always be in the language of the Informational Material. Upon Licensee's request Licensor may provide Licensee with translations of the Disclaimers into the relevant language. Licensor may at any time unilaterally amend the Disclaimers and Licensee shall, as soon as reasonably possible, use such amended Disclaimers in its new material. The terms of the Disclaimer are expressly incorporated into the Agreement by reference and shall also apply between the Parties.
- 12.2 If and as required in the applicable Order Form, Licensee shall submit Informational Materials to Licensor for approval prior to the publication of such Informational Materials.

THIRD PARTY RIGHTS

- 13.1 The Index Data and the Services may contain third party data. The use of such third party data may be restricted and, in particular, be subject to the prior written consent of the third party proprietor (each, a "Third Party Proprietor"). Licensee may be required to enter into a separate agreement with the Third Party Proprietor in order to fully or partially use the third party data. If Licensee fails to obtain such consent or license or if such consent or license is terminated or withdrawn, then Licensor may by giving written notice, at its option, either terminate the affected Order Form(s) entirely with immediate effect or limit Licensee's access to the affected Index Data and/or Services by a partial termination of the respective Order Form(s).
- 13.2 The Third Party Proprietors do not accept any liability to any person for any loss or damage arising out of any error or omission in the third party data provided hereunder. Licensee agrees and acknowledges that any limitation of liability and of warranty under this Agreement applies to all third party index data contained in the Index Data and/or the Services.
- 13.3 In addition, Licensee undertakes that whenever the permitted use includes the onward distribution of Index Data to third parties, it shall identify any third party data contained in such Index Data as being from the concerned Third Party Proprietor.

14. DATA PROTECTION

14.1 For the purposes of verifying the access to, and the use of, Licensed Content, of conducting Audits



and general administrative purposes with regard to this Agreement, Licensor shall have access to certain information, including without limitation names, functions, business units and contact details ("Personal Data") of Licensee's employees, temporary and casual workers, officers, directors, representatives, consultants, agents, independent contractors, and other personnel (including, but not limited to, Users who have access to Restricted Index Data and/or the Services) ("Licensee Personnel").

- 14.2 It is Licensee's sole responsibility to ensure at its own cost that the collection of Personal Data and the making available of Personal Data to Licensor for the above purposes complies with any applicable laws including without limitation any employment, labour, data protection and privacy laws. Without limiting the generality of the foregoing, Licensee shall where and as legally required by applicable law inform the Licensee Personnel on, and obtain their explicit consent to, the processing (including transfer) of such Personal Data by Licensor for purposes of the Agreement.
- 14.3 Licensor has the right to use the Personal Data in accordance with the provisions of this Agreement for the purposes of the Agreement only (notwithstanding anything provided for in Licensor's conditions of use on the Website). Licensor shall implement appropriate physical, technical and organizational measures to protect the Personal Data against accidental loss, alteration, unauthorized disclosure or access, in particular where the processing involves the transmission of Personal Data over a network, and against all forms of unlawful processing, and that these measures ensure a level of security appropriate to the risks presented by the processing and the nature of the data to be protected having regard to the state of the art and the cost of their implementation.

15. TERM AND TERMINATION

- 15.1 This Agreement shall commence on the Effective Date and shall expire when all Order Forms have expired or been terminated.
- 15.2 Each Order Form shall become effective on the effective date stated on its front page and can be terminated as per the end of each calendar year with sixty (60) days prior written notice to other Party unless otherwise provided for in the Order Form.
- 15.3 Notwithstanding any other remedies and sanctions available to it, either Party may terminate the Agreement or an individual Order Form at any time by written notice and with immediate effect if the other Party is in material breach of the Agreement and fails to remedy such breach within thirty (30) calendar days of written notice specifying the breach. Under the same conditions, Licensor may, without prejudice to the right to terminate the Agreement and without forfeiting its claim for payment of Fees, suspend access to the Licensed Content until such breach has been remedied.
- 15.4 Either Party may terminate this Agreement at any time by written notice to the other Party and with immediate effect in case of the other Party's bankruptcy, liquidation, winding up, assignment for the benefit of creditors or similar procedures.
- 15.5 Licensor may cease to provide a Licensed Index and/or to offer a Service that Licensee has commissioned in the Order Form(s), e.g. if and to the extent a Source becomes unavailable or would cause unreasonable costs to Licensor, or if Licensor determines in its sole discretion that a Licensed Index no longer meets or will not be capable of meeting the criteria established by Licensor for maintaining the index. In such case the notification requirements in Article 4.2 shall apply. If Licensor does not replace such terminated Licensed Index or Service by another index or service reasonably acceptable to Licensee and within a timeframe reasonably acceptable to Licensee, then Licensee shall have the right to terminate the Order Form for the affected Licensed Content by giving written notice to Licensor provided, however, that Licensee has actually been using the respective Licensed Content in accordance with the relevant Order Form.



16. EFFECTS OF TERMINATION

- 16.1 Licensee shall, upon termination or expiry of this Agreement or an Order Form for any reason, cease to access and/or use the affected Restricted Index Data, Trademarks, Other Intellectual Property and the Services, and promptly procure the destruction of all copies of Restricted Index Data unless otherwise required by applicable law or regulation.
- 16.2 The articles regarding confidentiality, warranties, limitation of liabilities, indemnification, audits, choice of law, jurisdiction and this Article, and those other provisions that by their nature are intended to survive, shall survive the expiration or termination of this Agreement or of an Order Form.

17. TRANSFER OF RIGHTS

- 17.1 Licensor is entitled to transfer this Agreement or any individual Order Form and all rights and obligations hereunder in whole or in part a) to purchasers of individual Licensor's Indices and/or Index Data, or b) if Licensor's Indices and the respective Index Data are transferred to another company into which Licensor brings its business operations as part of a merger or a corporate reconstruction. Upon transfer of this Agreement or of the individual Order Form, as between Licensor and the purchaser of the Licensor's Indices and Index Data, the latter is the only entity subject to rights and obligations from this Agreement or the relevant Order Form, and Licensor is automatically released from all its obligations under this Agreement or the relevant Order Form.
- 17.2 Subject to Licensor's written approval, which shall not be unreasonably withheld, Licensee is entitled to transfer this Agreement or any individual Order Form and all rights and obligations hereunder in whole or in part to a third party into which Licensee brings its business operations as part of a merger or a corporate reconstruction. Upon transfer of this Agreement or of the individual Order Form, as between Licensee and the third party, the latter is the only entity subject to rights and obligations from this Agreement or the relevant Order Form, and Licensee is automatically released from all its obligations under this Agreement or the relevant Order Form. However, notwithstanding the above, Licensee remains bound, jointly and severally with its successor, by all obligations arisen or arising under the Agreement in relation to any action or omission that occurred (or, in case of omissions, should have occurred) before the effective date of the transfer of rights, and where such joint and several liability would be ineffective for any reason, Licensor's refusal to approve the transfer of rights shall not be unreasonable.

18. APPLICABLE LAW AND JURISDICTION

- 18.1 All disputes arising out of or in context with this Agreement are subject to the substantive laws of Switzerland to the exclusion of conflict of law principles and the United Nations Convention on Contracts for the International Sale of Goods.
- 18.2 The exclusive place of jurisdiction for any disputes arising out of or in context with this Agreement shall be Zurich, Switzerland. However, Licensor reserves the right to bring any action against Licensee at Licensee's registered seat, domicile or place of business.

19. MISCELLANEOUS

- 19.1 This Agreement including all Annexes and Order Forms contains the entire understanding of the Parties with respect to the subject matter and supersedes all prior agreements and understandings between the Parties with respect to the subject matter.
- 19.2 The Parties acknowledge that this Agreement and any amendment thereof may be executed in one or more counterparts, each of which shall be deemed to be an original, but all of which, taken together, shall constitute one and the same agreement. Delivery of an executed counterpart of this Agreement (or amendment thereof) by electronic means or by facsimile (including, without limitation, as a PDF



document) shall be equally effective as delivery of a manually executed original. After such a delivery by electronic means or by facsimile to Licensor, for documentation purposes, Licensee shall forward the original of the executed counterpart to Licensor. No modification, additional provision, discharge or waiver of any of the provisions of this Agreement (including this provision) shall be binding unless made in accordance with this provision.

- 19.3 If any provision of this Agreement is held to be unenforceable, then that provision shall be either modified to the minimum extent necessary to make it best correspond to the economic purpose of this Agreement (if permitted by law) or disregarded (if not permitted by law). The remainder of this Agreement shall stay in force. However, if modifying or disregarding the unenforceable provision would result in failure of an essential purpose of this Agreement, the entire Agreement is to be held unenforceable.
- 19.4 Each Party agrees that any breach of this Agreement may cause irreparable harm to the other Party, and that damages arising from such breach would be difficult to ascertain. Each Party therefore agrees that the other Party shall be entitled to injunctive relief and other equitable remedies in the event of a breach or threatened breach of this Agreement, without requirement of providing any security (e.g. a bond) or objection on the grounds that damages would be an adequate remedy. Such relief shall be in addition to any other remedies that may be available. The same shall apply with respect to the Affiliates and Service Facilitators in case of a breach of this Agreement.



Annex: Definitions		
SIGNATURES		
Licensee		
[place], [date]	[name in block letters] [function]	[name in block letters] [function]
STOXX Ltd.		
Zurich,	Matteo Andreetto	Dr. Michael Hyzik CFO



ANNEX: DEFINITIONS

For the purpose of this Agreement, the terms listed below shall have the following meanings:

Affiliate	shall mean any legal entity that controls or is controlled by or is under common control with Licensee, either directly or indirectly through one or more intermediaries. For the purpose of this definition, control shall mean a) the power to direct or cause the direction of management or policies of an entity, either directly or indirectly, or b) direct or indirect ownership of at least fifty percent (50%) of an entity's equity interest. For avoidance of doubt, this definition shall not include affiliates of SPVs or Service Facilitators.
Agreement	defined in the Preamble.
Audit	defined in Article 6.2.
Confidential Information	defined in Article 10.1.
Disclaimer	defined in Article 12.1.
Effective Date	shall mean the date set out on the front page this Master Agreement.
Fees	shall mean the applicable fees for the commissioned Licensed Indices and Service(s) pursuant to the Order Form(s), as amended from time to time pursuant to Article 5.7.
Gateway Providers	shall mean third party service providers that offer access to Restricted Index Data to Licensees under a separate agreement between Licensor and Gateway Provider that are listed on an Order Form.
Historic Index Data	shall mean Index Data which is older than 24 months.
Indemnified Party	defined in Article 9.1/9.2.
Indemnifying Party	defined in Article 9.1/9.2.
Index Data	shall mean data pertaining to the Licensed Index, or, as the case may be, Licensed Indices, as further defined in the applicable Order Form, but excluding real-time index values, which are distributed with a delay of up to (but generally not more than) 15 minutes.
Informational Materials	shall mean advertising, informational, contractual and other material, such as brochures, regulatory filings, prospectuses, disclosure documents, term sheets, product descriptions, web site pages, press releases and advertisements, used by Licensee in connection with the commercialisation of the Licensed Products.
License	defined in Article 1.1
Licensed Content	shall mean Licensed Indices, Index Data, Trademarks, Other Intellectual Property and/or Services as specified in the applicable Order Form(s).
Licensed Index or Licensed Indices	shall mean a Licensor's Index, or as the case may be, the Licensor's Indices which is or are licensed under the Order Form(s).
Licensor's Index or Licensor's Indices	shall mean a financial index or benchmark or the indices and benchmarks, as described on the Website.
Licensed Product(s)	shall mean all the financial products referred to as Licensed Product(s) and described accordingly in an Order Form.
Licensee Personnel	defined in Article 14.1.



Licensor's Platform	shall mean the Website and, if applicable, other interfaces, which is/are provided by Licensor in its sole discretion, e.g. File Transfer Protocol (FTP).
Master Agreement	defined in the Preamble.
Order Form	shall mean any order form provided by Licensor, by means of which the Parties, among other things, select and specify the scope of use of Licensed Indices, Index Data, Trademarks, Other Intellectual Property and/or Services and the applicable Fees, and that is duly signed by the Parties and constitutes an integral part of the Agreement.
Other Intellectual Property	shall mean any intellectual property rights other than the Trademarks, which apply to Licensor's Indices, the Index Data, and/or the Services, and which are owned by, or licensed to, Licensor (at any time during the Agreement), whether or not any of them are registered and including any applications for registration of them, including but not limited to, non-registered trademarks, copyrights, data base rights, patents, trade secrets, know-how, formulas, methods, methodologies, any other property rights and any other legal protection, such as, but not exclusively, protection granted through unfair competition legislation.
Party and Parties	shall mean the parties to the Agreement, i.e. Licensor and Licensee, individually or collectively, as the case may be. For the avoidance of doubt, the term Party shall not include Affiliates, Service Facilitators or SPVs.
Personal Data	defined in Article 14.1.
Restricted Index Data	shall mean Index Data that is located within the password protected area of the Website (i.e., which can only be accessed upon subscribing to the Website), as periodically updated by Licensor.
Services	shall mean tools and services related to the Licensor's Indices, the Index Data comprised therein and the related Trademarks and Other Intellectual Property, provided by Licensor to Licensee through the Website or otherwise, which is or are licensed under the Order Form(s).
Service Facilitator	shall mean a third party provider of services which is directly contracted by Licensee or an Affiliate for the exercise and/or fulfilment of the contractual rights or obligations under this Agreement.
Source	shall mean the source of data, information or rights required for Licensor's performance of this Agreement, including, but not limited to Third Party Proprietors.
SPV (Special Purpose Vehicle)	shall mean a legal entity, incorporated or not, a) that has been set up for the purpose of issuing, amongst others, securities covered under an Order Form, b) where Licensee or an Affiliate has the power to, directly or indirectly, cause the direction of the management and policies of such entity whether by contract or otherwise, and c) where Licensee or an Affiliate has been appointed as sole dealer or arranger to its issue of securities.
Third Party Proprietor	defined in Article 13.1.
Trademark(s)	shall mean the trade and service marks as listed or referred to in the applicable Order Form(s).
Unrestricted Index Data	shall mean Index Data which is made freely accessible on the Website in accordance with Licensor's then current practices.



User	shall mean employee, temporary and casual worker, officer, director,
	representative, consultant, agent, independent contractor and other
	personnel who is entitled to access and use Index Data under an Order
	Form, regardless of his/her simultaneous access through Licensor's
	Platforms and/or a Gateway Provider.
Website	shall mean Licensor's official internet website as indicated by Licensor.



STOXX LIMITED - VERSION 6.0 - MARCH 2017

TRADING ORDER FORM

Annex to the Master Agreement of STOXX Limited with the Effective Date January 1, 2017

This Order Form will be completed by STOXX based on information received from the client.

Licensee's name: Bank of Nova Scotia

Order Form Effective Date: January 1, 2017

Licensee's VAT number (or equivalent identifier): N/A

Special conditions (Article A(7)) applicable:

Capitalized terms in this Order Form have the meaning given to them in the Master Agreement and in this Order Form (see Annex I for a list of definitions introduced in this Order Form).

A. GRANT OF LICENSE

Under this Order Form Licensee shall be permitted to use Licensed Content described below for the purposes and under the conditions also set out below.

1 Licensed Content

1.1 Licensed Indices

Licensed Indices under this Order Form are Licensor's Indices listed within the password protected area of the Website (i.e., which can only be accessed upon subscribing to the Website), within the Index Packages Basic, Enhanced Basic, and Sector, as periodically updated by Licensor.

Licensor is free to create new indices after the Order Form Effective Date. Such new indices, if any, will be Licensed Indices as of the date indicated by Licensor as the availability date of the new index.

1.2 Index Data

A Licensed Index contains the following Index Data:

- » component level data (e.g., weightings, prices, market capitalization and free floats of individual index constituents);
- » index adjustments relating to index components (e.g., corporate actions, reviews and changes);
- » related data and information, such as index updates and reports;
- » third party data not owned by Licensor.

Third party data contained in the Index Data are, for example, but not exclusively, RIC Codes, Sedol Codes and Industry Classification Benchmark ("ICB"). The ICB is owned by FTSE International Limited ("FTSE"). "FTSE®" and SEDOL Mastefile® are trademarks of the London Stock Exchange Group companies and the trademark "FTSE®" is used by FTSE under licence. FTSE does not



accept any liability to any person for any loss or damage arising out of any error or omission in the ICB

Historic data: Please note that historic Index Data beyond what is available on the Website can be ordered through a separate Order Form.

2 Affiliates

The following entities shall be licensed Affiliates for the purpose of the Agreement:

» [insert Affiliates]

3 Permitted Purpose

Licensee has the right to use the Licensed Content solely in professional, commercial activities related to buying or selling of securities on a third party trading platform (e.g. an exchange) or "OTC", whether in the form of a basket of individual securities or a financial contract related to a Licensed Index, whether with respect to proprietary activities or on behalf of clients, and irrespective of whether the activity is considered to be speculation, hedging, arbitrage, market-making, or the like ("Trading").

Licensee has the right to a) make use of the pertaining Index Data only within closed internal user groups to the individuals acting on behalf of Licensee under terms and conditions which are not less onerous than the terms and conditions of the Agreement, and b) make available to actual and potential counterparties, e.g., Licensee's clients, in the context of a transaction, only Unrestricted Index Data and small amounts of Restricted Index Data provided that such amounts of Restricted Index Data cumulatively (i) could not be used as a substitute for any set of Index Data provided by Licensor, e.g. index constituent lists, (ii) have no independent commercial value as a database, and (iii) are not regularly or systematically retrieved in a manner that prejudices the commercial interests of Licensor.

Licensee shall have the right to derive data from the Index Data and such derived data shall exclusively belong to Licensee; provided, however, that a) the derived data are not indices, benchmarks or similar products and b) if the derived data is made available to third parties, e.g. Licensee's clients, Licensee shall ensure that the derived data cannot be reverse engineered, so that no Index Data can be retrieved from such derived data.

Disclaimer

Licensee shall include the following Disclaimer in any report to third parties containing Licensor's Index Data (to the extent permitted above):

"STOXX Limited ("STOXX") is the source of [\(\bar{\textbf{n}} \) insert name of applicable index] and the data comprised therein. STOXX has not been involved in any way in the creation of any reported information and does not give any warranty and excludes any liability whatsoever (whether in negligence or otherwise) – including without limitation for the accuracy, adequateness, correctness, completeness, timeliness, and fitness for any purpose – with respect to any reported information or in relation to any errors, omissions or interruptions in the [\(\bar{\textbf{n}} \) relevant index] or its data. Any dissemination or further distribution of any such information pertaining to STOXX is prohibited."



4 Trading Fee

Licensee shall pay to Licensor the flat annual fixed Fee set out in the table below.

EUR	
80,000 EUR	

5 FTP Access

The following additional fixed Fees apply if Licensee choses to selects to receive the Index Data via FTP access, Section B(2) below):

Additional annual Fees due under this Article A(5) [insert number] EUR

6 Total Fees

Licensee shall pay the following overall annual fixed Fees in accordance with Articles A(4) and A(5) upon the Order Form Effective Date and then on each subsequent 1 January during the term of the Agreement unless special conditions have been agreed pursuant to Articles A(7) below:

Overall annual fixed Fees due under this Order Form 80,000 EUR

Note: The overall annual fixed Fees set out in this Article A(6) shall increase by four percent (4%) at the beginning of each calendar year during the term of the Agreement.

7 Special Conditions

The following special conditions shall apply with respect to the Licensed Content:

Under the specific negotiated terms and scope of this agreement, the Licensee is permitted to use the licensed data only for the following functions:

- » Trading index futures and other derivatives
- » OTC Trading activity
- » Risk Management
- » Reporting

8 Term and Termination

The term of this Order Form shall commence as of the Order Form Effective Date and shall remain in full force and effect until 31 December 2019 (such term being referred to as the "Initial Term").

Upon expiration of the Initial Term, this Order Form shall automatically renew for successive terms of 1 calendar year(s) (each a "**Renewal Term**"), unless either Party terminates the Agreement with at least three (3) months prior written notice to the other Party to the end of the Initial Term or the current



Licensor's Platform(s)

TRADING ORDER FORM - EQUITY **INDICES**

Renewal Term, as the case may be, or it is earlier terminated in accordance with the Master Agreement.

B. DATA ACCESS

П

1 Regular Access

The Users that will initially access and use the Index Data either via Licensor's Platform(s) or via a Gateway Provider are listed below. Licensee shall update this information periodically by notifying Licensor's sales representative via email:

> [name and email address] [name and email address]

		[name and email address]
	Bloomberg	[name] Terminal / Client Nr:
<u>—</u>	•	[name] Terminal / Client Nr:
		[name] Terminal / Client Nr:
П	Factset	[name] Terminal / Client Nr:
		[name] Terminal / Client Nr:
		[name] Terminal / Client Nr:
П	Reuters	[name] Terminal / Client Nr:
	11001010	[name] Terminal / Client Nr:
		[name] Terminal / Client Nr:
_	F.41 - 5	
	[other]	[name] Terminal / Client Nr:
		[name] Terminal / Client Nr:
		[name] Terminal / Client Nr:
FTP Ac	cess	
Index Data However, L of the Inde:	in accordance with the Maste Licensee accepts that STOXX	es, Licensee shall be permitted to download, save and use er Agreement from STOXX' FTP Server (the "FTP Service"). "Website is the primary source for Index Data and that parts which is published on the STOXX' website may be delayed, prough the FTP Service.
	l provide required access date all necessary information to	a for use of the FTP Service to Licensee. For this, Licensee STOXX to enable access.
Service. In the FTP Se	case STOXX stops providing	cal, content related or administrative changes to the FTP g the FTP Service to its clients, it has the right to terminate icensee shall bear any costs and/or damages resulting from n of the FTP Service.
	FTP ([name and email address]



2



C. CONTACTS

For Licensor, please use the following details:

STOXX Limited
Manessestrasse 85-87
CH-8045 Zurich, Switzerland
Tel.: +41 43 430 71 60

Fax: +41 43 430 72 55

For Licensee, please use the following details:

Bank of Nova Scotia 68th Floor, Scotia Plaza 40 King Street West Toronto, Ontario Canada

Tel: 416 945-4341

Areas and Contact Information	
Agreement	
Legal entity name: [please insert]	
Contact person: [please insert]	
Phone: [please insert]	
Email: [please insert]	
Billing	
Complete (post) mailing address: [please insert]	
Contact person: [please insert]	
Phone: [please insert]	
Email: [please insert]	
Reporting	
Contact person: [please insert]	
Phone: [please insert]	
Email: [please insert]	
Business Owner	
Contact person: [please insert]	
Phone: [please insert]	
Email: [please insert]	



The Licensee understands that the Agreement is composed of the Master Agreement, this Order Form, and possibly other Order Forms.

In particular, Licensee undertakes not to make any use of the Index Data and Services other than the use permitted in the Agreement.

SIGNATURES

For Bank of Nova Scotia:		
Place, Date	[name] [function]	[name] [function]
For STOXX Ltd.:		
Zurich,	Matteo Andreetto	Dr. Michael Hyzik CFO



ANNEX: DEFINITIONS

For the purpose of this Order Form, the terms listed below shall have the following meanings:

FTSE	defined in Article A(1.2).
ICB	defined in Article A(1.2).
Initial Term	defined in Article A(8).
Order Form Effective Date	shall mean the date set out on the front page of this Order Form.
Renewal Term	defined in Article A(8).



CONTRATO DE LICENCIA

El presente Contrato de Licencia ("el Contrato") se celebra con fecha 10 de Abril de 2008 ("la Fecha de Entrada en Vigor"), entre Barclays Global Investors, N.A., una asociación nacional bancaria constituida bajo las leyes de los Estados Unidos de América ("Licenciante") y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat ("Licenciataria").

EN DONDE, el Licenciante es titular de la marca iShares ("Marca iShares"), incluyendo las solicitudes y registros descritos en el Anexo A de este Contrato, y ha adquirido todos los derechos, propiedad, interés y buena reputación asociada a la Marca iShares;

EN DONDE, la Marca iShares está asociada con ciertos fondos del mercado de valores desarrollados por la Licenciante (los "Fondos iShares") que son distribuidos por SEI Investments Distribution Co. ("SEI");

EN DONDE, la Licenciataria desea ofrecer opciones de compra (Warrants) (los "Productos de la Licenciataría") y desea utilizar la Marca iShares en relación con la operación, venta y mercadotecnia de los Productos de la Licenciataria; y

EN DONDE, la Licenciante está de acuerdo en otorgar tal derecho de uso sobre la Marca iShares bajo los términos y condiciones establecidos en este Contrato;

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, en consideración a las mutuas promesas y convenios que más adelante se describen, la Licenciante y la Licenciataria prometen y convienen en las siguientes:

1. Otorgamiento de Licencia.

- a. Sujeto a y de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este Contrato, la Licenciante por este medio otorga a favor de la Licenciataria una licencia intransferible, no exclusiva, sin pago de regalías para el uso de la Marca iShares en jurisdicciones fuera de los Estados Unidos en relación con los Productos de la Licenciataria. La Licenciataria no podrá otorgar sublicencias a favor de terceros.
- b. La Licenciataria no usará la Marca iShares en el nombre de los Productos de la Licenciataria o de alguna otra forma que sugiera que la Marca iShares o que la Licenciante han patrocinado o avalado los Productos de la Licenciataria. La Licenciataria no podrá usar la Marca iShares en relación con cualquier vehículo compartido de inversión, fideicomiso, compañía de inversión u otro vehículo de inversión colectivo o mezclado (incluyendo sin limitación, a emisores registrados bajo la Ley de Sociedades de Inversión de los Estados Unidos de América de 1940 ("U.S. Investment Company Act of 1940"), cuyas acciones, unidades, intereses u otra designación de participación de propiedad puedan ser adquiridos, vendidos o de cualquier otra forma comercializados en Casas de Mercados Secundarios. Según dicho término se utiliza en este Contrato, el término Casas de Mercados Secundarios significa cualquier entidad u organización que: (1) se encuentre sujeta a regulación cambiaria bajo las leyes aplicables, reglas o reglamentos del país o jurisdicción en la que dicha entidad tenga presencia física; o (2) un corredor-intermediario u otra entidad u organización que actúe con facultades similares de intercambio por derecho propio, como principal o representante, y actúe regularmente.

2. Restricciones de Uso.

a. La Licenciataria únicamente usará la Marca iShares en relación con los Productos de la Licenciataria. La Licenciataria no usará la Marca iShares en el nombre de un Producto de la Licenciataria o de cualquier otra forma que sugiera que los Fondos iShares o la Licenciante han patrocinado o avalado un Producto de la Licenciataria. La Licenciataria no lusará la Marca iShares para cualquier otro propósito, y todos los derechos de uso de la Marca



iShares distintos al objeto que se describe en este Contrato continuarán siendo propiedad de la Licenciante.

- b. La Licenciataria únicamente usará la Marca iShares en la forma descrita en el Anexo B de este Contrato, y las modificaciones que la Licenciante realice de tiempo en tiempo a dicho Anexo, a su sola discreción. Siempre que la Licenciataria utilice la Marca iShares, la Licenciataria deberá mostrar el símbolo de marca registrada ® inmediatamente después la Marca iShares (por ejemplo, iShares®) y deberá incluir las leyendas legales que le requiera la Licenciante. La Licenciataria no usará la Marca iShares en forma distinta sin el consentimiento previo y por escrito de la Licenciante, y todos los derechos de uso sobre la Marca iShares distintos de aquellos señalados en este Contrato continuarán siendo propiedad de la Licenciante. La Licenciataria conviene en no usar cualesquier marcas idénticas con o en grado de confusión similar a la Marca iShares.
- c. La Licenciataria reconoce que, entre la Licenciataria y la Licenciante, la Licenciante es la única dueña de la Marca iShares y que la Licenciataria no adquirirá derecho, título o interés alguno sobre la Marca iShares por virtud de este Contrato. El derecho de la Licenciataria para usar la Marca iShares deriva exclusivamente de este Contrato y se encuentra sujeto a los términos, condiciones y limitantes que en el mismo se contienen. La Licenciataria acepta que no provocará u ocasionará que se provoque que se cuestione u objete la validez de la Marca iShares en cualquier jurisdicción, o sobre cualesquier registros o solicitudes de la misma, o sobre los derechos exclusivos de propiedad de la Licenciante sobre cualesquier bases. La Licenciataria no presentará, solicitará el registro o registrará la Marca iShares, o cualquier otro nombre, marca, término, símbolo, documento u objeto de colorea similares a ésta. Cualquier uso no autorizado de la Marca iShares por parte de la Licenciataria constituirá una violación a los derechos de la Licenciante respecto de y sobre la Marca iShares. La Licenciante no garantiza que el uso de la Marca iShares por parte de la Licenciataria no violará derechos de terceros.
- d. La Licenciataria adicionalmente reconoce que la Licenciante es la única propietaria de la buena reputación asociada a la Marca iShares, y que el presente Contrato no confiere la buena reputación u otros intereses sobre la Marca iShares a favor de la Licenciataria, y que cualquier buena reputación asociada con el uso por parte de la Licenciataria de la Marca iShares será y permanecerá en beneficio exclusivo de la Licenciante.
- e. La Licenciante se reserva el derecho de contratar con cualquier otra persona respecto de la Marca iShares.

3. Políticas de Calidad; Violaciones.

- a. Todos los Productos de la Licenciataria ofrecidos por la Licenciataria en relación con la Marca iShares en todo momento deberán cumplir materialmente con todos los aspectos y leyes federales, estatales y locales aplicables, reglas y reglamentos, con todas las normas y reglamentos de toda organización de auto regulación, tal y como la Asociación Nacional de Agentes de Valores ("National Association of Securities Dealers ("NASD")"), y siempre que a la Licenciataria le hubiere sido conferido el derecho de uso sobre la Marca iShares en jurisdicción(es) fuera de los Estados Unidos de América, conforme a las leyes, normas y reglamentos de dicha(s) jurisdicción(es) fuera de los Estados Unidos de América.
- b. La Licenciataria en todo momento deberá realizar sus mejores esfuerzos para asegurar que sus acciones preserven e incrementen el valor de la Marca iShares.

Previo al uso, la Licenciataria deberá someter para revisión y aprobación previa de la Licenciante, cualesquier Materiales Informativos (como en lo sucesivo se les denominará) relacionados con o que serán utilizados con la Marca iShares, incluyendo, sin limitación, cualesquier prospectos, registros, declaraciones, publicidad, folletos, contenido de páginas de Internet y promocionales y cualesquier otros materiales similares que se relacionen con o hagan referencia a la Licenciante o a la Marca iShares (los "Materiales Informativos"). La obligación de la Licenciante de revisar los Materiales Informativos estará limitado únicamente a



la revisión del uso de la Marca iShares, y la Licenciante no será responsable de revisar, ni será responsable por el contenido de los Materiales Informativos. La Licenciante notificará a la Licenciataria, de conformidad con lo dispuesto en el inciso (a) de la Cláusula 10 de este Contrato, su desaprobación respecto de cualesquier Materiales Informativos, por medio de transmisión por facsímile, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los mismos enviados por la Licenciataria. La ausencia de respuesta por parte de la Licenciante dentro de los diez (10) días hábiles se entenderá que constituye una renuncia de la Licenciante a su derecho de revisar y aprobar tales Materiales Informativos. Una vez que los Materiales Informativos hayan sido aprobados por la Licenciante, los subsecuentes Materiales Informativos que no modifiquen el uso o descripción de la Marca iShares no necesitarán ser sometidos a la revisión y aprobación de la Licenciante, en el entendido de que la Licenciataria deberá enviar copias de la totalidad de los Materiales Informativos a la Licenciante dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de primer uso.

- c. La Licenciataria será la única responsable y deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas del registro de los Materiales Informativos frente a la Comisión del Mercado de Valores ("Securities and Exchange Commission), la NASD y demás autoridades regulatorias, según sea aplicable, y será la única responsable por el contenido de tales materiales.
- d. Si en cualquier momento la Licenciante determina, a su sola discreción, que cualquier uso sobre la Marca iShares por la Licenciataria no cumple con las políticas de mercadotecnia o de control de calidad de la Licenciante, o de otra forma incumple con los términos de este Contrato, la Licenciataria, mediante notificación por escrito de parte de la Licenciante señalando sus objeciones, inmediatamente dejará de usar tales Materiales Informativos o modificará o causará que se modifique el uso en cuestión a satisfacción de la Licenciante.
- e. Si la Licenciataria toma conocimiento de cualquier uso no autorizado de la Marca iShares, o sobre cualquier variación en grado de confusión similar a ésta, por una tercera parte, la Licenciataria acepta notificar oportunamente a la Licenciante de tal uso no autorizado. La Licenciante discutirá con la Licenciataria los pasos adecuados a seguir para prevenir cualquier uso no autorizado sobre la Marca iShares. Sin embargo, la Licenciante tendrá el derecho exclusivo (excluyendo a la Licenciataria) de decidir si inicia un juicio por violación u otro procedimiento apropiado que involucre a los derechos licenciados, así como para denunciar cualesquier violaciones u otros procedimientos acordes.
- 4. <u>Limitantes de Responsabilidad</u>. La Licenciataria acepta incluir los siguientes limitantes de responsabilidad en todos los Materiales Informativos relacionados con cada Producto de la Licenciataria, así como a entregar copia de los mismos a la Licenciante a solicitud de ésta última:



La Marca iShares es una marca registrada por Barclays Global Investors, N.A. ("BGI"). BGI ha licenciado ciertas marcas y nombres comerciales de BGI a Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. Las opciones de compra (Warrants) no son patrocinadas, avaladas, vendidas o promocionadas por BGI. BGI no expresa ninguna declaración o garantía a los titulares de las opciones de compra (Warrants) o frente a cualquier parte del público sobre la recomendación de invertir en las opciones de compra (Warrants). BGI no será responsable respecto de las operaciones, mercadotecnia, comercialización o venta de las opciones de compra (Warrants).

5. <u>Indemnización</u>. La Licenciataria deberá indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo a la Licenciante, los Fondos iShares, SEI y cualesquiera de sus afiliadas de y frente a cualesquier reclamaciones, demandas, responsabilidades, obligaciones, daños, gastos y costas (incluyendo gastos razonables de abogados y otros gastos (egales) que surjan por los Productos de la Licenciataria o por el uso por parte de la Licenciataria de la Marca iShares o

como consecuencia de cualquier incumplimiento o supuesto incumplimiento de las declaraciones, garantías y cláusulas de la Licenciataria contenidas en este Contrato.

La Licenciante indemnizará y sacará en paz y a salvo a la Licenciataria de y frente a cualesquier reclamaciones, demandas, responsabilidades, obligaciones, daños, gastos y costas (incluyendo gastos razonables de abogados y otros gastos legales) que surjan o puedan surgir por cualquier reclamación de terceros argumentando que el uso por parte de la Licenciataria de la Marca iShares bajo los términos de este Contrato, viola o infringe cualesquier marcas, licencias u otros derechos de propiedad de tal tercero.

En cualquier caso, la obligación de la parte que deba indemnizar de indemnizar a la parte a ser indemnizada estará condicionada a (1) la notificación oportuna y por escrito por parte de la parte que deba ser indemnizada a la parte que deba indemnizar sobre tal reclamación, acción o procedimiento; (ii) el otorgamiento por la parte que deba ser indemnizada a favor de la parte que deba indemnizar control sobre su defensa y/o arreglo; y (iii) la cooperación de la parte que deba ser indemnizada con la parte que deba indemnizar en la respectiva defensa.

Más aún, en cualquier caso, la parte que deba indemnizar, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de la parte que deba ser indemnizada, no podrá consentir la celebración de un arreglo o convenio que (i) no incluya, como término incondicional, el otorgamiento del actor a la parte que deba ser indemnizada de la liberación de responsabilidad, o (ii) de otra forma afecte adversamente los derechos de la parte a ser indemnizada. Cualquier parte que deba ser indemnizada tendrá el derecho de participar en la defensa de la reclamación y/o de ser representada por los abogados de su elección bajo su propio costo.

- 6. <u>Responsabilidad Limitada</u>. Salvo por las disposiciones de indemnización previstas en la Cláusula 5 de este Contrato, ninguna de las partes será responsable por pérdidas o daños y perjuicios indirectos especiales que se originen por la celebración de este Contrato, aún y cuando hubieren sido notificadas de la posibilidad de dichos daños.
- 7. <u>Vigencia</u>. La vigencia de este Contrato (la "Vigencia") iniciará en la Fecha de Entrada en Vigor y terminará en la fecha de terminación de los Productos de la Licenciataria.
- 8. <u>Terminación</u>. Salvo que en el contexto se disponga lo contrario, este Contrato únicamente podrá darse por terminado mediante el consentimiento expreso de ambas partes firmado por sus directores o representantes.
 - a. La Licenciante tendrá el derecho de dar por terminado este Contrato si:
- (i) La Licenciataria viola cualesquier leyes, normas y reglamentos federales, estatales o locales, o cualesquier normas aplicables y reglamentos de cualquier organización auto regulatoria, incluyendo, sin limitación, la NASD, o en el supuesto en que la Licenciataria sea conferida con el derecho de usar la Marca iShares en una jurisdicción fuera de los Estados Unidos de América, y la Licenciataria viola cualesquier leyes, normas y reglamentos de dicha jurisdicción fuera de los Estados Unidos de América; o
- (ii) La Licenciataria incumple con cualesquiera de las obligaciones bajo los términos de esta Licencia, incluyendo, sin limitación, las disposiciones de controles de calidad señaladas en la Cláusula 3 anterior; o,
- (iii) La Licenciataria omite realizar un uso comercial de las Marcas por un plazo de tres (3) meses o más.
 - b. Este Contrato terminará, sin necesidad de aviso, en los siguientes casos:



- (i) la declaración de concurso, quiebra o liquidación judicial por o en contra de cualquiera de las partes, o cualesquiera otros procedimientos para el pago de las deudas de dicha parte;
- (ii) cualquiera de las partes realiza cesión de sus bienes en beneficio de sus acreedores.
- (iii) cualquiera de las partes es disuelta o cesa de realizar sus actividades.
- 1. <u>Efectos de la Terminación</u>. A la y aún después de la terminación de este Contrato, todos los derechos conferidos a la Licenciataria bajo el presente inmediatamente serán revertidos a la Licenciante, y a la terminación, todos los derechos se entenderán automáticamente cedidos a favor de la Licenciante. En caso de terminación de esta Licencia, la Licenciataria se abstendrá de continuar haciendo uso de o referirse a la Marca iShares, directa o indirectamente, o cualquier otra considerada similar por la Licenciante a la Marca iShares en relación con la operación, venta y publicidad de los bienes o servicios de la Licenciataria. A la terminación de este Contrato, la Licenciataria tendrá sesenta (60) días para disponer de cualesquier Materiales Informativos existentes que cumplan con lo dispuesto en la Cláusula 3 anterior; si la Licenciante termina la presente Licencia en términos de los incisos (a) (i) de la Cláusula 8 anterior, la Licenciataria inmediatamente recuperará todos los Materiales Informativos que la Licenciante considere que violan cualquier ley, norma y reglamento federal, estatal o local, cualesquier normas o reglamentos aplicables de cualquier entidad auto regulatoria, incluyendo, sin limitar, la NASD o cualesquier leyes, normas y reglamentos aplicables en una jurisdicción fuera de los Estados Unidos de América.

2. <u>Cláusulas Generales</u>.

a. <u>Notificaciones.</u> Salvo por lo dispuesto en el inciso (e) de la Cláusula 3 de este Contrato, relacionada con los Materiales Informativos, todos los avisos, notificaciones y comunicaciones bajo el presente Contrato, serán (i) por escrito, (ii) entregadas personalmente por medio de correo certificado, con acuse de recibo, o por medio de facsímile a la dirección o número de facsimile que a continuación se señala, o a la dirección o número de facsímile que cada parte en su momento señale mediante notificación por escrito a la otra, y (iii) se considerará notificada a partir de su recepción.

Para la Licenciante, dirigir a:

Barclays Global Investors, N.A. 45 Fremont Street San Franciso, CA 94105 At'n: U.S. Legal Group, Deepa Damre Fax: (415) 597-2753 Con copia para:

Barclays Global Investors, N.A. 45 Fremont Street San Franciso, CA 94105 At'n: Elaine Orr Fax: (415) 618-1956 Con copia para

Para la Licenciataria, dirigir a:

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat Bosque de Ciruelos 120 Bosques de las Lomas, 11700 México D.F. México



At'n: Salvador Peredo Mendia Fax: (52) 55 53 25 32 49

Las direcciones para notificaciones podrán modificarse por cualesquiera de las partes mediante aviso dado por escrito a la otra parte.

- b. <u>Acuerdo Total</u>. Este Contrato constituye el total y único convenio existente y vinculante entre las partes en relación con su objeto, por lo que el mismo invalida cualquier entendimiento anterior, ya sea escrito o verbal. Salvo por las declaraciones expresamente contenidas en este Contrato, no existen garantías, promesas o declaraciones de cualquier naturaleza, expresas o implícitas, sobre las cuales cualquiera de las partes se hubiera basado para celebrar este Contrato, o para las relaciones o negocios futuras de las partes.
- c. <u>Modificaciones</u>. Este Contrato podrá ser modificado únicamente por escrito firmado por la parte en contra de la cual se requiera o imponga cualquier modificación.
- d. <u>Legislación Aplicable</u>. El presente Contrato se regirá por y será interpretado de conformidad con las leyes del Estado de California, sin considerar reglas de conflictos de jurisdicción. Cualquier controversia que se origine en relación con este Contrato será dirimida exclusivamente por las cortes del Estado de California, con jurisdicción en el Condado de San Francisco, o en los Juzgados de Distrito de los Estados Unidos de América del Distrito Norte de California ("United States District Court for the Northern District of California").
- e. <u>Divisibilidad</u>. La nulidad de una o más de las disposiciones contenidas en este Contrato, o la aplicación de tal nulidad respecto de una persona por ley, sentencia u orden judicial no afectará de ninguna manera al resto de las disposiciones contenidas en el mismo o su respectiva aplicación respecto de cualquier persona, y las mismas continuarán vigentes y serán exigibles, a menos que el requerimiento de su modificación resulte irrazonable o inequitativo bajo cualquier circunstancia y constituya un incumplimiento de consideración o frustre el objeto de este Contrato.
- f. <u>No Renuncia</u>. La renuncia por cualquier de las partes respecto a cualquier derecho, privilegio, cláusula o condición de este Contrato no surtirá efectos como, ni indicará una renuncia al resto de los mismos o sobre cualquier otro derecho, privilegio, cláusula o condición del mismo.
- g. <u>Facultades</u>. Cada una de las personas que firman este Contrato en representación de una entidad declara y garantiza que él o ella cuenta con facultades de representación de tal entidad, con poderes y representación suficientes para obligarla bajo los términos y condiciones de este Contrato.
- h. <u>Honorarios de Abogados</u>. En caso de que sea necesario ejercer alguna acción legal o arbitraje para ejecutar e interpretar cualesquiera de las disposiciones de este Contrato, la parte que resulte vencedora en tal acción tendrá derecho a ser reembolsada por los gastos y honorarios razonables de abogados.
- i. <u>Relación entre las Partes</u>. Las partes de este Contrato por ningún motivo tienen la intención, bajo los términos de este Contrato, de crear una relación de representación, asociación, o coinversión. Ninguna de las partes asumirá obligación o responsabilidad alguna en nombre de la otra. Los términos de este Contrato se considerarán confidenciales y no podrán ser revelados a terceros más allá de entidades gubernamentales por virtud de requerimiento judiciales o a otras personas mediante orden judicial.
- j. <u>Confidencialidad</u>. Los términos de este Contrato se considerarán confidenciales y no podrán ser revelados a terceros más allá de entidades gubernamentales por virtud de requerimiento judiciales o a otras personas mediante orden judicial.



	e Contrato podrá celebrase por duplicados, cada do, se considerará como original y en su conjunto
	Los encabezados y las palabras escritas con han puesto para fines de conveniencia y no le este Contrato.
de cualquier otra forma convenir cualquiera cualesquiera de las obligaciones y responsab	enciataría no podrá otorgar, ceder, sublicenciar o de los derechos conferidos a la Licenciataria o ilidades a cargo de la Licenciataria a favor de la el consentimiento previo y por escrito de la
	Las partes convienen, para efectos de lo ue la SEI será considerada como causahabiente.
	lebran el presente Contrato con efectos partir de e sus representantes y funcionarios debidamente
BARCLAYS GLOBAL INVESTORS, N.A.	SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT
Por:(firma ilegible) Nombre: (ilegible) Cargo: Fecha:	Por:(firma ilegible)_ Nombre: José Antonio Orvañanos Amaro Cargo: Vicepresidente Ejecutivo de Valores Fecha: 10 de Abril de 2008
Por(firma ilegible) Nombre: Cargo: Fecha: (a mano)	



Anexo A

Solicitudes de Registro

Marca	País	Fecha de Registro	Fecha de Aplicación
iShares	Canadá	1,283,068	12 / 14 / 2005
iShares	Hong Kong	300915741	07 / 19 / 2007
ISHARES	Brasil	827413254	5 / 16 / 2005
ISHARES	México	716309	5/6/2005
ISHARES	Venezuela	29555-2006	12 / 20 / 06
SHARES/iShares	Hong Kong	300491751	9 / 8 / 2005

Registros de Marcas

ISHARES THE WAY YOU INVEST NOW,	Comunidad Europea	02497477	07/08/2003
ONLY BETTER, y			
Diseño	<u> </u>		
ISHARES	Argentina	2.11 <u>3.7</u> 57	09/04/2006
ISHARES	Australia	804,749	08/23/1999
ISHARES	Comunidad Europea	001287705	10/11/2000
ISHĀRES	Japón	4551688	03/15/2002
ISHARES	Singapur	T99/09287Z	08/26/1999
ISHARES	Taiwán	1197008	02/16/2006
ISHARES	EEUUA	2,422,249	01/16/2001
ISHARES	Japón	4551689	03/15/2002
(Katakana 1)			
ISHARES	Japón	4551690	03/15/2002
(Katakana 1)			
ISHARES	Japón	4551691	03/15/2002
(Katakana 1)	-		
ISHARES	Japón	4551692	03/15/2002
(Katakana 1)		_	
iShares	Suiza	488698	09/5/2001
iShares	EEUUA	3,111,466	07/04/2006



Anexo B

POLÍTICAS DE USO

PARA

LA MARCA iShares

Por favor registrese y refiérase a esta liga http://www.barclaysgroupbrands.com





La suscrita, SILVIA GLORIA VALDÉS GARCIA Av. Universidad No. 2014 Edificio Costa Rica Entrada B-202 Unidad Integración Latinoamericana, Col. Romero de Terreros Tel: 658-82-14, México, D. F., Perito Traductor autorizada por el Tribunal Superior de Justicia para los idiomas Inglés-español, certifica que la anterior es una traducción fiel y correcta del documento adjunto.

México, D. F.,

24 NOV 2009

SILVIA GLORIA VALDÉS GÁRCÍA

Ruiz ~ Vivanco y Asociados, S.C.

TRADUCTORES E INTERPRETES

PASEO DE LA REFORMA 265
COL. CUAUHTEMOC
06500 MEXICO, D.F.
correo electrónico traductores @ ruizvivanco.com

5525 3557 FAX: 5514 0316 www.ruiz-vivanco.com.mx

Contrato Para Productos Derivados Relacionados con Nasdaq-100 Index®

Contrato ("Contrato") celebrado entre The Nasdaq Stock Market, Inc. ("Nasdaq"), una sociedad de Delaware (Nasdaq y sus filiales se denominan conjuntamente las "Sociedades"), cuyas oficinas principales se encuentran ubicadas en One Liberty Plaza, 165 Broadway, Nueva York, Nueva York 10006, y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el "Licenciatario"), cuyas oficinas principales se encuentran ubicadas en Bosque de Ciruelos 120, Piso 11, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 11700, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Nasdaq y el Licenciatario se denominan conjuntamente las "Partes" e individualmente una "Parte".

CONSIDERANDO QUE, Nasdaq posee ciertos derechos a Nasdaq. 100° y Nasdaq. 100 Index° como denominaciones comerciales, marcas comerciales o marcas de servicios (las "Marcas");

CONSIDERANDO QUE, Nasdaq determina los componentes del Nasdaq-100 Index® y los datos patrimoniales contenidos en el mismo (el "<u>Indice</u>") y dichos esfuerzos implican una inversión considerable de tiempo, esfuerzo, juicio y dinero; y

CONSIDERANDO QUE, Nasdaq calcula, mantiene y difunde el Indice; y

CONSIDERANDO QUE, el Licenciatario desea utilizar y Nasdaq desea otorgar bajo licencia el derecho a utilizar el Indice como una referencia, componente de un mecanismo de establecimiento de precios o liquidación para el fondo, instrumento financiero, derivado u otros productos mencionados en el Anexo II (los "<u>Productos Derivados</u>") a ser emitidos, inscritos y/u operados por el Licenciatario o sus filiales autorizadas y utilizar las Marcas únicamente en materiales relativos a los Productos Derivados; y

CONSIDERANDO QUE, el Licenciatario está legalmente autorizado para emitir acciones del fondo o emitir, celebrar, suscribir, vender, amortizar, comprar y/o renovar ("Emitir" o "Emisión") dichos Productos Derivados, cada Producto Derivado será Emitido de la manera requerida legalmente conforme a la ley aplicable;

AHORA, POR LO TANTO, en consideración de las premisas y pactos y condiciones mutuos contenidos en el presente, el Licenciatario y Nasdaq, pretendiendo estar legalmente vinculados, acuerdan lo siguiente:

Sección 1. Vigencia y Vida del Contrato.



- 1.1 La vigencia (la "<u>Vigencia</u>") de este Contrato para un Producto Derivado en particular es aquella establecida para ese Producto Derivado en el Anexo II. A falta de una declaración contenida en el mismo, la Vigencia de ese Producto Derivado es el período transcurrido entre la Fecha de Efectividad establecida en el Anexo II (si no se establece dicho período, la fecha en que el Contrato sea firmado por Nasdaq), hasta que transcurra un año a partir de la misma; posteriormente, la Vigencia de este Contrato se renovará por períodos posteriores de un año, a menos que cualquiera de las Partes dé Aviso a la otra por lo menos noventa (90) días antes del final de la Vigencia en curso o termine de otro modo la Vigencia de este Contrato conforme a lo previsto en el presente.
- 1.2 La vida (la "<u>Vida</u>") de este Contrato para un Producto Derivado en particular es aquella establecida para dicho Producto Derivado en el Anexo II. A falta de una declaración contenida en el mismo, la Vida de dicho Producto Derivado es hasta un año después de la fecha de vencimiento o cancelación del último Producto Derivado Emitido conforme a este Contrato.
- Sección 2. <u>Alcance de la Licencia.</u> Nasdaq otorga por el presente al Licenciatario una licencia no exclusiva, intransferible y que no puede ser otorgada en sublicencia (a menos que se estipule otra cosa en el presente) para utilizar el Indice como componente de un mecanismo de precios o liquidación para Productos Derivados Emitidos por el Licenciatario durante la Vigencia de este Contrato. Nasdaq, además, otorga al Licenciatario el derecho a utilizar las Marcas únicamente en materiales relativos a los Productos Derivados durante la Vida de este Contrato. No se otorga licencia alguna para utilizar el Indice o las Marcas para cualquier otro objeto, inclusive como parte de un servicio de noticias o productos colaterales, sin el Consentimiento de Nasdaq.
- Sección 3. Comisiones. El Licenciatario pagará a Nasdaq las comisiones especificadas en el Anexo II (las "Comisiones") en fondos estadounidenses Inmediatamente disponibles. Cuando haya Comisiones Anuales, éstas llegan a su vencimiento a la fecha de efectividad de este Contrato o para la fecha de inicio de cualquier Vigencia posterior. Las Comisiones que se establezca que llegan a su vencimiento en una fecha en particular llegan a su vencimiento en dicha fecha. Todas las demás Comisiones llegan a su vencimiento dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha establecida para la presentación del informe o la fecha de la factura en la cual se base la Comisión. Cualquier cantidad que no sea pagada dentro de los treinta (30) días posteriores a su fecha de vencimiento está sujeta a intereses a la tasa del uno y medio por ciento (1½%) mensual (o la tasa mayor permitida por la ley, lo que sea más bajo) basta que sea pagada, más costos de cobranza, incluyendo honorarios razonables de abogados internos y externos. El Licenciatario también asumirá plena y completa responsabilidad por el pago de impuestos, cargos o tasaciones gravados al Licenciatario, cualquier sublicenciatario o las Sociedades por parte de cualquier organismo gubernamental extranjero o nacional, estatal, provincial, local o de otro tipo, o subdivisiones del mismo, y cualesquiera sanciones o intereses (exceptuando impuestos mobiliarios o sobre la renta gravados a Nasdaq) relativos a este Contrato. Además, si la ley aplicable requiere que el Licenciatario deduzca o retenga dicho impuesto, cargo o tasación de las cantidades adeudadas a Nasdaq, entonces dichas cantidades adeudadas aumentarán, de modo que la cantidad neta recibida efectivamente por Nasdaq después de la deducción o retención de dicho impuesto, cargo o tasación sea igual al cien por ciento (100%) de los cargos especificados.

Sección 4. Derechos de Auditoría. Durante la Vida de este Contrato, Nasdaq tendrá derecho, mediante Aviso con anticipación razonable al Licenciatario, durante horas hábiles normales, a auditar de manera Confidencial cualesquiera libros y registros relevantes del Licenciatario o sus sublicenciatarios para garantizar que el tipo y cantidad de Comisiones que se calcule o establezca son pagaderas a Nasdaq son completos y exactos. El Licenciatario sufragará los costos de dicha auditoría (incluyendo honorarios razonables de contadores y abogados internos y externos, si son asumidos), si Nasdaq determina que el Licenciatario (conjuntamente con sus sublicenciatarios) no ha pagado, calculado y/o reportado Comisiones por más del cinco por ciento (5%) de aquellas adeudadas a Nasdaq conforme a este Contrato.

Sección 5. Revisión de Materiales.

- 5.1 El Licenciatario entregará a Nasdaq, para revisión, una copia de cualquier material entregado a cualquier organismo regulador o dependencia gubernamental necesario para obtener la aprobación de la Emisión o reventa de cualquier Producto Derivado. En la medida en que sea posible, dichos materiales o una copia del mejor borrador en ese momento serán entregados a Nasdaq por lo menos tres (3) días hábiles antes de su entrega al organismo o dependencia (pero en cualquier caso, se enviará mediante Aviso a Nasdaq una copia del documento definitivo no más de tres (3) días bábiles después de su entrega a la dependencia u organismo).
- 5.2 El Licenciatario dará a Nasdaq una copia, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al recibo de cualquier aviso, correspondencia, emplazamiento u otro material recibido de cualquier organismo regulador, dependencia gubernamental o cualquier tribunal, durante o después del proceso de aprobación que indique que cualquier Producto Derivado se encuentra o podría encontrarse en violación de, o de otro modo no está sujeto a aprobación debido a cualquier ley o regla, reglamento u orden de cualquier organismo o dependencia aplicable.
- 5.3 Para ofertas de Productos Derivados que podrán ser vendidos al público, el Licenciatario proporcionará a Nasdaq una copia de cualquier material informativo o promocional relativo a dicha oferta, incluyendo cualquier prospecto, memorándum de oferta, declaración de registro, circular, anuncio o folieto, por lo menos tres (3) días bábiles antes de su difusión inicial a terceros. No es necesario que el Licenciatario vuelva a proporcionar una copia de cualquier material que sea sustancialmente similar al material entregado previamente a Nasdaq y que sea idéntico en la medida en que describe a las Sociedades o sus operaciones, los mercados operados por las Sociedades, el Indice o las Marcas o la autorización, revisión o aprobación por parte de las Sociedades del Producto Derivado. En el caso de todos los demás Productos Derivados, el Licenciatario proporcionará una descripción de dicho producto a Nasdaq dentro de los 3 dias hábiles posteriores a la Emisión inicial de dicho producto y a solicitud razonable proporcionará a Nasdaq, de manera Confidencial, copia de cualquier material o acuerdo relacionado con dicho producto.
- 5.4 Si Nasdaq presenta razonahlemente una objeción mediante Aviso o transmisión por fax al Licenciatario con respecto a cualquier material que describa a las Sociedades o sus operaciones, los mercados operados por las Sociedades, el Indice o las Marcas o la autorización, revisión o aprobación por parte de las Sociedades del Producto Derivado, el Licenciatario alterará o retirará dicho material a satisfacción de Nasdaq dentro de los treinta (30) días posteriores al recibo

fr_y

de la objeción de Nasdaq. Si el Licenciatario se rehúsa a hacer dicha alteración o retiro, Nasdaq podrá terminar la Vigencia de esta Licencia con respecto a ese Producto Derivado, mediante Aviso con treinta (30) días de anticipación al Licenciatario, con la oportunidad de remediar dentro de dicho período.

Sección 6. Protección de Marcas. Nasdaq hará esfuerzos razonables para mantener y proteger el valor de su Indice y Marcas. Sin embargo, nada obligará a Nasdaq a emprender una acción o liquidación o abstenerse de una acción o liquidación con respecto a cualquier infracción potencial, amenazada o real en particular de su Indice o Marcas. El Licenciatario cooperará con Nasdaq en el mantenimiento, registros y establecimiento de políticas de los derechos de Nasdaq sobre el Indice y las Marcas. Dicha cooperación no constituye una renuncia a, ni requerírá la violación de sus prívilegios de abogado/cliente, productos de trabajo o de otro tipo.

Sección 7. Cálculo del Indice.

- 7.1 El Licenciatario acuerda que el Indice es un producto de la selección, coordinación, concertación y edición de Nasdaq y que dichos esfuerzos implican la inversión considerable por parte Nasdaq de tiempo, esfuerzo y juicio. Entre las Partes, el Licenciatario reconoce que Nasdaq es el otorgante legítimo de la licencia del Indice y las Marcas. No se otorga licencia al Licenciatario para calcular el Indice. Aunque Nasdaq hará esfuerzos razonables con base en las fuentes que se consideren confiables al calcular el Indice, Nasdaq no garantiza la exactitud o integridad del Indice o de los datos utilizados para calcular el Indice o determinar los componentes del Indice, o el calculo ininterrumpido o sin demgras o la difusion del Indice. Nasdaq no garantiza que el Indice refleja de manera exacta el desempeño anterior, actual o futuro del mercado. Nasdaq no es responsable de cualquier manipulación o intento de manipulación del Indice por parte de miembros del NASD. Nasdaq está en libertad de escoger y alterar los componentes y método de cálculo del Indice sin el Consentimiento del Licenciatario.
- 7.2 Nasdaq dará al Licenciatario Aviso con por lo menos noventa (90) días de anticipación sobre la terminación del cálculo o difusión pública del Indice. Sin embargo, Nasdaq continuará proporcionando al Licenciatario un cálculo del indice durante la Vida de este Contrato o, de manera Confidencial, proporcionará al Licenciatario el método de cálculo aplicable del Indice en ese momento. El Licenciatario podrá terminar la Vigencia de este Contrato en la fecha en que Nasdaq dé Aviso para la terminación o difusión del Indice, y Nasdaq reembolsará al Licenciatario una parte de las Comisiones pagadas por anticipado durante esa Vigencia, calculadas de acuerdo con la Sección 11.

Sección 8. Marcas del Uso del Licenciatario.

8.1 En cualquier prospecto, memorándum de oferta, contrato, o en cualquier otra forma escrita visible, para cada Producto Derivado a cada tercero involucrado en dicha Emisión, el Licenciatario se asegurará de que el siguiente texto aparezca sustancialmente (en un tipo de letra visible, como por ejemplo, por lo menos un tipo de once (11) puntos y el segundo párrafo en negritas) para que sea ejecutable conforme a la ley local aplicable:

(h)

El Producto no es patrocinado, aprobado, vendido o promocionado por The Nasdaq Stock Market, Inc. o sus filiales (Nasdag, con sus filiales, se denominan las "Sociedades"). Las Sociedades no han emitido ninguna determinación sobre la legalidad o conveniencia, o la exactitud o suficiencia de las descripciones y revelaciones relativas al Producto. Las Sociedades no hacen declaraciones o manifestaciones, expresas o implícitas, a los propietarios de los Productos o a cualquier miembro del público en relación con qué tan recomendable es invertir en los valores en general o en los Productos en particular, o la capacidad de Nasdaq 100 Index® de dar seguimiento al desempeño de los mercados bursátiles en general. La única relación de las Sociedades con Scotia Inverlat Casa de Bolsa (el "Licenciatario") consiste en el otorgamiento bajo licencia de las marcas comerciales Nasdaq®, Nasdaq·100® y Nasdaq·100 Index®, y algunas denominaciones comerciales de las Sociedades y el uso del Nasdaq-100 Index®, que es determinado, compuesto y calculado por Nasdaq, independientemente del Licenciatario o los Productos. Nasdaq no tiene obligación alguna de tomar las necesidades del Licenciatario o los propietarios del Producto en cuenta al determinar, componer o calcular el Nasdaq-100 Index®. Las Sociedades no son responsables de v no han participado en la determinación del tiempo de, precios o cantidades de los Productos a ser emitidos o en la determinación o cálculo de la ecuación por la cual los Productos serán convertidos en efectivo. Las Sociedades no son responsables en relación con la administración, comercialización u operación de los Productos.

LAS SOCIEDADES NO GARANTIZAN LA EXACTITUD Y/O CALCULO ININTERRUMPIDO DEL NASDAQ-100 INDEX® O CUALQUIER DATO INCLUIDO EN EL MISMO. LAS SOCIEDADES NO HACEN MANIFESTACION ALGUNA, EXPRESA O IMPLICITA, EN CUANTO A LOS RESULTADOS A SER OBTENIDOS POR EL LICENCIATARIO, LOS PROPIETARIOS DE LOS PRODUCTOS O CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL DEL USO DEL NASDAQ-100 INDEX® O CUALQUIER DATO INCLUIDO EN EL MISMO. LAS SOCIEDADES NO OTORGAN GARANTIAS EXPRESAS O IMPLICITAS Y RENUNCIAN EXPRESAMENTE A TODAS LAS GARANTIAS DE COMERCIABILIDAD O APTITUD PARA UN OBJETO O USO EN PARTICULAR CON RESPECTO AL NASDAQ-100 INDEX® O CUALQUIER DATO INCLUIDO EN EL MISMO. SIN LIMITAR LO ANTERIOR, EN NINGUN CASO LAS SOCIEDADES SERAN RESPONSABLES DE CUALQUIER PERDIDA DE UTILIDADES O DAÑOS ESPECIALES, INCIDENTALES, PUNITIVOS, INDIRECTOS O CONSECUENTES, AUNQUE SE LE NOTIFIQUE SOBRE LA POSIBILIDAD DE DICHOS DAÑOS.

8.2 En todos los demás aspectos importantes relativos a un Producto Derivado, el Licenciatario Incluirá por lo menos esta parte del texto anterior, o una fórmula similar:

Nasdaq®, Nasdaq-100® y Nasdaq-100 Index® son marcas registradas de The Nasdaq Stock Market, Inc. (que junto con sus filiales se denominan las "Sociedades") y son otorgadas bajo licencia para su uso por parte de Scotia Inverlat Casa de Bolsa. Las Sociedades no han emitido determinaciones en cuanto a la legalidad o conveniencia de los Productos. Los Productos no han sido emitidos, aprobados, vendidos o promovidos por las Sociedades. Las Sociedades no hacen manifestaciones y no tienen responsabilidad alguna con respecto a los Productos.

Sección 9. <u>Sublicenciatarios</u>. El Licenciatario podrá sublicenciar el uso del Indice por parte de las subsidiarias o filiales enlistadas en el Anexo I. El Licenciatario podrá, mediante Aviso a Nasdaq, solicitar permiso para sublicenciar a otras subsidiarias o filiales bajo control del

Licenciatario. Nasdaq no rechazará su Consentimiento sin causa justificada (según dicho término se define en mayor detalle en la Sección 26 del presente) a dicha solicitud. El Licenciatario también debe solicitar el previo Consentimiento de Nasdaq para sublicenciar a una persona moral que sea un participante necesario en un Producto Derivado (por ejemplo, una sociedad que Emita un bono corporativo siendo el Licenciatario el suscriptor y que utilice el Indice como componente de precio). Nasdaq, a su discreción exclusiva, podrá dar su Consentimiento a dicha sublicencia. La lista actual de entidades a las que se pueden otorgar subliciencias se encuentra contenida en el Anexo I. Sin embargo, el Licenciatario asumirá toda la responsabilidad de y mantendrá en paz y a salvo e indemnizará a las Sociedades contra cualquier acción o falta de acción por parte de un sublicenciatario, como si dicha acción o falta de acción fueran aquellas del Licenciatario. Para sublicenciar a cualquier persona moral, el Licenciatario debe haber obtenido un acuerdo con el sublicenciatario que sea ejecutable conforme a la ley local aplicable y que contenga las disposiciones establecidas en el Anexo III, modificado únicamente para hacerlas ejecutables conforme a la ley local aplicable. El Licenciatario no podrá renunciar a cualquier disposición de la sublicencia o de este Contrato sin el Consentimiento de Nasdaq.

Sección 10. Garantía Limitada. Nasdaq garantiza que calculará el Indice de acuerdo con su método aplicable en ese momento para el cálculo del Indice. El unico becurso del Licenciatario en caso de incumplimiento de esta garantia es hacer que Nasdaq calcule nuevamente el Indice para las fechas afectadas de acuerdo con el metodo aplicable de Nasdaq para el calculo del Indice en las fechas afectadas. En caso de que Nasdaq no pueda o no este dispuesto a calcular nuevamente el Indice por un periodo afectado de mas de siete bias habiles consecutivos, Nasdaq reembolsara al Licenciatario la parte de las Comisiones calculada en la Sección 11. Las Sociedades no declaran o manifiestan que el Indice o el medio por el cual Nasdaq calcula el Indice se encuentra libre de defectos. Las Sociedades no declaran o manifiestan la oportunidad, secuencia, exactitud o integridad del calculo del Indice, o que el Indice cumplira con los requisitos del Licenciatario. Las garantias anteriores son en lugar de todas las condiciones o garantias expresas, implicitas o de ley, incluyendo, mas no limitandose a, cualesquiera condiciones o garantias implicitas de comerciabilidad o aptitud para un uso u objeto en particular, cualquier garantia implicita derivada de los usos y costumbres de la industria, curso de negociación o curso de desempeño, o de cualquier otra garantia u obligación por parte de las Sociedades.

Sección 11. Reembolsos. Cuando se consulte esta Sección, la parte de las Comisiones reembolsada será calculada de la siguiente manera. Si se pagó una Comisión aplicable por el derecho a Emitir un Producto Derivado durante un periodo, entonces la cantidad de la Comisión a ser reembolsada será la cantidad de la Comisión multiplicada por el número de días restantes del período durante el cual no se permitió que los Productos Derivados afectados conforme a este Contrato fueran Emitidos, dividida entre el número total de días en el período. Si se pagó una Comisión que se relacionaba con una Emisión de un Producto Derivado entero, entonces la cantidad de la Comisión a ser reembolsada será la cantidad de la Comisión pagada efectivamente que se haya relacionado con aquella parte del Producto Derívado que haya sido afectada.

Sección 12. Indemnización.

12.1 Nasdaq ha registrado las Marcas en los Estados Unidos de América y algunos otros países. En los Estados Unidos de América, Nasdaq declara y manifiesta que tiene derecho a otorgar los derechos a utilizar el Indice y las Marcas especificados en este Contrato y que la

licencia no violará la titularidad o cualquier patente, derecho de autor, secreto comercial, derechos de marca comercial, marca de servicio u otros derechos patrimoniales (la "Propiedad Intelectual") de cualquier tercero. Nasdaq, como su responsabilidad y obligación única y completa frente al Licenciatario (y cualquier tercero o sublicenciatario): defenderá, indemnizará y mantendrá al Licenciatario (incluyendo a sus funcionarios, consejeros, empleados y agentes y a los funcionarios, consejeros, empleados y agentes de sus sublicenciatarios) en paz y a salvo ("Indemnizar") contra todas y cualesquiera reclamaciones, demandas, acciones, juicios o procedimientos) ("Controversias") que afirmen que el Indice o cualquier Marca viola cualquier derecho de Propiedad Intelectual de cualquier tercero y Nasdaq pagará al tercero la cantidad total de cualquier laudo, sentencia o arreglo (incluyendo cualesquiera daños comoquiera que sean designados) otorgados a dicho tercero como resultado de la Controversia en la medida en que haya sido causada por la garantía de Nasdaq.

- 12.2 El Licenciatario acuerda Indemnizar a las Sociedades (incluyendo a sus funcionarios, consejeros, empleados y agentes y a los funcionarios, consejeros, empleados y agentes de dichas Sociedades) de todas y cualesquiera Controversias como resultado del incumplimiento por parte del Licenciatario (Incluyendo a cualquier sublicenciatario) con sus obligaciones conforme a este Contrato, cualquier uso por parte del Licenciatario (incluyendo a cualquier sublicenciatario) del Indice o cualquier Marca que no sea permitido expresamente por este Contrato, reclamaciones relativas a o derivadas de un Producto Derivado, o cualquier otro asunto que se relacione con o derivado de este Contrato, excepto en la medida en que sea causado directamente por acciones de las Sociedades y pagará al tercero la cantidad total de cualquier laudo, sentencia o arregio (incluyendo todos los daños comoquiera que sean designados) otorgados a dicho tercero que sean resultado de dicha Controversia, excepto en la medida en que sean causados directamente por acciones de las Sociedades.
 - 12.3 El derecho a ser Indemnizado se aplicará a una controversia únicamente si:
 - (a) la Parte que busque la indemnización, oportunamente y no más de cinco (5) días naturales después de su recibo de aviso de dicha Controversia, da Aviso a la otra Parte de la Controversia:
 - (b) la Parte que busque ser Indemnizada coopera plenamente con la otra en la defensa de la misma (dicha cooperación no requiere y es sin renuncia a cualquier privilegio de abogado/cliente, producto de trabajo u otro privilegio de cualquiera de las Partes);
 - (c) la Parte Indemnizadora tiene control único de la defensa y todas las negociaciones de avenencia relacionadas.
- 12.4 En caso de una Controversia que involucre una infracción o si, en opinión de Nasdaq, es probable que tenga lugar dicha Controversia o si se prohibe el uso del Indice o la Marca, Nasdaq podrá, a su opción y costo exclusivos, obtener para el Licenciatario el derecho a continuar utilizando el Indice o Marca, reemplazar o modificar el Indice o Marca para que deje de estar en incumplimiento o terminar la Vigencia del Contrato (con un reembolso de Comisiones por la Vigencia calculada en la Sección 11).

Sección 13. Limitación de Responsabilidad. Exceptuando la responsabilidad que sea resultado de la mala conducta intencional o negligencia grave de las Sociedades y excepto en la medida que se establezca en las Secciones 12 ó 16, la cantidad total de la responsabilidad de las Sociedades por reclamaciones d perdidas basadas en, derivadas de, que resulten de o relacionadas de cualquier otro modo con el cumplimiento o incumplimiento de este Contrato, ya sea basadas en contrato, acto ilicito civil, garantia o de otro modo, no excederan en ningun caso lo que sea mayor entre las Comisiones de un año conforme a este Contrato o la cantidad de \$20,000. El objeto esencial de esta disposicion es limitar la responsabilidad de las Sociedades conforme a este Contrato. Ambas Partes entienden y acuerdan que los terminos de este Contrato reflejan una asignacion negociada y razonable de riesgo y limitaciones, dadas las realidades comerciales de la operacion.

Sección 14. Daños Consecuentes. Salvo por aquello estipulado en la Sección 12 y exceptuando una violación de la Sección 16, las Sociedades no seran responsables frente al Licenciatario, cualquier sublicenciatario o cualquier otra persona por perdida de utilidades, utilidades previstas, perdida a causa de cierre de operaciones o aumento en los gastos de operación, perdida de credito mercantil, perdida causada en la venta de, compra de, o por parte del Producto Derivado, daños consecuentes, incidentales, indirectos, punitivos o especiales, incluso si se ha notificado a las Sociedades la posibilidad de dichos daños.

Sección 15. <u>Fuerza Mayor.</u> No obstante cualquier otro término o condición de este Contrato, ni Nasdaq ni el Licenciatario estarán obligados a cumplir con u observar sus obligaciones conforme a este Contrato si cualesquiera circunstancias más allá de su control se lo impiden, incluyendo, sin limitación, caso fortuito, peligros de mar y aire, incendio, inundación, sequía, guerra, explosión, sabotaje, terrorismo, embargo, conmoción civil, actos de cualquier organismo gubernamental, demoras de proveedores, comunicaciones o falta de energía eléctrica, falla de equipo o software y controversias laborales.

Sección 16. Confidencialidad. Cada Parte protegerá la información que la otra Parte declare que es Confidencial o Patrimonial. Al cumplir con sus obligaciones de confidencialidad, cada Parte utilizará una norma de cuidado razonable, por lo menos la misma norma de cuidado que utiliza para proteger su propia información confidencial o patrimonial similar. Toda la información confidencial o patrimonial debe ser marcada de manera visible como Patrimonial o Confidencial. La información revelada verbalmente está sujeta a protección cuando se relaciona con materiales escritos marcados o cuando sea designada como Patrimonial o Confidencial, a condición de que la designación sea confirmada por escrito dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la designación. Cualquiera de las Partes (incluyendo a las Sociedades) podrá revelar información en la medida en que lo solicite un tribunal, revelada a una dependencia gubernamental con jurisdicción reglamentaria sobre la Parte (incluyendo a las Sociedades) o en las responsabilidades reglamentarias de la Parte sobre sus socios, personas asociadas, emisores u otros conforme a la Ley de la Bolsa de Valores de 1934 o ley similar aplicable. La obligación de no revelación no será aplicada a información que: (a) ya se encuentre en ese momento en posesión de la Parte (incluyendo a las Sociedades) mientras no tenga una obligación de no revelación; (2) sea del dominio público o revelada al público o dentro de la industria aplicable; (3) sea revelada a la Parte (incluyendo a las Sociedades) por un tercero, a menos que la Parte (incluyendo a las Sociedades) sepa que dicho tercero se encuentra bajo una obligación de no revelación, o (4) que la Parte (incluyendo a las Sociedades) desarrolle, independientemente de la revelación. Cada copia, incluyendo su medio de almacenamiento, será marcada con todos los avisos que aparezcan en el

original. La obligación de no revelación sobrevivirá por un período de tres (3) años a partir de la fecba de revelación.

Sección 17. No Habrá Uso de Denominaciones y Marcas de Nasdaq. Salvo por aquello estipulado en el presente, el Licenciatario no utilizará los nombres The Nasdaq Stock Market, Inc., "The Nasdaq Stock Market" o "Nasdaq", ni cualquier otra denominación comercial, marca comercial, marca de servicio, derecho de autor o patente de las Sociedades, registrado o no registrado, en cualquier medio publicitario o promocional del Licenciatario sin la previa revisión y consentimiento por escrito de Nasdaq.

Sección 18. <u>Sobrevivencia de Disposiciones</u>. Los términos de este Contrato se aplicarán a cualesquiera derechos que sobrevivan a lo largo de la Vida de este Contrato o la cancelación, terminación o rescisión de este Contrato, a saber, todas las garantías, obligaciones de indemnización y confidencialidad, y el No Uso de Denominaciones y Marcas de Nasdaq.

Sección 19. Cancelación.

- 19.1 Cualquiera de las Partes podrá elegir, sin perjuicio a otros derechos o recursos, terminar la Vigencia de este Contrato mediante Aviso con treinta (30) días de anticipación con una oportunidad de remediar dentro del período establecido, si la otra Parte ha incumplido cualquier obligación importante conforme a este Contrato.
- 19.2 Cualquiera de las Partes podrá elegir, sin perjuicio a cualesquiera otros derechos o recursos, terminar la Vigencia de este Contrato sin aviso, si la otra parte ha presentado una petición de quiebra o ésta es presentada contra dicha Parte, o la otra Parte ha hecho una cesión para beneficio de acreedores, o se ha nombrado a un síndico para la otra Parte o cualquier porción sustancial de la propiedad de la otra Parte, o los funcionarios o consejeros de la otra Parte o sus funcionarios o consejeros toman acciones que aprueben o hagan una solicitud de cualquiera de las cosas anteriores.
- 19.3 El Licenciatario declara y manifiesta que en cada ocasión que baya una Emisión de un Producto Derivado, que éste y cada uno de sus sublicenciatarios y personas morales involucrados tendrán toda la autoridad aplicable para Emitir dichos Productos Derivados y que cada uno de dichos Productos Derivados sea Emitido estrictamente de conformidad con todos los requisitos legales aplicables. Nasdaq podrá elegir, sin perjuicio a cualesquiera otros derechos o recursos, terminar la Vigencia de este Contrato mediante aviso con anticipación razonable con la oportunidad de remediar dentro de dicho período, si Nasdaq considera razonablemente que cualquier Producto Derivado es ilegal o ha sido Emitido llegalmente, o si el Licenciatario o cualquier sublicenciatario o cualquier persona moral involucrada no tiene la facultad de Emitir cualquiera de los Productos Derivados que haya Emitido o esté intentando Emitir.
- 19.4 Cualquiera de las Partes podrá elegir, sin perjuicio a cualesquiera otros derechos o recursos, terminar la Vigencia de este Contrato mediante Aviso con treinta (30) días de anticipación (o en caso de una emergencia, con la Anticipación que sea posible) si la capacidad de cualquiera de las Partes de cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato se ve afectada

sustancialmente por cualquier nueva ley o nueva regla, reglamento, orden, opinión, sentencia o mandato de la Comisión del Mercado de Valores, un tribunal, un panel arbitral u organismo gubernamental u Organización Autorreguladora con jurisdicción sobre la Parte.

Sección 20. Partes Posteriores; Relación Limitada. El Contrato pasará a beneficio de y será vinculatorio para las Partes del presente y sus sucesores o cesionarios permitidos respectivos. El Licenciatario no cederá este Contrato (inclusive por ministerio de ley) sin el Consentimiento por escrito de Nasdaq. No se pretende que el contenido de este Contrato, ya sea expreso o implícito (a) otorgue a cualquier persona que no sean las Partes del presente (y cualquiera de las Sociedades), o sus sucesores o cesionarios permitidos, cualesquiera derechos a recursos conforme a o a causa de este Contrato; (b) constituya las Partes del presente como socios o participantes en una asociación en participación; o (c) nombre a una Parte agente de la otra, y ninguna de las cosas anteriores tendrá lugar.

Sección 21. <u>Acuerdo Completo</u>. Este Contrato constituye el acuerdo completo entre las Partes con respecto a la materia del presente y reemplaza todas las negociaciones, comunicaciones, escritos y entendimientos previos.

Sección 22. Ley Aplicable. Se considerará que este Contrato ha sido elahorado en los Estados Unidos de América, en el Estado de Nueva York y será interpretado y ejecutado de conformidad con y las leyes del Estado de Nueva York regirán la validez y cumplimiento del presente, sin referencia a principios de conflictos de leyes de las mismas. El Licenciatario acepta por el presente someterse a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad y Estado de Nueva York en relación con cualquier acción o procedimiento entablado relacionado con este Contrato.

Sección 23. <u>Autorización</u>. Este Contrato no será vinculatorio para una Parte a menos que haya sido celebrado por un funcionario de esa Parte. El Licenciatario, Nasdaq y las personas que celebren este Contrato declaran que dichas personas están debidamente autorizadas por toda la acción social o de otro tipo necesaria y adecuada para celebrar el Contrato en representación de Nasdaq o el Licenciatario.

Sección 24. <u>Encabezados</u>. Los Encabezados de Sección se incluyen para conveniencia únicamente y no se utilizarán para interpretar este Anexo.

Sección 25. Avisos. Todos los avisos, facturas y otras comunicaciones que deban ser dados por escrito conforme a este Contrato, serán dirigidos a las personas identificadas en las subsecciones (a) y (b) más adelante y se considerará que han sido debidamente dados al recibo de las Partes, o a su recibo implícito, si son enviados por correo certificado, con acuse de recibo (a la fecha de firma o de prelación del acuse del recibo) o por cualquier otro método de entrega que obtenga un recibo de entrega firmado, dirigido a la persona que aparece nombrada a continuación a los siguientes domicilios o a otro domicilio que cualquier Parte del presente especifique posteriormente mediante aviso por escrito a la otra Parte o Partes del presente:

(a) Al Licenciatario:

Nombre: Joaquín Alducín Perez Cuéllar Cargo: Oficina de Derivados de Capital

Domicilio: Bosque de Ciruelos 120,

> Piso 11, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 11700, Delegación Miguel Hidalgo,

Ciudad de Mexico.

Teléfono #: 5553 25 35 18 Fax #: 55 53 25 32 49

A Nasdag: (b)

> Nombre: John L. Jacobs

Cargo: Vicepresidente Ejecutivo Domicilio:

The Nasdag Stock Market, Inc.

9513 Key West Avenue Rockville, MD 20850

Telefono #: 301.978.8278

En caso de avisos de Controversia o incumplimiento, con copia requerida para:

The Nasdag Stock Market, Inc. Office of the General Counsel 9513 Key West Avenue Rockville, MD 20850 Atención: Nasdaq Contracts Group

Seccion 26. Reforma, Renuncia e Individualidad de Disposiciones. A menos que se estipule otra cosa en el presente, ninguna disposicion de este Contrato podra ser reformada, modificada o renunciada de no ser mediante un instrumento por escrito celebrado por un funcionario debidamente autorizado de la Parte contra la cual se busque la ejecución de dicha reforma, modificación o renuncia ("Consentimiento").

- 26.1 Ninguna omision por parte de Nasdaq o del Licenclatario para ejercer, ni demora en el etercicio y ningún curso de negociación con respecto a cualquier derecho, facultad o privilegio conforme a este Contrato, operara como renuncia al mismo, y ningún ejercicio único o parcial de dicho derecho, facultad o privilegio impedira cualquier otro ejercicio o ejercicio adicional del mismo o el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o privilegio conforme a este Contrato.
- 26.2 Si se considera que cualquiera de las disposiciones de este Contrato o aplicación de las mismas a cualquier persona o circunstancia es inválida o inejecutable, el resto de este Contrato o la aplicación de dichos terminos o disposiciones a personas o circunstancias que no sean aquellas en cuanto a las cuales se consideran inválidas o inejecutables, no se vera afectado por lo mismo y cada uno de dichos términos y disposiciones de este Contrato sera valido y ejecutable en la medida más amplia permitida por la ley.

Sección 27. <u>Ejemplares</u> . Este Contrato podrá ser celebrado en uno o más ejemplares, cada uno de los cuales será considerado un original y dichos ejemplares en conjunto constituirán uno y el mismo instrumento.
Sección 28. <u>Apéndice de Anexos</u> . Los siguientes Anexos se mencionan en este Contrato y son incorporados como si se establecieran en su totalidad en el presente. En caso de conflicto entre los Anexos y este Contrato, los Anexos prevalecerán:
Anexo I - Sublicenciatarios Anexo II - Definición de Productos Derivados y Comisiones Anexo III - Contrato de Sublicencia
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes del presente han hecho que este Contrato sea celebrado por sus funcionarios debidamente autorizados.
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el " <u>Licenciatario</u> ")
Por: (Firmado)
Nombre: José Antonio Orvañanos Amaro
Cargo: Vicepresidente Ejecutivo de Capitales Funcionario Autorizado
Fecha: 30 de noviembre de 2004.
Celebrado este día <u>30</u> de <u>novíembre</u> de 2004, por y en representación de:
The Nasdaq Stock Market, Inc. (" <u>Nasdaq</u> ")
Por: (Firmado)
Nombre: John L. Jacobs

Cargo: Vicepresidente Ejecutivo

REVISION LEGAL DE OCC

Abogado: (Firmado) Fecha: 30 *Nov. 2004*



ANEXO I

Sublicenciatarios Permitidos de Scotia Inverlat Casa de Bolsa



ANEXO II

Definición de Productos Derivados y Precios

Ningún Producto otorgado bajo Licencia por el Indice podrá ser un instrumento emitido por Option Clearing Corporation (OCC) o cualquier otra agencia de compensación registrada conforme a la Sección 17 de la Ley de la Bolsa de Valores de 1934 o cualquier instrumento reglamentado exclusivamente por la Comisión de Operación de Futuros de Mercancías ("CFTC") u operado en instalaciones de operación electrónica mantenidas por CFTC, o una opción sobre dichos instrumentos. Un Producto otorgado bajo Licencia por el Indice únicamente podrá ser inscrito u operado en un Mercado No Americano. Un "Mercado No Americano" significa una bolsa de valores o mercado para cualquier instrumento financiero (incluyendo capitales, opciones, futuros, deuda, etc.) no ubicado en América y uno que no esté registrado, y cuyo patrocinador no esté registrado ante cualquier dependencia u organismo regulador de valores en América. En cualquier país o región geográfica donde The Nasdag Stock Market pueda ser propietario de, operar o estar afiliado con un mercado operador organizado en el cual el Producto otorgado bajo Licencia por el Indice sería elegible para ser inscrito, dicho mercado de operación de Nasdaq debe obtener el derecho de prelación para inscribir el Producto otorgado bajo Licencia por el Indice antes de que el Producto pueda ser otorgado bajo Licencia para inscripción u operación en otra bolsa de valores o mercado.

Nasdaq reserva como la suya propia toda la participación patrimonial mundial en las Marcas de Nasdaq, que podrán ser utilizadas en relación con productos de tipo fondo operados en bolsa basados en el Nasdaq-100 Index®. Por lo tanto, no se otorga licencia alguna para un fondo operado en bolsa ("ETF"), ya sea o no que esté registrada como sociedad de inversión en forma de fondo mutuo abierto, un fideicomiso de inversión unitario o de otro modo a nivel mundial. Además, no se otorga licencia alguna para instrumentos financieros cuyos atributos de inversión, determinados por Nasdaq a su discreción exclusiva, lo hagan similar a un fondo operado en bolsa con base en Nasdaq-100 Index®. Al determinar la similitud a un ETF, entre los factores a ser tomados en cuenta se encuentran: 1) si es probable que el valor de mercado del iustrumento ascienda o descienda en relación estrecha con el Nasdaq-100 Index® o un ETF de Nasdaq basado en el Indice; 2) si el instrumento está disponible para su compra o venta por parte del público inversionista promedio y detentado en una cuenta de corretaje de manera similar a una acción ordinaria; y 3) si el Instrumento está inscrito o es operado en un mercado bien establecido que busque atraer el flujo de orden del público inversionista promedio. Al considerar los hechos y circunstancias correspondientes a cualquier producto particular a la luz de los criterios anteriores u otros criterios razonables. Nasdaq se reserva el derecho absoluto, a su discreción exclusiva, de abstenerse de otorgar una licencia con respecto a las Marcas de Nasdaq según considere necesario para proteger su participación patrimonial.

<u>Descripción de Productos Derivados –</u> los *warrants* suscritos denominados "títulos opcionales del Indice" en la hoja de términos a continuación:

fy

(Papel membretado de Scotia Inverlat.)

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

OFERTA PUBI	LICA DE HASTA	X,XXX TITU	LOS OPCIONA	ALES DEL I	NDICE QUE	OTORGAN LA
OPCION DE COMPRAR I	EN EFECTIVO, C	ON EJERCICI	O ESTILO EUR	ROPEO, CON	RENDIMIEN	TO LIMITADO,
CON PORCENTAJE REE	EMBOLSABLE DE	PRIMA DE E	MISION, DE C	OLOCACION	POSTERIOR	DENOMINADO
"NASDAQ-100 INDEX®"	("NASDAQ"), CO	DRRESPONDIE	ENTE A LA SE	ERIE X DE I	HASTA 20 SI	ERIES EN LAS
CUALES LA EMISION P	UEDA DIVIDIRS	E, CONFORMI	E A LOS TERI	MINOS Y CO	NDICIONES	DEL ACTA DE
EMISION' CONTENIDA	EN LA ESCRIT	TURA PUBLIC	A NUMERO	FEC:	HADA EL D	IA DE
,	DE 2004,	EMITIDA A	ANTE LA	FE DEL	SENOR	LICENCIADO
		, NOTARIO	PUBLICO NU	MERO	DE	
MEXICO Y ESTE PROSP	ECTO.					

CADA TITULO REPRESENTA EL VALOR MONETARIO DE NASDAQ-100 INDEX® A UN INDICE DE USD\$1.00 (UN DOLAR 00/100, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) POR CADA PUNTO DEL INDICE.

LOS TITULOS OPCIONALES SON EMITIDOS EN LOTES DE UN TITULO CADA UNO.

CANTIDAD DE LA OFERTA: \$XX,XXX,XXX,XXX PESOS MEXICANOS.

Fecha de la Oferta: XX XX.XX .20XX
Fecha de Emisteu: XX XX.XX.20XX
Fecha de Operacton: XX.XX.XX.20XX
Fecha de Liquidacion: XX.XX.XX.20XX

Numero de Títulos Opcionales autorizados en

Circulacion:

Vigencia de la Emisión: Fecha del Ejercicio; Estilo de Ejercicio;

Indice do Referencia con Respecto al cual se

Emiten los Títulos Opcionales:

Cantidad Minima a ser Ejercida de los Títulos

Opcionales:

Símbolo de Operación del Indice de Referencia: Posibles Compradores para cada una de las

Series:

Agente Colocador: Ropresentante Comun:³

Regimen Fiscal aplicable a todas y cada una

de las Series:

Rasta 20.000

De XX.XX.XX.20XX a XX.XX.XX.20XX En la fecha de vencimiento

Епторео

NASDAQ - 100 INDEX®

Lote de una vuelta

"NDX"

Personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, Aseguradoras y Aflauzadoras, Fondos de Pension o Retiro y Fondos de Primas de Antigüedad y Sociedades de

laversión autorizadas para adquirir títulos opcionales.

Scotia Inveriat Casa de Boisa, S.A. do C.V., Grupo Financioro Scotiabank Inveriat.

Value, S.A. de C.V. Casa de Boisa Value Gropo Financiero

Los posibles Compradores estan sujetos a los Artículos 1C-A y 16 C del Codigo Fiscal Federal, Artículos 22, 32 sección XVII, 109 sección XXVI, 187 sección XIV, 171 y 182 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a las Regias 2.1.7, 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3, de la Miscelanca Fiscal de 2003, así como a las disposiciones que reemplacen, reformen o completen las disposiciones anteriores.

Lugar de Liquidacion: S.D. Indovai, S.A. de C.V. Institucion para el Depósito de Valores²

Hecho Extraordinario:

La suspension de la operación de las acciones que comprenden el NASDAQ·100 indexº;
que individualmente o en conjunto representen mas del 30% del valor de mercado del

NASDAQ-100 Index®, medido por la suma del porcentaje de representatividad conforme a la medición determinada por The Nasdaq Stock Market, Inc.

Serie	Stribulo de Operación de esta Surie	Frime de Emisión	Canddad Resemboleable de la Prima	Precio de Bjereicio	Porcentaje Limita del Valor intrinusco Calculado Sobre el Precio de Ejeroicio	Valur Intrinesce	Pactor	Precis per Lote	Númere de Titulos Opcionales del Indice de enta Serie	Términe de la Serie XX
XI	FDAUXXXR DOXXX	X;X;X;X;X;X;X;X;X;X;X;X;X;X;X;X;X;X;X;	XX.XXX USD4 X.XXX.XX	UNDS X.YXX.XX	NT# DEDEX.XXXXX	eiru XLXX	1	********	X.YXX Timica Opelonalisa	De XUTELXX, EEXX A YOUX XILXXXX

Los Títulos Opcionales del Indice son documentos que representan un derecho temporal adquirido por sus tenedores contra el pago de una Prima de Emisión. Por lo tanto, dicho derecho vence al final de la Vigencia, como consecuencia de lo cual la tenencia de Títulos Opcionales implica el reconocimiento de que el Valor Intrínseco y el Precio de Mercado del Valor en el mercado secundario podrán variar con hase en el Precio de Mercado del Indice de Referencia.

Cada Título otorga a su tenedor, en la Fecha de Ejercicio, el derecho a recibir del Emisor, en efectivo, el resultado de multiplicar el Factor por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de haberlo, de la Serie correspondiente, más el Porcentaje Reembolsable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco significa la diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio y el Precio de Mercado del Indice de Referencia. El Valor Intrínseco no excederá el Porcentaje Máximo del Precio de Ejercicio. Si en la Fecha de Ejercicio, el Precio de Mercado del Indice de Referencia es más alto que el Precio de Ejercicio, el Valor Intrínseco será nulo y, por lo tanto, el tenedor del Valor únicamente tendrá derecho a obtener en efectivo del Emisor la cantidad reembolsable de la prima pagada.

El Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales se basará en el último valor del Indice de Referencia al cierre en The NASDAQ Stock Market (según se define en el Acta de Emisión y en este Prospecto) en la fecha en que los derechos otorgados por los Títulos Opcionales sean ejercidos, según sean publicados en el Boletín Bursátil⁴.

Los Títulos Opcionales del Indice para Comprar en Efectivo, el Estilo de Ejercicio Europeo con Rendimiento Limitado, con Porcentaje Reembolsable de la Prima de Emisión matería de esta Emisión, son instrumentos financieros especializados diseñados para inversionistas con conocimientos acerca de dichos valores, así como los factores que determinan su precio. El comprador está obligado a conocer los ríesgos asumidos en un Caso Extraordinario y que se describan en el Acta de Emisión y en este Prospecto.

Cada Serie de Títulos Opcionales está representada por un Título Global depositado en S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

AGENTE COLOCADOR: SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

Scotia Inverlat

Los Títulos Opcionales del indice materia de esta oferta están registrados en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores⁵ bajo el número XXX y serán operados en la Bolsa

Mexicana de Valores, S.A. de C.V.⁶ La emisión de los Títulos Opcionales y su oferta pública fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores⁷ por medio del oficio número DCDAC-XXX.XXXXX fechado el día XXXXX, de XXX, de XXXX.

La incripción en el Registro Nacional de Valores no implica una certificación que recomiende el valor o la solvencia del emisor.

The Nasdaq·100®, Nasdaq·100 Index® y Nasdaq® son marcas comerciales o de servicio de The Nasdaq Stock Market, Inc. (junto con el cual sus filiales son las Sociedades) y han sido otorgados bajo licencia para su uso por parte de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. Las Sociedades no han emitido una resolución en cuanto a la legalidad o conveniencia de los Títulos Opcionales. Los Títulos Opcionales no son emitidos, aprobados, vendidos o promovidos por las Sociedades. LAS SOCIEDADES NO HACEN MANIFESTACIONES Y NO TIENEN RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A LOS TITULOS OPCIONALES.

Comisiones

Las comisiones son lo que sea superior entre la cantidad de US\$10,000 ó .05 puntos hase (.0005%) del valor nocional. El valor nocional=número de *warrants* X índice X valor de índice en el día previo a la emisión. Las comisiones llegan a su vencimiento dentro de los cinco días posteriores a la emisión.

¹ Similar a un Acta de Emisión

² Similar a un Fiduciario de Acta de Emisión

³ Depositario

⁴ Boletín publicado por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

⁵ Sección de Valores del Registro Nacional de Valores que es parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

⁶ Holsa Mexicana de Valores

Comisión Bancaria y de Valores Mexicana

ANEXO III

Contrato de Sublicencia

Contrato (" <u>Contrato</u> "), celebrado entre <u>[Insertar Nombre del Licenciatario</u>] (el " <u>Licenciatario</u> "), contrato (" <u>Contrato</u> "), celebrado entre <u>Insertar Nombre del Licenciatario</u>] (el " <u>Licenciatario</u> "), con conficinas principales se encuentran ubicadas en One Liberty Plaza, 165 Broadway, Nueva Nueva York 10006, y (el " <u>Sublicenciatario</u> "), cuyas oficinales se encuentran ubicadas en (el " <u>Sublicenciatario</u> "), cuyas oficinales se encuentran ubicadas en (el "Sublicenciatario"), cuyas oficinales en (el "Sublicenciatario")	y cuyas York,
CONSIDERANDO QUE, Nasdaq posee ciertos derechos a Nasdaq®, Nasdaq·100® y Nasda Index® como denominaciones comerciales, marcas comerciales o marcas de servicio " <u>Marcas</u> ").	_
CONSIDERANDO QUE, Nasdaq determina los componentes del Nasdaq-100 Index® y los e patrimoniales contenidos en el mismo (el " <u>Indice</u> ") y dichos esfuerzos involucran la inve considerable de tiempo, esfuerzo, juicio y dinero; y	
CONSIDERANDO QUE, Nasdaq calcula, mantione y difunde el Indice; y	

CONSIDERANDO QUE, Nasdaq y el Licenciatario ban celebrado previamente un contrato separado relativo al uso del Indice y las Marcas en relación con ciertos Productos Derivados (el "Contrato de Licencia"); y

CONSIDERANDO QUE, el Sublicenciatario es ya sea: (1) una filial o subsidiaria bajo el control del Licenciatario que desea utilizar el Indice como componente de un mecanismo de establecimiento de precios o liquidación para los Productos Derivados; o (2) un participante necesario en un Producto Derivado (por ejemplo, una sociedad que Emita una fianza corporativa con el Licenciatario como suscriptor y utilizando el Indice como componente de precios) Emitido por el Licenciatario o una filial o subsidiaria autorizada del Sublicenciatario bajo el control del Licenciatario; y

CONSIDERANDO QUE, el Licenciatario está legalmente autorizado para emitir acciones del fondo o emitir, celebrar, suscribir, vender, comprar y/o renovar ("Emitir" o "Emisión") dichos Productos Derivados y cada Producto Derivado será Emitido según se requiera legalmente conforme a la ley aplicable;

AHORA, POR LO TANTO, en consideración de las premisas y pactos y condiciones mutuos contenidos en el presente, el Licenciatario y el Sublicenciatario, pretendiendo estar legalmente vinculados, acuerdan lo siguiente:

J.

Sección 1. Alcance de la Sublicencia. El Sublicenciatario reconoce por el presente que ha recibido, revisado y entiende el Contrato de Licencia celebrado entre el Licenciatario y Nasdaq relativo al uso del Indice y las Marcas. Salvo por aquello establecido en el presente, el Sublicenciatario acuerda por el presente obligarse a todos los términos, condiciones y obligaciones de ese Contrato de Licencia como si el Sublicenciatario fuera el Licenciatario. El Sublicenciatario acuerda que Nasdaq podrá ejercer cualquier derecho contra el Sublicenciatario (incluyendo, por ejemplo, limitación de responsabilidad, indemnización o derechos de auditoría) que Nasdaq tenga contra el Licenciatario en la misma medida que si el Sublicenciatario estuviera contratando directamente con Nasdaq. El Sublicenciatario acuerda que no hará valer contra Nasdaq cualquier defensa, reclamación o derecho que el Sublicenciatario pueda tener contra el Licenciatario, incluyendo aquellos de compensación, rebaja, contrademanda, aportación o indemnización.

Sección 2. <u>No Habrá Sublicencia Adicional.</u> Todas las referencias contenidas en el Contrato de Licencia a sublicencias y sublicenciatarios, incluyendo cualquier derecho del sublicenciatario a otorgar sublicencias adicionales o a permitir que existan sublicenciatarios adicionales, no son aplicables a este Contrato de Sublicenciatario y se considerará que han sido eliminadas del Contrato de Licencia.

Sección 3. <u>Vigencia</u>. La Vigencia de este Contrato de Sublicencia termina automáticamente, sin Aviso, si la Vigencia del Contrato de Licencia termina por cualquier motivo.

Sección 4. <u>Disposiciones Generales.</u> Las Secciones desde la 21 hasta e incluyendo la Sección 27 del Contrato de Licencia rigen este Contrato de Sublicencia. Todos los términos y definiciones utilizados en este Contrato de Sublicencia, a menos que se indique otra cosa, tienen los mismos significados y definiciones que en el Contrato de Licencia. El Licenciatario no tiene autoridad para renunciar, renegociar o condonar cualquier disposicion del Contrato de Licencia en la medida en que se aplique al Sublicenciatario.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes del presente han hecho que este Contrato de Sublicencia sea celebrado por sus funcionarios debidamente autorizados.

[Insertar Nombre del Licenciatario] (el "Licenciatario")

Por:		
Nomhre:		
Cargo:	FUNCIONARIO AUTORIZADO	_
Fecha:		



[Insertar Nombre del Sublicenciatario] (el "Sublicenciatario")

Por:	
Nombre:	
Cargo:	
	FUNCIONARIO AUTORIZADO
Fecha:	

Araceli Ruiz-Vivanco, Perito Traductor e Interprete debidamente autorizada por el H. Poder Judicial de la Federacion segun lista publicada en el Diario Oficial de la Federacion del 26 de noviembre de 2004, con numero de registro P.161-2002, y por el H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por Acuerdo 37/2001, emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, publicado en el Boletín Judicial del 07 de febrero de 1997, por el presente hago constar que la anterior traducción del idioma ingles del documento original denominado "AGREEMENT FOR NASDAQ-100 INDEX® RELATED DERIVATIVE PRODUCTS" que consta de 20 paginas es, a mi leal saber y entender, fiel y completa.

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.

CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE MARCA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V., (EN ADELANTE DENOMINADA "LA BOLSA"), REPRESENTADA POR EL C.P. MARCO ANTONIO HERNANDEZ JIMENEZ, Y POR LA OTRA PARTE, CASA DE BOLSA INVERLAT, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO INVERLAT, (EN ADELANTE DENOMINADA "EL LICENCIATARIO"), REPRESENTADA POR LOS SEÑORES ARTURO GARCIA RODRIGUEZ Y CESAR NORBERTO TELLO RANGEL, DE CONFORMIDAD CON LASSIGUENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

Declara "KA BOLSA":

- I.1. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, con domicilio social en la ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente;
- I.2. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para obligarla en los términos de este contrato y que las mismas no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna;
- I.3. Que ha desarrollado los índices necesarios que permiten promover el mercado de valores mexicano en el interior de la República Mexicana. Dichos índices han sido desarrollados, estimados y difundidos de acuerdo con los estándares de calidad más altos de los mercados internacionales;
- I.4. Que es propietaria de las marcas denominadas INDICE DE PRECIOS Y COTIZACIONES BOLSA MEXICANA DE VALORES, con No. de Registro 462821, e IPC, con No. de Registro 426515, (las que en lo sucesivo se denominarán colectivamente como los "INDICES"), otorgadas por la Dirección General de Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, (hoy Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial), lo cual permite a "LA BOLSA" otorgar la siguiente licencia de uso en favor de terceras personas; y
- I.5. Que es su deseo celebrar el presente contrato de licencia con "EL LICENCIATARIO" para el uso de los "INDICES".

Declara "EL LICENCIATARIO":

- Il.1. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, con domicilio social en la ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente;
- II.2. Que sus representantes legales cuentan con las facultades necesarias para obligarla en los términos de este contrato y que las mismas no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna; y
- II.35 Que es su deseo obtener la licencia del uso de los "INDICES", a fin de estar en posibilidad de realizar emisiones de títulos opcionales (warrants) o bonos bancarios y/o intervenir en su colocación, utilizando los "INDICES" como valor de referencia de los mismos.

Estando las partes de acuerdo con las declaraciones que anteceden, y siendo su finalidad la celebración del presente contrato de licencia de uso de los "INDICES", es su deseo otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA BOLSA" concede a "EL LICENCIATARIO" licencia de uso de los "INDICES", para ser utilizados en el territorio nacional.

"EL LICENCIATARIO" acepta expresamente que la presente licencia de uso de los "INDICES" le ha sido otórgada por parte de "LA BOLSA" en forma no exclusiva, por lo que ésta estará facultada en todo momento para otorgar diversas licencias de uso de los "INDICES" en favor de terceras personas.

SEGUNDA.- La licencia que se concede da derecho a "EL LICENCIATARIO" a usar los "INDICES" únicamente como valor de referencia en la emisión, colocación, negociación, cotización, cobertura, ejercicio, liquidación y cálculo de rendimiento de títulos opcionales (warrants) o bonos bancarios a través de ofertas públicas y privadas en el mercado mexicano.

"EL LICENCIATARIO" es responsable de la emisión, distribución y colocación de los títulos opcionales (warrants) o bonos bancarios emitidos con referencia a los "INDICES" al amparo de este contrato.

Los montos y características de los títulos opcionales (warrants) o bonos bancarios a emitirse por "EL LICENCIATARIO", así como su vigencia, valor de emisión (medido en términos de primas, en su caso) y período de colocación, deberán especificarse en anexos ai presente contrato, los cuales deberán ser firmados por las partes a más tardar

el día de la colocación respectiva. Dichos anexos, una vez firmados por las partes, formarán parte integrante del presente contrato. En el supuesto de que "EL LICENCIATARIO" omita notificar a "LA BOLSA" de cualquier emisión de los títulos referidos, "EL LICENCIATARIO" quedará obligado al pago de las regalías omitidas y a un tanto igual de las mismas como pena convencional por el incumplimiento en la suscripción del anexo a que se refiere esta cláusula.

"LA BOUSA" se reserva el derecho de suscribir los anexos de este contrato en función de la valuación que la misma realice sobre los efectos que las emisiones causen respecto del adecuado desenvolvimiento de los precios en el mercado.

AERCERA EL ECENCIATARIO" y "LA BOLSA" acuerdan que para los efectos del afficulo 136 de la Ley de la Propiedad Industrial autorizan para inscribir o, en su caso, cancelar la inscripción del presente contrato ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a la Dra. Alma Rosa Murillo Mudeci, al licenciado en Derecho Pablo Igartúa Méndez-Padilla, así como a los pasantes en Derecho Renée Castro Castellanos y Pablo Olhovich Pérez.

CUARTA.- Las partes, de común acuerdo, establecen como contraprestación por la licencia de uso de las marcas concedida en favor de "EL LICENCIATARIO", el pago de las cantidades que se especifican a continuación:

a).- Una cuota anual de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que da derecho a que durante dicho año "EL LICENCIATARIO" emita hasta \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) en primas de emisión de títulos opcionales (warrants) o valor total de bonos bancarios; y

b).- \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que excedan de los \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) antes citados, durante el periodo anual a que se refiere el párrafo anterior.

El pago de las cuotas deberá realizarse a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que "EL LICENCIATARIO" reciba de "LA BOLSA" la factura correspondiente.

Las cuotas a que hace referencia la presente cláusula podrán ser modificadas por "LA BOLSA" de conformidad con la autorización que al efecto otorgue la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

QUINTA.- "EL LICENCIATARIO" conviene en que el uso de los "INDICES" se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y a los términos de este contrato,

9

A W

por lo que "EL LICENCIATARIO" se obliga para con "LA BOLSA" en usar los "INDICES" tal y como se definen en la Declaración I.4. de este instrumento, y a no comprometer el prestigio de "LA BOLSA" por ser ésta quien desarrolló, estimó y difundió dichos "INDICES" y a no realizar reclamación alguna en contra de "LA BOLSA" por los resultados o efectos que obtenga por el uso de los "INDICES".

Por su parte "LA BOLSA" en ningún momento quedará obligada a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a "EL LICENCIATARIO" o a cualquier tercero por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los "INDICES" así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los "INDICES", partiendo del supuesto de la buera fe con la que actúa.

En el caso de que "LA BOLSA" suspenda la estimación o difusión de los "INDICES" previamente al vencimiento de los títulos opcionales (warrants) o bonos bancarios emitidos al amparo de este contrato, ya sea que dicha suspensión sea temporal o definitiva, o cuando altere el método utilizado en su cálculo, con excepción del cambio de los valores que integran los "INDICES", "LA BOLSA" determinará el método o índice sustituto, de conformidad con lo establecido por el acta de emisión correspondiente.

Lo anterior, bajo el acuerdo de que "LA BOLSA" será indemnizada por "EL LICENCIATARIO", si se interpusiere cualquier reclamación o cualquier proceso contra "LA BOLSA" por parte de los tenedores de los títulos opcionales (warrants) o bonos bancarios, o por terceras personas o instituciones por causa de la suspensión de la estimación o difusión de los "INDICES", siempre y cuando "LA BOLSA" cumpla con las obligaciones que asume en el párrafo que antecede.

SEXTA.- "EL LICENCIATARIO" se obliga a incluir en el prospecto de colocación, en el aviso de oferta pública y en el acta de emisión de los títulos opcionales (warrants) o bonos bancarios sobre los "INDICES", en su caso, lo siguiente:

- a).- Indicar de manera explícita que el "INDICE DE PRECIOS Y COTIZACIONES BOLSA MEXICANA DE VALORES" y el "IPC", son marcas registradas propiedad de "LA BOLSA" y que están siendo utilizadas con la autorización de la misma, mediante contrato de licencia de uso;
- b).- Especificar que la licencia de uso no implica que "LA BOLSA" avale, sugiera la compra o venta, o esté involucrada en el proceso de oferta pública de los títulos opcionales (warrants) o bonos bancarios. El prospecto de colocación, el aviso de oferta pública y el acta de emisión no deberán incluir ninguna referencia que pudiera implicar lo-contrario; y

Aclarar que "LA BOLSA" no quedará obligada a asumir compromisos, garantizar o indemnizar tiemanera alguna a los tenedores de los títulos opcionales (warrants)

o bonos bancarios o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los "INDICES", así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los "INDICES".

SEPTIMA. Para el caso de que "EL LICENCIATARIO" se fusione con otra u otras sociedades, nacionales o extranjeras, se requerirá la previa autorización escrita de "LA BOLSA" para que exista una transmisión de los derechos de licencia de uso a que se refiere este contrato, por lo que si dicha autorización es otorgada, la sociedad fusionante asumará tedas y cada una de las obligaciones que a cargo de "EL LICENCIATARIO" se contienen en este contrato.

OCTAVA.- Los derechos concedidos a "EL LICENCIATARIO" en los términos de este contrato, no podrán ser cedidos, transmitidos, gravados, ni negociados en cualquier forma, excepto en el caso de fusión a que se refiere la cláusula anterior.

NOVENA.- "EL LICENCIATARIO" expresamente conviene en permitir que representantes de "LA BOLSA" realicen las inspecciones que consideren convenientes con objeto de verificar el correcto cumplimiento a las disposiciones contenidas en este contrato, así como para cerciorarse del uso que se da y la forma en que se promueven los "INDICES" de "LA BOLSA".

DECIMA.- "EL LICENCIATARIO" se obliga a proporcionar a "LA BOLSA" cada vez que ésta así se lo requiera, toda la información que ésta le solicite respecto del uso que esté dando a los "INDICES", así como de los resultados obtenidos y el impacto observado en la cotización de los títulos opcionales (warrants) o bonos bancarios, independientemente de la facultad que tiene "LA BOLSA" de realizar las inspecciones que juzgue convenientes.

DECIMO PRIMERA.- La vigencia del presente contrato será indefinida a partir de la fecha de su firma, pudiendo cualesquiera de las partes darlo por terminado anticipadamente mediante aviso previo y por escrito que le dé a la otra con 30 días de antelación. Durante la vigencia del presente contrato "EL LICENCIATARIO" podrá realizar cualquier número de emisiones de títulos opcionales (warrants) o bonos bancarios vinculados a los "INDICES".

En caso de terminación anticipada, el presente contrato se entenderá prorrogado en sus efectos hasta la fecha de vencimiento del título opcional o bono bancario de mayor duración o, si ocurre antes de la fecha anterior, hasta la fecha en que se ejerza el último

M

0

título opcional en circulación, siempre que hayan sido emitidos durante la vigencia de este contrato.

DECIMO SEGUNDA.- "LA BOLSA" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de mayor de la presente contrato sin necesidad de la presente contrato del la presente contrato de la presente contr

a) Cuando a causa de incumplimiento, "LA BOLSA" cancele la inscripción y, por ende el registro del o los títulos opcionales (warrants) o bonos bancarios referidos los INDICES"; o

b) Contenidas en el presente contrato.

DECIMO TERCERA. "EL LICENCIATARIO" se obliga a mantener informada a "LA BOLSA", tan pronto tenga conocimiento, de cualquier invasión o uso indebido de los """INDICES" por terceros, a efecto de que "LA BOLSA" adopte las medidas necesarias para proteger los derectios derivados de los "INDICES" a que se refiere este contrato, de acuerdo con la Ley de la Propiedad Industrial o de cualquier otra disposición aplicable.

DECIMO CUARTA.- En caso de que "LA BOLSA" sea notificada de alguna demanda, reclamación o procedimiento iniciado en su contra derivado del uso que "EL LICENCIATARIO" dé a los "INDICES", éste se compromete a coadyuvar en la defensa y a sacar en paz y á salvo y proteger los derechos de "LA BOLSA" e inclusive a indemnizarla en caso necesario, a fin de conservar a la misma libre de daños, perjuicios, sentencias, responsabilidades, pérdidas, costas y gastos judiciales y cualquier otra carga, que derive de las mencionadas demandas, reclamaciones o procedimientos, cuando éstas sean producto de la negligencia o mala fe de "EL LICENCIATARIO".

DECIMO QUINTA.- I cdos los avisos, notificaciones, reportes u otras comunicaciones ya sean judiciales o est sudiciales que las partes deseen o deban darse con motivo de la celebración del present contrato, serán por escrito y deberán ser enviados por correo certificado o registrado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que acredite que la parte interesada recibió dicha comunicación.

DECIMO SEXTA.- Para efectos de la cláusula anterior, las partes señalan como sus domicilios y hasta en tanto no se notifique cambio sobre los mismos, los siguientes:

"LA BOLSA":

"EL LICENCIATARIO":

Paseo de la Reforma No. 255, Piso 6 Colonia Cuauhtémoc N^{ON DE}06500 México, D.F.

Bosques de Ciruelos No. 120 Colonia Bosques de las Lomas 11700 México, D.F.

DECIMO SETTIMA. Las partes convienen en que para la interpretación, ejecución y complimiento del presente contrato, se someten expresamente a las leyes aplicables y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando por lo tanto a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes d'futuros pudiere corresponderles.

Las partes suscriben el presente contrato en tres tantos, el 25 de abril de 1997.

"LA BOLSA"

C.P. Marco A. Hernández Iménez

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V. L LICENCIATARIO"

Sr. Afture Garcia Rodríguez Sr. César Norberto Tello Rangel

CASA DE BOLSA INVERLAT, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO INVERLAT

TESTIGE

Life Miguel A. Zepeda Orozco

1521166

Lic. Pablo leafina Mendez-Padilla

REVISAD O

PECHA: APRIZE FOR

NOMBRE:

FIRMA:

Nikkei Stock Average License Agreement

This Agreement is made and entered into as of August 27, 2015 by and between Nikkei Inc. (hereinafter referred to as "Licensor") and Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (hereinafter referred to as "Licensee") with respect to the licensing of "Nikkei Stock Average" (Nikkei Heikin Kabuka; hereinafter referred to as "NSA") to the Licensee which is compiled, calculated, maintained and announced by the Licensor based on such methodology as has been developed and created by the Licensor. Any and all intellectual property rights subsisting in NSA are owned by the Licensor.

Article I

In connection with the issue of stock index derivative products developed by the Licensee and set forth in Attachment I hereto (hereinaster referred to as "Products"), the Licensor shall grant to the Licensee a license to use the NSA on a non-exclusive basis as the index covered by the Products only in the capacity set forth in Attachment 2 hereto, and to allow the parties involved in the issue set forth in Attachment 3 hereto (hereinaster referred to as "Issuing Parties") to use the NSA on a non-exclusive basis only in their respective capacities and to state such effect in the relevant agreements, sales-related documents, pamphlets, posters and advertisements (hereinaster referred to as the "Relevant Documents"). The Licensee may not grant a sub-license for the NSA to any third party other than the Issuing Parties.

Article 2

- 1. The copyright relating to the NSA and intellectual property rights as to the indications for "Nikkei" and the NSA set forth in Attachment 4 hereto and any other rights shall belong to the Licensor.
- 2. The Licensor shall be entitled to change the details of the NSA and to suspend the announcement thereof.
- 3. The Licensee shall clearly stipulate the provisions of the preceding two paragraphs and of Article 3 Paragraph 1 in the prospectus of the Products and the Relevant Documents as defined in Article 1. In addition, the Licensee must use the indications for the NSA set forth in Attachment 4 hereto.

Article 3

- 1. All the businesses and implementation relating to this Agreement shall be conducted exclusively at the risk of the Licensee and the Issuing Parties, and the Licensor shall assume no obligation or responsibility therefor.
- 2. In connection with the issue of the Products, the Licensee shall take or cause the Issuing Parties to take the utmost care so as not to damage the Licensor's reputation, credit or image.
- 3. Pursuant to Article 1, the Licensee shall present to the Licensor in writing information such as the credit rating of the issuer from a neutral body to obtain prior approval therefor from the Licensor. The Licensee shall also submit to the Licensor any and all standard forms and materials referring to NSA, including, but not limited to, Relevant Documents as defined in Article 1 to obtain prior approval therefor from the Licensor.
- 4. Sublicensing by the Licensee to the Issuing Parties shall not release the Licensee from any liability owed directly to the Licensor under this Agreement with respect to any act or omission relating to the Products by the Issuing Parties, and any act or omission of the Issuing Parties shall be the act or omission of the Licensee.

Article 4

The Licensee shall pay the Licensor the consideration for the license under this Agreement to be separately prescribed within thirty (30) days by personal delivery or remittance.

Article 5

- 1. The Licensor shall obtain information regarding the NSA from the source it considers reliable, but shall not guarantee the accuracy and completeness thereof. The Licensor shall make reasonable efforts to correct any error, omission or mistake in the NSA at its own expense through its ordinary course of circulation, but the Licensor's liabilities shall be limited to the expenses incurred for such correction. This warranty supercedes any and all oral or written warranties, express or implied (including warranty for merchantability or suitability for a particular purpose).
- 2. The Licensee shall be responsible for and indemnify the Licensor from any loss, expense or damage directly or indirectly incurred by using the NSA under this Agreement.

Article 6

In the event the Products are traded in the over-the-counter market, etc. after



the issue thereof, the Licensee shall, upon request from the Licensor, promptly notify the Licensor of the price and amount thereof in writing.

Article 7

This Agreement shall take effect as of the day first written above and continue until September 14, 2016, the last maturity date of the Products; provided, however, that if the Products are called in before the last maturity date, this Agreement shall be effective until such date.

Article 8

This Agreement shall automatically terminate in the event the Licensor publicly notifies perpetual discontinuation of the announcement of the NSA.

Article 9

In the event either party breaches any provision of this Agreement, the other party shall demand that the breaching party cure the breach within a 30-day period, and if the breaching party fails to cure within such period, the other party may terminate this Agreement.

Article 10

Upon termination of this Agreement, the Licensee must immediately discontinue to use the indications for the Licensor relating to the Products, indications for "Nikkei" and others set forth in Attachment 4 hereto as well as those for NSA, and delete all of the indications mentioned above from relevant documents as defined in Article 1; provided, however, that this Article 10 shall not apply to those relating to the redemption of the Products outstanding at the time of the termination of this Agreement.

Article 11

The Licensee may not assign its rights and obligations under this Agreement to any third party including affiliates and subsidiaries without prior consent of the Licensor in writing.

Article 12

Neither party shall be liable for any loss, damage or default of this Agreement resulting from act of God, governmental restrictions or other force majeure events beyond its control.



Article 13

This Agreement is governed by and construed in accordance with the laws of Japan.

Article 14

- 1. All disputes, controversies or differences between the parties out of or in relation to the interpretation of this Agreement or alleged breach hereof shall be resolved by mutual agreement in good faith.
- In the event the parties hereto fail to reach an agreement, such dispute, controversy or difference shall be finally settled at the arbitration to be held at Tokyo, Japan pursuant to the Commercial Arbitration Rules of the Japan Commercial Arbitration Association upon application of each party. Any award given at the arbitration shall be final and binding both parties.
- The parties hereto agree that such final award shall be enforceable against each party in its respective home country.

IN WITNESS WHEREOF, the parties hereto have executed this Agreement in duplicate and each party retains one (1) copy hereof.

Licensor:

Nikkei Inc.

3-7, Otemachi 1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, 100-8066

. Hoshim

Shigeki Hoshino

Executive Officer, Index Business

Licensee:

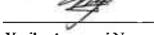
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero

Scotiabank Inverlat

Blvd Manuel Avila Camacho I, Piso I, México DF Col.

Lomas de Chapultepec, C.P. 11009

Camilo Echeverri Gonzalez



Nikkei Ref: 15037

Attachment 1 Derivative Products

Name:

Warrant NKY Quanto MXN

Issuer:

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero

Scotiabank Inverlat

Issue size:

MXN 25,700,000

Operation date:

September 14, 2015

Strike date:

September 15, 2015

Issue date:

September 18, 2015

Expiry date:

September 14, 2016

Terms and conditions of issue: See the supplement attached hereto

Attachment 2 Capacity of the Party Hereto

Issuer

Attachment 3 Issuing Parties

Issuer:

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero

Scotiabank Inverlat

Calculation Agent:

Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A.

Attachment 4 Indications

Nikkei Heikin Kabuka (in Kanji)

Nikkei Heikin (in Kanji)

Nikkei Stock Average

Nikkei Average

Nikkei 225



The consideration for the license set forth in Article 4 of the Nikkei Stock Average License Agreement entered into as of August 27, 2015 by and between Nikkei Inc. and Scotiabank shall be as follows. Provided, however, that in the event the actual amount issued significantly differs from the scheduled amount, the consideration shall be reviewed with JPY 400,000 per license as the floor, and in the event the calculation result is less than JPY 400,000, the consideration shall be JPY 400,000.

(A) Portion proportional to the principal

(Scheduled total principal: JPY 185,000,000)

(MXN 1 = JPY 7.22)

 $JPY 185,000,000 \times 0.07 / 1000 = JPY 12,950$

(B) Portion proportional to the period

JPY 12,950 x 0.05 x 1.05 Years = JPY 679

Total = JPY 13,629

In this case, the total amount is less than JPY 400,000, so the consideration for the license shall be JPY 400,000.



Global Banking and Markets



Warrant NKY Quanto MXN



a

Yerminos y Condictories

El controldo de esta hoja de tárminos y condiciones es proporcionado asclusivamente con fines informativas y no debe ser utilizado o concidendo como una ofersa o propuesta de una ofersa para compraz, vendar, o emitir valores o cualquier ocro inscrumento. Finendero, Los tárminos y condiciones finales estan sujetos a las condiciones de metado prevaledantes. En ningún momento el grupo financiero proporciona información alguna actersa del trata miento controla, legal o fiscal referentes a secta o cualquier otro cipo de instrumento.

<u>_</u>	
Emisor y Agente Colocador	Scattle Invertisk Case de Balsa S.A. de C.V., Grupo Financiaro Scottlebank Invariat
Tipo de Emisson	Tículos Opcionales de Compre Warranta
T)pa de fjercicio	Europao
Prima de Emision	10,000.00 M.N.
Porcentaje Retornable de Prima de Emision	36.00 N
Fecha da Referencia	14 de septiembre de 2015
Facha de Emision y Cruce de Bolsa	12 ag Saghambra da 2015
Facha de Liquidacion	23 de septiembre de 2015
Facha de Valuación Finat	14 de septiembre de 2016
Facha de Véncimiento	14 de Septiembre de 2016
Facha de Liquidacion final	20 de segtiembre de 2016
Subyscante de Referencia y Ponderacion	NKY * 100,09 %
Presia de Ejercicio	Pengianta
Precio de Referencia	Pandiente
Factor 1	a
Factor 2	10,000
Factor 3	a
Factor 4	1
Factor 5	Pendiense
Coeficiente 1	0.30
Coeficiente 2	Q 90
Coeficiente 3	1.00
Factor Moneterio 1	1
Valor Nocional 1	0.00
Valor Nocional 2	7,600
Factor de Variabilidad	1



Warrant NKY Quanto MXN



Términos y Condiciones

El contanto de set hoja de trimines y condiciones es proporcionado exclusivamente con fines informativas y no deba ser utilizado o considerado como una oferra o propuesto de una oferra para comprar, vender, o emite valeres o cualquier de informanto financiaria. Los triminos y condicionas finales están sujetos a las condiciones de mercado prevalecientes. En ringia in momento el grupo financiaria proporciona información alguna acerca del tratamiento contable, legal o fiscal referentes a esta o qualquier octo tipo del instrumento.

Limita Forcentua) dal Valor intrinsaco	12.10%			
Valor intrisaco	Min (12.10%, Valor final del Subyacense - Precio de Ejerciclo)			
Valuacion Final	1) El Valor final del subyacente « Precio de Ejercicio » Coeficiente 1 Valor Intrisacto/ Precio de Ejercicio » Factor 1 » Factor Monetario 1 » Valor Nocional 1 » Factor Monetario 1 » Prima de Emisión » Porcentaja Retornable da Prima Emisión » (1+ (Factor Monetario 1 » Factor 4)/ Factor Monatario 1) » Factor de Variabilidad 2) SI Precio de Ejercicio » Coeficiente 2 » Valor final del subyacenta » Precio de Ejercicio » Coeficiente 1 Valor Intrisaco/ Precio de Ejercicio » Factor 2 » Factor Monetario 1 » Valor Nocional 2 » Factor Monetario 1 » Prima de Emisión » Porcentaja Retornable de Prima Emisión » (1+ (Factor Monetario 1 » Factor 4)/ Factor Monetario 1) » Factor de Variabilidad 3) SI Precio de Ejercicio » Coeficiente 3 » Valor final del subyacenta » Precio de Ejercicio » Coeficiente 2 Valor Intrisaco/ Precio de Ejercicio » Factor 3 » Factor Monetario 1 » Valor Nocional 2 » Factor Monetario 1 » Prima de Emisión » Porcentaja Retornable de Prima Emisión » (1+ (Factor Monetario 1 » Factor 4)/ Factor Monetario 1) » Factor de Variabilidad			
	4)St Valor final del subyacente >= Precio de Sjercicio * Coeficiente 3 Valor Intrisectof Precio de Sjercicio * Factor S * Factor Monetario 1 + Valor Nocional 2 * Factor Monetario 1 + Prima de Emisión * Porcents je Retornable de Prima Emisión * [1* (Factor Monetario 1 - Factor 4)/ Factor Monetario 1) * Factor de Variabilidad			
Clave de Pizarra	Pendiente			
Bolsa de Registro	Boisa Mexicage de Valores			
Lugar de Liquidacton	S.D. Indeval, Institucion para el Daposito de Valores S.A. de C.V.			
Agante de Calculo	Scotia Invertez Casa de Boisa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Invertet			

Ly information childrenials on calle documento or proportionades to maintain allowing to many right developed and controlled a

Anexo F Información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados

Se incorpora por referencia los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 y 2019, y por los años terminados en esas fechas, en cumplimiento con la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 5 de mayo de 2021, así como al 31 de diciembre de 2019 y 2018, y por los años terminados en esas fechas, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 6 de mayo de 2020. Se incorpora por referencia los estados financieros de la Emisora al reporte del tercer trimestre al 30 de septiembre de 2021, en cumplimiento con la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, entregado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 29 de octubre de 2021. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la pagina de Internet de la CNBV, de la BMV, de la BIVA y de la Emisora, en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.scotiabank.com.mx

